



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

*PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA*

*VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA*

*PRIMERA SESION ORDINARIA*

*AÑO 2025*

**VOL. LXXIII**

**San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 2 de junio de 2025**

**Núm. 30**

A las tres de la tarde (3:00 p.m.) de este día lunes, 2 de junio de 2025, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

### ASISTENCIA

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico inicia sus labores en el día de hoy lunes, 2 de junio, y son las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

SR. MATÍAS ROSARIO: La Invocación estará realizada por la capellana Madeline Merced Colón.

### INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

La capellana Madeline Merced Colón, procede con la Invocación.

CAPELLANA MERCED COLÓN: Honorable señor Presidente, distinguidos senadores y senadoras, al comenzar los trabajos legislativos del día de hoy traigo a la memoria Miqueas 6:8: "Oh hombre, Él te ha declarado lo que es bueno, y qué pide Jehová de ti: solamente hacer justicia, y amar misericordia, y humillarte ante tu Dios".

Como legisladores, la responsabilidad de dirigir y construir el futuro de Puerto Rico no debe tomarse a la ligera. La Palabra de Dios nos recuerda que el verdadero liderazgo comienza con un corazón justo, una actitud misericordiosa y una profundidad, humildad ante el Creador.

Hoy, al iniciar estos trabajos pongamos nuestra confianza en Dios y dejemos que su guía ilumine cada decisión. Que nuestras acciones respondan a un deseo sincero de servir al pueblo sin intereses personales, con la mirada puesta en la justicia, el bien común y la paz social.

Oremos: Señor, Dios Todopoderoso, hoy elevamos nuestras voces y corazones ante Ti pidiendo tu sabiduría, tu paz y tu justicia. Te rogamos que pongas tu mano sobre el Senado de Puerto Rico, dales un corazón humilde y dispuesto a escuchar, una mente clara para decidir lo correcto y el valor de actuar conforme a tu verdad. Que el bien común, la justicia y la dignidad humana sean la base de cada ley y cada acción.

Dios les bendiga.

-----

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Acta de la sesión anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Aprobación del Acta correspondiente al jueves, 29 de mayo de 2025).

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES A LA PRESIDENTE**

(La señora Santiago Negrón; los señores González Costa, Molina Pérez; la señora Soto Aguilú; los señores Hernández Ortiz, Rosa Ramos, Santiago Rivera; las señoras Román Rodríguez, Moran Trinidad; y los señores Toledo López y Matías Rosario solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. MOLINA PÉREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Santiago. Compañero González. Compañero Molina Pérez.

SRA. SOTO AGUILÚ: Presidente.

SR. PRESIDENTE: Soto Aguilú.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero portavoz Javier Hernández.

SR. SANTOS ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Toledo.

SR. SANTOS ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Reyes. Compañero Santiago.

SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Román. Compañero Portavoz.

Comenzamos con la compañera Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

En nuestro ordenamiento, al amparo del derecho a la libertad, al debido proceso de ley y a la presunción de inocencia, no está permitido que una persona que no haya sido convicta permanezca en la cárcel por un periodo de más de seis (6) meses. Si eso ocurriera, la persona puede radicar, a través de sus abogadas o abogados, un recurso de *hábeas corpus* contra el cual realmente no hay defensa.

Está presa la persona, no ha sido juzgada, tiene que salir en libertad, a menos que se trate de una persona imputada de delito, que sufra de diversidad funcional, de condiciones neurológicas degenerativas, como el Alzheimer, o de alguna enfermedad mental.

Si se trata de una persona que pudiera ser en su momento declarada no procesable, al amparo de la Regla 240, esto es una persona que no puede entender el proceso judicial al que está siendo sometida, que no pueda cooperar con su defensa, el Estado puede y, en efecto, lo hace, retenerla privada de libertad por tiempo indefinido hasta tanto se declare su procesabilidad o no procesabilidad y, de ser no procesable, se le refiera a servicio de tratamiento psiquiátrico.

Hace poco más de una semana tuve la oportunidad de estar presente en una vista de Regla 240 en el Centro Judicial de Bayamón. Es de las cosas más desgarradoras que yo he visto en mi vida. Un joven con un diagnóstico de esquizofrenia, preso hace más de seis (6) meses por un altercado con los vecinos; los vecinos no tienen interés en seguir sometiendo cargos; la jueza tiene las manos atadas; no hay peritos suficientes; ASSMCA no tiene las camas necesarias para dar el tratamiento. Una persona que sabemos que padece de sus facultades mentales, presa, presa sin ningún remedio en derecho.

Una señora diagnosticada con Alzheimer, presa durante meses; un problema también con los vecinos. Otro joven imputado de haber amenazado a su familia. Presos sin ningún remedio en derecho. Es algo que tiene que ofender la sensibilidad, el sentido de justicia de cualquier persona.

Y cuando llegan a recibir servicio, es a ver cuántas camas hay disponibles en ASSMCA; qué servicios hay. Si son remitidos o remitidas a un centro correccional y caen en las manos de Physician, a Dios que reparta suerte, porque si en ASSMCA le habían recetado un medicamento en particular, Physician va a utilizar su criterio económico, por encima del criterio clínico, y le va a cambiar el medicamento.

Las abogadas de Asistencia Legal me cuentan cómo a veces les llegan sus clientes a entrevista totalmente incoherentes porque lo que le dan en la cárcel son enormes dosis de Benadryl, para tranquilizarlas, para atontarlas, y no hay remedio en derecho.

El cuatrienio pasado radiqué, de hecho, con la coautoría del hoy Presidente del Senado, un Proyecto para que no sea permisible que una persona a la espera de un decreto de procesabilidad esté presa por más de seis (6) meses sin recibir tratamiento o que una persona que haya sido decretada no procesable no tenga que estar esa cantidad de tiempo a la espera de que surja un espacio en ASSMCA, un espacio en algún lugar que le puedan recibir donde pueda dignamente, dignamente ser objeto de los servicios que necesita.

En el día de hoy estoy radicando nuevamente esa medida, una enmienda a la Regla de Procedimiento Penal 240, que haga ilegal que el Estado retenga bajo su custodia, sin adecuado tratamiento médico o sin evaluación a una persona que en su día pudiera ser decretada no procesable, incapaz de comprender el procedimiento judicial al que está siendo sometida.

Espero que, independientemente de otras consideraciones que sabemos priman sobre la atención a las medidas, este llamado a la justicia sea atendido por este Senado.

SR. PRESIDENTE: Compañero Santiago.

Perdón, compañero González.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy, por tercera vez, la Junta de Control Fiscal se expresa sobre un asunto que ha sido ampliamente discutido y que es muy importante para el pueblo de Puerto Rico, pero fue particularmente importante para el Partido Nuevo Progresista durante la campaña eleccionaria del 2024, y nos referimos al futuro de las asignaciones en cuanto a fondos federales.

Fue tan importante para el Partido Nuevo Progresista que se dieron a la tarea de estudiar a fondo el Programa de Gobierno de Patria Nueva que lideraba -¿no?- la campaña de Juan Dalmau

Ramírez como candidato a la gobernación. Les preocupó tanto que invirtieron millones de dólares en alarmar al país advirtiendo de que la victoria de Juan Dalmau significaría el fin de los fondos federales y que los ponía en peligro. Aludieron a la famosa mítica y emblemática página 47 del Programa de Patria Nueva que establecía una transición ordenada a eliminar la dependencia de fondos federales luego de que el pueblo avalara en las urnas la fórmula de la independencia.

No iba a haber tal transición, según lo que reza la página 47 tan mencionada, pero mal citada y mal interpretada, hasta que hubiese un aval del pueblo a la independencia. Por eso se dice “transición ordenada”.

La Junta, contrario a lo que plantea la página 47 del Programa de Gobierno de Patria Nueva, está planteando que sin llegar la independencia hay que poner en marcha un plan para ir eliminando la dependencia del pueblo de Puerto Rico a los fondos federales.

Para ir engordando el expediente, hoy publican que Puerto Rico es el territorio que más fondos federales utiliza en su gestión pública. O sea, de los cincuenta (50) Estados y los territorios, Puerto Rico es el que más depende de asignaciones federales. Y eso no significa necesariamente que aquí sea el territorio donde más gente depende de eso para comer, donde más gente depende de eso para tener un techo; ciertamente, hay mucha gente que depende de eso para comer, pero lo que se refiere la Junta de Control Fiscal en esa noticia y en cuanto dependencia es a que más, casi la mitad del presupuesto del país está compuesto por asignaciones federales y han advertido varias veces que hay que cortar o ir transicionando a que seamos -¿qué?- autosuficientes y que tenemos que ir sustituyéndolos con fuentes nacionales, sin llegar a la independencia.

Es un llamado de mi parte, de nuestra parte, a la honestidad, no se le puede decir al pueblo, no se le puede seguir diciendo al pueblo que un Comisionado Residente estadolibrista va a garantizar la permanencia de dichos fondos y que la victoria por quinta, sexta, séptima, octava vez de la Estadidad va a garantizar que aumenten, cuando el ente impuesto por el Gobierno colonial nos está diciendo, vayan despojándose de los fondos federales siendo Estado Libre Asociado.

Y al final es la transición a una economía sustentable con dinero del pueblo de Puerto Rico, que es lo que ha ido planteando el Partido Independentista desde siempre, en cuanto a la capacidad de un pueblo que produce riquezas en extremo y que las ganancias se van para Estados Unidos, que produce profesionales y se van para Estados Unidos.

La Junta en su perversión va a imponer a la trágala que entonces estén en peligro los servicios que prestan las agencias cuyo presupuesto depende de fondos federales.

El gobierno de Donald Trump está poniendo en peligro las familias que sí dependen de fondos federales directamente para comer, las familias que sí dependen directamente de fondos federales para tener un techo a través de los distintos programas, pero hoy el PNP no le tiene miedo a eso. No han gastado un centavo. La Gobernadora no hizo ni una mención en su Mensaje al peligro inminente, que es el recorte sustancial de fondos federales.

Les preocupaba que Juan Dalmau ganara la gobernación, bajo la mentira de que iba a eliminar los fondos federales. Ni Juan podía eliminarlos ni la Gobernadora los va a aumentar ni Pablo José puede garantizar su permanencia. Pero hoy están en peligro y el Partido Nuevo Progresista está mirando hacia un lado y es el pueblo quien va a sufrir las consecuencias.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Ángel Toledo López, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Le corresponde el turno al compañero senador Molina Pérez.

SR. MOLINA PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Tuvimos un discurso de Presupuesto hace varios días y era risible ver como cuando la Gobernadora se expresaba con cifras muchos legisladores le aplaudían y nosotros tomando nota, en minutos salimos donde la prensa y le dijimos dónde estaban los descuadres. Era irónico para nosotros que con cifras de descuadre la gente le aplaudía. Obviamente, no están entendiendo lo que ella les dice, pero esto lo vamos a marcar ahora de una vez y por todas.

Uno, la deuda pública surge cuando el Estado no tiene dinero para pagar por el gasto que tiene. Cuando eso ocurre tiene que ir a emitir deuda pública, que va a ir sobre la deuda pública acumulada por los gastos de infraestructura. Y para usted poder salir de ese déficit tiene que comenzar a producir. Llevamos mucho tiempo diciéndolo. Esa producción no está en ese Presupuesto. Entonces comienza ella a decirle a todo el país que ahora enfrentan el Presupuesto consolidado más grande en nuestra historia; y lo que ella mencionaba eran gastos de inversión, puentes, varias cosas.

¿De dónde salían y de dónde sale el dinero para cuadrar ese Presupuesto? No son de fuentes recurrentes, son de supuestos. Así que todo lo que dijo fue una mentira y ninguno lo entendió.

En menos de veinticuatro (24) horas salieron a desmentirla y ahora la Gobernadora está culpando a los de su propio partido del descuadre. ¿Verdad que sí? Eso no me lo estoy inventando yo.

Ahora viene lo de la Junta de Control Fiscal. Y ahora vemos un pueblo perdido porque se ha sumergido en la dependencia por décadas. Porque aquí bastantes veces se les dijo que había que tener una economía de producción. Aquí el compañero está hablando de que el dinero se va, ¡pues claro que se va a ir! Porque son licencias extranjeras y por eso es que se llama transferencia, eso no es producción nacional. La producción nacional es lo que garantiza el que nosotros, como Estado o como sociedad, tengamos la capacidad de recibir ingresos capaces de sufragar el gasto público. La Gobernadora lo aumentó y sin fuentes de repago. Es más, a los alcaldes los cogió de tontos, allá les dijo que los iba a sacar de una crisis y, mírela, no tiene cómo pagar, si ella misma se lo dijo, que no había cómo pagarla.

Ahora somos unos parásitos dependientes, nos lo acaban de decir los propios Estados Unidos. ¿Por qué? Esto es sencillo. ¿Ustedes quieren acabar el colonialismo en este país? Aquí va la fórmula y yo sé que ya no se ríen. El día que usted comience a producir y que se reduzca la capacidad del retorno de inversión de los paraísos fiscales, que es lo que es Puerto Rico hoy día, va a cambiar el colonialismo. Porque el retorno de inversión de lo que hacen los Estados Unidos sobre nuestro país se reduce, y cuando ellos vean reducida su ganancia, ya no le es factible poseer un territorio. Eso es elemental, eso es básico.

Y cuando hablamos de esto, no estamos hablando de agricultura, ciencias, alta tecnología, cosas que nosotros tenemos la capacidad de hacerlo. No es que vivimos de la agricultura, del turismo netamente, tenemos el capital humano entrenado para eso, pero nos han enseñado a ser empleados y no empleadores. Como la propia Gobernadora les dijo a todos ustedes en su discurso, que iba a preparar nuestro sistema de educación universitaria para que fuese de servicios técnicos. Eso no es ciencia, eso es pura ideología, eso no es nada más.

Pero aquí estamos, y mientras uno deja el cuero en esto pa' que cambie, acabamos de recibir la segunda carta de la persecución, que pronto se la estaremos distribuyendo a la prensa y a todo el mundo. Y prepárese, porque aquí hablan de exgobernadores y otros funcionarios que pasaron por lo mismo.

Tengo cuarenta... No me da tiempo pa' leerla, pero había uno que se emborrachaba y tenían que los propios oficiales cargarlo. ¡Válgame! Prepárese to' el mundo. Yo le dije que este Capitolio va a retumbar.

Y yo le agradezco a cada uno de nuestros compañeros en el Senado que está haciendo la diferencia, y pueden hacer una encuesta para que vean, les agradezco que hayan tenido la empatía de escuchar al pueblo y poner a nuestra gente primero, aunque a veces tengan que tomar decisiones en contra de la persona que dirige su Partido. Que claramente lo lleva por un barranco y hoy por hoy voy a invitar a tres (3) compañeros a desayunar pa' dar cuatro (4) golpes, en vez de tres (3). Como decía el Secretario de Recursos Naturales, de Agricultura, con un (1) peso usted desayuna. Vamos a ver si es verdad.

Pa'lante, siempre pa'lante.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se autorice a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial a continuar con la Reunión Ejecutiva en la Sala de Mujeres Ilustres mientras transcurre esta sesión, para atender varios asuntos.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: Señor Presidente, tengo un Turno Inicial.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): ¿Perdón?

SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: Señor Presidente, tengo un Turno Inicial.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Compañera, usted está en la lista, pero le corresponde el turno ahora a la senadora Soto Aguilú.

SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: Perfecto, muchas gracias.

SRA. SOTO AGUILÚ: Bien decía el autor William Wilberforce: *You may choose to look the other way, but you can never say again that you did not know.* "Tú puedes mirar hacia el otro lado, pero eso no significa que de ahora en adelante puedes decir que no lo sabías".

Lo primero que quiero hablarle al pueblo de Puerto Rico es que estamos escuchando las voces dentro del Negociado de la Policía de Puerto Rico en relación a poder enmendar la Ley de Armas de Puerto Rico, que es la Ley 168 del 2019, porque la misma actualmente está recibiendo un gran embate de usurpación contra los armeros y también contra los fabricantes de armas de fuego.

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Vamos a pedir orden, hay una compañera senadora que está consumiendo su turno.

SRA. SOTO AGUILÚ: En Puerto Rico, la Ley de Armas que se enmendó en el año 2019, no reconoce la fabricación de armas de fuego por medio de impresoras 3D. Y tenemos en Puerto Rico - bajo los datos- que ya se están fabricando a nivel de metal rifles AR-15, rifles calibre 22, rifles calibre 9 milímetros, que usualmente son pistolas, pero ahora se llaman la FGC9, y eso está afectando no solamente el comercio interestatal, sino que está permitiendo el uso de armas de fuego ilegales porque no están registradas, porque no están fabricadas. Y hemos referido una Resolución de Investigación dentro de las Comisiones del Senado a los efectos de seguir los pasos de ayuda que está pidiendo el Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico sobre investigar cuál es el caudal, el inventario que se tiene actualmente sobre la fabricación de las armas de fuego 3D.

En Puerto Rico nosotros tenemos cuatrocientas cuarenta y nueve mil trescientas noventa y nueve (449,399) armas de fuego inscritas; trescientas treinta y nueve mil ciento diecinueve (339,119) son pistolas; cuarenta y siete mil novecientos catorce (47,914) son revólveres; treinta y tres mil seiscientos ocho (33,608) son rifles; veinticinco mil cuarenta (25,040) son escopetas; pero no tenemos

ningún inventario sobre cuántas armas de fuego, de rifle o pistola, se están fabricando en los hogares, en los comercios con impresoras 3D y no están pasando por el debido proceso de ley de registración.

De igual forma también hoy hemos sometido Peticiones y Resoluciones para hacerle -y ahora le voy a hablar a los salinenses- sí, a las las personas del Municipio de Salinas, a los que pertenecen a las barriadas y a las parcelas alrededor del casco del pueblo de Salinas, de las comunidades La Monserrate y Las Marías, hemos sometido una Resolución investigativa de las razones por las cuales ustedes están sin el servicio de agua; conocer cuál es la ruta de los abastecimientos de agua que está ofreciendo el Municipio de Salinas para todos nuestros viejos y para todas las personas que trabajan y están sin el servicio de agua potable en sus comunidades. Particularmente, le hago un llamado a la familia Padua y a la familia Jiménez, quienes este fin de semana se levantaron e indicaron que, por ser pobres, por ser de parcelas el Gobierno de Puerto Rico mira hacia el otro lado y no quiere resolverles el problema de la falta de abastecimiento de agua potable.

Nosotros podemos aquí discutir miles cosas, pero lo más trascendental para poder vivir es el aire y el agua. Y nosotros sí le vamos a hacer justicia a nuestra gente. Nosotros, indistintamente de los colores que tengan los municipios, tenemos que asegurarnos que si la Alcaldesa del Municipio de Salinas no tiene los mecanismos, no cuenta con los recursos, sepa que el Gobierno Central de Puerto Rico está más que dispuesto y el Partido Nuevo Progresista también en ayudar a todas las comunidades de Salinas, particularmente a las parcelas, a las barriadas, a Las Marías, a La Monserrate, porque todos somos Puerto Rico.

De igual forma también hemos radicado hoy una Resolución por el mal uso que se está haciendo para los vehículos pesados, los mejores conocidos como las *flatbed*. Hemos visto personas que están haciendo ahora el uso de los cajones como *bus partys* en el medio del expreso, poniendo en riesgo la salud y la seguridad no solamente de otros conductores, sino en violación abierta a la Ley 22, que es la Ley de Tránsito.

También se está utilizando para que sea un *bus party* de piscina, para hacer *pool party* mientras están transitando las vías públicas de Puerto Rico, sin ninguna fiscalización y poniendo en riesgo la salud y la seguridad no solamente de aquellos que se están disfrutando el viaje o el momento de decir, ¡que chévere está esto!, sino que se le puede revocar la licencia y el permiso por parte de la Comisión de Servicios Público a todos los grueros.

Así que nosotros aquí en el Senado también estamos ojo o visor. No tan solo con palabras efímeras de personas que simplemente no tienen la agallas de postularse para la gobernación. Porque aquí el que quiera criticar a Jenniffer González, simplemente postúlese para la gobernación y vamos a ver si el gas pela.

Por el resto de las cosas, aquí lo importante es mirar los aspectos pequeños, que para los grandes son pequeños, pero para el ciudadano de carro y a pie es lo más grande, que es su seguridad, su vida y su tranquilidad.

Esas son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Le corresponde el turno al senador Hernández Ortiz.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

El pasado jueves, 29 de mayo, la Gobernadora de Puerto Rico vino a esta Asamblea Legislativa a ofrecer su Mensaje de Situación de Estado, un Mensaje que llegó tarde y, ante la insistencia del Partido Popular Democrático y del país de que le dijera a todos los puertorriqueños y puertorriqueñas la situación de su Gobierno. Y como el tema de los golpes está de moda, pues vamos a hablar un poquito de ese Mensaje y los golpes de mentira que dijo Jenniffer González en ese Mensaje no solamente a nosotros, como legisladores, sino al país entero.

“Hoy puedo decirles que dentro de ese Presupuesto balanceado pudimos presupuestar iniciativas para garantizar el servicio a nuestra gente”, dijo la Gobernadora el jueves pasado aquí, jueves, 29, ¿verdad que sí? Lo que no dijo la Gobernadora es que el día antes, el miércoles 28 de mayo, la Junta de Control Fiscal le había notificado a la Gobernadora de Puerto Rico que el Presupuesto del país no estaba balanceado. No solamente eso, sino que también le dijo que los cambios que se habían aprobado al contrato de ASES aumentaban a más de un veinte por ciento (20%) el costo y había que enmendar el Presupuesto porque tenía un déficit de ciento nueve (109) millones de dólares.

Lo que la Gobernadora le vendió como un logro aquí el jueves fue otra mentira de esta Administración. Pero para poder excusar su falta de sinceridad o su mendacidad, la Gobernadora dice que nadie le había dicho eso, que nadie le había advertido. Compañeros y compañeras, hay que ser serios. Vayan al informe del Comité de Transición y pueden ver que la propia ASES le había advertido a la Gobernadora que eso iba a ocurrir.

Digamos más. La Junta de Directores de ASES, ¿quién la preside? Su Secretario de Salud, Víctor Ramos; y de los once (11) candidatos que están en esa Junta, ocho (8) le pertenecen a la Administración de Jenniffer González.

Este fue el primer golpe, ahora vamos pal' segundo.

“Para ustedes, mis alcaldes -y me acuerdo que estaban allá arriba-, haremos disponible trescientos, doscientos, trescientos ochenta y siete (387) millones para que puedan continuar ofreciendo servicios esenciales a los ciudadanos”. Segundo golpe de mentiras de la gobernadora Jenniffer González. Su propio Presidente de la Federación de Alcaldes la desmintió y reconoció que el recorte es de ciento cincuenta y un (151) millones.

Así que, a los alcaldes y alcaldesas, que sepan que la Gobernadora en lugar de darle más dinero, les quitó dinero a los municipios.

Tercer golpe de mentiras que dijo la Gobernadora en su Mensaje de Estado: “LUMA se va”. Lo dice sin rodeos: “LUMA se va”. Y que supuestamente había comenzado a cursarle cartas para notificarle los incumplimientos y la cancelación. Compañeros y compañeras, en este mismo Hemiciclo ustedes, junto conmigo, aprobaron una Petición de Información para ver qué correspondencia el Gobierno, si alguna, había cursado a LUMA para comenzar la transición y notificarle los incumplimientos. ¿Saben cuántas cartas le han notificado a LUMA? Ninguna. En menos de veinticuatro (24) horas el Presidente de LUMA, Juan Saca, dice: “No hemos recibido ninguna comunicación que diga que el contrato está cancelado”.

Yo le digo a ustedes, al país que me está mirando, que está cansado de que la Gobernadora le mienta al país, todos los días en sus comparecencias públicas dice una mentira tras otra, dice una cosa y en menos de veinticuatro (24) horas alguien dice otra cosa diferente, vemos la cara de la realidad.

Gobernadora, basta ya. Desde el Senado de Puerto Rico y nosotros, como Delegación del Partido Popular Democrático, vamos a denunciar cualquiera de las falsedades que usted le presenta al país.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Muchas gracias, senador.

Le corresponde el turno al senador Rosa Ramos.

SR. ROSA RAMOS: Buenos días a todos los senadores y senadoras, a toda mi gente del Distrito de Mayagüez-Aguadilla.

La semana pasada, el jueves pasado se aprobó la Resolución del Senado 162. Por años nuestra gente, estoy seguro que en todo Puerto Rico, ha estado en la penumbra, a oscuras, por falta de luminaria en nuestras carreteras estatales, que se convierten en vías peligrosas. La gente de Moca, Mayagüez, Rincón, Añasco, por mencionar algunos, la Carretera Número 2, la 111, se convierten en

vías peligrosas para nuestra gente. Es por eso que radicamos esta Resolución para que se exija y se le cumpla a nuestra gente, pa' que LUMA Energy cumpla con su responsabilidad y que no se deje a la gente de mi Distrito como siempre, que se deja para último en todo, esta vez desde el Senado de Puerto Rico no se lo vamos a permitir.

Así que esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Muchas gracias, senador.

Le corresponde el turno al senador Santos Ortiz.

Le corresponde el turno entonces al compañero Josean Santiago.

SR. SANTIAGO RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente.

En la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día se incluye en esta sesión el Quinto Informe Parcial que hace la Comisión de Asuntos Municipales sobre la Resolución del Senado número 38 y recoge una de..., es un Informe sobre una de las vistas públicas que hemos celebrado, en este caso fue en Ceiba, sobre la situación que están enfrentando los municipios, que como les he comunicado en ocasiones anteriores, lo hemos tomado como agenda urgente, agenda apremiante ante la realidad que enfrentarían los municipios a partir del 1ro. de julio, y se informa el detalle de las ponencias de los alcaldes. Y tengo que destacar el hecho de algo que sobresale en todos los lugares que nosotros hemos estado yendo, y es que la situación de mucho de estos municipios para poder tener un detonante de actividad económica, de desarrollo esos pueblos y que puedan al final del día ser autosuficientes y no necesitar de la asistencia del Estado, hay que atender situaciones que están en manos del propio Gobierno. Que es el caso de Luquillo, cuando escuchamos a su Alcalde hablarnos del abandono en que se encuentra probablemente las mejores playas que tiene Puerto Rico allí, que son el Balneario de Luquillo, totalmente abandonado y el Alcalde solicitando el traspaso para poder desarrollar aquella zona.

Fuimos también a escuchar al colega y amigo, Alcalde de la municipalidad de Ceiba, y escuchamos cómo nos presenta el proyecto de desarrollo económico que tiene para su pueblo, que puede convertir a Ceiba en un pueblo autosuficiente, autosustentable. ¿Pero qué ocurre? Que toda gira en torno a una Base Roosevelt Roads que continúa totalmente en abandono de parte del Estado, que se ha hablado muchísimas veces de muchos planes, pero que no se atiende.

Y cuando fuimos a escuchar a la Alcaldesa de Naguabo nos encontramos con que enfrentan ellos la necesidad de que el Departamento de Recursos Naturales finalmente atienda el muelle de los pescadores, una reconstrucción de tres punto un (3.1) millones de dólares que no se ha hecho y que entonces depender en gran medida, siendo un pueblo costero, de la actividad de pesca. Al igual con la situación que tiene con el proyecto del malecón de esa municipalidad, que, hasta tanto no tengan la titularidad, no pueden hacer uso de uno punto dos (1.2) millones de dólares que tienen de fondos FEMA.

Vean que a nivel local estos municipios tienen alternativas para crecer, pero lamentablemente está en manos del Estado que no mueve ninguna acción afirmativa para atender estos problemas.

Y les adelanto, el pasado viernes estuvimos ya en otra vista pública, en este caso en el Municipio de Guayanilla, escuchando el Alcalde de Guánica, de Guayanilla y los Alcaldes de aquella región, y el amigo Raúl Rivera, Alcalde de Guayanilla, nos expresaba que su municipio pudiera ser autosuficiente, que no necesitaría ninguna ayuda del Estado si no se concedieran tantos decretos y tantas exenciones del pago de arbitrios de construcción, de patentes, que tiene empresas multinacionales que están operando allí en ese municipio. Si el Gobierno no les excluyera de los pagos a los que tiene obligación, él no tendría que estar pidiéndole al Estado ninguna ayuda económica, pero no lo está recibiendo.

Por tanto, mi pedido en el día de hoy para atender estas cosas es que hoy está el Informe..., Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas y aparece allí en ese desglose el Proyecto del Senado 566, que hemos estado trabajando la Comisión de Asuntos Municipales, y tengo que insistir a la importancia de que antes de que termine esta Sesión pueda presentarse a votación y sea aprobado por este Senado. Porque precisamente el informe del pasado jueves de la señora Gobernadora, aunque habla de más de trecientos (300) millones hacia los municipios, cuando veo el desglose no atiende esa cantidad ninguno de los problemas que tiene y, como acaba de decir el compañero, por el contrario, el propio Presidente de la Federación de Municipios informa que se les están quitando ciento cincuenta (150) millones en un momento de crisis que enfrentan los municipios.

La Federación de Alcaldes aprobó, endosa el Proyecto 566, como lo hace el CRIM, como lo hace la Asociación de Alcaldes, como lo hace la Federación de Legisladores Municipales y de la Asociación de Legisladores Municipales. Hay consenso de que este Proyecto es viable. La Gobernadora está utilizando sobrantes del año anterior en esta cantidad que está presentando; nosotros hacemos lo propio. Les pido que lo estudien y que lo veamos en este Senado para su aprobación.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Le corresponde el turno a la compañera Román Rodríguez.

SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: Dios los bendiga.

En esta hermosa tarde quiero enviar un saludo a todos los de Manejo de Emergencias, que la semana pasada tuvieron -¿verdad?- el privilegio de celebrar su Semana.

Saludos a mi gente del Distrito 4, Mayagüez-Aguadilla.

Y quiero también felicitar a los pacientes de cáncer, este es el mes de la prevención del cáncer en Puerto Rico, mayormente -¿verdad?- que estas mujeres puedan hacerse -¿verdad?- las radiografías necesarias para detectar cáncer de mama a tiempo. Así que estamos orando por todas ellas y que el Señor -¿verdad?- pase su mano de sanidad.

Quería también leer un mensaje positivo, porque lamentablemente la vibra que a veces se emana aquí es una vibra mala, y hay que promulgar la vibra buena. Dice: “Que la vida nos libre de los lobos vestidos de ovejas -escuche- del odio detrás de una sonrisa -¿cuántos están sonriendo y son lobos?-, de la envidia disfrazada de amabilidad y de la falsedad vestida de amigos”. A veces yo caigo mal porque soy sincera. Y ese es el triste y lamentable, que a veces uno tiene que decir la verdad y pararse en buenas posturas, porque Puerto Rico lo que merece es bendiciones, salud.

Hay mucha gente con mucha necesidad y aquí hay senadores cacareando, hablando cosas incoherentes, cosas que no tienen sentido. Y es una realidad. Puerto Rico merece respeto, respeto, y más de nuestros senadores, que trabajen y que se tiren a la calle a ver la necesidad humana. ¡Basta ya de tanta hipocresía y pónganse a trabajar dos o tres aquí! Yo no doy abasto y mi compañero “Jei” atendiendo situaciones de nuestro Distrito. Y aquí hay gente que están en la pasarela, en el *shooting*, como modelos aquí. Increíble, pero cierto.

La gente de Puerto Rico tiene que verdaderamente aprender a votar por gente que valga la pena y que verdaderamente venga a gobernar a Puerto Rico. Sinceramente, se pierde el tiempo en bobadas y en cosas que no vienen al caso. Hay que honrar y hay que verdaderamente, la Palabra dice que hay que honrar a nuestros gobernantes y hay que orar por ellos. Tanto que la gente opositora critica, pero no hace la diferencia. Tenemos que apoyarnos uno más a otro y dejar de señalar y criticar.

La Gobernadora está poniendo la casa en orden y todo lo que habló en su debido momento lo cumplirá, pero no critiquen si usted no va a hacer nada. Póngase a orar es lo que tiene que hacer dos o tres aquí, porque lamentablemente para ningún lao que vamos. Y Puerto Rico está pendiente a cada una de las cosas que nosotros hablamos y de nuestras acciones.

Así que yo bendigo, en el nombre de Dios, esta tierra, que Dios va a hacer cosas **[proctíferas]** fructíferas en este cuatrienio, y que Dios va a guiar a nuestra Gobernadora y Dios va a hacer grandes cosas. Y al que no le agrada, ciérrense, miren, los oídos con *kleenex*, porque el que este hablando, es una falta de respeto que los demás estén hablando incoherencias. ¡Cállese cuando una persona este hablando! ¡Es una falta de respeto, y más cuando yo estoy hablando con autoridad! Y no estoy hablando yo, les habla el Señor. “Jikaba”.

Dios está cansado de la poca vergüenza, hastiado. Y hay que acomodarnos y hay que estar preparado a lo que viene de camino. Pero los compañeros, como dice Ángel Toledo, de allá, lo que hacen es criticar.

¡Cómo vamos a obtener cambios con nuestra juventud si la gente lo que promulga es queja, queja y queja, pero no hace nada! Tenemos que mirarnos nosotros mismos primeramente para venir a pedir un cambio genuino en Puerto Rico.

Dios me los bendiga. Y gracias por esta oportunidad, Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Gracias a usted, senadora Román Rodríguez.

Le corresponde el turno a la senadora Moran Trinidad.

SRA. MORAN TRINIDAD: Gracias, señor Presidente.

Sin duda alguna, hoy la sesión parece que promete.

Pero primero que nada, voy a tomar unos minutos para saludar y darle las gracias al Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz, por darle la oportunidad a estos jóvenes que se encuentran en las gradas en el día de hoy para cursar su verano y aprovecharlo en la Sesión Legislativa, ya casi finalizando, especialmente, a Sophia Muñiz, a Rolando Cuevas, a Laura Avilés, Víctor Vidró, Mariana Joseph, Alondra Ortiz, Jasiel López. Gracias. Son compañeros nuevamente por este mes, que van a estar compartiendo, acompañándome en la oficina.

Hablamos del Mensaje de la Gobernadora el jueves pasado, pero a mucho se les olvida decir las medias verdades. En términos de las partes de desarrollo económico, que tan importante es para el pueblo de Puerto Rico en estos momentos, y como Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico, Seguros, Cooperativismo, Pequeños Negocios y Banca, le anuncio a aquellos que no quieren escuchar o no quisieron leer, pero si no les dio tiempo les voy a hacer alusión a la conferencia de prensa que hiciera la Gobernadora hoy y que pude acompañarla. Criticamos los comités o los *task force*. Para decir la verdad no tenemos que gritar.

La realidad es que hoy transformamos la permisología en Puerto Rico. Me enorgullece el trabajo que está haciendo el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y el secretario Norberto Almodóvar, Auxiliar de la Oficina de Gerencia y Permisos.

Para aquellos que no quieren escuchar o leer, les digo que hoy anunciamos trece (13) puntos importantes de cómo vamos a evolucionar la permisología en Puerto Rico y esto va a ayudar al desarrollo económico.

Primeramente, voy a anunciar siete (7) puntos puntuales para aquellos comerciantes que están tratando de hacer negocio. Las notificaciones van a hacer automáticas. Comerciantes, antes del vencimiento de permisos de inspecciones con alertas de un (1) día, de quince (15), de treinta (30) y de cuarenta y cinco (45) días, eliminando la necesidad de iniciar trámites anuales.

Asignación de un (1) solo número de permiso de uso, agilizando cada vez que van a averiguar qué es lo que está pasando con su permiso, y con un (1) solo número se podrán hacer las gestiones.

Transferencia de la responsabilidad de las inspecciones del Estado con un plazo máximo de noventa (90) días para completarla. Si no se cumple, no se cobrará al comerciante por el servicio recibido.

La eliminación del requisito de inspección para oficinas domiciliarias, que esta es una nueva modalidad de desarrollo económico.

La integración de la Inteligencia Artificial para interpretar y validar documentos.

La generación automática de pergaminos de permisos de uso, una vez se trámite y sea completado por un profesional autorizado contrastabilidad y la precisión de cada uno de ellos con una estandarización inmediata.

Acuerdo colaborativo del Departamento de Desarrollo Económico y el Departamento de Salud, para que la Oficina de Gerencia y Permisos asuma las inspecciones clasificadas como de bajo riesgo, permitiendo que el Departamento de Salud solo se enfoque en casos críticos.

Fase intensiva de orientación a la ciudadanía. Las correcciones de las fallas estructurales del sistema anterior. La eliminación de barreras y burocracias innecesarias. Todo esto sin un impacto fiscal.

Aquellos de lo que hablan, dicen: “basta ya”, prepárense, que este es el comienzo de un nuevo Gobierno que sí trabaja.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Senadora Wandy Soto, ¿puede pasar un momentito por acá para tomar un turno?

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Wanda M. Soto Tolentino, Presidenta Accidental.

-----

PRES. ACC. (SRA. SOTO TOLENTINO): Le corresponde el turno a nuestro compañero senador Ángel Toledo.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Saludos, señora Presidenta. Saludos a los demás compañeros y compañeras del Senado.

En la tarde de hoy hemos escuchado expresiones interesantes sobre gestiones y mensajes que a veces parecen un poquito contradictorias, realmente porque lo son. Pero voy a empezar con el Proyecto del Senado 190 que se discute hoy. Es un Proyecto que, además de fortalecer la agricultura en Puerto Rico, como ha sido compromiso mío en diferentes proyectos, también considera el trabajo que las personas privadas de libertad hacen en Puerto Rico y por Puerto Rico.

En este Proyecto estamos invitando a que las personas privadas de libertad sigan rehabilitándose y contribuyendo al crecimiento de nuestra isla mediante su trabajo, no solamente en el trabajo con el café, sino en otras industrias agrícolas que nos van a continuar favoreciendo aquí en la isla.

Ahora, lo que me parece un poco contradictorio es que compañeros de la oposición hablen sobre asuntos de presupuesto, sobre asuntos de fondos federales y que por un lado hablen de que estos fondos federales se van a acabar, que el ejercicio que nuestro Partido está haciendo será un ejercicio infructuoso, que alegadamente el plan de gobierno que ellos proponían hablaba sobre eso, pero hoy mismo dicen que sin esos fondos tampoco se puede trabajar. No entiendo. Y claramente no se entiende por todas las razones, porque no tiene absolutamente ningún sentido. Nunca lo ha tenido, como sus defensas y postulados.

Pero como yo respeto el derecho que tiene cada cual, de expresar su opinión, pues, sin respetar la opinión, respeto el derecho que tienen a opinar, sea contradictorio, sea contraintuitivo.

Pero lo que sí es claro es que el pueblo de Puerto Rico entendió ese mensaje y con su voto derrotó a un junte que claramente engañaba, engaña y seguirá engañando a Puerto Rico, pero las puertorriqueñas y los puertorriqueños no nos dejamos engañar. En eso estamos de acuerdo.

Además de eso, quiero aprovechar y reconocer a nuestros estudiantes del Centro Residencial de Oportunidades Educativas de Villalba (CROEV), que ganaron primer lugar en el *Real World Innovation*, una competencia de robótica internacional, que merece nuestro aplauso a ellos, a los maestros Mónica Anadón y Nilda Pérez, que los llevaron a participar. Y que, en esta época de graduaciones, de celebraciones y de reconocimientos, pues, le dejamos saber a Puerto Rico que nuestros estudiantes del sistema público representan realmente lo que nuestros padres, maestros y ellos mismos trabajan y cosechan.

Hay gente que sigue dudando de la capacidad de nuestros estudiantes y día tras día tras día seguimos probando que nuestros estudiantes no es que den la milla extra, es que son ejemplos de excelencia. La semana pasada reconocimos sobre mil quinientos (1,500) estudiantes de escuelas públicas en Puerto Rico que tienen cuatro (4) puntos de promedio, que obtuvieron puntuaciones que les permiten entrar a la Universidad de Puerto Rico, universidades privadas en Puerto Rico, universidades fuera de Puerto Rico, precisamente porque son estudiantes excelentes del sistema público.

En el momento en que empezamos a respetar a nuestros jóvenes estudiantes ellos continuarán dando la batalla por nosotros. Eso es lo que nosotros tenemos que hacer, reconocer al maestro, al estudiante, a los padres que, como estos jóvenes de CROEV, no solamente nos representan, sino que dan la batalla buscando dignidad para nuestra isla y así lo han hecho.

Esas son mis palabras.

SR. MATÍAS ROSARIO: Antes de continuar, señora Presidenta, para que se autorice a la Comisión de Salud continuar con la Reunión Ejecutiva en la Sala de Mujeres Ilustres mientras transcurre esta sesión, para atender varios asuntos.

PRES. ACC. (SRA. SOTO TOLENTINO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Le corresponde el turno a nuestro portavoz Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios la bendiga, señora Presidenta, y así bendiga a mis hermanos senadores.

Hoy en las gradas nos visitan los jóvenes que están trabajando de empleo de verano y ellos van a poder observar directamente por qué nosotros somos la Mayoría y está la Minoría. Si escucharon a esa Minoría lo único que hace es criticar, lo único que hace es señalar fallas, pero nosotros, la Mayoría, lo que estamos proponiendo son para mejorar a Puerto Rico, esa es la diferencia.

La Gobernadora dio un Mensaje que habla de soluciones, de qué se va a hacer, de cómo se está haciendo. Mientras tanto las Minorías lo que hace es criticar. Por eso barrimos, por eso ganamos. Porque mientras hay un sector de un partido que está luchando por el bienestar de Puerto Rico, hay unas Minorías que lo único que hacen es llorar, criticar, pero no hay soluciones. Tuvimos la oportunidad de escuchar a varios compañeros que no son de la Minoría, no dieron una sola solución. Sin embargo, la Gobernadora en ese discurso, en ese Mensaje estableció la carta de ruta para un mejor Puerto Rico. Esa es la diferencia.

Esos jóvenes, por eso es que nosotros luchamos por un partido que quiere un ideal, que es la estadidad. Por eso luchamos, porque buscamos una meta, una razón de ser.

Los demás lo que quieren es criticar, por eso han perdido durante tres (3) cuatrienios, porque en la voz de ellos no hay solución, es crítica. Esa gente quiere un asiento aquí para criticar, para señalar, pero no han logrado nada, no han aportado nada.

Por otro lado, escucho que dicen los fondos federales. Le dicen a los jóvenes y al pueblo puertorriqueño que se van a perder los fondos federales. Hay una situación que tiene Puerto Rico que no tienen los cincuenta (50) Estados; los cincuenta (50) Estados tienen dos (2) senadores o más, o representantes, tienen para representarlo en el Congreso, lo que no tenemos en Puerto Rico, no los tenemos.

Así que si nos los quieren quitar tenemos que ir allí con un Comisionado mudo que no está haciendo nada por Puerto Rico.

Así que nosotros tenemos, como les gusta a ellos, estar arrodillados, nosotros queremos, como Estado, tener dos (2) senadores, cuatro (4) representantes, para que en el Congreso podamos negociar.

Pero lo escucharon ahora a ellos mismos decir: “no se puede estar sin los fondos federales”. Pero, ¿cuál es la alternativa?, ¿cuál es la alternativa que ofrecen las Minorías? Ninguna.

O sea, ellos no se han dado cuenta que el pueblo le dio un poder en sentarlo en esta silla para hacer legislaciones por el bien del pueblo. No. Ellos todavía se creen que están en los *bleachers*, ellos se creen que están en un *live* todavía, que lo que tienen que hacer es hablar, hablar, hablar, hablar, hablar, hablar, hablar, pero no hay propuestas concretas, no hay una propuesta que digan, oye, deme una cosa, como ya tú eres senador o senadora dame una propuesta o un proyecto de dónde vamos a sacar el dinero. Eso no lo hay. Es pararse aquí y seguir con el mismo relajito de los celulares, con el mismo relajito de cuando están en televisión, criticar.

Ellos no lo escogieron para criticar, a ellos los escogieron para cambiar a Puerto Rico. Y si algo estaba mal, ellos prometieron con bombos y platillos que esto iba a cambiar, es que no vinieron a hacer nada. Ellos vinieron con el discurso de un partido que lleva ochocientos años aquí hablando de la independencia, pero no ofrecen nada. Ellos se paran, y como ya hay un libreto, ellos solamente lo que tienen es que señalar fallas.

La gente espera del Partido Nuevo Progresista, la gente nos exige a los penepé, a los estadistas, a los independentistas; ellos tienen un libreto, es venir y criticar todo lo que se haga y con eso ellos logran que gente voten por ellos.

Pues miren, aquí se está trabajando por el pueblo. Aquí cuando yo escucho a senadores electos decir que qué está pasando que la Junta de Control Fiscal dicta y que la Junta... Ahora dicen, con bombos y platillos, que la Junta acaba de decir que el Presupuesto es desbalanceado, que no está balanceado. Oye, se arrodillaron ante la Junta.

Sin embargo, nosotros vamos a pelear con la Junta de Control Fiscal, porque aquí muchos de los proyectos sometidos por este servidor la Junta me ha dicho que no. Pero como somos estadistas y luchamos por el pueblo, yo he seguido y he logrado su aprobación.

Pues eso es lo que va a hacer la Gobernadora. La Gobernadora no es de la Minoría. La Gobernadora en lo que cree que hay que luchar. La Gobernadora no se rinde ante la Junta de Control Fiscal. La Gobernadora no se rinde ante la Minoría que solamente sabe criticar. La Gobernadora vino a luchar. El pueblo, que le dio el voto mayoritario a la Gobernadora, no le dio el voto para que se ponga a llorar y a quejarse, le dio un voto para que trabaje por Puerto Rico, pues eso está haciendo la Gobernadora.

Sin embargo, nos hemos dado cuenta que, aunque a nosotros se nos dio un voto para luchar, para pelear, para enfrentarnos a la Junta y a cualquiera, a estos de la Minoría y los independientes lo que le dieron un voto fue pa' llorar, para quejarse, para decir que van a hacer. No han hecho nada. Llevan aquí cinco (5) meses, ¿cuál es el proyecto importante que han generado esta gente? Ninguno, porque ellos solamente son electos para eso, para hacer un *show*, para criticar y no aportar.

Nosotros vamos a seguir trabajando junto a la Gobernadora, vamos a llevar a Puerto Rico por buena ruta, sin importarnos que el cacareo de los perdedores de la Minoría y los independientes quieran ahora dictar lo que se hace en el Senado y en Puerto Rico entero.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

Próximo asunto.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Ángel Toledo López, Presidente Accidental.

-----

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 349, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Educación, Arte y Cultura, tres informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 5, 146 y 175, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 180, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 566, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, seis informes proponiendo la aprobación del P. del S. 255; del P. de la C. 375; y de las R. C. de la C. 24, 44, 56 y 58, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Agricultura, dos informes proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 12 y 27, sin enmiendas.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisión Permanente:

De la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, catorce informes proponiendo que el Senado ofrezca su consentimiento a los nombramientos de la licenciada Sylvia B. Saldaña Villafañe, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Lorraine Acevedo Franqui, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Omar José Andino Figueroa, como Procurador General de Puerto Rico; del licenciado José I. Carrasquillo Santana, como Fiscal II del Departamento de Justicia de Puerto Rico, en ascenso; del licenciado Carlos J. Ojeda Marini, como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso; del licenciado Andrés A. Pérez Correa,

como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia; del licenciado Guillermo A. Figueroa Vázquez, como Fiscal I del Departamento de Justicia; de la licenciada Grace Marie Vélez Acevedo, como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico; del licenciado Orlandy Cabrera Valentín, como Fiscal I del Departamento de Justicia de Puerto Rico; del licenciado Félix José Rivera Birriel, como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico; del licenciado Alex II López Millán, como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico; de la señora Carolyn Marie Thomas Williams, como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de representante de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA); del licenciado José Fuentes Agostini recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico; y del señor José Joaquín Cruz Zavala, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban los Informes de Nombramientos y se incluyan en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante. Si no hay oposición, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

## **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la primera Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

### **PROYECTOS DE LA CÁMARA**

\*P. de la C. 367

Por el representante Méndez Núñez, representante Lebrón Rodríguez; los representantes Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; la representante del Valle Correa; los representantes Estévez Vélez, Franqui Atilés; las representantes González Aguayo, González González; los representantes Hernández Concepción, Jiménez Torres; las representantes Martínez Vázquez, Medina Calderón; los representantes Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero; la representante Peña Dávila; los representantes Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las representantes Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los representantes Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán:

“Para añadir un nuevo Artículo 2; enmendar y reenumerar los actuales Artículos 2, 3 y 4 como Artículos 3, 4 y 5 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, con el fin de habilitar e identificar dentro del Registro de Contratos un enlace (link) titulado “Informe sobre Contratos de Alto Volumen” y establecer las facultades del Contralor de Puerto Rico sobre este enlace, realizar correcciones técnicas a la referida Ley; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 615

Por el representante Méndez Núñez (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 18 de Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, conocida como “Ley Antimonopolística de Puerto Rico”, a los fines de actualizar las disposiciones relacionadas con las cadenas voluntarias de detallistas de bienes y servicios; establecer procesos ágiles para su certificación; autorizar nuevas modalidades operacionales; disponer para la administración temporera de establecimientos en inactividad o deterioro; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, PEQUEÑOS NEGOCIOS, BANCA, COMERCIO, SEGUROS Y COOPERATIVISMO)

\*P. de la C. 697

Por el representante Méndez Núñez; la representante Lebrón Rodríguez; los representantes Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinaea, Colón Rodríguez; la representante del Valle Correa; los representantes Estévez Vélez, Franqui Atilés; las representantes González Aguayo, González González; los representantes Hernández Concepción, Jiménez Torres; las representantes Martínez Vázquez, Medina Calderón; los representantes Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero; la representante Peña Dávila; los representantes Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las representantes Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los representantes Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán:

“Para enmendar el inciso (b) de la Sección 3 y el inciso (a) de la Sección 4 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos" a los fines de autorizar que el Departamento de la Vivienda y sus agencias adscritas puedan negociar y contratar directamente todo lo concerniente a los beneficios relacionados a los planes de seguros de servicios de salud de sus respectivos funcionarios y empleados; añadir un nuevo inciso (k) y designar el actual inciso (k) como inciso (l) al Artículo 4 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”, a los fines de facultar a la Secretaria a negociar con cualquier entidad de servicios de seguros de salud y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

\*Administración

### RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 80

Por el representante Morey Noble:

“Para reasignar al Municipio Autónomo de Cataño, la cantidad de treinta y ocho mil cincuenta y cuatro dólares con once centavos (38,054.11) provenientes de la Resoluciones Conjuntas: 1993-2003 por la cantidad de mil (1,000) dólares, 1949-2003 por la cantidad de doce mil trescientos cinco (12,305) dólares, 84-2004 por la cantidad de cien (100) dólares, 89-2004 por la cantidad de tres mil (3,000) dólares, 513-2004 por la cantidad de seis mil seiscientos veinticinco (6,625) dólares, 975-2004 por la cantidad de mil (1,000) dólares, 1430-2004 por la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares,

379-2005 por la cantidad de cinco mil ochocientos cuarenta y siete dólares con cincuenta y cuatro centavos (5,847.54), 98-2008 por la cantidad de ocho (8) dólares y 18-2017 por la cantidad de seiscientos sesenta y ocho dólares con cincuenta y siete centavos (668.57), a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

(HACIENDA, PRESUPUESTO Y PROMESA)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Gregorio Matías Rosario:

### PROYECTOS DEL SENADO

#### P. del S. 648

Por el señor Rivera Schatz y la señora Soto Tolentino (Por Petición):

“Para crear la “Ley para establecer la política pública de capacitación para profesionales de la salud en asuntos de envejecimiento y para la práctica profesional de la geriatría y gerontología en Puerto Rico”; con el propósito de promover la formación académica y profesional en las áreas de geriatría y gerontología, fomentar la creación y expansión de programas académicos en instituciones de educación superior e incentivar la educación continua en estas disciplinas entre los profesionales de la salud; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS)

#### P. del S. 649

Por el señor Rivera Schatz y la señora Soto Tolentino:

“Para enmendar los Artículos 3 y 8 de la Ley Núm. 29-2009, según enmendada, mejor conocida como “Ley de las Alianzas Público Privadas” con el propósito de incluir como objeto para convertirse en Contrato de Alianza la construcción, mantenimiento u operación viviendas para personas de edad avanzada y para la construcción, mantenimiento u operación de edificaciones cuyo único propósito sea el establecimiento de hogares sustitutos, grupales o centros de cuidado prolongado para adultos mayores para personas de edad avanzada en Puerto Rico; establecer la composición del Comité de Alianza para este propósito; enmendar los Artículos 5.01 6 5.06 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de autorizar la utilización de edificios gubernamentales y escuelas en desuso para estos propósitos; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS)

#### P. del S. 650

Por el señor Rivera Schatz y la señora Soto Tolentino (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 9 para añadir un nuevo inciso (k) de la Ley Núm. 121 de 1 de agosto 2019, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores” a los fines de establecer que en la concesión de órdenes de protección al amparo

de esta ley, los jueces municipales del Tribunal de Primera Instancia están facultados para ordenar el nombramiento de un tutor temporal conforme al Artículo 140 (b) del Código Civil de Puerto Rico, cuando determine que la condición de salud, social o económica del adulto mayor pone en riesgo su seguridad o bienestar personal, mental, moral y/o patrimonial; enmendar el Artículo 5.004(a) para añadir un nuevo inciso (9) de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como la “Ley de la Judicatura de 2003” a los fines de facultar a los jueces municipales a ordenar el nombramiento de un tutor temporal conforme el Artículo 140(b) del Código Civil de Puerto Rico, al amparo de la Ley Núm. 121 de 1 de agosto 2019, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores; y para otros fines relacionados.”  
(INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS)

P. del S. 651

Por el señor Rivera Schatz y la señora Soto Tolentino: (Por Petición):

“Para enmendar la Subsección E de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, el “Código de Incentivos de Puerto Rico”, con el propósito de actualizarla de conformidad a la Ley 121 de 1 de agosto de 2019, según enmendada; crear una nueva sección 2025.03 en dicha Subsección E de la Ley 60-2019, con el propósito de uniformar la política pública para el desarrollo empresarial intergeneracional y encomendar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) la implantación de la política pública establecida por esta ley; y para otros fines relacionados.”  
(INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS)

P. del S. 652

Por el señor Rivera Schatz y la señora Soto Tolentino (Por Petición):

“Para enmendar los artículos 2, 3, 4, 5, 8 y 9, crear los nuevos artículos 12, 13 y 14 y renumerar los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley Núm. 82-2023, según enmendada, mejor conocida como la “Ley sobre la Política Pública del Cuidado Informal de Puerto Rico”, a la luz de las disposiciones de la Ley federal equivalente, conocida como *The Recognize, Assist, Include, Support, & Engage (RAISE) Family Caregivers Act of 2017*, (Public Law 115-119) con el fin de expandir el alcance de la Ley 82-2023 en cuanto a las áreas de atención a la población de cuidadores informales en Puerto Rico con las disposiciones pertinentes; y para otros fines relacionados.”  
(INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS)

P. del S. 653

Por el señor Santiago Rivera:

“Para añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 2.110 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de establecer como nuevo requisito de contratación en las agencias, corporaciones, departamentos e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico la obligación de retener en el origen y remitir a los gobiernos locales el monto total correspondiente al pago de arbitrios de construcción relacionado con cualquier programación, gerencia, diseño, inspección y/o ejecución de obras de construcción que se contraten; y para otros fines relacionados.”  
(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 654

Por el señor Hernández Ortiz:

“Para añadir un nuevo inciso (m) a la Sección 3, del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” a los fines de incluir como beneficiarios del plan de salud del gobierno de Puerto Rico a todas las personas que padecen de alguna enfermedad rara, reconocida por la “Office of Rare Diseases Research” y el “Genetic and Rare Diseases Information Center”; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

RESOLUCIÓN CONCURRENTES DEL SENADO

R. Conc. del S. 10

Por el señor Hernández Ortiz (Por Petición):

“Para crear el *Caucus Legislativo Puertorriqueño sobre las Enfermedades Raras* de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, fijar sus deberes, funciones y facultades, así como disponer para su organización; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 214

Por la señora Soto Aguilú:

“Para ordenar a las comisiones de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales; y de Agricultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las prácticas de disposición de escombros, materiales vegetativos y otros residuos por parte del Municipio de Río Grande, incluyendo el uso de terrenos municipales en instalaciones del Departamento de Obras Públicas y Ornato para tales fines, la permisología y fiscalización ambiental aplicable, y el posible impacto a fincas agrícolas aledañas; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 215

Por la señora Soto Aguilú:

“Para ordenar a las comisiones de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales; y de Agricultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la situación actual de la Villa Pesquera de Río Grande, incluyendo la falta de traspaso de los terrenos y operación a la Asociación de Pescadores de Río Grande, las deficiencias en la rotulación y vigilancia por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), el impacto ambiental por el uso recreativo inapropiado de la rampa de desembarque, y la existencia de propuestas de privatización; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 216

Por la señora Soto Aguilú:

“Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones estructurales y de seguridad del Sector Morovis en el barrio Guzmán Arriba del municipio de Río Grande, incluyendo la viabilidad de declarar dicho sector como zona de restricción para nuevas construcciones o ampliaciones residenciales por razones de seguridad geológica; investigar el estado de los fondos identificados en una resolución legislativa previa; y para otros fines relacionados.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 217

Por el señor Rivera Schatz y la señora Soto Tolentino (Por Petición):

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la política pública existente y necesaria referente al cuidado continuo y a las instituciones de cuidado de larga duración en Puerto Rico, en todas sus modalidades incluyendo instituciones de cuidado diurno e instituciones residenciales; y para otros fines relacionados.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 218

Por el señor Rivera Schatz y la señora Soto Tolentino (Por Petición):

“Para ordenar a la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la transformación y diversidad generacional en la fuerza trabajadora y las necesidades del mercado laboral, específicamente sobre el envejecimiento de la fuerza laboral y la necesidad de contar con política pública que se ajuste a esta nueva necesidad.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 219

Por el señor Hernández Ortiz, las señoras González Huertas y Álvarez Conde y los señores Dalmau Santiago y Santiago Rivera:

“Para ordenar a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y PROMESA; y de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las negociaciones que lleva a cabo la Administración de Seguros de Salud (ASES) con las aseguradoras que ofrecen servicios al Plan Vital para determinar los costos de las primas para el nuevo año fiscal; y para otros fines relacionados.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se dé por leída y aprobada la primera y segunda Lectura del día hoy, lunes, 2 de junio del 2025.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo oposición, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

## MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado el Informe de Conferencia en torno al P. del S. 49.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación devolviendo firmado por el presidente de dicho cuerpo legislativo el P. del S. 432.

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Gobernadora de Puerto Rico, remitiendo la certificación del P. del S. 432, debidamente aprobado por la Asamblea Legislativa.

De la licenciada Thais M. Reyes Serrano, asesora auxiliar en asuntos legislativos, Oficina de la Gobernadora, una comunicación informando que la gobernadora de Puerto Rico ha aprobado y firmado la siguiente Ley:

### Ley 20-2025

Aprobada el 28 de mayo de 2025.-

(P. de la C. 29) “Para enmendar el Artículo 12.020 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de facultar a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a la Oficina del Procurador del Ciudadano y a la Comisión de Derechos Civiles a contratar los seguros que gestiona el Secretario de Hacienda para el Gobierno de Puerto Rico o gestionar sus propios seguros; y para otros fines relacionados.”

De la licenciada Thais M. Reyes Serrano, asesora auxiliar en asuntos legislativos, Oficina de la Gobernadora, una comunicación informando que la gobernadora de Puerto Rico ha aprobado y firmado la siguiente Resolución Conjunta:

### Resolución Conjunta 8-2025

Aprobada el 28 de mayo de 2025.-

(R. C. de la C. 31) “Para ordenar al Departamento de Vivienda a transferir por el precio nominal de un dólar (\$1.00) a Voluntarios Preocupados por la Educación Inc., el predio de terreno, así como la estructura ubicada en la Parcela Núm. 106 de la Comunidad Villa del Mar en el barrio Playa del Municipio de Santa Isabel, conocida como la Biblioteca Comunitaria Villa del Mar; sin sujeción a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”; establecer restricciones a la variación de uso o enajenación de la propiedad sin el consentimiento expreso del Secretario del Departamento de Vivienda; y para otros fines relacionados.”

El senador Dalmau Santiago ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 626, con la autorización del senador Santiago Rivera, autor de la medida.

Los senadores Dalmau Santiago y Molina Pérez han presentado el formulario de coautoría para la R. del S. 160; y el senador Matías Rosario ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 213, con la autorización del senador Ríos Santiago, autor de las medidas.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se reciban los Mensajes y Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones:

Del señor Yamil Rivera Vélez, pasado secretario del Senado, una comunicación remitiendo el Informe Anual de la Secretaría del Senado para el año 2024.

De la senadora Moran Trinidad, una comunicación solicitando se le excuse de todo trabajo legislativo del 9 al 13 de junio de 2025 por un asunto personal.

Del senador Toledo López, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Washington, D.C., celebrado del 12 al 15 de mayo de 2025, en el que participó de múltiples reuniones con congresistas federales, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

El senador Hernández Ortiz ha radicado la Petición de Información 2025-72:

“El pasado 27 de mayo de 2025 trascendió que la Autoridad de Alianzas Público-Privadas ausculta la posibilidad de establecer nuevos acuerdos mediante los cuales se pueda ceder el manejo de activos y servicios del gobierno a entidades privadas. El director ejecutivo de la Autoridad, adelantó que entre ellos se están evaluando algunos acuerdos relacionados con la plataforma de los Centros de Servicios al Conductor, así como otros relacionados a las telecomunicaciones.

Ante ello, el senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le requiera a la Autoridad de las Alianzas Público-Privadas (AAPP), por conducto de su director ejecutivo, el ingeniero Josué Colón, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término de cinco (5) días laborables luego de la aprobación de esta Petición.

#### *SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS DE PUERTO RICO:*

La siguiente información detallada:

1. Someta un narrativo sobre los posibles acuerdos para alianzas público-privadas que actualmente se están considerando en la Autoridad. Que la información incluya:
  - a. Comunicaciones -si alguna- que hayan realizado con las agencias gubernamentales, incluyendo cualquier corporación pública.
  - b. Informe al Senado si esos posibles acuerdos surgen a petición del Gobierno o si surgen como consecuencia de alguna propuesta sometida por cualquier entidad privada.
  - c. Provea el nombre de todas las empresas que estén participando o sometiendo propuestas en este momento, para el establecimiento de nuevos acuerdos de alianzas público-privadas.
2. Provea además la cantidad de puestos de confianza y los salarios de dichos puestos en la AAPP, entre los meses de enero a diciembre de 2024; y una comparativa de los puestos de confianza y los salarios que existen desde enero 2025 al presente.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al director ejecutivo de la Autoridad de las Alianzas Público-Privadas (AAPP), a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

El senador Hernández Ortiz ha radicado la Petición de Información 2025-73:

“El senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le requiera a la Oficina de Exención Contributiva Industrial, adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (DDEC), por conducto de su secretario, Sebastián Negrón Reichard, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término de tres (3) días laborables luego de la aprobación de esta Petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO DE PUERTO RICO:

La siguiente información detallada:

1. Someta un listado de los decretos de exenciones contributivas industriales aprobadas por año natural en los últimos cinco (5) años. Que la información incluya aquellos aprobados desde enero de 2025 al 31 de mayo de 2025.
2. Del mismo modo, provea un listado de aquellas solicitudes nuevas de exenciones, así como un listado de las renovaciones solicitadas durante el mismo periodo.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

Del señor Víctor M. Coriano Reyes, administrador de la ciudad, Municipio de Caguas, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2025-0048, presentada por la senadora Soto Aguilú y aprobada por el Senado el 22 de abril de 2025.

De la honorable Marlese A. Sifre Rodríguez, alcaldesa, Municipio de Ponce, una comunicación contestando la Petición de Información 2025-0048, presentada por la senadora Soto Aguilú y aprobada por el Senado el 22 de abril de 2025.

Del señor Eliot G. Hernández León, director, Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, Municipio de Villalba, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2025-0048, presentada por la senadora Soto Aguilú y aprobada por el Senado el 22 de abril de 2025.

De la licenciada Carla Marrero Bishop, Ayudante Especial II, Oficina de Asuntos Legales, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación solicitando una prórroga de 5 días laborables para contestar la Petición de Información 2025-0060, presentada por la senadora Santiago Negrón y aprobada por el Senado el 19 de mayo de 2025.

Del licenciado Arnaldo J. Ortiz, director ejecutivo, Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, una comunicación contestando la Petición de Información 2025-0062, presentada por la senadora Álvarez Conde y aprobada por el Senado el 22 de mayo de 2025.

De la señora Rebeca Maldonado Morales, directora, Asuntos de las Partes Interesadas e Interventores, LUMA Energy, dos comunicaciones solicitando prórroga hasta el viernes, 6 de junio de 2025, para contestar las Peticiones de Información 2025-0063 y 2025-0065, presentadas por la senadora Álvarez Conde y aprobadas por el Senado el 22 de mayo de 2025.

Del licenciado Facundo Di Mauro Vázquez, director, Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno, una comunicación contestando la Petición de Información 2025-0066, presentada por la senadora Álvarez Conde y aprobada por el Senado el 22 de mayo de 2025.

Del señor Luis López Rojas, director de seguridad e higiene, y del licenciado Ildefonso Vargas Feliciano, director ejecutivo, Manatí Medical Center, una comunicación remitiendo el Plan para el Manejo de Emergencias y Continuidad de Operaciones para el 2025, según requerido por la Ley 152-2020, según enmendada, conocida como “Ley para la Presentación Anual del Plan de Contingencia de los Hospitales”.

Del señor Juan Saca, presidente y principal oficial ejecutivo, Luma Energy ServCo, LLC, una comunicación remitiendo el Informe Anual de Preparación para Emergencias del Sistema de Transmisión y Distribución del Año 2025, requerido por la Ley Núm. 83 de 12 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”.

De la señora Dagmar Acosta Rodríguez, secretaria, Legislatura Municipal de Hormigueros, una comunicación remitiendo copia de la Resolución 125, Serie 2024-2025, titulada “Para reconocer la importancia histórica y cultural del Instituto de Cultura Puertorriqueña, y expresar la oposición de la Legislatura Municipal de Hormigueros, a la eliminación de dicha corporación pública, la transferencia de sus funciones culturales al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y la transferencia de la autoridad para evaluar las solicitudes de permisos relacionados con el patrimonio cultural a la Oficina de Gerencia de Permisos.”

De la señora Yesmín M. Valdivieso, contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Informe de Auditoría OC-25-82 de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Informe Anual de la Oficina del Contralor para el año fiscal 2023.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso b., hay una Petición de la senadora Moran Trinidad solicitando que se le excuse de todo trabajo legislativo del 9 al 13 de junio de 2025 por un asunto personal.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso d., hay una Petición del senador Hernández Ortiz, para que se le aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso e., hay una Petición del senador Hernández Ortiz, para que se le aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso i., hay una Petición de la licenciada Karla Marrero Bishop, de la Oficina de Asuntos Legales del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, solicitando una prórroga de cinco (5) días laborables para contestar la Petición de Información 2025-60, presentada por la senadora Santiago Negrón y aprobada el 19 de mayo del 2025.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso k., hay una segunda comunicación de la señora Rebeca Maldonado Morales, Directora de Asuntos de las Partes Interesadas e Interventores de LUMA Energy, solicitando una prórroga hasta el viernes, 6 de junio del 2025, para contestar la Petición de Información 2025-63 y 2025-65, presentada por la senadora Álvarez Conde, aprobada por el Senado el 22 de mayo del 2025.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se reciban las restantes Peticiones y Notificaciones.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante, senadora Álvarez Conde.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Para que se me remita copia del inciso n., o., o, en otras palabras, de lo del señor Juan Saca y la señora Dagmar Acosta.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Que se entregue copia.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción 2025-934

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios estudiantes de la Escuela Ramón de Jesús Sierra del Municipio de Lares por su desempeño deportivo.

#### Moción 2025-935

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Luis Quiñones, dirigente del equipo femenino de baloncesto de la Escuela Ramón de Jesús Sierra del Municipio de Lares, por su liderazgo, y compromiso con el desarrollo del deporte escolar.

#### Moción 2025-936

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Edwin Lugo, maestro de educación física de la Escuela Ramón de Jesús Sierra del Municipio de Lares, por su compromiso con la formación integral de la juventud, y por su apoyo al equipo femenino de baloncesto, nivel intermedio, que se coronó campeón de la región de Arecibo.

#### Moción 2025-937

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios integrantes de la Oficina de Manejo de Emergencias del Municipio de Lares por su destacada labor por la seguridad y bienestar de la ciudadanía.

Moción 2025-938

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios voluntarios en la Oficina de Manejo de Emergencias del Municipio de Lares por su destacada labor de apoyo por la seguridad y bienestar de la ciudadanía.

Moción 2025-939

Por los senadores Santos Ortiz y Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varias personas, por la celebración del Día del Fanático, con motivo del sexagésimo octavo aniversario del equipo de béisbol doble A “Los Peces Voladores de Salinas”.

Moción 2025-940

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios hombres, con motivo de la celebración del Día de los Padres.

Moción 2025-941

Por el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varios estudiantes de la Escuela Pre Vocacional Casiano Cepeda en Río Grande, por selección al Cuadro de Honor, y con motivo de su graduación.

Moción 2025-942

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más sentido pésame a la familia del licenciado Erick E. Kolthoff Benners, por su fallecimiento.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Moran Trinidad ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que retire todo trámite legislativo relacionado al Proyecto del Senado número 235, el cual fue radicado por la suscribiente el pasado, 13 de enero de 2025.”

El senador Rosa Ramos ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita a este Alto Cuerpo que retire todo trámite legislativo relacionado al Proyecto del Senado número 363, el cual fue radicado el pasado, 24 de febrero de 2025.”

El senador Rosa Ramos ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita a este Alto Cuerpo que retire todo trámite legislativo relacionado al Proyecto del Senado número 418, el cual fue radicado el pasado, 13 de marzo de 2025.”

La senadora Moran Trinidad ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 15 de junio del 2025 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Los Proyectos del Senado 15, 62, 114, 210, 214 y 238.”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Senadora Álvarez Conde.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Quiero pedir que se releve a la Comisión de lo Jurídico de considerar el Proyecto del Senado 156 y que la misma sea enviada a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

SR. MATÍAS ROSARIO: En el inciso b., hay una moción de la senadora Moran Trinidad solicitando a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo relacionado al Proyecto del Senado 235, el cual fue radicado en pasado 13 de enero del 2025.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso c., hay una moción del senador Rosa Ramos solicitando a este Alto Cuerpo que retire de todo trámite legislativo relacionado al Proyecto del Senado 363, el cual fue radicado el pasado 24 de febrero del 2025.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso d., hay una moción del senador Rosa Ramos solicitando a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo relacionado al Proyecto del Senado 418, el cual fue radicado el pasado 13 de marzo del 2025.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso e., hay una moción de la senadora Moran Trinidad, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, solicitando que se le conceda una prórroga hasta el 15 de junio del 2025 para que culmine el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 15, 62, 114, 210, 214 y 238.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, vamos a solicitar autorización del Alto Cuerpo para atender durante la presente sesión las siguientes medidas: Proyecto del Senado 648, Proyecto del Senado 649, Proyecto del Senado 650, Proyecto del Senado 651 y Proyecto del Senado 652.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos devolver Informe del Proyecto del Senado 481 a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos devolver Informe del Proyecto de la Cámara 3 a la Comisión del Trabajo y Relaciones Laborales.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos devolver el Informe del Proyecto de la Cámara 26 a la Comisión del Trabajo y Relaciones Laborales.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que se releve a la Comisión de Innovación, Reforma, Nombramientos de atender el Proyecto del Senado 648 y se proceda con el descargue de la medida y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que se releve a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos de atender el Proyecto del Senado 649, 650, 651, 652 y se proceda con el descargue de las medidas y que se incluyan en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir **[a la señora Moran Rodríguez]** al señor Morales Rodríguez a la Moción 2025-49.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción...

SR. MATÍAS ROSARIO: Morales Rodríguez, disculpe, Morales Rodríguez, senador Morales Rodríguez.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de atender la Resolución del Senado 217 y se proceda con el descargue de la medida y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de atender la Resolución del Senado 218 y se proceda con el descargue de la medida y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para unir a la senadora Moran a la Moción 2025-942.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, hay medidas que se mantendrán en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

(El Asunto Pendiente es el siguiente: P. del S. 32).

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se proceda con la lectura.  
 PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 16, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo; y de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para añadir el *un* inciso (s) al Artículo 3 de la Ley Núm. ~~22-1985~~ *22 de 24 de julio de 1985*, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico,” a los fines de ampliar y fortalecer los servicios que el Banco de Desarrollo Económico brinda a los individuos y corporaciones en general, mediante el establecimiento de cuentas de depósito en el referido banco, servicios y apoyo bancario para industrias emergentes *y a las empresas a las que ya sirve la institución, conforme al marco legal aplicable y las políticas públicas que a esos efectos se establezcan;* y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El panorama socioeconómico que enfrenta Puerto Rico de cara al futuro inmediato presenta serios retos y mayores responsabilidades. Nuestra Isla ha experimentado un limitado crecimiento económico marcado por dificultades que persisten desde el año 2006. A ello, una década después se le suman los estragos causados por los huracanes Irma y María, terremotos del 2020 y la crisis de salud provocada por la pandemia del COVID-19 que dejaron marcas profundas que impactaron considerablemente el desarrollo económico que deseamos hoy para Puerto Rico.

Resulta necesario continuar desarrollando estrategias que fomenten la actividad económica, facilitando el crecimiento de las economías emergentes y apoyando a los pequeños y medianos comerciantes en el desarrollo de sus industrias en nuestra isla, de forma que se siga acelerando la recuperación de los entes productivos tras dichos eventos.

Precisamente, el Banco de Desarrollo Económico (BDE) se originó con el objetivo de promover el crecimiento de la economía del sector privado, así como ofrecer a los empresarios una fuente de crédito comprometida con su desarrollo económico. Los retos que enfrentamos ameritan que dicho organismo revise sus estrategias y ofrecimientos para, de esta forma, servir mejor al pueblo puertorriqueño y al desarrollo económico. Debemos apostar por nuevas tendencias económicas que sirvan como generadoras de nuevas iniciativas de desarrollo económico.

Actualmente, emergen nuevas industrias que han demostrado el potencial de generar la actividad económica. Por definición, las industrias emergentes son aquellas de reciente creación “y, por tanto, se encuentran en la primera fase de su ciclo de vida.” La mayoría de estas industrias nacen como consecuencia de la aparición de algún tipo de innovación en los productos, servicios, características o fabricación de estos (Hill y Jones, 2005). El principal atractivo de estas industrias radica en su potencial de crecimiento. Ejemplo de ello son la industria del Cannabis Medicinal y la de Apuestas Deportivas. Sin embargo, ciertamente no son las únicas industrias emergentes que actualmente captan la atención a nivel global. Como mencionamos, Puerto Rico debe insertarse en facilitar el desarrollo de industrias emergentes, sobre todo para atraer nueva inversión y procurar

insertar “dinero nuevo” en nuestra economía, que a su vez genere oportunidades de empleos bien remunerados, fomente la investigación y la creación de patentes.

~~En la actualidad~~ *Hoy día*, muchas de estas industrias emergentes enfrentan un problema común que impide su desarrollo o integración en la economía local. La falta de acceso al sistema bancario y de servicios financieros ofrecidos por la banca tradicional a estas industrias obstaculiza su crecimiento. Actualmente, corporaciones e individuos dedicados al cultivo y manufactura del cáñamo y el cannabis medicinal no pueden depositar ni abrir cuentas en la banca comercial tradicional. Además, observamos la incapacidad de inversores locales e internacionales para ingresar en la industria de apuestas deportivas debido a la limitación de estos servicios bancarios a nivel local.

En las mencionadas industrias, por ejemplo, podría existir solo una cooperativa en Puerto Rico que les brinde servicios muy limitados de depósito de dinero. Dicha situación provoca que las transacciones en estas industrias se manejen comúnmente en efectivo, con contratistas, consultores o proveedores de servicios recibiendo cantidades considerables de dinero en efectivo como pago. Las empresas, posiblemente, se ven obligadas a utilizar cuentas bancarias de otros negocios para suplir la deficiencia creada por la falta de acceso a servicios bancarios. Esta situación aumenta la posibilidad de desviación o lavado de dinero, así como de evasión contributiva. En síntesis, el Gobierno habilita y permite la industria emergente, pero, por otro lado, las empuja hacia operaciones dudosas o que pudieran resultar hasta ilegales debido a la inacción ante el problema.

~~El gobierno~~ *Sin duda, el Gobierno de Puerto Rico* necesita actuar y proveer una solución al problema. En el pasado, los llamados 'state banks' o bancos gubernamentales han sido una alternativa cuando industrias de reciente creación no encuentran apoyo en el sector privado. Pero para que dicha alternativa sea viable, los bancos gubernamentales deben tener la capacidad de abrir cuentas de depósito a individuos y corporaciones. Ejemplos como el 'Bank of North Dakota' pueden servir como punto de partida para que el BDE siga una estrategia similar. Tal vez sea una solución temporal mientras la banca comercial genera confianza en las industrias emergentes, pero la situación no puede esperar más si Puerto Rico quiere capitalizar las oportunidades que ofrecen estas industrias.

Por lo tanto, tomando en cuenta la reconfiguración económica y comercial que experimenta Puerto Rico, resulta imperioso reconceptualizar las funciones y responsabilidades del BDE con el fin de apoyar estos objetivos. Puerto Rico necesita implementar todas las estrategias que estén a su alcance para, de esta forma, mover la economía, crear empleos bien remunerados y generar riqueza, en un marco que garantice una mejor estructura y transparencia.

*De igual manera, las cuentas comerciales de depósito no se limitarían a las empresas en industrias emergentes, sino que se haría disponible para todas las empresas a las que, actualmente, sirve el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico. Ciertamente, establecer cuentas de depósito en el Banco tendría aspectos positivos, entre ellos, la posibilidad de pagar electrónicamente los financiamientos ofrecidos, monitorear de manera más eficiente la actividad comercial de sus clientes, usarse para desarrollar la confianza de los clientes en depositar su dinero con dicha institución, brindándoles la oportunidad de generar más ingresos al tener más capital para reinvertir, entre otros.*

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se añade el un inciso (s) al Artículo 3 de la Ley ~~Núm. 22-1985~~ *22 de 24 de julio de 1985*, según enmendada, ~~conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico,”~~ para que ~~lea~~ *leerá* como sigue:

“Artículo 3. - Facultades y Poderes.

El Banco tendrá las siguientes facultades y poderes:

- (a) ...
- (s) *Recibir depósitos de efectivo por parte de individuos o corporaciones en forma de cuentas de depósito de ahorro o cuentas comerciales para individuos y corporaciones, conforme al marco legal aplicable y a las políticas públicas que a esos efectos establezca la institución.*
- (1) *En la opción de cuentas comerciales, el banco podrá abrir cuentas ~~exclusivamente~~ para corporaciones debidamente certificadas por el gobierno para llevar a cabo negocios lícitos regulados en industrias emergentes incluyendo, pero sin limitarse a: Cáñamo Industrial, Cannabis Medicinal, criptomoneda o “bitcoin”, operación de banca de apuestas deportivas para sistema de apuestas por internet o electrónicas y a otras empresas ya servidas por la institución.*
- (2) *En el caso de las cuentas de depósito de ahorro para individuos, estas podrán ser abiertas por cualquier persona que presente evidencia de domicilio en el territorio de Puerto Rico, especialmente a empleados públicos de agencias o corporaciones públicas. Dichas cuentas serán exclusivamente para ahorro y no podrán incluir ningún otro tipo de servicio relacionado, como tarjetas de débito o crédito, ni banca por internet, excepto para consultar el balance. Además, solo podrán realizar transferencias de dinero a otras instituciones bancarias o cooperativas, según la preferencia del titular de la cuenta.*
- (3) *La Junta de Directores viabilizará mediante las resoluciones, circulares, memorandos o políticas necesarias, todos los pasos que correspondan para que el Banco pueda establecer las referidas cuentas de depósito.*
- (4) *El Gobierno podrá depositar fondos y abrir cuentas en el Banco, así como los empleados públicos de agencias y corporaciones para asuntos entre los que se incluyen, pero no se limitan a: depósito directo de nómina, pagos de bonificaciones o bono de navidad, compensaciones especiales, etc.*
- (5) *El Banco podrá establecer acuerdos de servicio con instituciones financieras o cooperativas que a su vez brinden servicios a las industrias emergentes como las previamente mencionadas.”*

Artículo 2. - Supremacía.

Las disposiciones de esta Ley y los reglamentos o normas que se adopten de conformidad con la misma, prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con los primeros.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME CONJUNTO**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las comisiones de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del P. del S. 16, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 16 tiene como propósito “...añadir un inciso (s) al Artículo 3 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, a los fines de ampliar y fortalecer los servicios que el Banco de Desarrollo Económico brinda a los individuos y corporaciones en general, mediante el establecimiento de cuentas de depósito en el referido banco, servicios y apoyo bancario para industrias emergentes y a las empresas a las que ya sirve la institución, conforme al marco legal aplicable y las políticas públicas que a esos efectos se establezcan; y para otros fines relacionados”.

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste al proyecto de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarnos que

[e]l panorama socioeconómico que enfrenta Puerto Rico de cara al futuro inmediato presenta serios retos y mayores responsabilidades. Nuestra Isla ha experimentado un limitado crecimiento económico marcado por dificultades que persisten desde el año 2006. A ello, una década después se le suman los estragos causados por los huracanes Irma y María, terremotos del 2020 y la crisis de salud provocada por la pandemia del COVID-19 que dejaron marcas profundas que impactaron considerablemente el desarrollo económico que deseamos hoy para Puerto Rico.

Resulta necesario continuar desarrollando estrategias que fomenten la actividad económica, facilitando el crecimiento de las economías emergentes y apoyando a los pequeños y medianos comerciantes en el desarrollo de sus industrias en nuestra isla, de forma que se siga acelerando la recuperación de los entes productivos tras dichos eventos.

Precisamente, el Banco de Desarrollo Económico (BDE) se originó con el objetivo de promover el crecimiento de la economía del sector privado, así como ofrecer a los empresarios una fuente de crédito comprometida con su desarrollo económico. Los retos que enfrentamos ameritan que dicho organismo revise sus estrategias y ofrecimientos para, de esta forma, servir mejor al pueblo puertorriqueño y al desarrollo económico. Debemos apostar por nuevas tendencias económicas que sirvan como generadoras de nuevas iniciativas de desarrollo económico.

Actualmente, emergen nuevas industrias que han demostrado el potencial de generar la actividad económica. Por definición, las industrias emergentes son aquellas de reciente creación “y, por tanto, se encuentran en la primera fase de su ciclo de vida.” La mayoría de estas industrias nacen como consecuencia de la aparición de algún tipo de innovación en los productos, servicios, características o fabricación de estos (Hill y Jones, 2005). El principal atractivo de estas industrias radica en su potencial de crecimiento. Ejemplo de ello son la industria del Cannabis Medicinal y la de Apuestas Deportivas. Sin embargo, ciertamente no son las únicas industrias emergentes que actualmente captan la atención a nivel global. Como mencionamos, Puerto Rico debe insertarse en facilitar el desarrollo de industrias emergentes, sobre todo para atraer nueva inversión y procurar insertar “dinero nuevo” en nuestra economía, que a su vez genere oportunidades de empleos bien remunerados, fomente la investigación y la creación de patentes.

Hoy día, muchas de estas industrias emergentes enfrentan un problema común que impide su desarrollo o integración en la economía local. La falta de acceso al sistema bancario y de servicios financieros ofrecidos por la banca tradicional a estas industrias obstaculiza su crecimiento. Actualmente, corporaciones e individuos dedicados al cultivo y manufactura del cáñamo y el cannabis medicinal no pueden depositar ni abrir cuentas en la banca comercial tradicional. Además, observamos la incapacidad de inversores locales e internacionales para ingresar en la industria de apuestas deportivas debido a la limitación de estos servicios bancarios a nivel local.

En las mencionadas industrias, por ejemplo, podría existir solo una cooperativa en Puerto Rico que les brinde servicios muy limitados de depósito de dinero. Dicha situación provoca que las transacciones en estas industrias se manejen comúnmente en efectivo, con contratistas, consultores o proveedores de servicios recibiendo cantidades considerables de dinero en efectivo como pago. Las empresas, posiblemente, se ven obligadas a utilizar cuentas bancarias de otros negocios para suplir la deficiencia creada por la falta de acceso a servicios bancarios. Esta situación aumenta la posibilidad de desviación o lavado de dinero, así como de evasión contributiva. En síntesis, el Gobierno habilita y permite la industria emergente, pero, por otro lado, las empuja hacia operaciones dudosas o que pudieran resultar hasta ilegales debido a la inacción ante el problema.

Sin duda, el Gobierno de Puerto Rico necesita actuar y proveer una solución al problema. En el pasado, los llamados 'state banks' o bancos gubernamentales han sido una alternativa cuando industrias de reciente creación no encuentran apoyo en el sector privado. Pero para que dicha alternativa sea viable, los bancos gubernamentales deben tener la capacidad de abrir cuentas de depósito a individuos y corporaciones. Ejemplos como el 'Bank of North Dakota' pueden servir como punto de partida para que el BDE siga una estrategia similar. Tal vez sea una solución temporal mientras la banca comercial genera confianza en las industrias emergentes, pero la situación no puede esperar más si Puerto Rico quiere capitalizar las oportunidades que ofrecen estas industrias.

Por lo tanto, tomando en cuenta la reconfiguración económica y comercial que experimenta Puerto Rico, resulta imperioso reconceptualizar las funciones y responsabilidades del BDE con el fin de apoyar estos objetivos. Puerto Rico necesita implementar todas las estrategias que estén a su alcance para, de esta forma, mover la economía, crear empleos bien remunerados y generar riqueza, en un marco que garantice una mejor estructura y transparencia.

De igual manera, las cuentas comerciales de depósito no se limitarían a las empresas en industrias emergentes, sino que se haría disponible para todas las empresas a las que, actualmente, sirve el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico. Ciertamente, establecer cuentas de depósito en el Banco tendría aspectos positivos, entre ellos, la posibilidad de pagar electrónicamente los financiamientos ofrecidos, monitorear de manera más eficiente la actividad comercial de sus clientes, usarse para desarrollar la confianza de los clientes en depositar su dinero con dicha institución, brindándoles la oportunidad de generar más ingresos al tener más capital para reinvertir, entre otros.

Así pues, se propone facultar al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, a recibir depósitos de efectivo por parte de individuos o corporaciones en forma de cuentas de depósito de

ahorro o cuentas comerciales para individuos y corporaciones, conforme al marco legal aplicable y a las políticas públicas que a esos efectos establezca la institución.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación del proyecto de autos, las comisiones de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo; y de Gobierno contaron con los comentarios del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

En el memorial explicativo sometido por el Banco, dijeron ser

...una instrumentalidad pública del Gobierno de Puerto Rico para la promoción del sector privado de la economía de Puerto Rico. El Banco tiene como misión primordial facilitar el acceso a productos financieros que resulten en la creación de empleos y negocios sostenibles, promoviendo el crecimiento económico y estimulando la ventaja competitiva en Puerto Rico. Como corolario de su misión, el Banco ofrece alternativas de financiamiento a pequeños y medianos negocios de Puerto Rico que han viabilizado el comienzo y desarrollo de sus actividades empresariales. Las alternativas antes mencionadas están disponibles para los distintos sectores de la economía como, por ejemplo, la manufactura, el comercio, la agricultura, el turismo, y empresas de servicio, entre otros.

Por otra parte, sostuvieron que cuentan con

...garantías de la Small Business Administration (en adelante, "SBA"), bajo su Programa 7a; y del Departamento del Tesoro Federal a través del Programa "State Small Business Credit Initiative" (en adelante, "SSBCI"), cuyos propósitos están dirigidos a proveer fondos federales para ayudar a pequeños comerciantes a que puedan hacer crecer sus negocios. Con la ayuda de dichos fondos federales, el Banco está en mejor posición de servir como prestatario, ayudando a contrarrestar el riesgo que asume ofreciendo financiamientos. Por lo tanto, es de suma importancia que el Banco se mantenga cumpliendo con las leyes y reglamentaciones federales, para así continuar recibiendo estas ayudas. Además, Según el "Memorandum for All United States Attorneys", preparado el 14 de febrero de 2014 por el Fiscal General de los Estados Unidos de America titulado "Guidance Regarding Marijuana Related Financial Crimes": "Financial transactions involving proceeds generated by marijuana-related conduct can form the basis for prosecution under the money laundering statutes (18 U.S.C. §§ 7956 and 7957), the unlicensed money transmitter statute (78 U.S.C. § 7960), and the Bank Secrecy Act. Sections 7956 and 7957 of Title 78 make it a criminal offense to engage in certain financial and monetary transactions with the proceeds of specified unlawful activity, including proceeds from marijuana-related violations of the Controlled Substance Act". Y, la United States Drug Enforcement Administration todavía clasifica la marihuana como una droga "Schedule I", sin algún uso médico aceptado y un potencial alto de abuso.

Para poder ofrecer cuentas de depósitos a negocios de las industrias de Cáñamo Industrial o Cannabis Medicinal, tal como propone el Proyecto, requiere que el Banco tenga controles de cumplimiento más estrictos, y un aumento sustancial en la documentación, comparado con la banca tradicional. (...). Cabe decir también que, según el Reglamento de Financiamiento del Banco, no se considerarán solicitudes de financiamientos a negocios de tipo especulativo o de carácter especulativo, como, por

ejemplo, sin limitarlo a, la compra de propiedades para la venta, galleras, agencias hípicas, máquinas de juego (slot machines), excepción a esto será la actividad de casinos adheridas a un hotel. **Por lo tanto, la industria de apuestas deportivas no es una a la que el Banco busca dirigirse.** (Énfasis nuestro)

No obstante, admiten que se encuentran

...realizando una revisión con el propósito de presentar un plan abarcador que permita al Banco continuar brindado sus servicios de manera eficiente y de forma sustentable. **Entendemos que el Proyecto presenta una alternativa a la operación del Banco, mientras se busca, desarrollar otras estrategias que fomenten la actividad económica.** El Banco tendría que prepararse para poder establecer cuentas de depósitos, tal como lo propone el Proyecto. Tal preparación incluye obtener garantía para los depósitos (con la FDIC o COSSEC), contratar más empleados, ampliar su bóveda, entre otros. Como la planificación para establecer cuentas de depósito toma tiempo, entendemos que su implementación no sería de inmediato. Pero, con la postura de que las cuentas comerciales de depósito no se limiten a las empresas en industrias emergentes como propone el Proyecto, sino disponible para todas las empresas a las que sirve el Banco.

**Establecer cuentas de depósito en el Banco tendría aspectos positivos, entre ellos, la posibilidad de pagar electrónicamente los financiamientos ofrecidos, monitorear de manera más eficiente la actividad comercial de nuestros clientes, usarse para desarrollar la confianza de nuestros clientes en depositar su dinero con nosotros, le brinda la oportunidad al Banco de generar más ingresos al tener más capital para reinvertir, entre otros.** Continuamos enfocados en analizar todas las posibilidades que ayuden a echar el Banco hacia adelante, de forma que pueda continuar su misión de fomentar el desarrollo económico puertorriqueño. **Estamos de acuerdo que Puerto Rico enfrenta serios retos y mayores responsabilidades de cara al futuro inmediato, y que ello requiere que el Banco revise sus estrategias y ofrecimientos para servir mejor a Puerto Rico y al desarrollo económico.** (Énfasis nuestro)

Expuesto lo anterior, acotaron **no endosar el Proyecto,** según presentado, **salvo que se les “...permita que los depósitos sean para toda empresa que haga negocio con el Banco, dentro del marco legal aplicable y conforme la política pública establecida.** Entendemos, que el Proyecto le puede servir para todas las industrias a las que le sirve el Banco en Puerto Rico, en vez de estar dirigido específicamente a las industrias emergentes”. (Énfasis nuestro).

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por estas comisiones, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

### CONCLUSIÓN

Evaluado el proyecto en sus méritos, entendemos que el mismo requiere ser aprobado con prontitud. Ciertamente, las enmiendas propuestas a la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, a los fines

de ampliar y fortalecer los servicios que el Banco de Desarrollo Económico brinda a los individuos y corporaciones en general, mediante el establecimiento de cuentas de depósito en el referido banco, dotarán a la institución con las herramientas necesarias para alentar el desarrollo económico de las pequeñas y medianas empresas en Puerto Rico, incluyendo a los microempresarios.

Respecto a las sugerencias vertidas por el Banco de Desarrollo Económico en cuanto a que se les permita que los depósitos sean para toda empresa que haga negocio con el Banco, dentro del marco legal aplicable y conforme la política pública establecida, estas comisiones acogen las mismas con beneplácito y hace constar que fueron incluidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico<sup>1</sup>, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III<sup>2</sup>, delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo<sup>3</sup>, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación del P. del S. 16 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Siendo tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos, podemos concluir que el propósito que origina la

---

<sup>1</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general.”

<sup>2</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley.”

<sup>3</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista.”

presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, las comisiones de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 16, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Nitza Moran Trinidad

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico,  
Pequeños Negocios, Banca, Comercio,  
Seguros y Cooperativismo”

(Fdo.)

Hon. Ángel Toledo López

Presidente

Comisión de Gobierno

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 75, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar la Sección 5(b) de la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como la “Ley General de Expropiación Forzosa”, y enmendar el subinciso (11) del inciso (a) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, con el propósito a fin de disponer de la aplicación de un interés compuesto en aquellos casos en los que el pago de la compensación del bien expropiado se demore más de un año; y para otros fines relacionados. ~~y el Art. 2.018(11) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico, a los mismos fines.~~

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico reconoce el derecho fundamental al disfrute de la propiedad. Art. II, Sec. 7 Const. PR, LPR, Tomo I. Sin embargo, este derecho “está supeditado al poder inherente del Estado para establecer restricciones sobre las propiedades privadas en favor del bienestar común”. Véase, ELA v. El Ojo de Agua Development, 205 DPR 502, 518 (2020).

Conforme a ese poder inherente “se encuentra la facultad del Estado para realizar expropiaciones forzosas”. Id. Ahora bien, el Tribunal Supremo de Puerto Rico reconoció que “la potestad del soberano para llevar a cabo expropiaciones forzosas se encuentra limitada por la Sección 9 de la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico”. Id., pág. 518-519. Esta disposición constitucional dispone, en lo pertinente, que: “[n]o se tomará o perjudicará la propiedad privada para uso público a no ser mediante el pago de una justa compensación y de acuerdo con la forma provista por ley”. Art. II, Sec. 9, Const. PR, LPR, Tomo 1, ed. 2016, pág. 333.

Con el fin de establecer los criterios y procedimientos a seguir por parte del Estado en los procesos de expropiación forzosa, esta Asamblea Legislativa aprobó varias legislaciones, entre las que se encuentran, la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como la “Ley General de Expropiación Forzosa” y las Reglas 58 y 60 de Procedimiento Civil, 32 LPR Ap. V.

Ahora, en el caso de la justa compensación a la que tiene derecho la parte con interés en el bien expropiado, el Máximo Foro de Puerto Rico ha resuelto que “es aquella que lo coloca en una situación económica equivalente a la que estaría de no haberse expropiado la propiedad, es decir, **aquella cantidad que representa el valor en el mercado de la propiedad al tiempo de la incautación.** (Énfasis en el original). Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico v. Cortes Flores y otros, 2024 TSPR 96, 2014 DPR \_ (2024).

Sin embargo, el Alto Foro ha apuntalado que los siguientes factores pueden afectar la compensación: 1) el momento de la incautación, (2) la fecha del depósito en los tribunales de la compensación estimada y (3) la del pago total de la compensación finalmente adjudicada. Id. Así, el Máximo Foro ha expresado que “[e]n vista de que estas fechas pueden distar las unas de las otras, **además del valor del bien, hemos reconocido que el pago de intereses por esta demora es parte integral del mandato constitucional de justa compensación**”. (Énfasis en el original). Id.

Recientemente, el Máximo Foro en Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico v. Cortes Flores y otros, supra, resolvió que en los casos donde la tardanza entre la ocupación física de la propiedad y la compensación del dueño es mayor de un año “que la restricción del pago de intereses a uno simple de la Sec. 5B de la Ley de Expropiación Forzosa, supra, no cumple adecuadamente con el requerimiento constitucional de justa compensación...”.

En su análisis, el Alto Foro, reconoció que en nuestra jurisdicción hemos adoptado como cómputo para establecer las tasas de interés en los procesos de expropiación forzosa las que fija por Reglamento la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) “y que utiliza como instrumento financiero los “US Treasury Bills” similar al Declaration of Taking Act, 40 USCA 3114, estatuto federal que nos sirvió de modelo”. Id.

Ahora, explica el Máximo Foro que “con el transcurso del tiempo, ese estatuto federal también ha requerido la aplicación de un interés compuesto en aquellos casos en los que el pago de la compensación se ha demorado más de un año”. Id.

Es conforme a lo anterior que el Tribunal Supremo resolvió que “mientras en nuestra jurisdicción no se adopte otro mecanismo o tipo de interés [...] -particularmente en casos en los que la tardanza entre la ocupación física de la propiedad y la compensación del dueño es mayor de un año- debemos continuar aplicando un interés compuesto al momento de emitir la sentencia correspondiente”. Id.

Es por lo anterior que, mediante esta medida, se procede enmendar la Sección 5(b) de la Ley General de Expropiación Forzosa, supra, para establecer que en los casos en los que la tardanza entre la ocupación física de la propiedad objeto de expropiación por parte del Estado y el pago de la justa compensación al dueño de la propiedad sea mayor de un año **el Tribunal deberá considerar las variaciones en las tasas de interés aplicables a los semestres comprendidos entre la fecha de la expropiación hasta la fecha del pago total de la justa compensación, según determinados por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF); disponiéndose que los intereses se computarán de forma compuesta.**

De esta forma se garantiza el mandato constitucional de proveer una justa compensación a las personas y entidades a las que el Estado le expropia sus propiedades para un fin público.

Finalmente, con el propósito de aclarar la aplicabilidad de las enmiendas de esta medida, se establece que esta aplicará a todo caso de expropiación en trámite ante los tribunales y en el cual aún no haya recaído sentencia final y firme. De esa forma, se busca un balance entre salvaguardar el derecho constitucional a la justa compensación y la finalidad de las determinaciones judiciales. De igual forma, se procura, ante la delicada situación que se encuentra las finanzas del Gobierno de Puerto Rico, brindarles una certeza respecto a sus responsabilidades fiscales.

Estas salvaguardas no son nuevas. El Tribunal Supremo de Puerto Rico en ELA v. Rexco Industries, Inc., 137 DPR 683, 691 (1994), atendió una controversia sobre el cómputo a utilizarse para aplicar los intereses en un procedimiento de expropiación forzosa. Allí, resolvió, en síntesis, que “hasta tanto la Asamblea Legislativa enmienda la ley de acuerdo con estos pronunciamientos, resolvemos que la diferencia entre la cantidad que se determine finalmente como justa compensación en una expropiación y la que consignó inicialmente el Estado, hay que sumárseles los intereses que surjan del aludido Reglamento 78-1 de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”.

Ahora, con el fin de brindar certeza al trámite jurídico y económico de Puerto Rico, respecto a los pleitos de expropiación forzosa vivos en los tribunales al momento de la decisión del Tribunal, este expresó que “esta decisión y el Reglamento 78-1, supra, aplicarán a todo caso de expropiación en trámite ante los tribunales y en el cual aún no haya recaído sentencia final y firme. Así seguimos el mismo enfoque doctrinario expuesto en Riley v. Rodríguez de Pacheco, 119 D.P.R. 762 (1987), y Monrozeau v. Srio. de Justicia, 121 D.P.R. 885, 889 (1988), en torno al historial legislativo de la enmienda a la Regla 44.3 de Procedimiento Civil, supra, que aplicó el Reglamento 78-1, supra, a las sentencias dictadas no finales ni firmes”. ELA v. Rexco Industries, Inc., supra. Esta Asamblea Legislativa adopta el mismo enfoque doctrinal.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda la Sección 5(b) de la ~~Ley General de Expropiación Forzosa~~ de la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 5(b). — Pago de diferencia entre consignación y sentencia definitiva, intereses. (~~32 L.P.R.A. § 2908~~)

- (a) En cualquier sentencia dictada en un procedimiento de expropiación forzosa para la adquisición de propiedad privada o de cualquier derecho sobre la misma para uso público o aprovechamiento en beneficio de la comunidad, entablado por el [**Estado Libre Asociado**] *Gobierno* de Puerto Rico [**o Gobierno Estatal**] directamente, o a su nombre por cualquier agencia, autoridad, instrumentalidad o funcionario del [**Estado Libre Asociado**] *Gobierno* de Puerto Rico, en que la cantidad determinada por el tribunal como justa compensación por la propiedad o los derechos en la misma objeto de tal procedimiento, tanto en caso de transmisión del título como de la mera posesión sin transmisión del título, sea mayor que la cantidad fijada por el demandante y depositada en el tribunal como justa compensación por tal propiedad o derechos en la misma, el [**Estado Libre Asociado**] *Gobierno* de Puerto Rico pagará el importe de la diferencia entre la suma así fijada por el demandante y depositada por él en el tribunal y la cantidad que a tal efecto haya determinado el tribunal como justa compensación por dicha propiedad o derechos en las mismas objeto de tal procedimiento, con intereses a razón del tipo de interés anual que fije por Reglamento la Junta Financiera de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y que esté en vigor al momento de dictarse la sentencia, de conformidad con la Regla 44.3 de las *Reglas* de Procedimiento Civil, sobre tal diferencia a contar desde la fecha de la adquisición de tal propiedad o derechos y desde esta fecha hasta la del pago de dicha diferencia.
- (b) En los casos donde el periodo entre la incautación y el pago total del Estado exceda un [**semestre**] *año*, *los intereses del primer año se calcularán de conformidad a los dispuesto en el inciso (a) de esta Sección, y los intereses por cada año adicional se ~~calcularán~~ calcularán sobre la cantidad en que la indemnización concedida por el Tribunal sea mayor que la cantidad fijada por el demandante y depositada en el*

*tribunal como justa compensación.* ~~El~~ El Tribunal deberá considerar las variaciones en las tasas de interés aplicables a los semestres comprendidos entre la fecha de la expropiación hasta la fecha del pago total de la justa compensación, según determinados por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF); disponiéndose que los intereses se computarán de forma **[simple y no]** compuesta.

- (c) Disponiéndose, además, que en los casos en que el demandado o demandados apelen de la sentencia fijando la compensación y el Tribunal Supremo confirmase dicha sentencia o rebajase la compensación concedida, el apelante no recobrará intereses por el período de tiempo comprendido entre la fecha de radicación del escrito de apelación y hasta que la sentencia del Tribunal Supremo fuera final, firme y ejecutoria.
- (d) Una vez la sentencia emitida advenga final y firme *e inapelable y el foro primario reciba el correspondiente mandato, de apelarse su determinación*, se pagará al demandado en dicho procedimiento de expropiación el importe de la diferencia que se especifica en ~~[el párrafo anterior]~~ el párrafo anterior los incisos (a) y (b), según sea el caso, con intereses sobre la misma, con cargo a la asignación disponible para esos efectos, cuya sentencia tendrá la prelación dispuesta en el Artículo 4(c) de la Ley 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, en las situaciones donde se active la Sección 8, Artículo VI de la Constitución del **[Estado Libre Asociado]** *Gobierno* de Puerto Rico.”

~~Sección 2. Se enmienda el Art. 2.018(11) del Código Municipio de Puerto Rico, para que lea como sigue:~~

Sección 2.- Se enmienda el subinciso (11) del inciso (a) del Artículo 2.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.018.- Adquisición de Bienes por Expropiación Forzosa

(a) ...

(1) ...

...

(11) —Justa Compensación (Valor Razonable en el Mercado)—

~~En el caso de compra o expropiación forzosa de la propiedad particular para fines de utilidad pública o beneficio social, la indemnización deberá basarse en el valor razonable en el mercado de tal propiedad.~~

~~En los casos donde se presente la petición de expropiación forzosa, la justa compensación deberá determinarse y adjudicarse en el procedimiento de expropiación presentado, y decretarse por la sentencia que recaiga en el mismo, debiendo la sentencia incluir, como parte de la justa compensación concedida, intereses a razón del tipo de interés anual que fije por Reglamento la Junta Financiera de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y que esté en vigor al momento de dictarse la sentencia, de conformidad con la Regla 44.3 de las de Procedimiento Civil, sobre tal diferencia a contar desde la fecha de la adquisición de tal propiedad o derechos y desde esta fecha hasta la del pago de dicha diferencia. **[intereses al tipo anual, computados sobre una base simple, que fije por reglamento la Junta Financiera de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y que esté en vigor al momento de dictarse la sentencia, de conformidad con la Regla 44.3 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, sobre la cantidad adicional finalmente concedida como valor de la propiedad a contar desde la fecha de la**~~

**adquisición, y desde dicha fecha hasta la fecha del pago];** pero los intereses no deberán concederse sobre aquella parte de dicha cantidad que haya sido depositada y pagada en el Tribunal.

*En los casos donde el periodo entre la incautación y el pago total exceda un año, los intereses del primer año se calcularán de conformidad a los dispuesto en el párrafo anterior, y los intereses por cada año adicional se calcularan sobre la cantidad en que la indemnización concedida por el Tribunal sea mayor que la cantidad fijada y depositada en el tribunal como justa compensación, el Tribunal deberá considerar las variaciones en las tasas de interés aplicables a los semestres comprendidos entre la fecha de la expropiación hasta la fecha del pago total de la justa compensación, según determinados por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF); disponiéndose que los intereses se computarán de forma compuesta.*

Ninguna cantidad así depositada y pagada estará sujeta a cargo alguno por concepto de comisión, depósito o custodia. Disponiéndose, que en los casos en que las partes con interés apelen la sentencia fijando la compensación y el Tribunal Supremo confirmase dicha sentencia o rebajase la compensación concedida, el apelante no recobrará intereses por el período de tiempo comprendido entre la fecha de radicación del escrito de apelación y hasta que la sentencia del Tribunal Supremo fuera final, firme y ejecutoria.

- (11) Justa Compensación (Valor Razonable en el Mercado) — En el caso de compra o expropiación forzosa de la propiedad particular para fines de utilidad pública o beneficio social, la indemnización deberá basarse en el valor razonable en el mercado de tal propiedad.

En los casos donde se presente la petición de expropiación forzosa, la justa compensación deberá determinarse y adjudicarse en el procedimiento de expropiación presentado, y decretarse por la sentencia que recaiga en el mismo, debiendo la sentencia incluir, como parte de la justa compensación concedida, intereses a razón del tipo de interés anual que fije por Reglamento la Junta Financiera de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y que esté en vigor al momento de dictarse la sentencia, de conformidad con la Regla 44.3 de las Reglas de Procedimiento Civil, sobre tal diferencia a contar desde la fecha de la adquisición de tal propiedad o derechos y desde esta fecha hasta la del pago de dicha diferencia. intereses al tipo anual, computados sobre una base simple, que fije por reglamento la Junta Financiera de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y que esté en vigor al momento de dictarse la sentencia, de conformidad con la Regla 44.3 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, sobre la cantidad adicional finalmente concedida como valor de la propiedad a contar desde la fecha de la adquisición, y desde dicha fecha hasta la fecha del pago; pero los intereses no deberán concederse sobre aquella parte de dicha cantidad que haya sido depositada y pagada en el Tribunal.

*En los casos donde el periodo entre la incautación y el pago total exceda un año, los intereses del primer año se calcularán de conformidad a los dispuesto en el párrafo anterior, y los intereses por cada año adicional se calcularan sobre la cantidad en que la indemnización concedida por el*

Tribunal sea mayor que la cantidad fijada y depositada en el tribunal como justa compensación, el Tribunal deberá considerar las variaciones en las tasas de interés aplicables a los semestres comprendidos entre la fecha de la expropiación hasta la fecha del pago total de la justa compensación, según determinados por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF); disponiéndose que los intereses se computarán de forma compuesta.

Ninguna cantidad así depositada y pagada estará sujeta a cargo alguno por concepto de comisión, depósito o custodia. Disponiéndose, que en los casos en que las partes con interés apelen la sentencia fijando la compensación y el Tribunal Supremo confirmase dicha sentencia o rebajase la compensación concedida, el apelante no recobrará intereses por el período de tiempo comprendido entre la fecha de radicación del escrito de apelación y hasta que la sentencia del Tribunal Supremo fuera final, firme y ejecutoria.

...  
(b) \_\_\_\_\_”

Sección 2 3. Aplicabilidad

Esta enmienda aplicará a todo caso de expropiación en trámite ante los tribunales y en el cual aún no haya recaído sentencia final y firme.

Sección 3 4.- Cláusula de Salvedad

Si cualquier parte de esta Ley fuera declarada nula o inconstitucional por cualquier tribunal competente, dicha declaración no afectara, menoscabara o invalidara las otras disposiciones.

Sección 4 5.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 75, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 75 tiene como propósito “...enmendar la Sección 5(b) de la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como la “Ley General de Expropiación Forzosa”, y enmendar el subinciso (11) del inciso (a) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, con el propósito de disponer de la aplicación de un interés compuesto en aquellos casos en los que el pago de la compensación del bien expropiado se demore más de un año; y para otros fines relacionados”.

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste al proyecto de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarlos que

[I]a Constitución de Puerto Rico reconoce el derecho fundamental al disfrute de la propiedad. Art. II, Sec. 7 Const. PR, LPRA, Tomo I. Sin embargo, este derecho “está supeditado al poder inherente del Estado para establecer restricciones sobre las propiedades privadas en favor del bienestar común”. Véase, ELA v. El Ojo de Agua Development, 205 DPR 502, 518 (2020).

Conforme a ese poder inherente “se encuentra la facultad del Estado para realizar expropiaciones forzosas”. *Id.* Ahora bien, el Tribunal Supremo de Puerto Rico reconoció que “la potestad del soberano para llevar a cabo expropiaciones forzosas se encuentra limitada por la Sección 9 de la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico”. *Id.*, pág. 518-519. Esta disposición constitucional dispone, en lo pertinente, que: “[n]o se tomará o perjudicará la propiedad privada para uso público a no ser mediante el pago de una justa compensación y de acuerdo con la forma provista por ley”. Art. II, Sec. 9, Const. PR, LPRC, Tomo 1, ed. 2016, pág. 333.

Con el fin de establecer los criterios y procedimientos a seguir por parte del Estado en los procesos de expropiación forzosa, esta Asamblea Legislativa aprobó varias legislaciones, entre las que se encuentran, la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como la “Ley General de Expropiación Forzosa” y las Reglas 58 y 60 de Procedimiento Civil, 32 LPRC Ap. V.

Ahora, en el caso de la justa compensación a la que tiene derecho la parte con interés en el bien expropiado, el Máximo Foro de Puerto Rico ha resuelto que “es aquella que lo coloca en una situación económica equivalente a la que estaría de no haberse expropiado la propiedad, es decir, **aquella cantidad que representa el valor en el mercado de la propiedad al tiempo de la incautación.** (Énfasis en el original). Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico v. Cortes Flores y otros, 2024 TSPR 96, 2014 DPR \_ (2024).

Sin embargo, el Alto Foro ha apuntalado que los siguientes factores pueden afectar la compensación: 1) el momento de la incautación, (2) la fecha del depósito en los tribunales de la compensación estimada y (3) la del pago total de la compensación finalmente adjudicada. *Id.* Así, el Máximo Foro ha expresado que “[e]n vista de que estas fechas pueden distar las unas de las otras, **además del valor del bien, hemos reconocido que el pago de intereses por esta demora es parte integral del mandato constitucional de justa compensación**”. (Énfasis en el original). *Id.*

Recientemente, el Máximo Foro en Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico v. Cortes Flores y otros, *supra*, resolvió que en los casos donde la tardanza entre la ocupación física de la propiedad y la compensación del dueño es mayor de un año “que la restricción del pago de intereses a uno simple de la Sec. 5B de la Ley de Expropiación Forzosa, *supra*, no cumple adecuadamente con el requerimiento constitucional de justa compensación...”.

En su análisis, el Alto Foro, reconoció que en nuestra jurisdicción hemos adoptado como cómputo para establecer las tasas de interés en los procesos de expropiación forzosa las que fija por Reglamento la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) “y que utiliza como instrumento financiero los “US Treasury Bills” similar al Declaration of Taking Act, 40 USCA 3114, estatuto federal que nos sirvió de modelo”. *Id.*

Ahora, explica el Máximo Foro que “con el transcurso del tiempo, ese estatuto federal también ha requerido la aplicación de un interés compuesto en aquellos casos en los que el pago de la compensación se ha demorado más de un año”. *Id.*

Es conforme a lo anterior que el Tribunal Supremo resolvió que “mientras en nuestra jurisdicción no se adopte otro mecanismo o tipo de interés [...] -particularmente en casos en los que la tardanza entre la ocupación física de la propiedad y la

compensación del dueño es mayor de un año- debemos continuar aplicando un interés compuesto al momento de emitir la sentencia correspondiente”. *Id.*

Es por lo anterior que, mediante esta medida, se procede enmendar la Sección 5(b) de la Ley General de Expropiación Forzosa, *supra*, para establecer que en los casos en los que la tardanza entre la ocupación física de la propiedad objeto de expropiación por parte del Estado y el pago de la justa compensación al dueño de la propiedad sea mayor de un año **el Tribunal deberá considerar las variaciones en las tasas de interés aplicables a los semestres comprendidos entre la fecha de la expropiación hasta la fecha del pago total de la justa compensación, según determinados por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF); disponiéndose que los intereses se computarán de forma compuesta.**

De esta forma se garantiza el mandato constitucional de proveer una justa compensación a las personas y entidades a las que el Estado le expropia sus propiedades para un fin público.

Finalmente, con el propósito de aclarar la aplicabilidad de las enmiendas de esta medida, se establece que esta aplicará a todo caso de expropiación en trámite ante los tribunales y en el cual aún no haya recaído sentencia final y firme. De esa forma, se busca un balance entre salvaguardar el derecho constitucional a la justa compensación y la finalidad de las determinaciones judiciales. De igual forma, se procura, ante la delicada situación que se encuentra las finanzas del Gobierno de Puerto Rico, brindarles una certeza respecto a sus responsabilidades fiscales.

Estas salvaguardas no son nuevas. El Tribunal Supremo de Puerto Rico en *ELA v. Rexco Industries, Inc.*, 137 DPR 683, 691 (1994), atendió una controversia sobre el cómputo a utilizarse para aplicar los intereses en un procedimiento de expropiación forzosa. Allí, resolvió, en síntesis, que “hasta tanto la Asamblea Legislativa enmienda la ley de acuerdo con estos pronunciamientos, resolvemos que la diferencia entre la cantidad que se determine finalmente como justa compensación en una expropiación y la que consignó inicialmente el Estado, hay que sumárseles los intereses que surjan del aludido Reglamento 78-1 de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”.

Ahora, con el fin de brindar certeza al trámite jurídico y económico de Puerto Rico, respecto a los pleitos de expropiación forzosa vivos en los tribunales al momento de la decisión del Tribunal, este expresó que “esta decisión y el Reglamento 78-1, *supra*, aplicarán a todo caso de expropiación en trámite ante los tribunales y en el cual aún no haya recaído sentencia final y firme. Así seguimos el mismo enfoque doctrinario expuesto en *Riley v. Rodríguez de Pacheco*, 119 D.P.R. 762 (1987), y *Monrozeau v. Srio. de Justicia*, 121 D.P.R. 885, 889 (1988), en torno al historial legislativo de la enmienda a la Regla 44.3 de Procedimiento Civil, *supra*, que aplicó el Reglamento 78-1, *supra*, a las sentencias dictadas no finales ni firmes”. *ELA v. Rexco Industries, Inc.*, *supra*. Esta Asamblea Legislativa adopta el mismo enfoque doctrinal.

Así pues, se propone enmendar la forma en que son computados los intereses que el Gobierno deberá compensar, en aquellos casos que demore más de un año en pagar la cantidad concedida como indemnización por un Tribunal en casos de expropiación forzosa.

#### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación del proyecto de marras, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico contó

con los comentarios del Departamento de Justicia y de la Oficina de Asuntos Legislativos. Ninguno expresó reparos legales con lo contemplado en la medida.

En la ponencia sometida por el Departamento de Justicia, estos indicaron que

...en materia de expropiaciones, la *Constitución de Puerto Rico* dispone —en lo pertinente—, en la Sección 9 del Artículo II que: “...[n]o se tomará o perjudicará la propiedad privada para uso público a no ser mediante el pago de justa compensación y de acuerdo con la forma prevista por ley”.<sup>4</sup> Así, el poder de expropiación forzosa tiene únicamente dos limitaciones constitucionales: que la propiedad sea para un fin público y que se pague una compensación justa.

Sobre este particular, el Tribunal Supremo de Puerto Rico reiteradamente ha resuelto que, por ser un poder inherente a la soberanía del Estado, el poder de expropiación forzosa solo puede ejercitarse por medio de una ley que lo autorice;<sup>5</sup> y que especifique las ocasiones, la forma y la manera en que puede recurrirse a la expropiación; y que designe al funcionario que en su nombre puede instar el procedimiento y las agencias que pueden hacer uso de ese poder extraordinario.<sup>6</sup> Así pues, la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como *Ley General de Expropiación Forzosa* (en adelante: *Ley de Expropiación Forzosa*)<sup>7</sup>, en conjunto con la Regla 58 de las de Procedimiento Civil,<sup>8</sup> rige sobre todo lo relacionado con el procedimiento de expropiación forzosa. Este procedimiento es de naturaleza civil, el cual, por virtud de la *Ley de Expropiación Forzosa, supra*, el peticionario o demandante, mediante la petición de expropiación presentada en el tribunal, podrá incluir una declaración para la adquisición y entrega material de la propiedad objeto de expropiación, firmada por la persona autorizada en ley para la expropiación correspondiente.<sup>9</sup> En esa declaración se debe hacer constar que la propiedad se pretende adquirir para uso del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o para alguna agencia o entidad gubernamental; así como también, el uso público específico para el que se destinará la misma.<sup>10</sup>

De ordinario, la petición de expropiación viene acompañada de un legajo de expropiación en el cual se incluye, entre otros documentos, la declaración de adquisición y entrega material. Presentada la declaración de adquisición y efectuado el depósito en el tribunal de la suma estimada como compensación, el título de dominio queda investido en el expropiador.<sup>11</sup> El título que se adquiere mediante la expropiación no se deriva del título del anterior dueño; sino que es, uno nuevo, independiente y absoluto. En cuanto a la inscripción de dominio, cabe señalar que, se efectúa libre de todo gravamen. La expropiación forzosa extingue todas las cargas y derechos anteriores sobre el bien expropiado, los cuales se convierten en derechos sobre el justo

<sup>4</sup> CONST. P.R., art. II, sección 9 (LPRA, Tomo 1).

<sup>5</sup> Op. Sec. Just. Núm. 1998 – 23, del 29 de diciembre de 1998, pág. 3.

<sup>6</sup> *Id.*, citando a *Autoridad sobre Hogares v. Corte*, 68 DPR 54, 60 (1948); *P.R. Railway y a Commonwealth of P.R. v. Cordeco Development Corp.*, 534 F. Supp. 612 (1982).

<sup>7</sup> 32 LPRA sec. 2901 *et seq.* Véanse, además: *Municipio de Guaynabo v. Adquisición M2*, 180 DPR, *id.*; *Autoridad de Carreteras v Adquisición*, 165 DPR 121, 130-131 (2005).

<sup>8</sup> Regla 58 de las de Procedimiento Civil de 2009 (32 LPRA, Ap. V, R. 58 *et seq.*).

<sup>9</sup> *Ley de Expropiación Forzosa*, sec. 4 (32 LPRA sec. 2905).

<sup>10</sup> *Ley de Expropiación Forzosa*, sec. 5(a) (32 LPRA sec. 2907).

<sup>11</sup> *Id.* Véanse, además: *Autoridad de Carreteras y Transportación v. Iñesta Nazario*, 165 DPR 891 (2005); *Planta de Cal. Hicaco v. Tribunal Superior*, 103 DPR 385 (1975).

precio. Los asientos, las cargas, gravámenes, los derechos reales o limitaciones que graven el dominio o derecho expropiado, serán objeto de cancelación, pues la expropiación las extingue, transformándose la titularidad sobre las mismas en un derecho sobre el dinero obtenido como justo precio de la expropiación.<sup>12</sup>

Como parte del proceso de expropiación, al titular del bien expropiado tiene oportunidad de comparecer ante el tribunal para cuestionar el reclamo del Estado en torno al carácter público del uso al que se destinará la propiedad; así como, la cuantía declarada como justa compensación.<sup>13</sup> A su vez, se le reconoce amplia discreción a la Asamblea Legislativa para determinar qué constituye “un fin público”, para fines de la expropiación; así como, su utilidad y necesidad.<sup>14</sup> Una vez establecido que la expropiación requerida por el Estado, en efecto tiene un fin público, no corresponde a los tribunales revisar las determinaciones sobre la naturaleza o extensión del derecho a adquirirse, la cantidad de terreno a expropiarse, la necesidad o lo adecuado del sitio en particular, porque estas consideraciones son parte de la función que ejerce la Asamblea Legislativa, directamente o a través de delegación a las agencias o funcionarios.<sup>15</sup> Ahora bien, la determinación respecto a qué cantidad constituye justa compensación es una que corresponde a la rama judicial, de modo que la controversia en torno a la justa compensación es una judicial y no legislativa, según lo ha manifestado reiteradamente el propio Tribunal Supremo.<sup>16</sup>

Mas adelante, expusieron que

[r]especto a la “justa compensación”, cabe destacar que, mediante dicha figura se pretende “colocar al dueño de la propiedad en una situación económica equivalente a la que se encontraba con anterioridad a la expropiación de su propiedad”.<sup>17</sup> La “justa compensación” es el valor en el mercado de la propiedad a expropiar sin tomar en consideración las cargas, gravámenes o intereses particulares que la afecten. Más claramente, es aquella cantidad que mantiene al propietario en la posición que se encontraba antes de ocurrir la expropiación.<sup>18</sup>

Precisa indicar, que, según lo ha manifestado el Tribunal Supremo, existen varias fechas que pueden tener un efecto en la mencionada compensación; a saber: 1) el momento de la incautación, 2) la fecha del depósito de la compensación estimada; y 3) la del pago total de la compensación finalmente adjudicada.<sup>19</sup> Debido a que, dichas fechas pueden distar unas de otras, el Tribunal Supremo ha reconocido que el pago de intereses por demora en el pago de la compensación a quien el Estado le ha privado de su propiedad, al amparo de la Ley de Expropiación Forzosa, supra, es parte integral del mandato constitucional de justa compensación.<sup>20</sup>

<sup>12</sup> Véanse: *Pueblo v. 632 Metros Cuadrados de Terreno*, 74 DPR 961 (1953); *ELA v. Registrador*, 111 DPR 117 (1981).

<sup>13</sup> *Municipio de Guaynabo v. Adquisición*, 180 DPR 206 (2010).

<sup>14</sup> *Id.*, pág. 220

<sup>15</sup> *Id.*

<sup>16</sup> *Autoridad de Carreteras v. Adquisición*, 172 DPR. *id.*, pág. 1061. (Énfasis suplido.)

<sup>17</sup> *Administración de Terrenos de PR v. Corp. Pesquera*, 201 DPR 14, 21 (2018).

<sup>18</sup> *Autoridad de Carreteras v. Adquisición* de 8,554.741 M<sup>2</sup>, 172 DPR 1050 (2008). (Énfasis suplido.)

<sup>19</sup> *Autoridad de Acueductos y Alcantarillados v. Cortés Flores*, 2024 TSPR 96, 214 DPR \_\_ (2024). (Res. el 4 de septiembre de 2024.), pág. 5.

<sup>20</sup> *Id.* (Énfasis nuestro.)

Sobre dicho asunto, desde *ELA v. Rexco Industries, Inc.*<sup>21</sup>, el Tribunal Supremo ya había enfatizado en la necesidad de que, al determinar que, a la diferencia entre la cantidad que se fija finalmente como justa compensación en una expropiación, y la que consignó inicialmente el Estado, es importante sumársele los intereses que surjan de conformidad con las “fluctuaciones en el mercado local”, según determinado por el reglamento aplicable de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (en adelante: OCIF), vigente al momento de dictarse la sentencia, al amparo de la Regla 44.3 de las de Procedimiento Civil.<sup>22</sup>

Ahora bien, en cuanto al tipo de interés que se debe pagar en un procedimiento de expropiación, desde hace varios años ha existido una controversia, sobre si debe pagarse al tipo simple o compuesto.<sup>23</sup> En términos generales, el “interés simple” es aquel que se determina en proporción a una cantidad inicial fija, en consideración del tiempo y la tasa de interés. Por su parte, el “interés compuesto” implica el pago de interés sobre interés, pues los intereses devengados se suman al capital o cantidad inicial y continúan devengando intereses. En otras palabras, el **interés simple** se basa solo en el monto principal original y genera un crecimiento lineal, mientras que el **interés compuesto** considera los intereses previamente generados, lo que resulta en un crecimiento exponencial a lo largo del tiempo.<sup>24</sup>

De igual manera, sostuvieron que

[m]ediante la Ley Núm. 167 – 2015 la Asamblea Legislativa enmendó la mencionada Sección 5(b) de la *Ley de Expropiación Forzosa*, *supra*, para establecer expresamente en la ley el tipo de intereses que se devengarán en los casos de expropiaciones. Según se explica en la Exposición de Motivos de la citada ley enmendadora, al momento de su aprobación, como norma general, el pago de intereses sobre cantidades líquidas —en casos ordinarios— se realizaba mediante interés simple. No obstante, existía controversia ante los tribunales sobre, si el pago de los intereses en los casos de expropiaciones debía ser simple o compuesto. Sobre este asunto, la Asamblea Legislativa entendió, al aprobar la Ley Núm. 167 – 2015, que no había justificación para que el pago de los intereses, adicionales a la suma ya establecida por los tribunales para el pago de la compensación de una expropiación, fuera compuesto. Valga señalar, que, según se desprende de la Exposición de Motivos de dicha ley que, uno de los propósitos que motivó establecer el pago del interés simple para los casos aplicables en los procedimientos de expropiación, fue lograr un ahorro sustancial en el pago de sentencias por parte del Estado.

No obstante, casi una década de establecida dicha legislación, nuestro Tribunal Supremo confirmó su autoridad para establecer lo que debe representar “justa compensación” en los casos de expropiaciones forzosas en *Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico v. Cortés Flores*<sup>25</sup> (en adelante: *AAA v. Cortés*). En dicho caso, la incautación de la propiedad se dio en junio de 1998, 25 años antes que

---

<sup>21</sup> 137 DPR 683 (1994)

<sup>22</sup> *ELA v. Rexco Industries, Inc.*, 137 DPR 683, 690 (1994).

<sup>23</sup> Exposición de Motivos, Ley Núm. 167 – 2015 (ley enmendadora de la *Ley de Expropiaciones*, *id.*).

<sup>24</sup> Refiérase a: <https://diferenciapedia.com/diferencia-entre-interes-simple-e-interes-compuesto/> (Consultado el 6 de marzo de 2025.)

<sup>25</sup> 2024 TSPR 96, 214 DPR \_\_ (2024). (Res. el 4 de septiembre de 2024.)

la *Autoridad de Acueductos y Alcantarillados* (en adelante: *AAA*) presentara la demanda de expropiación, y de que, consignara una justa compensación, estimada al año de la presentación. Pasados dos años, la *AAA* presentó una enmienda a la valoración para reconocer la verdadera fecha de incautación, y utilizó para el estimado, intereses compuestos. Así las cosas, la Legislatura aprobó la Ley Núm. 167 – 2015, *supra*, en cuyo fundamento la *AAA* sostuvo su postura en el pleito a favor del cómputo de los intereses simples. Finalmente, el Tribunal Supremo concluyó —parafraseamos—, que, a su juicio, una justa compensación comprende el compensar por la demora del Estado, al dueño de la propiedad expropiada, de conformidad con “la metodología vigente en nuestra jurisdicción”<sup>26</sup>, mediante el pago de intereses compuestos.<sup>27</sup> Ello, al considerar que, la restricción del pago de intereses simples, de la Sección 5(b) de la *Ley de Expropiación Forzosa*, *supra*, no cumple adecuadamente con el requerimiento constitucional de justa compensación en este caso.<sup>28</sup>

Finalmente, coligen **no identificar “...objeción legal alguna a su aprobación.** *Ciertamente, el fijar legislativamente el tipo de interés que deberá aplicar uniformemente a los casos específicos, cubiertos por este proyecto de ley, entendemos que se encuentra dentro de la función de legislar, que la Constitución ha delegado a la Asamblea Legislativa. Además, tampoco vemos impedimento en elevar a rango de ley una decisión jurisprudencial sobre el tipo de interés aplicable a los casos mencionados, al amparo de la Ley de Expropiación Forzosa”. (Énfasis nuestro). Asimismo, recomendaron varias enmiendas técnicas que fueron debidamente atendidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.*

Respecto a la Oficina de Servicios Legislativos, esbozaron que

[c]on el fin de establecer los criterios y procedimientos a seguir por parte del Estado en los procesos de expropiación forzosa que establece nuestra Constitución, debemos dirigirnos a la Ley de 12 de marzo de 1903, *supra*, y las Reglas 58 y 60 de las Reglas de Procedimiento Civil, según enmendadas. Fue en la evaluación del procedimiento establecido en ambas disposiciones que, refiriéndose a la justa compensación a la que tiene derecho la parte con interés en el bien expropiado, el Máximo Foro de Puerto Rico resolvió que justa compensación "es aquella que lo coloca en una situación económica equivalente a la que estaría de no haberse expropiado la propiedad, es decir, aquella cantidad que representa el valor en el mercado de la propiedad al tiempo de la incautación".

Sin embargo, el Tribunal Supremo entendió que el término de tiempo en el cual se completa el pago es fundamental para que se configure la justa compensación, al expresar que "[e]n vista de que estas fechas pueden distar las unas de las otras, además del valor del bien, hemos reconocido que el pago de intereses por esta demora es parte integral del mandato constitucional de justa compensación. Así pues, se resolvió que en los casos donde la tardanza entre la ocupación física de la propiedad y la compensación del dueño es mayor de un año, "la restricción del pago de intereses a uno simple de la Sec. 5B de la Ley de Expropiación Forzosa, *supra*, no cumple adecuadamente con el requerimiento constitucional de justa compensación.

<sup>26</sup> *AAA v. Cortés*, 2024 TSPR, *id.*, págs. 9 – 10.

<sup>27</sup> *Id.*

<sup>28</sup> *AAA v. Cortés*, 2024 TSPR, *id.*, pág. 10. (Énfasis suplido.)

En su análisis, tal y como se plasma en la exposición de motivos de la medida, explican sobre la aplicación como instrumento financiero los "US Treasury Bills", análogos a las disposiciones de la ley federal conocida como "Declaration of Taking Act" supra, como modelos para el cálculo. No obstante, el Tribunal Supremo enfatizó que "con el transcurso del tiempo, ese estatuto federal también ha requerido la aplicación de un interés compuesto en aquellos casos en los que el pago de la compensación se ha demorado más de un año". Como consecuencia, "mientras en nuestra jurisdicción no se adopte otro mecanismo o tipo de interés [...] - particularmente en casos en los que la tardanza entre la ocupación física de la propiedad y la compensación del dueño es mayor de un año, debemos continuar aplicando un interés compuesto al momento de emitir la sentencia correspondiente".

Por tanto, concurren “...con lo enunciado en el P. del S. 75 y los argumentos esbozados por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, ya que sostienen de forma clara la facultad y necesidad de legislar y adoptar el enfoque doctrinal”. Culminaron su memorial explicativo aduciendo a que la antes citada expresión “...reconoce y reitera la facultad de la Asamblea Legislativa para legislar la forma y manera en que se determinarán los intereses en los procesos de expropiación forzosa; tal como persigue con el P. del S. 75. **En ese sentido, esa interpretación nos sirve para dar nuestro aval a la aprobación de la medida que nos ocupa**”. (Énfasis nuestro)

También, recomendaron varias enmiendas técnicas que fueron debidamente atendidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

### CONCLUSIÓN

Analizado el proyecto en sus méritos, entendemos que el mismo requiere ser aprobado con prontitud. Esta pieza legislativa adopta el enfoque doctrinal de nuestro más Alto Foro, y propone enmendar la forma en que son computados los intereses que el Gobierno deberá compensar, en aquellos casos que demore más de un año en pagar la cantidad concedida como indemnización por un Tribunal en casos de expropiación forzosa. A esos efectos, el proyecto procura establecer un balance entre salvaguardar el derecho constitucional a la justa compensación y la finalidad de las determinaciones judiciales.

Para finalizar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico<sup>29</sup>, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III<sup>30</sup>, delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada

---

<sup>29</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general.”

<sup>30</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto,

se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo<sup>31</sup>, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

De conformidad con los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación del P. del S. 75 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Sin lugar a dudas, es tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos. Por ello, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 75, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Nitza Moran Trinidad  
Presidenta  
Comisión de Desarrollo Económico,  
Pequeños Negocios, Banca, Comercio,  
Seguros y Cooperativismo”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 190, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

---

el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley.”

<sup>31</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista.”

**“LEY**

Para enmendar los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 38-2011, conocida como “Ley de Manos Pa’l Campo”, con el fin de ampliar su aplicación a cualesquiera actividades o faenas agrícolas que se realicen en Puerto Rico, y no circunscribirla a la cosecha de café, y para reiterar y reforzar la política pública existente sobre la utilización de confinados, para la realización de diversas tareas, tales como actividades agrícolas, entre otras, como parte del proceso de rehabilitación y reinserción a la libre comunidad de esta población, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 166-2009, según enmendada; excluir al Departamento de Estado de los procedimientos y requerimientos contemplados en la Ley 38-2011, por esta Agencia no tener ninguna injerencia en el proceso de visados de trabajos, ya sea para empleos agrícolas o no agrícolas; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con la aprobación de la Ley 166-2009, según enmendada, se adoptó como la política pública del Gobierno de Puerto Rico la utilización de confinados, para la realización de diversas tareas, tales como actividades agrícolas, ornato, construcción, lavado y mantenimiento de automóviles pertenecientes a la flota vehicular gubernamental, entre otras, como parte del proceso de rehabilitación y reinserción a la libre comunidad de esta población.

Hay que indicar que esta Ley se promulgó, amparada en la premisa de que la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico dispone que “[s]erá política pública (...) reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social”. En síntesis, la Ley 166 reitera la política pública existente en cuanto a la rehabilitación de los confinados estableciendo que todos los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, así como los municipios, contratarán preferentemente con el actual Departamento de Corrección y Rehabilitación, aquellos productos y servicios confeccionados y ofrecidos por los confinados, tales como, tareas agrícolas, ornato, construcción, ebanistería, tapicería, costura, soldadura, mecánica e imprenta, entre otros.

Por otra parte, la Ley establece que las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo los municipios, acordarán e incluirán en los contratos que suscriban con el Departamento de Corrección y Rehabilitación, aquellas condiciones de trabajo que aplicarán a los confinados y confinadas que participen en los programas de trabajo establecidos por dicha Ley, en lo relativo a la jornada de trabajo, compensación y cualquier otro beneficio que pueda aplicarse.

De igual manera, el Departamento de Corrección y Rehabilitación se supone deposite, los ingresos de los confinados en cuentas separadas para estos propósitos. No obstante, el Departamento está facultado a retener un veinte por ciento (20%) del total de ingresos que generen los confinados y confinadas para cubrir gastos administrativos y de seguridad en que se incurran por la implantación de la Ley.

En adición a lo anterior, es preciso señalar que también es política pública en Puerto Rico, respaldar, fomentar, desarrollar y fortalecer la industria agrícola puertorriqueña, mediante todos los mecanismos disponibles y viables dentro de los parámetros constitucionales, gubernamentales y económicos, en aras de lograr la máxima creación de empleos para el país, con prioridad hacia el trabajador local y sin excluir a trabajadores inmigrantes cuando la mano de obra local no sea suficiente para satisfacer la demanda en las faenas de la cosecha del café o cualesquiera otras que surjan.

Sin embargo, ha salido a relucir a través de todos los medios noticiosos de Puerto Rico, como se pierden las cosechas en la isla, debido a la falta de mano de obra para recoger las mismas. Vemos

como no aparece quien recoja café, tomates o mangós, cuando pudiéramos acudir a los confinados para realizar tales tareas. Ello, es inexplicable, toda vez que los departamentos de Agricultura; y del Trabajo y Recursos Humanos, bien pudieran estar concertando acuerdos con el Departamento de Corrección y Rehabilitación, para que los confinados realicen estas tareas agrícolas que, aparentemente, otros no quieren llevar a cabo.

Ciertamente, las leyes de Puerto Rico buscan garantizar la mayor participación posible de los trabajadores puertorriqueños en las faenas agrícolas y respaldar los programas de las distintas agencias de Gobierno Estatal y Federal, como de las entidades bonafide y sin fines de lucro, para apoyar los programas de creación de empleo en la agricultura, ya sea con carácter permanente o de estación. Así las cosas, no hay razón por la cual no se pueda contar con la población correccional, para dar cumplimiento al ordenamiento vigente que enfatiza en la contratación de mano de obra local, para realizar actividades laborales agrícolas.

A tales efectos, se propone enmendar la Ley 38-2011, conocida como “Ley de Manos Pa’l Campo”, con el fin de ampliar su aplicación a cualesquiera actividades o faenas agrícolas que se realicen en Puerto Rico, y no circunscribirla exclusivamente a la cosecha de café, y para reiterar y reforzar la política pública existente sobre la utilización de confinados, para la realización de diversas tareas, tales como actividades agrícolas, entre otras, como parte del proceso de rehabilitación y reinserción a la libre comunidad de esta población, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 166-2009, según enmendada.

Obsérvese que, aunque la Ley 38 se diseñó para asegurar el recogido de las cosechas de café, estas no son las únicas que se pierden por falta de mano de obra. Por tanto, esta Ley busca respaldar, fomentar, desarrollar y fortalecer toda la industria agrícola puertorriqueña, y no solo la del café. *De igual manera, persigue excluir al Departamento de Estado de los procedimientos y requerimientos contemplados en la precitada Ley 38, por esta Agencia no tener ninguna injerencia en el proceso de visados de trabajos, ya sea para empleos agrícolas o no agrícolas.*

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 38-2011, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Declaración de Política Pública.

Será política pública del Gobierno de Puerto Rico, respaldar, fomentar, desarrollar y fortalecer la industria agrícola puertorriqueña, mediante todos los mecanismos disponibles y viables dentro de los parámetros constitucionales, gubernamentales y económicos, en aras de lograr la máxima creación de empleos para el país con prioridad hacia el trabajador local, *a los ~~clientes~~ miembros del sistema correccional*, y sin excluir a trabajadores inmigrantes cuando la mano de obra local no sea suficiente para satisfacer la demanda en las faenas de **[la cosecha del café]** las cosechas agrícolas. Serán los objetivos de esta Ley, los siguientes **[lo siguiente]**:

- (a) Establecer los acuerdos entre el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, *el Departamento de Corrección y Rehabilitación* y el Departamento de Agricultura para, anualmente, estimar la demanda y disponibilidad por municipio de mano de obra local para **[la]** todo tipo de cosecha **[del café]**.
- (b) Garantizar la mayor participación posible de los trabajadores puertorriqueños y *clientes miembros del sistema correccional* en las faenas **[de la cosecha del café]** agrícolas y apoyar los programas de las distintas agencias de Gobierno Estatal y Federal, como de las entidades bonafide y sin fines de lucro, para apoyar los programas de creación de empleo en la agricultura, ya sea con carácter permanente o de estación.

- (c) Proveer los mecanismos para que los agricultores puedan optar, cuando las condiciones así lo requieran, **[por]** contratar *a los clientes miembros del sistema correccional* o mano de obra extranjera exclusivamente para realizar tareas **[de la cosecha del café] agrícolas**.
- (d) Ordenar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos que, como política pública, autorice y apruebe certificados de necesidad de mano de obra extranjera requeridos por las agencias federales de inmigración para la entrada de trabajadores inmigrantes temporeros, en aquellas empresas agrícolas que por medio de los estimados de las agencias demuestren una necesidad real y luego de agotar todos los recursos para la ubicación de mano de obra local *o clientes miembros del sistema correccional*, en un tiempo razonable que no afecte las operaciones del agricultor[, **hayan sido infructuosas y con un tope de hasta la mitad de la necesidad de mano de obra estimada anualmente en dicha empresa**]. A modo de ejemplo: si se determina que luego de contabilizar la cantidad de trabajadores locales disponibles *o clientes miembros del sistema correccional* aún existe una deficiencia de mano de obra local para **[la cosecha del café] cualquier tarea agrícola** del próximo año, **[de unos 5,000 cogedores de café en toda la Isla,]** se podrá autorizar la entrada de **[hasta 2,500]** trabajadores extranjeros ese año[, **cumpliendo con “hasta el 50% de la necesidad”**].
- (e) ...
- (f) ...
- (g) *Reiterar y reforzar la política pública existente sobre la utilización de confinados, para la realización de diversas tareas, tales como actividades agrícolas, entre otras, como parte del proceso de rehabilitación y reinserción a la libre comunidad de esta población, de acuerdo a los contemplado en la Ley 166-2009, según enmendada.”*

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 38-2011, para que lea como sigue:

Artículo 3. — Definiciones.

Para los propósitos de esta Ley, las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) Gobierno de Puerto Rico o “Gobierno” significa el ~~Estado Libre Asociado~~ *Gobierno* de Puerto Rico, sus departamentos, agencias, instrumentalidades, dependencias, municipios y las corporaciones públicas.
- (b) Trabajador local o “mano de obra local” significa ciudadano residente en Puerto Rico y con ciudadanía de los Estados Unidos de América.
- (c) Trabajador extranjero o mano de obra extranjera o “guest worker” significa las personas no ~~ciudadanos~~ *ciudadanas* de los Estados Unidos a los cuales se les otorgan visas de no inmigrante, dependiendo de su clasificación particular y que tienen la intención de quedarse en los Estados Unidos (EE.UU.), ya sea temporalmente o durante algún período de tiempo que no es permanente.
- (d) *Cliente Miembro del sistema correccional* significa toda persona detenida, sentenciada o convicta en virtud de un dictamen o resolución del Tribunal e ingresado en una Institución Correccional o Centro de Tratamiento Residencial. Incluye a todo menor detenido en virtud de una Orden del Tribunal e ingresado a una institución, Centro de Detención o Centro de Tratamiento Social. Asimismo, incluirá toda persona que reciba servicios o que este disfrutando de privilegios en Programas de Desvíos o Centros de Servicios Multifamiliares.

*En el caso de menores de edad, su participación en cualquier programa o actividad que surja al amparo de esta medida estará sujeta al consentimiento expreso de sus padres, madres o encargados legales, y deberá cumplir con la edad mínima requerida por las leyes laborales vigentes.*

- [(d) Departamento del Trabajo y Recursos Humanos significa el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico.**
- (e) Departamento de Agricultura significa el Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico.**
- (f) Departamento de Estado significa el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico.]”**

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 38-2011, para que lea como sigue:

“Artículo 4.- Responsabilidades de las Agencias

*Con el propósito de implantar la política pública enunciada y lograr los objetivos de la Ley “Manos Pa’l Campo”, estas agencias tendrán entre sus objetivos y funciones los siguientes:*

- (a) Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
  - [Con el propósito de implantar la política pública enunciada y lograr los objetivos de la Ley “Manos Pa’l Campo”, estas agencias tendrán entre sus objetivos y funciones los siguientes:]**
  - a. Crear y mantener un sistema de estadística que permita obtener la mayor precisión en cuanto a la disponibilidad de mano de obra local disponible *o ~~elientela~~ miembros del sistema correccional* para **[la cosecha del café]** *realizar actividades agrícolas* y que permita con igual precisión determinar la necesidad de mano de obra extranjera.
  - b. ...
  - c. Orientar y adiestrar tanto a funcionarios de la agencia, los municipios, como a los agricultores solicitantes, sobre las implicaciones reglamentarias y legales que implica la contratación de ~~elientes del sistema correccional~~ o trabajadores extranjeros y velar por el fiel cumplimiento de éstas.
  - d. Coordinar con el Departamento de Agricultura y *el Departamento de Corrección y Rehabilitación* la maximización del trabajador local y *de ~~la~~ elientela los miembros del sistema correccional* y, en los casos que sea necesario, la utilización de fuerza laboral extranjera para garantizar la máxima rentabilidad de las operaciones agrícolas con la debida fuerza laboral necesaria.
  - e. Establecer las normas y reglamentación necesarias para la inclusión de los ~~elientes del sistema correccional~~ y *de los* trabajadores extranjeros en la fuerza laboral agrícola y para que los servicios de ubicación se provean en una forma ágil y rápida, a tenor con lo requerido por las leyes federales aplicables.
- (b) Departamento de Agricultura
  - a. Asistirá al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos en la estimación anual de la necesidad de mano de obra para ~~[la cosecha del café]~~ **la cosecha del café** *realizar actividades agrícolas* y en los estimados de necesidad de mano de obra extranjera *o de elientes miembros del sistema correccional*.
  - b. Orientará a los agricultores sobre los programas y beneficios disponibles para la contratación de mano de obra local, *elientes miembros del sistema*

- correcional* y los programas y condiciones para la utilización de mano de obra extranjera.
- c. Coordinar con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y con el *Departamento de Corrección y Rehabilitación*, la maximización del trabajador local y de los *clientes miembros del sistema correcional* y, en los casos que sea necesario, la utilización de fuerza laboral extranjera para garantizar la máxima rentabilidad de las operaciones agrícolas con la debida fuerza laboral necesaria.
  - d. Establecer las normas y reglamentación necesarias para la inclusión de los *clientes miembros del sistema correcional* y de los trabajadores extranjeros en la fuerza laboral agrícola y para que los servicios de ubicación se provean en una forma ágil y rápida, a tenor con lo requerido por las leyes federales aplicables.
  - ~~e. Asegurar que los recursos estatales disponibles para la promoción del trabajador local o de la *clientela correcional* no se vean afectadas por la inclusión de mano de obra extranjera y que los mismos se utilicen en la forma más efectiva y de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.~~
  - f *e.* Llevar a cabo y auspiciar actividades que faciliten y promuevan la **[cogida del café]** *realización de las actividades o faenas agrícolas* como respaldo a los miles de agricultores, sus familias y los municipios **[de la montaña]** que se beneficiarán del recogido del 100% de **[su cosecha]** *sus cosechas*, ya sea por manos puertorriqueñas, ~~por la *clientela miembros del sistema correcional*~~ o con la ayuda de manos extranjeras.
- ~~(e) Departamento de Estado~~
- ~~a ...~~
  - ~~b ...~~
  - ~~a. Adoptar las medidas necesarias que permitan la interacción del Gobierno Estatal y el Gobierno Federal en el ejercicio de los poderes y facultades que concede esta Ley.~~
  - ~~b. Asegurar la plena participación de los agricultores puertorriqueños en los programas federales de inmigración y la justa atención y protección a los trabajadores extranjeros, a tenor con las disposiciones legales aplicables.~~
- ~~(d)~~ (c) *Departamento de Corrección y Rehabilitación*
- a. *Realizar todos aquellos actos incidentales necesarios o convenientes para llevar a cabo las disposiciones de esta Ley.*
  - b. *Crearé cuentas separadas para depositar los ingresos de los confinados. No obstante, retendrá un veinte por ciento (20%) del total de ingresos que generen los *clientes miembros del sistema correcional* para cubrir gastos administrativos y de seguridad en que se incurran por la implantación de esta Ley.*
  - c. *Incluirá en los contratos que se suscriban para obtener mano de obra del sistema correcional, aquellas condiciones de trabajo que aplicarán a sus *clientes miembros* participantes, en lo relativo a la jornada de trabajo, compensación y cualquier otro beneficio que pueda aplicarse.”*

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 38-2011, para que lea como sigue:

“Artículo 5.- *Informes Anuales*

Los **[Departamentos]** *departamentos* de Agricultura; *de Corrección y Rehabilitación; de Estado;* y del Trabajo y **[Relaciones Laborales del Estado Libre Asociado]** y *Recursos Humanos* de Puerto Rico someterán al Gobernador **[de Puerto Rico]** y a la Asamblea Legislativa, dentro de los primeros noventa (90) días de cada año natural, un informe sobre las actividades que **[haya]** *hayan* desarrollado en cumplimiento de esta Ley, el que deberá incluir, sin limitarse a, la cantidad de empleos creados bajo el programa, **[la cosecha de café recogida]** *las actividades o faenas agrícolas llevadas a cabo* y el impacto, positivo o negativo, a la economía de Puerto Rico, en particular de la Región Montañosa.”

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 38-2011, para que lea como sigue:

“Artículo 6.- Cumplimiento de la Ley.

El Departamento de Agricultura, en coordinación con el *Departamento de Corrección y Rehabilitación* y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, ~~y a través del Departamento de Estado,~~ ejercerán toda discreción y autoridad para implantar la política pública expresada en los propósitos de esta Ley; y acogerán y velarán por el fiel cumplimiento de *las regulaciones aplicables al uso de clientes miembros del sistema correccional para la realización de actividades o faenas agrícolas y de los estatutos y leyes federales de inmigración vigentes para la importación de mano de obra extranjera.*”

Sección 6.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley 38-2011, para que lea como sigue:

“Artículo 7. — Aplicabilidad a entidades gubernamentales.

**[El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y el Departamento de Agricultura]** *Los departamentos de Agricultura; de Corrección y Rehabilitación; de Estado; y del Trabajo y Recursos Humanos* serán las agencias encargadas de la aplicación de **[esta]** *la* política pública *contenida en la presente Ley*, la cual será extensiva a otras instrumentalidades de gobierno y municipios que interesen desarrollar programas a fines.”

Sección 7.- Se deroga cualquier otra ley, o parte de ley, que sea incompatible con ésta.

Sección 8.- Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección 9.- Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Sección 10.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 190, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 190 tiene como propósito “...*enmendar los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 38-2011, conocida como “Ley de Manos Pa’l Campo”, con el fin de ampliar su aplicación a cualesquiera actividades o faenas agrícolas que se realicen en Puerto Rico, y no circunscribirla a la cosecha de*

*café, y para reiterar y reforzar la política pública existente sobre la utilización de confinados, para la realización de diversas tareas, tales como actividades agrícolas, entre otras, como parte del proceso de rehabilitación y reinserción a la libre comunidad de esta población, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 166-2009, según enmendada; excluir al Departamento de Estado de los procedimientos y requerimientos contemplados en la Ley 38-2011, por esta Agencia no tener ninguna injerencia en el proceso de visados de trabajos, ya sea para empleos agrícolas o no agrícolas; y para otros fines relacionados”.*

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste al proyecto de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarlos que

[c]on la aprobación de la Ley 166-2009, según enmendada, se adoptó como la política pública del Gobierno de Puerto Rico la utilización de confinados, para la realización de diversas tareas, tales como actividades agrícolas, ornato, construcción, lavado y mantenimiento de automóviles pertenecientes a la flota vehicular gubernamental, entre otras, como parte del proceso de rehabilitación y reinserción a la libre comunidad de esta población.

Hay que indicar que esta Ley se promulgó, amparada en la premisa de que la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico dispone que “[s]erá política pública (...) reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social”. En síntesis, la Ley 166 reitera la política pública existente en cuanto a la rehabilitación de los confinados estableciendo que todos los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, así como los municipios, contratarán preferentemente con el actual Departamento de Corrección y Rehabilitación, aquellos productos y servicios confeccionados y ofrecidos por los confinados, tales como, tareas agrícolas, ornato, construcción, ebanistería, tapicería, costura, soldadura, mecánica e imprenta, entre otros.

Por otra parte, la Ley establece que las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo los municipios, acordarán e incluirán en los contratos que suscriban con el Departamento de Corrección y Rehabilitación, aquellas condiciones de trabajo que aplicarán a los confinados y confinadas que participen en los programas de trabajo establecidos por dicha Ley, en lo relativo a la jornada de trabajo, compensación y cualquier otro beneficio que pueda aplicarse.

De igual manera, el Departamento de Corrección y Rehabilitación se supone deposite, los ingresos de los confinados en cuentas separadas para estos propósitos. No obstante, el Departamento está facultado a retener un veinte por ciento (20%) del total de ingresos que generen los confinados y confinadas para cubrir gastos administrativos y de seguridad en que se incurran por la implantación de la Ley.

En adición a lo anterior, es preciso señalar que también es política pública en Puerto Rico, respaldar, fomentar, desarrollar y fortalecer la industria agrícola puertorriqueña, mediante todos los mecanismos disponibles y viables dentro de los parámetros constitucionales, gubernamentales y económicos, en aras de lograr la máxima creación de empleos para el país, con prioridad hacia el trabajador local y sin excluir a trabajadores inmigrantes cuando la mano de obra local no sea suficiente para

satisfacer la demanda en las faenas de la cosecha del café o cualesquiera otras que surjan.

Sin embargo, ha salido a relucir a través de todos los medios noticiosos de Puerto Rico, como se pierden las cosechas en la isla, debido a la falta de mano de obra para recoger las mismas. Vemos como no aparece quien recoja café, tomates o mangós, cuando pudiéramos acudir a los confinados para realizar tales tareas. Ello, es inexplicable, toda vez que los departamentos de Agricultura; y del Trabajo y Recursos Humanos, bien pudieran estar concertando acuerdos con el Departamento de Corrección y Rehabilitación, para que los confinados realicen estas tareas agrícolas que, aparentemente, otros no quieren llevar a cabo.

Ciertamente, las leyes de Puerto Rico buscan garantizar la mayor participación posible de los trabajadores puertorriqueños en las faenas agrícolas y respaldar los programas de las distintas agencias de Gobierno Estatal y Federal, como de las entidades bonafide y sin fines de lucro, para apoyar los programas de creación de empleo en la agricultura, ya sea con carácter permanente o de estación. Así las cosas, no hay razón por la cual no se pueda contar con la población correccional, para dar cumplimiento al ordenamiento vigente que enfatiza en la contratación de mano de obra local, para realizar actividades laborales agrícolas.

...

Obsérvese que, aunque la Ley 38 se diseñó para asegurar el recogido de las cosechas de café, estas no son las únicas que se pierden por falta de mano de obra. Por tanto, esta Ley busca respaldar, fomentar, desarrollar y fortalecer toda la industria agrícola puertorriqueña, y no solo la del café. De igual manera, persigue excluir al Departamento de Estado de los procedimientos y requerimientos contemplados en la precitada Ley 38, por esta Agencia no tener ninguna injerencia en el proceso de visados de trabajos, ya sea para empleos agrícolas o no agrícolas.

Así pues, se propone enmendar la “Ley de Manos Pa’l Campo”, con el fin de ampliar su aplicación a cualesquiera actividades o faenas agrícolas que se realicen en Puerto Rico, y no circunscribirla exclusivamente a la cosecha de café, y para reiterar y reforzar la política pública existente sobre la utilización de confinados, para la realización de diversas tareas, tales como actividades agrícolas, entre otras, como parte del proceso de rehabilitación y reinserción a la libre comunidad de esta población.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Para la debida evaluación del proyecto de marras, la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico contó con los comentarios de los departamentos de Agricultura; Corrección y Rehabilitación; de Estado; y del Trabajo y Recursos Humanos. Aunque se sugirieron enmiendas, las cuales se encuentran reflejadas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe, las agencias se expresaron a favor de la medida.

Desde el Departamento de Agricultura reconocieron “...la importancia de la política pública establecida con la aprobación de la “Ley de Contratación de Confinados para la Realización de Diversas Tareas como parte del Proceso de Rehabilitación y Reinserción a la Libre Comunidad”, Ley Núm. 166 de 16 de diciembre de 2009, según enmendada”. Acotaron que “[l]a utilización de confinados para la realización de diversas tareas, incluyendo actividades agrícolas, ha brindado alivio a la necesidad de mano de obra en nuestra Isla. Esta necesidad se ve cada día más acentuada a raíz

*de la merma poblacional y la disminución de trabajadores diestros en diferentes oficios. Mas importante aún, resulta la oportunidad que se le brinda a los confinados de tener un proceso de rehabilitación y reinserción a la libre comunidad”.*

A tenor con lo anterior, dijeron que

[l]as agencias gubernamentales han jugado un papel importante en el establecimiento de dicha política pública, al contratar preferentemente con el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), la compra de productos y la prestación de servicios confeccionados y ofrecidos por los confinados.

Nuestro DAPR y su agencia adscrita, la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), no han sido la excepción. Durante años hemos celebrado contratos con el DCR para la compra de arbolitos de café. El Programa de Producción y Distribución de Semillas de la ADEA produce arbolitos de café y ofrece un servicio de distribución de estos entre los agricultores de Puerto Rico. Ya que la demanda total de estos arbolitos es mayor que la producción del Programa, se ha hecho necesario que se tenga que contratar productores para obtener los mismos. Uno de estos productores lo es el DCR, quien opera una finca en el Barrio La Pica de Jayuya, donde mantiene un vivero. El último contrato con el DCR venció en el año 2022 pero nos mantenemos en comunicaciones para reiniciar la iniciativa y volver a contratar.

La Ley “Manos Pa'l Campo”, Ley Núm. 38 de 30 de marzo de 2011, según enmendada, se promulgó para atender la necesidad de mano de obra local e importada para realizar las faenas de cosecha del café, y establecer los mecanismos para que el DCR y el DAPR endosen la entrada de mano de obra extranjera para llevar a cabo estas tareas. Esto, reconociendo la falta de mano de obra para los meses pico de productos y la pérdida de café por tales razones.

En los últimos años se ha autorizado la entrada de un promedio de trabajadores extranjeros a razón de: 20 en el 2020, 83 en el 2021, 284 en el 2022, 438 en el 2023 y 561 en el 2024. Los cuales han ayudado grandemente a patronos que sin esta ayuda verían pérdidas en sus cosechas, así como pérdidas en sus ingresos. Esto se ha podido realizar gracias al Programa de Agricultura Temporal H-2A el cual ha permitido a los patronos, que anticipan una falta de trabajadores domésticos, traer trabajadores extranjeros para realizar trabajos agrícolas temporales.

El proceso para obtener las Visas H-2A requiere a los patronos, cumplir con varios aspectos como: alojamiento seguro para los trabajadores; garantizar al trabajador que habrá de cobrar por al menos tres cuartas partes del periodo de trabajo para el cual es contratado; cubrir los gastos de transportación del trabajador, incluyendo pasaje aéreo o marítimo y diaria hacia la finca; llevar un registro de las tareas y horas trabajadas con talonarios; notificación de la ausencia del trabajador al Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos (USCIS); y cumplir con el proceso de solicitud y sus costos, entre otros.

Terminaron reconociendo que “...la necesidad de mano de obra para labores agrícolas no se circunscribe nada más a la cosecha del café. Puerto Rico es una Isla con una amplia variedad de industrias agrícolas, desde la crianza de animales para producción de carne, hasta la siembra en huertos e hidropónicos. **Por lo cual, la iniciativa legislativa de ampliar la contratación de confinados para estas faenas es una positiva**”. (Énfasis nuestro)

No obstante, recomiendan se enmiende el proyecto a los efectos de eliminar la responsabilidad conferida al Departamento de Agricultura en el Artículo 4, Sección (b)(e), para evitar cualquier tipo de interpretación que pueda afectar los servicios que actualmente ofrecen a los patronos que contratan trabajadores extranjeros. Esta sugerencia de enmienda fue acogida y se encuentra debidamente reflejada en el entirillado electrónico que se aneja a este informe.

En la ponencia sometida por el Departamento de Corrección y Rehabilitación, estos indicaron que

**[u]na de las herramientas con que cuenta el DCR para contribuir a la rehabilitación de los Miembros de la Población Correccional (MPC) o Persona Privada de la Libertad (PPL) es el Programa de Empresas, Adiestramiento, Trabajo y Cooperativas (PEATC).** Este Programa tiene como meta proveer experiencias de “adiestramiento, desarrollo empresarial y trabajo con énfasis especial en organizaciones cooperativas, autogestión y empleo para los clientes del sistema correccional ...”. Una de las funciones del PEATC es proveer amplias oportunidades de adquirir conocimientos y destrezas que les permitan desempeñar funciones de un empleo remunerado, labores artesanales o una empresa cooperativa, entre las cuales se encuentran las agrícolas. Bajo estas premisas, la agencia cuenta con Miembros de la Población Correccional o Personas Privadas de Libertad (MPC/PPL) que han adquirido conocimientos y participado en los Programas Agropecuarios de las Instituciones Correccionales. **Entre las destrezas que han obtenido, gracias a ese Programa, están los siguientes: creación de viveros, producción de árboles frutales, producción, mantenimiento y recogido de frutos, producción y cosecha de hortalizas en hidropónicos, entre otros.** (Énfasis nuestro)

De hecho, mencionaron que

**...el DCR cuenta con un Programa Agropecuario y con el capital humano para corroborar y llegar a acuerdos o contratos con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el Departamento de Agricultura y empresas privadas para el recogido de las diferentes cosechas que se cultivan en Puerto Rico.** Por lo tanto, ante el panorama presentado en la Exposición de Motivos de dicha medida legislativa, **favorecemos cualquier medida que contribuya a la rehabilitación y que promueve la inserción de los MPC/PPL a la fuerza laboral y a la industria agrícola.** (Énfasis nuestro)

Es importante destacar que los MPC/PPL no solamente se beneficiarían de participar en estos trabajos, sino que obtienen los beneficios de bonificaciones por trabajo, estudios o servicios, según lo estipula el Artículo 12 y 13 del Plan de Reorganización del DCR, los cuales son una motivación adicional para los que cualifiquen para estos beneficios.

Para concluir, expresaron que

[e]l DCR, reconoce que la meta de alcanzar la rehabilitación del miembro de la población correccional es una llena de retos y resulta imperativo auscultar posibilidades creativas y mecanismos que propendan a nuestros objetivos de política pública. Desde nuestro punto de vista, **la intención legislativa de la presente medida es una loable y entendemos que es cónsona con el mandato constitucional de esta agencia,** a la

vez que se atienden asuntos importantes sobre la política pública agrícola de Puerto Rico.

Por tales razones, **el DCR no tiene objeciones a la aprobación del P. del S. 190.** (...).  
(Énfasis nuestro)

Respecto al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, estos aseguraron **apoyar “...la presente medida por entender que la misma persigue la loable intención de fortalecer la industria agrícola puertorriqueña, sin limitar los mecanismos de provisión de mano de obra viabilizados mediante la Ley Núm. 38-2011 a la industria del café exclusivamente. Además, entendemos que el proyecto de ley está alineando con la política pública trazada en el plan de gobierno avalado por el pueblo de Puerto Rico de viabilizar y promover la reinserción social de la comunidad de confinados, estimulando la creación de oportunidades laborales para estos que fomenten su rehabilitación plena”.** (Énfasis nuestro)

No obstante, sugirieron varias enmiendas dirigidas a aclarar que, los términos y condiciones laborales aplicables a la población correccional no es un asunto comprendido en la jurisdicción de las leyes que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos administra. Por ello, recomendaron enmendar los incisos (c) y (e) del Artículo 4 de la Ley 38-2011, en la parte en que se les asignan deberes adicionales, con respecto a la población correccional. Esto, porque consideran que “...la entidad con la pericia y autoridad para orientar, adiestrar y establecer las normas necesarias para la integración de personas del sistema correccional en la fuerza laboral agrícola es el Departamento de Corrección y Rehabilitación”. Todas las enmiendas fueron acogidas y se encuentran reflejadas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Finalmente, en el caso del Departamento de Estado, estos expusieron no objetar la medida, puesto que comparten su intención, y están conscientes “...de la necesidad de contratar mano de obra extranjera, siempre y cuando la mano de obra local no dé abasto”. Sin embargo, debido a que el Departamento de Estado no tiene ninguna injerencia en el proceso de visados de trabajos, ya sea para empleos agrícolas o no agrícolas, recomendaron “...la aprobación de esta medida con enmiendas que excluyan al Departamento de los procedimientos y requerimientos de la Ley 38-2011”. Al igual que con que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Comisión de Agricultura acogió sus recomendaciones de enmiendas, las cuales se incluyeron como parte del entirillado electrónico que acompaña a este informe.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

### CONCLUSIÓN

Analizado el proyecto en sus méritos, entendemos que el mismo requiere ser aprobado con prontitud. Sin duda, los propósitos que promueven la presentación del P. del S. 190, se encuentran perfectamente alineados con la política pública existente en Puerto Rico, en lo que respecta a la creación de un sistema integrado de seguridad y administración correccional donde las funciones y deberes se armonicen en un proceso facilitador a la imposición de penas y medidas de seguridad, así como a la custodia de los ciudadanos que han sido encontrados incurso en la comisión de un delito o

falta y que establezcan procesos de rehabilitación moral y social del miembro de la población correccional o transgresor, a fin de fomentar su reincorporación a la sociedad.

Con esta legislación, el Estado demuestra un enfoque dirigido a la rehabilitación, mediante la ampliación de los programas de trabajo, para que impacten a toda la población correccional que interese participar y asegure la aplicación correcta de los sistemas de bonificación por trabajo que permiten las leyes vigentes. De igual manera, propende a respaldar, fomentar, desarrollar y fortalecer la industria agrícola puertorriqueña, cuando la mano de obra local no sea suficiente para satisfacer la demanda en estas actividades agrícolas.

Para finalizar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico<sup>32</sup>, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III<sup>33</sup>, delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo<sup>34</sup>, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

De conformidad con los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación del P. del S. 190 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Sin lugar a dudas, es tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos. Por ello, podemos concluir que el

---

<sup>32</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general.”

<sup>33</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley.”

<sup>34</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista.”

propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 190, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Jeison Rosa Ramos  
Presidente  
Comisión de Agricultura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 428, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para declarar el mes de septiembre de cada año como el "Mes de Concienciación sobre la Soledad No Deseada o Crónica en Puerto Rico", y el día veinticinco (25) de dicho mes como el "Día de Concienciación sobre la Soledad No Deseada o Crónica", con el fin de educar, sensibilizar y fomentar políticas y programas que combatan este fenómeno social que afecta la salud física y emocional de miles de ciudadanos, y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La soledad no deseada o crónica es un problema social de creciente preocupación *tanto* en Puerto Rico *y como* a nivel mundial sin importar su edad o circunstancias. Se estima que el aislamiento social tiene efectos adversos en la salud mental y física de las personas, aumentando el riesgo de depresión, ansiedad, enfermedades cardiovasculares, deterioro cognitivo y una mayor tasa de mortalidad prematura. Estudios han demostrado que la soledad no deseada puede ser tan perjudicial para la salud como fumar ~~quince~~ quince (15) cigarrillos al día.

*La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha indicado que el aislamiento social y la soledad “son formas de desconexión social”. El primero “es el estado objetivo de tener pocos roles, relaciones o interacciones sociales, y constituye la dimensión estructural de la desconexión, social”, mientras que la soledad “es el sentimiento o emoción desagradable o negativa que se deriva de la falta percibida de conexión social, que refleja una discrepancia entre la experiencia de conexión deseada y la real”. (Fillooy, 2025)*

Además, investigaciones han evidenciado una fuerte relación entre la soledad no deseada o crónica y el suicidio. La falta de apoyo social y la sensación de desconexión pueden generar un estado de desesperanza que aumenta significativamente el riesgo de suicidio, especialmente entre poblaciones vulnerables como los adultos mayores, los jóvenes y personas con condiciones de salud mental preexistentes. Es crucial abordar este problema desde una perspectiva integral que incluya la prevención del suicidio como parte de los esfuerzos para combatir la soledad no deseada.

En Puerto Rico, las poblaciones más vulnerables, como los adultos mayores, personas con discapacidades, jóvenes sin redes de apoyo, y personas en situación de pobreza, son las más afectadas por la soledad no deseada o crónica. Organizaciones sin ~~fine~~ fines de lucro como; Living in Harmony

Foundation han trabajado incansablemente para visibilizar este problema, promover la inclusión social y desarrollar programas que combatan el aislamiento dirigido a las poblaciones más vulnerables.

Living in Harmony Foundation se ha consolidado como una organización líder en la lucha contra la soledad no deseada en Puerto Rico, desarrollando programas efectivos que promueven la conexión social, el bienestar emocional y la solidaridad comunitaria. Su trayectoria y peritaje han permitido impactar a cientos de personas vulnerables mediante iniciativas innovadoras de acompañamiento, integración intergeneracional y fortalecimiento de redes de apoyo. Su compromiso y enfoque estratégico, ha logrado iniciativas que buscan sensibilizar a la sociedad y establecer alianzas clave para combatir el aislamiento social. Su trabajo ha sido reconocido por su impacto tangible en la calidad de vida de quienes enfrentan esta problemática, reafirmando la importancia de abordar la soledad no deseada o crónica como una prioridad de salud pública.

Por ello, resulta imprescindible establecer un mes oficial de concienciación para educar al público, promover investigaciones y fortalecer las iniciativas gubernamentales y comunitarias dirigidas a erradicar este problema. Con esta designación, Puerto Rico se une a la tendencia global de abordar la soledad no deseada como una prioridad de salud pública y bienestar social.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1. – Título.

Esta Ley se conocerá como la "Ley para Establecer el Mes y el Día de Concienciación sobre la Soledad No Deseada o Crónica en Puerto Rico".

Artículo 2. – Definiciones.

Para los fines de esta Ley, se definen los siguientes términos:

- a) Soledad no deseada o crónica: Estado emocional y social caracterizado por la sensación persistente de aislamiento y desconexión, aun cuando la persona tenga contacto con otras personas. Puede afectar la salud física y mental y aumentar el riesgo de enfermedades.
- b) Aislamiento social: Falta de contacto o interacción significativa con otras personas, lo que puede contribuir a la soledad crónica y afectar el bienestar emocional y psicológico de un individuo.

Artículo 3. - Declaración de Política Pública.

El Gobierno de Puerto Rico reconoce la soledad no deseada o crónica como un problema de salud pública que impacta el bienestar emocional, mental y físico de los ciudadanos. Se establece como política pública la promoción de iniciativas que fomenten la conexión social, la inclusión comunitaria y el acceso a recursos para mitigar la soledad no deseada.

Artículo 4. - Designación Oficial.

Se designa el mes de septiembre de cada año como el "Mes de Concienciación sobre la Soledad No Deseada o Crónica en Puerto Rico". Asimismo, se designa el día veinticinco (25) de dicho mes como el "Día de Concienciación sobre la Soledad No Deseada o Crónica", con el propósito de llevar a cabo actividades educativas y comunitarias enfocadas en visibilizar esta problemática y promover la inclusión social.

Artículo 5. - Responsabilidades de las Agencias Gubernamentales.

- a) Se instruye al Departamento de Salud, en colaboración con el Departamento de la Familia, el Departamento de Educación, Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM), Oficina del Procurador de las Persona de Edad Avanzada, (OPPEA) y la Oficina del Procurador de Ciudadano (OPV) desarrollar y divulgar campañas de concienciación sobre la soledad no deseada y sus efectos.

- b) Se exhorta a las agencias gubernamentales a colaborar con organizaciones sin fines de lucro, comunidades y entidades privadas en la creación de actividades que promuevan la inclusión social y la prevención del aislamiento.
- c) Se autoriza la realización de actividades, foros educativos, campañas de divulgación y demás iniciativas dirigidas a informar y mitigar la soledad crónica en Puerto Rico.

**Artículo 6. - Incentivos y Alianzas Comunitarias.**

- a) Se promoverán incentivos para programas comunitarios y entidades sin fines de lucro que implementen iniciativas para combatir la soledad no deseada o crónica.
- b) Además, se fomentará la colaboración entre el gobierno, el sector privado y la sociedad civil para la creación de espacios que promuevan la integración social y el sentido de comunidad.

**Artículo 7. - Informe y Evaluación.**

El Departamento de Salud, en conjunto con las otras agencias pertinentes y en colaboración las organizaciones concernientes, presentará un informe anual ante la Asamblea Legislativa sobre el impacto de las iniciativas desarrolladas en el "Mes y Día de Concienciación sobre la Soledad No Deseada o Crónica" y recomendaciones para futuras políticas públicas.

**Artículo 8. - Orden de Acuerdos.**

Se ordena al Departamento de Salud, al Departamento de la Familia, al Departamento de Educación, a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM), la Oficina del Procurador de las Persona de Edad Avanzada, (OPPEA) y la Oficina del Procurador de Ciudadano (OPV), realizar los acuerdos colaborativos necesarios para cumplir con lo aquí dispuesto.

**Artículo 9.- Proclama**

**El Gobernador o Gobernadora de Puerto Rico dará cumplimiento a los propósitos de esta Ley y mediante proclama al efecto exhortará anualmente a todo el pueblo puertorriqueño a realizar en ese día actividades conducentes a celebrar y educar a la ciudadanía sobre la Soledad No Deseada o Crónica en Puerto Rico y exhortará a todas las entidades, públicas y privadas, así como a la ciudadanía en general, a organizar actividades a tenor con el propósito de esta Ley.**

**Artículo 9 ~~10~~. - Cláusula de Separabilidad.**

Si cualquier disposición de esta Ley fuera declarada inconstitucional o nula, dicha declaración no afectará la validez de las demás disposiciones contenidas en la misma.

**Artículo ~~10~~ 11. - Vigencia.**

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del **P. del S. 428**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **Proyecto del Senado 428** tiene el propósito de declarar el mes de septiembre de cada año como el "Mes de Concienciación sobre la Soledad No Deseada o Crónica en Puerto Rico", y el día veinticinco (25) de dicho mes como el "Día de Concienciación sobre la Soledad No Deseada o Crónica", con el fin de educar, sensibilizar y fomentar políticas y programas que combatan este fenómeno social que afecta la salud física y emocional de miles de ciudadanos.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 428 plantea que la soledad no deseada o crónica es un problema social que afecta a personas de todas las edades y circunstancias, tanto en Puerto Rico como a nivel mundial. El aislamiento social aumenta el riesgo de depresión, ansiedad, enfermedades cardiovasculares, deterioro cognitivo y muerte prematura, con un impacto tan grave como fumar quince cigarrillos al día. Ante ello, la Organización Mundial de la Salud (OMS) distingue entre aislamiento social —“estado objetivo de tener pocas relaciones o interacciones”— y soledad —“emoción negativa derivada de la falta percibida de conexión”— (Fillooy, 2025).

Sostiene, en síntesis, que diversos estudios también han vinculado la soledad crónica con un incremento significativo del riesgo de suicidio, sobre todo en adultos mayores, jóvenes y personas con trastornos mentales preexistentes. Además, en Puerto Rico, las poblaciones más vulnerables —adultos mayores, personas con discapacidad, jóvenes sin redes de apoyo y quienes viven en pobreza— sufren con mayor intensidad este problema.

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa reconoce el alcance y la gravedad de la soledad no deseada como determinante de salud pública. Por ello, es fundamental declarar oficialmente el mes de septiembre como el “Mes de Concienciación sobre la Soledad No Deseada o Crónica” y el 25 de ese mes como su día oficial. Esta designación permitirá educar a la población, impulsar estudios científicos y coordinar esfuerzos gubernamentales y comunitarios. Así, Puerto Rico avanzará en la prevención, atención y erradicación de este problema.

## ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, en cumplimiento con su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del Proyecto del Senado 428 tuvo ante su consideración los comentarios presentados por el Departamento de Salud, la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción y Living Harmony Foundation. Veamos.

### **Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción**

La Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción (ASSMCA) señaló que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha indicado que el aislamiento social y la soledad “son formas de desconexión social”. El primero “es el estado objetivo de tener pocos roles, relaciones o interacciones sociales, y constituye la dimensión estructural de la desconexión, social”, mientras que la soledad “es el sentimiento o emoción desagradable o negativa que se deriva de la falta percibida de conexión social, que refleja una discrepancia entre la experiencia de conexión deseada y la real”. (Fillooy, 2025)

Sostuvo, además, que todas las personas necesitan tener interacciones sociales para sobrevivir y prosperar. Sin embargo, a medida que envejecen, con frecuencia pasan más tiempo solas. Estar apartadas puede hacer que las personas mayores sean más vulnerables a la soledad y al aislamiento social, lo que puede afectar su salud y bienestar. Mencionó que los estudios demuestran que la soledad y el aislamiento social están asociados con un mayor riesgo de padecer problemas de salud, como enfermedades cardíacas, depresión y deterioro cognitivo, según el *National Institute on Aging* (2024).

Según la ASSMCA, varios estudios han demostrado que la soledad se manifiesta con mayor intensidad al final de la adolescencia y en la vejez, en comparación con otros momentos del curso de vida. Al tratarse de un fenómeno complejo, intervienen múltiples variables que se ven afectadas, incluyendo factores psicológicos, físicos, sociales, entre otros (Campo, 2021). Afirmó que, según la OMS, una de cada cuatro personas mayores “sufre de aislamiento social, una tasa muy similar en todas

las regiones”. Expuso que los resultados de diversos estudios indican que entre un 5 % y un 15 % de los adolescentes padecen soledad, aunque es probable que estas cifras representen una subestimación. (Filloy, 2025)

Puntualizó que, ante estas situaciones, los esfuerzos deben dirigirse a la implementación de políticas o estrategias que aborden todas las dimensiones del fenómeno e involucren tanto a la sociedad civil organizada como al sector público (Rodríguez, 2022). Cada vez más son las voces que alertan sobre una problemática que afecta a millones de personas en el mundo: la soledad no deseada o crónica. Una epidemia silenciosa que afecta a personas de todas las edades y en todas las regiones del mundo, y que puede causar graves consecuencias para la salud mental y física.

Por último, la ASSMCA respalda la aprobación del P. del S. 428, así como los esfuerzos del Gobierno por orientar y concienciar a la población sobre la soledad no deseada o crónica, entendiendo que, a través de esta iniciativa, es posible prevenir y atender los problemas de salud mental que afectan a las personas más vulnerables.

### **Living Harmony Foundation**

Living in Harmony Foundation es una organización sin fines de lucro pionera en Puerto Rico en la lucha contra la soledad no deseada y el abandono social.

Expone que la soledad no deseada o crónica es descrita como una condición compleja y devastadora, que afecta a múltiples sectores poblacionales: niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, cuidadores, sobrevivientes de violencia o pobreza, entre otros. Se trata de personas que, a pesar de estar rodeadas, carecen de vínculos significativos, se sienten invisibilizadas y desconectadas de su comunidad.

En 2023, el Cirujano General de los EE. UU., Dr. Vivek Murthy, declaró oficialmente una "epidemia de soledad", comparando su impacto en la salud con el de fumar 15 cigarrillos diarios. Diversos estudios de entidades como el *National Institute on Aging* y la Universidad de Harvard han evidenciado que la soledad crónica incrementa el riesgo de enfermedades cardiovasculares en un 29 %, eleva el riesgo de muerte prematura en un 32 % y aumenta en un 50 % la probabilidad de desarrollar demencia en adultos mayores.

De otra parte, las estadísticas locales refuerzan la gravedad del problema en Puerto Rico. Por ejemplo, según AARP Puerto Rico (2022), cuatro de cada diez adultos mayores se sienten solos con frecuencia; el Departamento de la Familia identifica el aislamiento como una de las causas principales del deterioro emocional en esta población; y, tras la pandemia, se registró un aumento del 46 % en los diagnósticos de ansiedad y depresión entre los jóvenes, atribuido en gran medida al aislamiento social.

La soledad no deseada no discrimina por edad, ubicación o contexto socioeconómico. Puede presentarse en zonas rurales, urbanas, o incluso entre personas acompañadas, pero sin conexión emocional real.

Expuso que el Proyecto del Senado 428 representa una acción concreta de política pública que reconoce formalmente la soledad no deseada como un problema de salud pública. Detalló que este reconocimiento permitiría visibilizar la problemática en el discurso público, generar campañas educativas y de sensibilización, movilizar recursos y alianzas intersectoriales, desarrollar estrategias de prevención, intervención y acompañamiento, y asignar responsabilidades específicas a agencias gubernamentales.

Living in Harmony Foundation ha trabajado activamente para atender la soledad crónica a través de diversas iniciativas. Entre ellas se incluyen programas de acompañamiento psicosocial, intervenciones a domicilio para personas con movilidad reducida o en situación de abandono, y la creación de espacios seguros de encuentro intergeneracional. Además, la fundación distribuye ayuda

humanitaria y brinda apoyo en servicios básicos. También lleva a cabo campañas educativas en escuelas, comunidades e iglesias, y ofrece acompañamiento constante a personas solas.

Esta Fundación favorece la aprobación del P. del S. 428 y reafirma su compromiso de colaborar con el gobierno, así como con agencias públicas y privadas, para convertir el mes de concienciación en un movimiento real de transformación social.

### **Departamento de Salud**

El Departamento de Salud sostuvo que es responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico velar por la salud y la seguridad de cada uno de sus ciudadanos.

Luego de evaluar el Proyecto del Senado 428 y de contar con la posición de la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio, adscrita al propio Departamento, la agencia presentó varios comentarios y recomendaciones para enriquecer y fortalecer la medida, a saber:

1. Contextualización de la soledad no deseada en las transformaciones sociales contemporáneas: Recomienda incorporar un análisis contextual que vincule la soledad no deseada con las transformaciones sociales y demográficas emergentes, tales como el envejecimiento poblacional, la creciente desigualdad social, la digitalización de las relaciones humanas y el auge del trabajo remoto.
2. Precisión terminológica – Diferenciar entre “soledad no deseada” y “aislamiento social”: El proyecto utiliza los términos “soledad no deseada” y el “aislamiento social” de manera intercambiable, lo que puede generar confusión y debilitar la coherencia conceptual.
3. Incorporación de evidencia científica: Para reforzar la legitimidad y urgencia del proyecto, se sugiere integrar referencias de fuentes internacionales reconocidas.
4. Reconocimiento de la carencia de mayores investigaciones y datos locales: Se recomienda incluir en la exposición de motivos una mención de los avances recientes en la medición de la soledad y el aislamiento social en Puerto Rico, como los estudios comisionados por la Fundación Triple-S en 2024.
5. Fortalecer el vínculo entre la soledad no deseada, el aislamiento social y la prevención del suicidio: Se recomienda profundizar en la relación entre la soledad no deseada, el aislamiento social y la prevención del suicidio en la exposición de motivos.
6. Incorporación de factores de riesgo y grupos vulnerables: Se recomienda que la exposición de motivos del proyecto incluya explícitamente los factores de riesgo asociados con la soledad no deseada y el aislamiento social.
7. Enfoque multisectorial e intersectorial: Se recomienda promover un enfoque multisectorial e intersectorial, dada la complejidad de los factores que pueden propiciar la soledad y el aislamiento.
8. Acciones concretas durante el mes de concienciación: Se sugiere que la conmemoración del mes incluya acciones tangibles, tales como campañas educativas, espacios de participación comunitaria, talleres de bienestar emocional, distribución de recursos de apoyo y estrategias de alcance para identificar a personas en riesgo.
9. Bases para una política pública integral de conexión social: Se recomienda que el Proyecto del Senado 428 se reconozca como un preámbulo hacia el desarrollo de una política pública integral que enmarque la conexión social como un determinante clave de la salud.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno certifica que el Proyecto del Senado 428 no impone una obligación económica adicional en los presupuestos de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado concluye que declarar septiembre como el “Mes de Concienciación sobre la Soledad No Deseada o Crónica en Puerto Rico” —y el 25 de ese mes como su día oficial— representa un paso fundamental para visibilizar una problemática de salud pública que afecta a miles de personas en nuestra Isla. Además, la colaboración y las alianzas entre diferentes sectores permitirán fortalecer las redes de apoyo comunitario, prevenir el deterioro emocional y físico asociado a la soledad crónica y brindar compañía a quienes más lo necesitan. Esta iniciativa no solo simboliza un compromiso institucional, sino que también sienta las bases para trabajar de forma conjunta y forjar una sociedad más empática.

Por último, podemos afirmar que las nueve recomendaciones formuladas por el Departamento de Salud no son meras sugerencias, sino obligaciones operativas asignadas a diversas agencias gubernamentales. Cada una de ellas —desde la precisión terminológica y la incorporación de evidencia científica hasta las acciones concretas durante el mes de concienciación— recae directamente en las competencias y atribuciones que la ley confiere al Departamento de Salud, a la ASSMCA, al Departamento de la Familia, al de Educación, al de Recreación y Deportes y a las demás entidades involucradas. Por consiguiente, corresponde a cada agencia asumir estas recomendaciones de manera coordinada para garantizar la implementación efectiva del **P. del S. 428**.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 428**, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Sen. Ángel A. Toledo López  
Presidente  
Comisión de Gobierno del  
Senado de Puerto Rico”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Quinto Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 38, sometido por la Comisión de Asuntos Municipales.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial Conjunto en torno a la Resolución del Senado 51, sometido por las Comisiones de Agricultura; y de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 85, sometido por la Comisión de Gobierno.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 146, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de *Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional* del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación para conocer el estado actual de los hogares de envejecientes que se encuentran el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla, a los fines de auscultar el estado y los servicios que se les ofrece a los adultos mayores, de los municipios que comprenden dicho distrito ~~el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla~~.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los hogares de cuidado de adultos mayores se han convertido en una necesidad apremiante en Puerto Rico. El descenso demográfico ha ocasionado ~~que cada vez haya más~~ una creciente necesidad de cuidadores formales, ante la salida fuera de Puerto Rico de los familiares que, en la mayoría de las ocasiones, ~~funcionan~~ fungían como cuidadores informales. Los hogares sustitutos o de cuidado de larga duración se han convertido en alternativa viable para el cuidado de aquellos que viven solos o no cuentan con el apoyo familiar para su cuidado. Los hogares deben cumplir con unas normativas y una calidad de servicios, al igual que los recursos adecuados para atender a los adultos mayores que residen en ellos.

La Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad ~~avanzada~~ Avanzada” establece que el Departamento de la Familia deberá visitar e inspeccionar las facilidades y entre otros asuntos certificar en la inspección, que dicho establecimiento cuenta con equipo médico, con aquellas maquinarias necesarias para su funcionamiento, medicinas y alimentos que salvaguarden las necesidades básicas o médicas de los participantes en caso de falta de energía o agua potable para operar por veinte (20) días después de la emergencia. Asimismo, el Reglamento Núm. 7349, “Reglamento para el Licenciamiento y Supervisión de Establecimientos para el Cuidado de Personas de Edad Avanzada” ~~promulgado a tenor con las leyes~~, esboza en el Artículo 17.1 que todo establecimiento presentará un plan con los procedimientos para afrontar emergencias potenciales y desastres, tales como: fuego, fenómenos atmosféricos, terremotos, terrorismo u otros, certificado por la Oficina de Manejo de Emergencias de la localización. Entendemos que es necesario que los adultos mayores tengan el mejor servicio y atención, ya sea en tiempos regulares o en caso de emergencias.

Por lo tanto, entendemos necesario, que el Senado de Puerto Rico investigue el estado actual de los hogares de envejecientes que se encuentran el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla, a los fines de auscultar los servicios que se le ofrece a los adultos mayores, ~~y sus planes de emergencia y planes de acción antes, durante y después de una emergencia.~~

### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de *Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional* del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación ~~realizar~~

~~una investigación~~ para conocer el estado actual de los hogares de envejecientes *que se encuentran el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla*, ~~que se encuentran el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla~~, a los fines de auscultar el estado y los servicios que se les ofrece a los adultos mayores *en dicho distrito*.

Sección 2.- La Comisión deberá, investigar y evaluar, pero, sin limitarse a, entre otras, el estado actual de la situación de los hogares de envejecientes en *el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla*, ~~el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla~~, la cantidad actual de estas instituciones y el cumplimiento con los servicios de calidad que se espera se les brinde a los adultos mayores.

Sección 3.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución ~~de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902~~.

Sección 4.- La Comisión rendirán un informe con las recomendaciones y conclusiones obtenidas a través de la investigación *ciento ochenta (180)* ~~noventa (90)~~ días después de aprobada esta resolución.

Sección 5.- Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 146, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 146, propone realizar una investigación exhaustiva para conocer el estado actual de los hogares de envejecientes que se encuentran el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla, a los fines de auscultar el estado y los servicios que se les ofrece a los adultos mayores, de los municipios que comprenden el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico, según dispuesto por la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 146, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 147, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

## “RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación para conocer el estado actual ~~realizar una investigación sobre el estado físico~~ y las condiciones en que se encuentran las facilidades y estructuras que son utilizadas como estaciones de bomberos en el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla, así como, las condiciones de trabajo, equipos, uniformes, camiones, materiales u otras necesidades que tengan los bomberos de este distrito a los fines de identificar las necesidades que enfrenta a diario el personal que allí labora. ~~, la cantidad y las condiciones de los camiones bomba, cantidad de bomberos disponibles, la cantidad y condiciones de equipos, uniformes, materiales, en las estaciones de los municipios que componen el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla, a los fines de identificar las necesidades que enfrenta a diario el personal que allí labora.~~

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Negociado de Bomberos de Puerto Rico funge como un organismo civil de orden público. Entre sus deberes y obligaciones se encuentra el prevenir y combatir fuegos, salvar vidas, garantizar a la ciudadanía en general una protección adecuada contra incendios, así como determinar, una vez ocurrido el siniestro, el origen y las causas del incendio.

Dentro de los límites territoriales que comprenden el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla, es meritorio conocer de primera mano las condiciones de las estaciones de bomberos de los municipios del Oeste de Puerto Rico y de las condiciones de trabajo de los miembros del Negociado de Bomberos, de las facilidades de trabajo, al igual conocer de las condiciones de los camiones, equipo, uniformes, camiones cisterna, entre otros. Por tanto, pedimos a este Senado que realice una investigación para atender a los servidores públicos en el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla, para con el fin de garantizarles unas buenas condiciones de trabajo dignas y unas facilidades adecuadas.

## RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación para conocer el estado actual y las condiciones en que se encuentran las facilidades y estructuras que son utilizadas como estaciones de bomberos en el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla, así como, las condiciones de trabajo, equipos, uniformes, camiones, materiales u otras necesidades que tengan los bomberos de este distrito, a los fines de identificar las necesidades que enfrenta a diario el personal que allí labora. ~~a realizar una investigación sobre el estado físico y las condiciones de las estructuras que son utilizadas como estaciones de bomberos, la cantidad y las condiciones de los camiones bomba, cantidad de bomberos disponibles, la cantidad y condiciones de equipos, uniformes, materiales, en las estaciones de los municipios que componen el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla, a los fines de identificar cualquier necesidad que pudieran tener el personal que allí labora.~~

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.

Sección ~~3.-~~ 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección ~~4.-~~ 3.- Esta Resolución tendrá vigencia al momento de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 147, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 147, propone realizar una investigación exhaustiva para conocer el estado actual y las condiciones en que se encuentran las facilidades y estructuras que son utilizadas como estaciones de bomberos, la cantidad y las condiciones de los camiones bomba, cantidad de bomberos disponibles, la cantidad y condiciones de equipos, uniformes, materiales, en las estaciones de los municipios que componen el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla, a los fines de identificar las necesidades que enfrenta a diario el personal que allí labora.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, según dispuesto por la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 147, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 164, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los protocolos de respuesta interagencial ante emergencias, con relación a los hechos ocurridos el 28 de abril de 2025 en el sector Los Navarro del Barrio Caimito en el Municipio de San Juan de Caimito, en los que un ciudadano perdió la vida, a fin de identificar deficiencias en los procesos actuales, establecer responsabilidades, y recomendar enmiendas a reglamentos, protocolos o legislación necesaria para evitar que situaciones similares vuelvan a ocurrir.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 28 de abril de 2025, un trágico suceso sacudió al pueblo puertorriqueño, cuando un ciudadano de 69 años falleció al quedar atrapado en su vehículo tras ser arrastrado por una repentina crecida de un cuerpo de agua en el sector Los Navarro de Caimito. El hecho, ampliamente difundido por medios tradicionales y redes sociales, levantó serias preocupaciones sobre la capacidad de

respuesta de las agencias de seguridad y manejo de emergencias ante situaciones que involucran confusión sobre los límites jurisdiccionales<sup>35</sup>.

Según declaraciones públicas, una llamada al Sistema de Emergencias 9-1-1 activó los protocolos regulares, pero surgieron aparentes discrepancias entre las agencias municipales sobre a quién correspondía atender el caso. Testigos y funcionarios han denunciado que la intervención se vio retrasada por estas dudas, lo cual, en situaciones de alto riesgo, puede costar vidas<sup>36</sup>.

Aunque eventualmente intervinieron las agencias estatales, es esencial identificar si hubo fallas en el protocolo, si los tiempos de respuesta fueron razonables y si la coordinación interagencial fue efectiva. Más allá del evento individual, este caso ha puesto en relieve la necesidad de revisar y reforzar los procedimientos de emergencia para que, en casos de duda jurisdiccional, siempre prime la acción rápida y coordinada ~~para~~ con el fin de salvar vidas.

Como legisladores, tenemos la responsabilidad de garantizar que nuestro sistema de seguridad pública actúe con diligencia y sin obstáculos burocráticos. Esta investigación busca establecer la verdad de los hechos, identificar posibles deficiencias y proponer soluciones, incluyendo posibles cambios legislativos, para evitar que una tragedia similar vuelva a repetirse.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los protocolos de respuesta interagencial ante emergencias, con relación a los hechos ocurridos el 28 de abril de 2025 en el sector Los Navarro del Barrio Caimito en el Municipio de San Juan, en los que un ciudadano perdió la vida, a fin de identificar deficiencias en los procesos actuales, establecer responsabilidades, y recomendar enmiendas a reglamentos, protocolos o legislación necesaria para evitar que situaciones similares vuelvan a ocurrir. ~~los eventos relacionados con el fallecimiento del ciudadano de 69 años en el sector Los Navarro de Caimito, el 28 de abril de 2025, con el fin de:~~

- a) ~~Determinar la secuencia exacta de acciones tomadas por el Sistema de Emergencias 9-1-1, las oficinas municipales de manejo de emergencias, el Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD), y cualquier otra agencia pertinente;~~
- b) ~~Evaluar la efectividad de los protocolos de respuesta interagencial y de jurisdicción aplicados en este caso;~~
- c) ~~Identificar deficiencias en la comunicación, activación o intervención por parte de las agencias involucradas;~~
- d) ~~Evaluar si es necesario establecer nuevos mecanismos de coordinación o respuesta ante incidentes que ocurren en límites jurisdiccionales;~~
- e) ~~Recomendaciones para enmendar reglamentos existentes o presentar legislación que garantice respuestas efectivas y coordinadas en futuras emergencias, priorizando siempre la protección de vidas humanas.~~

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas, oculares o ejecutivas, requerir la comparecencia de funcionarios públicos, personal técnico y ciudadanos involucrados, así como solicitar la entrega de documentos y datos que estime necesarios para la investigación.

<sup>35</sup> [https://www.elvocero.com/gobierno/ese-caso-me-impresion-comisionado-de-manejo-de-emergencias-lamentainundaci-n-en-caimito/article\\_d6d2a353-fad6-4808-b692-d8b20721770b.html](https://www.elvocero.com/gobierno/ese-caso-me-impresion-comisionado-de-manejo-de-emergencias-lamentainundaci-n-en-caimito/article_d6d2a353-fad6-4808-b692-d8b20721770b.html)

<sup>36</sup> [https://www.elvocero.com/gobierno/legislatura/httpswwwelvocerocomgobiernolegislaturaasoma-investigaci-n-senatorial-sobre-protocolos-en-emergencias-tras-incidente-en-el-que-muri-conductorarticlec1d212a9-15fd-437a-b8d5-eb283cbe7d92html/article\\_c1d212a9-15fd-437a-b8d5-eb283cbe7d92.html](https://www.elvocero.com/gobierno/legislatura/httpswwwelvocerocomgobiernolegislaturaasoma-investigaci-n-senatorial-sobre-protocolos-en-emergencias-tras-incidente-en-el-que-muri-conductorarticlec1d212a9-15fd-437a-b8d5-eb283cbe7d92html/article_c1d212a9-15fd-437a-b8d5-eb283cbe7d92.html)

Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los ciento ochenta (180) días luego de la aprobación de esta Resolución. ~~Dicho informe podrá incluir propuestas de enmiendas legislativas o reglamentarias que se estimen necesarias.~~

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la **Resolución del Senado 164**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La **R. del S. 164**, propone realizar una investigación exhaustiva sobre los protocolos de respuesta interagencial ante emergencias, con relación a los hechos ocurridos el 28 de abril de 2025 en el sector Los Navarro de Caimito, en los que un ciudadano perdió la vida, a fin de identificar deficiencias en los procesos actuales, establecer responsabilidades, y recomendar enmiendas a reglamentos, protocolos o legislación necesaria para evitar que situaciones similares vuelvan a ocurrir.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable, dado que el asunto objeto de la medida presentada se encuentra dentro de la jurisdicción de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico y puede ser atendido por esta, según dispuesto en la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la **R. del S. 164**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 165, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en torno a las condiciones actuales del puerto y el aeropuerto de Arecibo, incluyendo su infraestructura, mantenimiento, tráfico marítimo y aéreo, personal disponible, y necesidades operacionales; ~~y para otros fines relacionados.~~

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El distrito senatorial de Arecibo alberga activos estratégicos de infraestructura portuaria y aeroportuaria que son vitales para la actividad económica, comercial y social de la región norte de Puerto Rico. Tanto el puerto, que muestra signos evidentes de deterioro, como el aeropuerto ubicado

en este distrito, representan elementos esenciales para el desarrollo sostenible, la atracción de inversión, el fomento del turismo y la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia.

Conscientes de la importancia de garantizar la eficiencia, seguridad y operabilidad de estas instalaciones, resulta necesario contar con información actualizada y precisa sobre su estado físico, funcional y operativo.

Históricamente, el muelle de Arecibo desempeñó un papel protagónico en la economía de la región norte, siendo punto clave para el intercambio comercial y la exportación de productos agrícolas e industriales. Su localización estratégica lo convirtió en un enlace esencial entre Puerto Rico y mercados externos, contribuyendo significativamente al desarrollo económico del área durante gran parte del siglo XX. Sin embargo, con el paso del tiempo, la falta de mantenimiento y de una visión de desarrollo a largo plazo, han provocado un marcado deterioro, limitando su funcionalidad y reduciendo su relevancia en el panorama logístico actual.

Por tal razón, esta investigación busca no solo diagnosticar las condiciones actuales del puerto y el aeropuerto, sino también, servir como base para el diseño de propuestas viables de recuperación y fortalecimiento. Al entender con claridad el estado real de estas infraestructuras, se podrán establecer rutas de acción fundamentadas, que promuevan una gestión eficiente de los recursos públicos y abran paso a alianzas estratégicas con el sector privado, potenciando así el desarrollo económico integral del norte de Puerto Rico.

### **RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en torno a las condiciones actuales del puerto y el aeropuerto de Arecibo, incluyendo su infraestructura, mantenimiento, tráfico marítimo y aéreo, personal disponible, necesidades operacionales, ~~entre otros.~~

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas, citar funcionarios, requerir información, y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución. La Comisión deberá someter al Senado de Puerto Rico un informe con sus hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones que estimen pertinentes, incluyendo las acciones legislativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro de sesenta (60) días, luego de aprobarse esta Resolución.

Sección 3. La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto de este estudio, dentro del término ciento ochenta (180) días, a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la **Resolución del Senado 165**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La **R. del S. 165**, propone realizar una investigación exhaustiva en torno a las condiciones actuales del puerto y el aeropuerto de Arecibo, incluyendo su infraestructura, mantenimiento, tráfico marítimo y aéreo, personal disponible, necesidades operacionales; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable, dado que el asunto objeto de la medida presentada se encuentra dentro de la jurisdicción de la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico y puede ser atendido por esta, según dispuesto en la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la **R. del S. 165**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 178, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de los refugios administrados por el Departamento de la Vivienda para atender emergencias durante la temporada de huracanes incluyendo su condición estructural, capacidad, distribución geográfica, nivel de preparación, disponibilidad actual, uso de fondos y planes de mejora; ~~y para otros fines relacionados.~~

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico se encuentra geográficamente expuesto al paso frecuente de tormentas y huracanes. La experiencia vivida tras el paso de los huracanes Irma, María y Fiona evidenció que uno de los pilares fundamentales de la respuesta de emergencia en *la Isla el país* es la existencia y funcionalidad de un sistema adecuado de refugios temporeros para proteger a las personas más vulnerables.

El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico tiene la responsabilidad de coordinar, administrar y habilitar refugios antes, durante y después de estos eventos atmosféricos. Estos refugios deben contar con condiciones mínimas de seguridad estructural, accesibilidad, salubridad, capacidad adecuada, y personal capacitado, además de estar estratégicamente ubicados en los ~~78~~ *setenta y ocho (78)* municipios para atender poblaciones vulnerables como personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, niños, personas sin hogar y comunidades de difícil acceso.

La experiencia del huracán María en 2017, uno de los eventos más devastadores en la historia reciente del país de Puerto Rico, puso al descubierto profundas deficiencias en la preparación y funcionalidad del sistema de refugios. En aquel momento, se reportaron sobre ~~setecientos (700)~~ *700* refugios abiertos, muchos de los cuales presentaban condiciones inadecuadas de salubridad, falta de accesibilidad para personas con diversidad funcional, problemas estructurales, y escasez de alimentos, agua y personal capacitado. Según informes del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD), varios refugios no contaban con generadores eléctricos ni con protocolos claros de coordinación con los municipios.

Posteriormente, con el huracán Fiona en 2022, se observaron mejoras en algunos procesos de coordinación. No obstante, persistieron desafíos relacionados con la actualización de listas oficiales de refugios, la comunicación interagencial, la preparación comunitaria y el acceso a recursos adecuados. En municipios rurales y de alta vulnerabilidad, las personas desplazadas enfrentaron demoras en recibir apoyo o en ser reubicadas a instalaciones seguras.

Estos eventos han evidenciado retos persistentes, tales como: la degradación de la infraestructura física por falta de mantenimiento preventivo, la necesidad de que todos los refugios cumplan con requisitos de accesibilidad universal, la ausencia de inventarios actualizados sobre la capacidad, condiciones y equipamiento de cada instalación; las limitaciones presupuestarias en municipios para acondicionar espacios designados como refugios; y la desconexión entre el protocolo central del Departamento de la Vivienda y la ejecución municipal.

Sin embargo, también existen oportunidades concretas para fortalecer este sistema, incluyendo: la integración de tecnología para mapeo y monitoreo de refugios en tiempo real, el aprovechamiento de fondos federales bajo FEMA, HUD y programas CDBG-DR, la creación de alianzas con organizaciones comunitarias, iglesias y centros educativos que puedan funcionar como co-refugios, la capacitación continua de personal municipal; y voluntarios en manejo de emergencias y atención a poblaciones vulnerables.

Ante este panorama, corresponde al Senado de Puerto Rico actuar con urgencia y determinación. Investigar el estatus actual de los refugios no es solo un ejercicio informativo, sino una herramienta para exigir rendición de cuentas, identificar áreas críticas, y garantizar que todos los municipios cada rincón del país de la Isla esté preparado estén preparados para enfrentar la temporada de huracanes. Es Por ello, es imperativo investigar a fondo el estado actual del sistema de refugios, identificar sus retos, logros y áreas de mejora, y establecer un plan claro para su fortalecimiento.

Solo mediante un conocimiento certero, actualizado y accesible se podrá fortalecer la respuesta gubernamental, apoyar a los municipios y asegurar la protección efectiva de la ciudadanía ante fenómenos atmosféricos cada vez más intensos y frecuentes.

## **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el estatus actual de los refugios bajo la administración del Departamento de la Vivienda para atender emergencias durante ~~el paso de eventos atmosféricos o desastres naturales~~ la temporada de huracanes, incluyendo su condición estructural, capacidad, distribución geográfica, nivel de preparación, disponibilidad actual, uso de fondos y planes de mejora.

Sección 2.- ~~La Comisión de Vivienda y Bienestar Social podrá realizar audiencias públicas o ejecutivas, inspecciones oculares a los refugios, requerir la comparecencia de funcionarios del Departamento de la Vivienda, Manejo de Emergencias, alcaldes, y otras partes interesadas. También podrá solicitar documentos, informes y cualquier otra información con el fin de recopilar información precisa y actualizada; y cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado~~ La Comisión podrá celebrar vistas públicas, citar funcionarios, requerir información, y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.

Sección 3.- ~~La Comisión de Vivienda y Bienestar Social~~ rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término ~~no mayor de noventa (90) de ciento ochenta (180) días~~ a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la **Resolución del Senado 178**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La **R. del S. 178**, propone realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de los refugios administrados por el Departamento de la Vivienda para atender emergencias durante la temporada de huracanes, incluyendo su condición estructural, capacidad, distribución geográfica, nivel de preparación, disponibilidad actual, uso de fondos y planes de mejora; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable, dado que el asunto objeto de la medida presentada se encuentra dentro de la jurisdicción de la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico y puede ser atendido por esta, según dispuesto en la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la **R. del S. 178**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 220, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar el Artículo 5.19, de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, con el propósito de aumentar el límite de la edad requerida, para *ser parte de* los miembros del Comité de la Juventud, con el propósito de procurar y promover una mayor inclusión del sector juvenil en los Cuerpos Directivos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito; y para otros fines *relacionados*.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por ser nuestra Carta Magna un documento relativamente reciente, durante el proceso de la Convención Constituyente esta se nutrió de documentos constitucionales que la precedieron y de las ideas liberales-democráticas que imperaban en distintas comunidades políticas al momento de su redacción. Un ejemplo de ello es el derecho a la libertad de asociación que, contrario a la Constitución de Estados Unidos, se reconoce explícitamente en la Carta de Derechos de nuestra Constitución”, Rivera Schatz v. ELA, *et als.*, 191 DPR 791 (2014). La Constitución del Estado Libre Asociado de

Puerto Rico, consigna en su Artículo II, Sección 6 que: “[I]as personas podrán asociarse y organizarse libremente para cualquier fin lícito, salvo en organizaciones militares o cuasi militares”. La libertad de asociación ha sido catalogada como un principio fundamental de la libertad humana y uno de los aspectos más importantes de la democracia, Id.

Al considerar nuestro derecho de asociación, nuestro Tribunal Supremo le ha brindado una extensión tal que ha reconocido a través de su jurisprudencia que el mismo comprende el derecho a no asociarse, *Rivera Schatz v. ELA, et als.*, ante. Se ha expresado que la libertad de asociación y de reunión se refiere principalmente al derecho a formar grupos tan sencillos como grupos para estudiar o discutir cualquier asunto; como para trabajar en favor de cualquier idea; para propagar cualquier opinión, puntos de vista o cualquier idea; para cualquier otro propósito legítimo, Jaime B. Fuster, *Derechos Fundamentales y Deberes Cívicos de las Personas*, pág. 69. Se ha sostenido además que el derecho de asociación y reunión tiene un alcance más amplio otros derechos como lo es el derecho de libertad de expresión, Id. Lo anterior se debe a que se ha reconocido que: “[...] [e]l derecho de asociación sirve en muchos casos para asegurar la expresión libre de las ideas de un grupo y por eso se le considera como parte de los derechos de expresión”, Id.

Conforme a lo antes expresado, la Asamblea Legislativa ha promovido leyes que viabilizan el ejercicio genuino del derecho de libertad de asociación por los ciudadanos. En el cumplimiento de los mandatos constitucionales antes citados y en el deber de representar las diversas voces de nuestra sociedad, atendemos mediante esta ley las preocupaciones de los jóvenes puertorriqueños. Como parte de esto último, nos proponemos enmendar el Artículo 5.19, de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”. La enmienda propuesta, ~~persigue el~~ tiene como propósito de aumentar el límite de la edad requerida, para ser parte de los miembros del Comité de la Juventud; procurando y ~~promover~~ promoviendo una mayor inclusión del sector juvenil en los Cuerpos Directivos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 5.19, de la Ley 255-2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.19-Comité de la Juventud - Designación y composición

La Junta de Directores designará un Comité de la Juventud para fomentar el cooperativismo juvenil y desarrollar iniciativas para atraer a los jóvenes, según las normas que adopte la Junta de Directores de conformidad con lo dispuesto en este Capítulo. El Comité de la Juventud estará integrado por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) socios, entre las edades dieciocho (18) a treinta y cinco (35) años, de los cuales por lo menos la mitad no podrán ser miembros de la Junta de Directores, ni de otros comités de la cooperativa. Los miembros del Comité de la Juventud desempeñarán sus cargos por un (1) término de un (1) año y ejercerán sus cargos hasta que sus sucesores sean nombrados y podrán ser redesignados en sus puestos por la Junta de Directores por cuatro (4) términos adicionales. En el caso de las cooperativas cerradas, según definidas en el inciso (i) de la Artículo 1.03 de ~~este título~~ esta Ley, la implantación del Comité de la Juventud será evaluada por su Junta de Directores, debido a la naturaleza de estas cooperativas y su población de servicio.”

Sección 2.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 220, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 220 tiene como propósito “...*enmendar el Artículo 5.19 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, con el propósito de aumentar el límite de la edad requerida, para ser parte de los miembros del Comité de la Juventud, con el propósito de procurar y promover una mayor inclusión del sector juvenil en los Cuerpos Directivos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito; y para otros fines relacionados*”.

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste al proyecto de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarnos que

[“p]or ser nuestra Carta Magna un documento relativamente reciente, durante el proceso de la Convención Constituyente esta se nutrió de documentos constitucionales que la precedieron y de las ideas liberales-democráticas que imperaban en distintas comunidades políticas al momento de su redacción. Un ejemplo de ello es el derecho a la libertad de asociación que, contrario a la Constitución de Estados Unidos, se reconoce explícitamente en la Carta de Derechos de nuestra Constitución”, *Rivera Schatz v. ELA, et als.*, 191 DPR 791 (2014). La Constitución de Puerto Rico, consigna en su Artículo II, Sección 6 que: “[I]as personas podrán asociarse y organizarse libremente para cualquier fin lícito, salvo en organizaciones militares o cuasi militares”. La libertad de asociación ha sido catalogada como un principio fundamental de la libertad humana y uno de los aspectos más importantes de la democracia, *Id.*

Al considerar nuestro derecho de asociación, nuestro Tribunal Supremo le ha brindado una extensión tal que ha reconocido a través de su jurisprudencia que el mismo comprende el derecho a no asociarse, *Rivera Schatz v. ELA, et als.*, ante. Se ha expresado que la libertad de asociación y de reunión se refiere principalmente al derecho a formar grupos tan sencillos como grupos para estudiar o discutir cualquier asunto; como para trabajar en favor de cualquier idea; para propagar cualquier opinión, puntos de vista o cualquier idea; para cualquier otro propósito legítimo, *Jaime B. Fuster, Derechos Fundamentales y Deberes Cívicos de las Personas*, pág. 69. Se ha sostenido además que el derecho de asociación y reunión tiene un alcance más amplio otros derechos como lo es el derecho de libertad de expresión, *Id.* Lo anterior se debe a que se ha reconocido que: “[...] [e]l derecho de asociación sirve en muchos casos para asegurar la expresión libre de las ideas de un grupo y por eso se le considera como parte de los derechos de expresión”, *Id.*

Conforme a lo antes expresado, la Asamblea Legislativa ha promovido leyes que viabilizan el ejercicio genuino del derecho de libertad de asociación por los

ciudadanos. En el cumplimiento de los mandatos constitucionales antes citados y en el deber de representar las diversas voces de nuestra sociedad, atendemos mediante esta ley las preocupaciones de los jóvenes puertorriqueños. Como parte de esto último, nos proponemos enmendar el Artículo 5.19 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”. (...)

Conforme a lo anterior, con este proyecto se busca aumentar el límite de la edad requerida, para ser parte de los miembros del Comité de la Juventud; procurando y promoviendo una mayor inclusión del sector juvenil en los Cuerpos Directivos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el cabal análisis de la medida, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico contó con los comentarios de la Liga de Cooperativas de Puerto Rico, así como con los memoriales explicativos que le sometieran la Asociación de Ejecutivos de Cooperativas de Puerto Rico y la Comisión de Desarrollo Cooperativo, a la Comisión de Cooperativismo de la Cámara de Representantes. Aunque se le solicitó memorial a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico, al momento de la redacción de este informe, no se nos había sometido el mismo. Por tanto, presumiremos no objetan la medida, tal cual fuera presentada.

En ponencia presentada por la Liga de Cooperativas de Puerto Rico, su Director Ejecutivo, Heriberto Martínez Otero, expuso que concurre “...*con la propuesta de abarcar el campo de participación asociativa de nuestros jóvenes en los Comités de Juventud de las Cooperativas de Ahorro y Crédito. Este sector de cooperativa ha confrontado dificultades en el cumplimiento de las disposiciones incorporadas en la ley en el año 2016 mediante las cuales se dispuso para la designación de un nuevo cuerpo directivo compuesto por socios entre las edades de 18 a 29 años*”.

De igual manera, dijo que

[a]l tratarse de un comité que incorpora miembros menores de edad, algunas cooperativas han enfrentado dificultades de reclutamiento. Desde esta perspectiva entendemos que, **la enmienda propuesta adelanta un escenario más viable para las cooperativas** ya que amplía el campo de oportunidad para conformar el comité. Por otro lado, **la propuesta es cónsona con los parámetros de juventud según definido por la comunidad cooperativa internacional.**

En atención a lo expuesto y en armonía con la posición expresada en el proceso cameral, **endosamos la medida según ha sido propuesta.**  
(Énfasis nuestro)

Por su parte, en memorial explicativo sometido a la Comisión de Cooperativismo de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, la Asociación de Ejecutivos de Cooperativas de Puerto Rico esbozó que reconocen que “...**...aumentar la edad de participación en el Comité de la Juventud hasta los 35 años es una oportunidad para atemperar las edades de este espacio de participación a la edad máxima de representación de las estructuras de participación juvenil a nivel regional y nacional utilizando de referente otras estructuras de representación de la juventud cooperativista a nivel internacional**”. (Énfasis nuestro)

A tales efectos, afirman que “...**la medida puede ser de beneficio para el movimiento cooperativo puertorriqueño**, las cooperativas del sector financiero y la juventud puertorriqueña”. (Énfasis nuestro).

Finalmente, la Comisión de Desarrollo Cooperativo solicitó abstenerse de emitir comentarios. Señalaron que “[a]unque reconocemos las bondades de la medida ante consideración y la importancia de que los jóvenes tal y como lo hacen con las cooperativas juveniles conozcan y se involucren en las cooperativas de Ahorro y Crédito, entendemos que le corresponde a la COSSEC adoptar postura sobre lo propuesto en el P. de la C. 220”.

Sin embargo, como mencionáramos previamente, la Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico no nos remitió los comentarios solicitados.

Analizado el P. de la C. 220 en sus méritos, entendemos que el mismo requiere ser aprobada con prontitud. Ciertamente, este proyecto viabiliza el ejercicio genuino del derecho de libertad de asociación por los ciudadanos, conforme a lo contemplado en nuestra Constitución, a la vez que es cónsona con los parámetros de juventud, según definido por la comunidad cooperativa internacional.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico<sup>37</sup>, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III<sup>38</sup>, delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo<sup>39</sup>, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

---

<sup>37</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general.”

<sup>38</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley.”

<sup>39</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista.”

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación del P. de la C. 220 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Es tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos. Por ello, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 220, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Nitza Moran Trinidad  
Presidenta  
Comisión de Desarrollo Económico,  
Pequeños Negocios, Banca, Comercio,  
Seguros y Cooperativismo”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 7, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y a la Junta de Planificación de Puerto Rico ~~acuerdo con lo establecido~~ a liberar de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto en la Ley Núm. 107 ~~del~~ de 3 de julio de 1974, según enmendada, ~~de~~ a la parcela de terreno con el número seis (6) en el plano de subdivisión de la finca La Salvación, sita en el barrio ~~Río~~ Río Prieto de Yauco, Puerto Rico, compuesta de 12.6810 cuerdas. Con lindes por el Norte, con camino que la separa de las fincas número 4 y número 5; por el Sur, con terrenos de Rafael López; por el Este, con acueducto y finca número 7; y por el Oeste, con la finca número 5.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 107 ~~del~~ de 3 de julio de 1974, según enmendada, se creó con el propósito de salvaguardar el destino y uso agrícola de las fincas del Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocido

como “Título VI de la Ley de Tierras *de Puerto Rico*”. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola, mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo el citado Programa se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. De igual manera, la Ley Núm. 107, supra, estableció varias excepciones para permitir que los terrenos fueran cambiados de uso y pudieran ser segregados, luego de cumplir con los requisitos de Ley. Finalmente, la propia Ley, en el Artículo 3 establece la facultad de la Asamblea Legislativa liberación de las restricciones antes mencionadas, en aquellos casos en que se estime meritorio.

Los adquirentes y matrimonio compuesto por Don Manolín Fernandini Rodríguez y Doña Rosalinda Mori ~~Pagan~~ Pagán han poseído por más de veintitrés ~~(23)~~ años ~~(23)~~ una finca de su propiedad y mediante usufructo bajo las disposiciones del Título VI de la Ley de Tierras de Puerto Rico. Dicha finca se describe como sigue:

RUSTICA [RÚSTICA]: Predio de terreno con el número seis (6) en el plano de subdivisión de la finca La Salvación, sita en el barrio Río Prieto de Yauco, Puerto Rico, compuesta de 12.6810 cuerdas. Con lindes por el Norte, con camino que la separa de las fincas número 4 y número 5; por el Sur, con terrenos de Rafael López; por el Este, con acueducto y finca número 7; y por el Oeste, con la finca número 5.

Consta inscrita dicha parcela al folio ciento setenta (170) del tomo ciento dos (102) de Yauco, finca numero dos mil novecientos noventa y cuatro (2,994).

Don Manolín Fernandini Rodríguez y Doña Rosalinda Mori ~~Pagan~~ Pagán adquirieron la parcela antes descrita por compra con restricciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Departamento de Agricultura, ~~según ello.~~ Lo anterior, según surge de la Certificación de Título otorgada en San Juan, Puerto Rico, el veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019), firmada por el Agro. Juan Luis Rodríguez Reyes, Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, titulares originales.

En aras de hacer justicia y permitir que esta familia continúe cultivando la finca principal en beneficio de nuestra agricultura, ~~se~~ la Asamblea Legislativa estima meritorio autorizar expresamente la liberación del inmueble en cuestión de las restricciones y condiciones a las cuales está sujeto, las cuales le fueron impuestas por la Ley Núm. 107. Esto, de conformidad con las propias disposiciones del referido estatuto.

~~A tenor con las propias disposiciones de la Ley Núm. 107, supra, esta Asamblea Legislativa estima meritorio liberar el inmueble en cuestión de las condiciones y restricciones a las cuales está sujeto.~~

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y a la Junta de Planificación de Puerto Rico ~~acuerdo con lo establecido~~ a liberar de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto en la Ley Núm. 107 ~~del~~ de 3 de julio de 1974, según enmendada, ~~de~~ a la parcela de terreno con el número seis (6) en el plano de subdivisión de la finca La Salvación, sita en el barrio ~~Río~~ Río Prieto de Yauco, Puerto Rico, compuesta de 12.6810 cuerdas. Con lindes por el Norte, con camino que la separa de las fincas número 4 y número 5; por el Sur, con terrenos de Rafael López; por el Este, con acueducto y finca número 7; y por el Oeste, con la finca número.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 7**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución Conjunta de la Cámara 7**, tiene como objetivo ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y a la Junta de Planificación de acuerdo con lo establecido a liberar de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto en la Ley 107 del 3 de julio de 1974, según enmendada, de la parcela de terreno con el número seis (6) en el plano de subdivisión de la finca La Salvación, sita en el barrio Rio Prieto de Yauco, Puerto Rico, compuesta de 12.6810 cuerdas. Con lindes por el Norte, con camino que la separa de las fincas número 4 y número 5; por el Sur, con terrenos de Rafael López; por el Este, con acueducto y finca número 7; y por el Oeste, con la finca número.

### **INTRODUCCIÓN**

Esta medida tiene como fin autorizar la liberación de las condiciones y restricciones impuestas la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Preservación de Tierras para Uso Agrícola” (Ley 107-1974), sobre una finca que pertenece al matrimonio compuesto por Don Manolín Fernandini Rodríguez y Doña Rosalinda Mori Pagán, quienes por más de veintitrés años han cultivado y trabajado esta tierra en el municipio de Yauco. La finca, fue adquirida por compra con restricciones al amparo del Título VI de la Ley de Tierras y forma parte del Programa de Fincas de Tipo Familiar. El objetivo principal del Programa de Fincas de Tipo Familiar fue, desde su origen, fomentar el acceso a tierras agrícolas y apoyar el desarrollo de pequeños agricultores que están comprometidos con el bienestar colectivo.

A través de los años, esta familia ha demostrado un firme compromiso con la tierra, con la agricultura y con nuestro país. Ellos han cuidado y trabajado la finca con esfuerzo y dedicación, haciendo de ella no solo un espacio de producción agrícola, sino también un ejemplo del valor y la importancia que tiene apoyar a quienes siembran y cosechan en nuestras comunidades. Resulta evidente que el espíritu de la Ley 107-1974, según enmendada, más allá de los mecanismos legales que estableció, fue precisamente el de garantizar oportunidades reales para las familias trabajadoras y asegurar la preservación del uso agrícola de nuestras tierras.

Tomando en cuenta el historial de uso responsable y la función social que ha cumplido esta propiedad, la Asamblea Legislativa entiende que liberar esta finca de las condiciones y restricciones impuestas originalmente no solo es meritorio, sino también un acto de justicia. Esta acción permitirá que la familia continúe utilizando la finca con libertad, fortaleciendo el arraigo comunitario y aportando al desarrollo agrícola sostenible del país. Reconocer este tipo de trayectoria es una forma concreta de respaldar a quienes, desde el silencio y la consistencia, sostienen nuestras raíces y nos recuerdan la importancia de defender y proteger nuestro patrimonio agrícola. Esta medida legislativa, recoge con sensibilidad y claridad la historia, el esfuerzo y la importancia de permitir que esta familia continúe desarrollando su proyecto agrícola libre de las limitaciones que impone la legislación vigente.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, en cumplimiento de su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de la **Resolución Conjunta de la Cámara 7**, solicitó los comentarios y recomendaciones de la Oficina de Servicios Legislativos (OSL). Además, se consideró el análisis de la medida realizado por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes.

#### **Oficina de Servicios Legislativos**

La Comisión de Gobierno del Senado recibió el memorial explicativo por parte de la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) en torno a la R. C. de la C. 7. La OSL evaluó la medida y concluyó que, aunque la situación presentada no está incluida entre las excepciones automáticas que contempla la Ley 107-1974, según enmendada, esa misma ley faculta a la Asamblea Legislativa a liberar terrenos de las restricciones de indivisión y uso agrícola cuando se determine que existen méritos suficientes. En este caso particular, OSL expone que el matrimonio Fernandini-Mori ha trabajado en esta finca por veintitrés años de una manera constante y responsable, lo cual demuestra un compromiso genuino con la agricultura y el uso adecuado del terreno mencionado. Según la OSL, esa trayectoria evidencia una base válida para la concesión del relevo solicitado, ya que el mismo no altera el propósito agrícola del terreno, ni es contrario a la política pública que fomenta la preservación de tierras agrícolas. Por tanto, la OSL entiende que la aprobación de esta medida es razonable y consistente con las herramientas de excepción provistas por la propia legislación.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno certifica que la **R. C. de la C. 7** no impone una obligación económica en los presupuestos de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno, reconociendo la importancia de la **R. C. de la C. 7** y tomando en cuenta las recomendaciones presentadas en el memorial explicativo de la Oficina de Servicios Legislativos, llevó a cabo un análisis detallado de la pieza legislativa. Como resultado, se presenta este Informe con el Entirillado correspondiente.

Tras considerar el marco legal vigente y el análisis de la Oficina de Servicios Legislativos, esta Comisión concluye que esta medida es necesaria porque, aunque el matrimonio compuesto por Don Manolín Fernandini Rodríguez y Doña Rosalinda Mori Pagán se ha dedicado a trabajar y mantener esta finca de manera responsable por casi tres décadas, la propiedad aún está sujeta a restricciones legales como por ejemplo la indivisión del terreno y su uso exclusivo para fines agrícolas. Estas limitaciones, originalmente fueron diseñadas para proteger el propósito del Programa de Fincas de Tipo Familiar, pero representan un obstáculo para que esta familia pueda ejercer un dominio pleno y adaptado a su realidad actual. Dado que su caso no se encuentra entre las excepciones automáticas que contempla la ley, solo puede ser atendido mediante autorización expresa de la Asamblea Legislativa.

El caso del matrimonio Fernandini-Mori cumple con el espíritu de la Ley 107-1974, según enmendada, que busca promover la estabilidad y la productividad agrícola entre familias comprometidas con la tierra. Esta familia ha demostrado un compromiso genuino con la protección de las tierras agrícolas mediante el uso adecuado y responsable de esta finca. El compromiso demostrado nos ha llevado a concluir que la eliminación de estas restricciones no contradice el

propósito de la ley, sino que lo fortalece. Esta medida representa una aplicación sensata y justa de los mecanismos legales disponibles para apoyar el desarrollo agrícola y comunitario de Puerto Rico. Por ello, esta Comisión entiende justificada la concesión del relevo solicitado, ya que el historial de uso responsable de la finca constituye una base legítima y meritoria para su otorgamiento.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe **Positivo** sobre la **Resolución Conjunta de la Cámara 7**, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Sen. Ángel A. Toledo López  
Presidente  
Comisión de Gobierno”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 648, el cual fue descargado de la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos:

#### “LEY

Para crear la “Ley para establecer la política pública de capacitación para profesionales de la salud en asuntos de envejecimiento y para la práctica profesional de la geriatría y gerontología en Puerto Rico”; con el propósito de promover la formación académica y profesional en las áreas de geriatría y gerontología, fomentar la creación y expansión de programas académicos en instituciones de educación superior e incentivar la educación continua en estas disciplinas entre los profesionales de la salud; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico, al igual que muchas otras jurisdicciones, enfrenta un acelerado proceso de envejecimiento poblacional. Este fenómeno demográfico conlleva un aumento en la demanda de servicios de salud especializados y de cuidados médicos que garanticen el bienestar de la población adulta mayor.

La geriatría, rama de la medicina enfocada en la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades propias del envejecimiento, y la gerontología, disciplina que estudia el proceso de envejecimiento desde una perspectiva integral —biológica, psicológica y social—, son fundamentales para atender las necesidades de este sector poblacional. Ambas áreas han experimentado un incremento en la demanda y representan oportunidades profesionales significativas.

La formación y desarrollo continuo de profesionales en geriatría y gerontología es esencial para fortalecer la prestación de servicios de salud dirigidos a la población adulta mayor. Esta preparación contribuye a mantener a los adultos mayores activos y saludables, previene el aumento de enfermedades crónicas y reduce la incidencia de accidentes y caídas que pueden comprometer su calidad de vida. Además, estas disciplinas requieren un enfoque interdisciplinario, involucrando a médicos, enfermeros, trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales y físicos, psicólogos, nutricionistas, entre otros profesionales de la salud.

En Puerto Rico, existen programas académicos graduados que preparan a profesionales para trabajar con la población adulta mayor, tales como el Certificado Graduado en Gerontología, la

Maestría en Salud Pública con especialidad en Gerontología y la Maestría en Ciencias en Gerontología. Sin embargo, persiste una necesidad apremiante de profesionales en enfermería especializados en geriatría y gerontología. Este campo ofrece oportunidades en hospitales, centros de salud geriátricos, hogares de cuidado a largo plazo, centros de rehabilitación, servicios de atención domiciliaria y organizaciones de salud pública.

Ampliar la oferta y el alcance de estos programas de preparación es crucial para asegurar que la atención a nuestra población adulta mayor responda a sus necesidades particulares y se alinee con las mejores prácticas en la prestación de servicios de salud a nivel mundial.

La creciente demanda de servicios de salud para la población adulta mayor exige una mayor atención a la formación de profesionales en estas especialidades. Según cifras del Departamento de Salud, en Puerto Rico hay aproximadamente 60 médicos especialistas en geriatría para atender a una población de más de 880,000 personas mayores de 60 años. Esta disparidad evidencia la necesidad urgente de fortalecer la capacitación en estas áreas.

Por lo tanto, esta Asamblea Legislativa con esta medida se propone establecer una política pública que promueva las especialidades en geriatría y gerontología en las instituciones de educación superior en Puerto Rico, en consonancia con los cambios demográficos actuales. Asimismo, se busca fomentar la inclusión de contenidos relacionados con el envejecimiento en los currículos académicos y en la educación continua de los profesionales de la salud licenciados, a través de las juntas examinadoras correspondientes.

Este proyecto de ley tiene como objetivo establecer una política pública clara y proactiva que impulse la formación en geriatría y gerontología, tanto a nivel académico como profesional, para atender de manera efectiva los retos que impone el envejecimiento poblacional.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

### Sección 1.- Título.

Esta Ley se conocerá como la “Ley para establecer la política pública de capacitación para profesionales de la salud en asuntos de envejecimiento y para la práctica profesional de la geriatría y gerontología en Puerto Rico”;

### Sección 2.- Declaración de Política Pública.

Se declara política pública del Gobierno de Puerto Rico el promover la capacitación para profesionales de la salud en asuntos de envejecimiento y la formación académica y profesional en geriatría y gerontología, con el fin de garantizar una atención integral, digna y especializada a la población adulta mayor.

### Sección 3.- Objetivos de la Ley.

Los objetivos de esta Ley son:

- (a) Fomentar la creación y expansión de programas académicos en geriatría y gerontología en instituciones de educación superior acreditadas.
- (b) Incentivar la educación continua en estas disciplinas entre los profesionales de la salud mediante las juntas examinadoras correspondientes.
- (c) Promover el reclutamiento y la retención de profesionales especializados en geriatría y gerontología.
- (d) Establecer alianzas entre el gobierno, las universidades y el sector privado para fortalecer la atención a la población adulta mayor.

### Sección 4.- Departamento de Salud – Plan para implementar la Ley.

El Departamento de Salud de Puerto Rico, en coordinación con el Consejo de Educación de Puerto Rico y las juntas examinadoras de profesionales de la salud, será responsable de desarrollar un

plan integral para la implementación de las disposiciones de esta Ley. Dicho plan deberá incluir, entre otros, los siguientes elementos:

- (a) Establecer como marco de referencia los objetivos de política pública contenidos en esta Ley, delineando metas específicas, estrategias operacionales y un calendario de ejecución para su cumplimiento efectivo.
- (b) Realizar un análisis detallado de los currículos actuales en las escuelas de medicina y otras disciplinas de salud pertinentes, considerando los requisitos y estándares de las agencias acreditadoras correspondientes, con miras a integrar contenidos especializados en geriatría y gerontología.
- (c) Levantar un inventario actualizado de las residencias médicas disponibles en geriatría, incluyendo su localización geográfica, la cantidad de solicitudes recibidas anualmente, el número de estudiantes que completan dichas residencias y su retención en Puerto Rico tras culminar su formación.
- (d) Promover la capacitación continua del personal profesional que labora en agencias del Gobierno de Puerto Rico que prestan servicios directos a la población adulta mayor, a fin de fortalecer su preparación y sensibilidad ante las particularidades de este grupo demográfico.
- (e) Colaborar estrechamente con las instituciones académicas para proponer e integrar temas específicos en los programas de educación continua dirigidos a profesionales de la salud, incluyendo —sin limitarse a— los aspectos biológicos, psicológicos y sociales del envejecimiento.
- (f) Respalda institucionalmente a la Universidad de Puerto Rico en los esfuerzos de promoción, fortalecimiento y expansión de los programas académicos en geriatría y gerontología, reconociendo su rol protagónico en la formación de profesionales en estas áreas clave para nuestra jurisdicción.

#### Sección 5.- Reglamentación

Las agencias concernidas deberán adoptar la reglamentación necesaria para cumplir con los propósitos de esta Ley en un término no mayor de ciento ochenta (180) días a partir de su aprobación.

#### Sección 6.- Vigencia.

Esta Ley tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 649, el cual fue descargado de la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos:

#### “LEY

Para enmendar los Artículos 3 y 8 de la Ley Núm. 29-2009, según enmendada, mejor conocida como “Ley de las Alianzas Público Privadas” con el propósito de incluir como objeto para convertirse en Contrato de Alianza la construcción, mantenimiento u operación viviendas para personas de edad avanzada y para la construcción, mantenimiento u operación de edificaciones cuyo único propósito sea el establecimiento de hogares sustitutos, grupales o centros de cuidado prolongado para adultos mayores para personas de edad avanzada en Puerto Rico; establecer la composición del Comité de Alianza para este propósito; enmendar los Artículos 5.01 a 5.06 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de autorizar la utilización de edificios gubernamentales y escuelas en desuso para estos propósitos; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 29-2009, conocida como la Ley de Alianzas Público Privadas (APP) de Puerto Rico, representa un pilar fundamental en la estrategia de desarrollo y modernización del Gobierno de Puerto Rico. Fue promulgada con el propósito de favorecer y promover el establecimiento de alianzas entre el sector público y el privado para la creación de Proyectos Prioritarios, fomentando el desarrollo y mantenimiento de instalaciones de infraestructura y servicios esenciales. La génesis de esta legislación se encuentra en la necesidad imperativa de Puerto Rico de identificar medidas innovadoras y vehículos no tradicionales para viabilizar el desarrollo económico y asegurar la provisión de servicios públicos ante una "crisis fiscal sostenida". A lo largo de su implementación, las APP han demostrado ser una alternativa prometedora, permitiendo mejorar los servicios gubernamentales, la facilitación de la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura, y la liberación de recursos financieros del erario, al delegar los riesgos inherentes a los proyectos a la parte mejor capacitada para gestionarlos.

La presente enmienda busca expandir el alcance del Artículo 3 de la Ley 29-2009 para incluir de manera explícita las viviendas y centros de cuidado prolongado para adultos mayores como "Proyectos Prioritarios". Si bien la Ley ya contempla la construcción, operación o mantenimiento de "instalaciones educativas, de salud, seguridad, corrección y rehabilitación" como Proyectos Prioritarios, la inclusión específica de las viviendas y centros de cuidado prolongado para adultos mayores es crucial. Esta especificación es necesaria para eliminar cualquier ambigüedad en la interpretación y aplicación de la Ley a este vital sector y así asegurar que reciban la atención y los recursos estratégicos que su urgencia y naturaleza especializada demandan.

La designación de viviendas y centros de cuidado prolongado para adultos mayores como Proyectos Prioritarios bajo la Ley 29-2009 representa una respuesta estratégica a una de las transformaciones demográficas más apremiantes de Puerto Rico: el envejecimiento acelerado de su población. Al canalizar la inversión y la eficiencia del sector privado a través de este marco legal ya establecido, el gobierno puede abordar de manera más efectiva la creciente demanda de vivienda y servicios adecuados para sus adultos mayores. La Ley 29-2009, concebida como una respuesta a la crisis fiscal para proyectos de infraestructura y servicios esenciales, se revela como el marco legal idóneo para abordar la creciente crisis de vivienda para adultos mayores. Esto se debe a que su propósito fundamental es atender necesidades gubernamentales en un contexto de limitaciones fiscales, lo que se alinea perfectamente con la provisión de infraestructura social que el gobierno, por sí solo, no puede costear o gestionar con la misma celeridad y eficiencia.

Asimismo, es política pública del Gobierno de Puerto Rico la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no se estén utilizando por el Estado. El Estado tiene el deber de propiciar que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general. La reutilización de escuelas en desuso para establecer viviendas y centros de cuidado para personas de edad avanzada representa una estrategia para abordar la creciente demanda de infraestructura social en Puerto Rico. Esta propuesta no solo responde a la necesidad urgente de vivienda para una población de personas de edad avanzada, sino que también ofrece soluciones prácticas y económicas al problema de los edificios escolares abandonados. Las escuelas y edificios gubernamentales en desuso ya cuentan con estructuras físicas que pueden ser adaptadas, lo que reduce significativamente los costos y tiempos asociados con la construcción de nuevas instalaciones desde cero. Estos edificios suelen tener espacios amplios, aulas que pueden convertirse en habitaciones o áreas comunes, y patios que pueden

transformarse en jardines o zonas recreativas adaptadas para adultos mayores. Históricamente, las escuelas se construyeron en el corazón de las comunidades, lo que las hace ideales para la reubicación de adultos mayores. Su proximidad a áreas residenciales, transporte público, centros de salud y otros servicios comunitarios facilita la integración de los residentes con su entorno, mitigando el aislamiento social y promoviendo un envejecimiento activo y participativo dentro de su comunidad. La conversión de estas instalaciones aborda simultáneamente dos desafíos en Puerto Rico: la escasez crítica de viviendas adecuadas para adultos mayores y la proliferación de edificios escolares abandonados que pueden convertirse en focos de deterioro público urbano.

Es la responsabilidad del Estado asegurar que aquellos que han contribuido al desarrollo de Puerto Rico en sus años de juventud y productividad, puedan vivir sus años dorados con la seguridad, el respeto y la calidad de vida que merecen. Por todo lo antes expuesto, se insta a la aprobación de esta medida legislativa.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 29-2009, según enmendada, conocida como la “Ley de Alianzas Público Privadas”, para que se lea como sigue:

“Artículo 3. — Política Pública.

Se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico favorecer y promover el establecimiento de Alianzas Público Privadas para la creación de Proyectos Prioritarios y, entre otras cosas, fomentar el desarrollo y mantenimiento de instalaciones de infraestructura, compartir entre el Estado y el Contratante el riesgo que representa el desarrollo, operación o mantenimiento de dichos proyectos, mejorar los servicios prestados y las funciones del Gobierno, fomentar la creación de empleos, promover el desarrollo socioeconómico y la competitividad de Puerto Rico. Se declara, asimismo, que mediante el establecimiento de Alianzas Público Privadas se propiciará mayor participación ciudadana y de empresas locales en la inversión de proyectos, así como mayor adquisición de productos y servicios a empresas localizadas en Puerto Rico. También las Alianzas Público Privadas promoverán la transferencia de conocimiento a nuestra fuerza laboral y colaborarán con las instituciones de educación superior para la evaluación, supervisión y ejecución de proyectos. Conforme con la política pública antes mencionada, la Junta y los Comités que aquí se crean considerarán como únicas Funciones, Instalaciones o Servicios, existentes o nuevos, objeto de convertirse en Contratos de Alianza, los siguientes proyectos:

(1) ...

(2) ...

(3) ...

...

(11) *La construcción, mantenimiento u operación de viviendas destinadas a adultos mayores (60 años o más) o la construcción, mantenimiento u operación de edificaciones cuyo único propósito sea el establecimiento de hogares sustitutos, grupales o centros de cuidado prolongado para adultos mayores (60 años o más)."*

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009, según enmendada, conocida como la “Ley de Alianzas Público Privadas”, para que se lea como sigue:

“Artículo 8. — Comité de Alianzas.

(a) Creación de Alianzas. — La Autoridad creará un Comité de Alianzas para cada Alianza que haya determinado es apropiada. El Comité estará integrado por (i) el Director Ejecutivo de la AAFAF o su delegado o delegada, (ii) el funcionario o funcionaria de la Entidad Gubernamental Participante con inherencia directa en el proyecto o su delegado

o delegada, (iii) un (1) integrante de la Junta de Directores o Directoras de la Entidad Gubernamental Participante o en el caso de Entidades Gubernamentales sin Junta de Directores o Directoras, el Secretario o Secretaria del Departamento al cual está adscrita dicha Entidad Gubernamental Participante o su delegado o delegada o algún funcionario o funcionaria de ésta con conocimiento especializado en el tipo de proyecto de la Alianza seleccionado por la Junta de la Autoridad, y (iv) dos (2) funcionarios o funcionarias de cualquier Entidad Gubernamental escogidos por la Junta de Directores o Directoras de la Autoridad por sus conocimientos y experiencias en el tipo de proyecto objeto de la Alianza contemplada. El quórum de la Junta será constituido por mayoría simple de sus miembros, para todos los fines, decisiones y para los acuerdos que se tomen. Los miembros del Comité de Alianzas no podrán estar afiliados a, ni tener interés económico, directo o indirecto, con algún Proponente o Contratante. Los miembros de la Junta de Directores no podrán estar afiliados a, ni tener interés económico, directo o indirecto, con algún Contratante. Esta prohibición se extenderá a todo miembro de la Junta de la Autoridad por un periodo de cinco (5) años, luego del cese de sus funciones. Esta prohibición se extenderá a todos los empleados y empleadas de la Autoridad, y les aplicará a los miembros del Comité de Alianza por un periodo de dos (2) años. Si dentro del término antes establecido algún miembro de la Junta de la Autoridad, que haya renunciado a dicho cargo, interesa obtener una dispensa para la restricción aquí establecida, tendrá que solicitarla ante los miembros incumbentes de la Junta de la Autoridad, quienes la evaluarán y sólo podrán concederla por unanimidad, previa evaluación y recomendación en la afirmativa de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico. En caso de surgir algún conflicto de interés, el miembro del Comité de Alianza afectado deberá dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el Artículo 4.5 de la Ley 1-2012, conocida como “Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, titulado “Deber de Informar Situaciones de Posibles Acciones Antiéticas o de Conflictos de Intereses”. Si la Oficina de Ética Gubernamental concluyera que el mecanismo de inhibición está disponible para la situación consultada, el miembro afectado será sustituido mientras existe tal conflicto por un miembro de la Junta de Directores o Directoras de la Autoridad o de la Entidad Gubernamental Participante o por otro funcionario o funcionaria de la AAFAF o de la Entidad Gubernamental Participante, según sea designado por la Junta de Directores o Directoras de la Autoridad.

*En el caso del Comité para las Alianzas sobre la construcción, mantenimiento u operación de viviendas destinadas a adultos mayores (60 años o más) o la construcción, mantenimiento u operación de edificaciones cuyo único propósito sea el establecimiento de hogares sustitutos, grupales o centros de cuidado prolongado para adultos mayores (60 años o más), estará integrado por el Director Ejecutivo de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas o su delegado, un (1) integrante de la Junta de Directores o Directoras de la Entidad Gubernamental Participante o en el caso de Entidades Gubernamentales sin Junta de Directores o Directoras, el Secretario o Secretaria del Departamento al cual está adscrita dicha Entidad Gubernamental Participante o su delegado, el Secretario del Departamento de la Familia o su delegado, la Procuradora de Personas de Edad Avanzada o su delegado, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Edificios Públicos o su delegado y Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) o su delegado.*

(b) ...

...”

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 5.01 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.01. — Política Pública.

Se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no se estén utilizando por el Estado, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. Además, se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general.

Para cumplir con esta política pública, se autoriza el diseño de un procedimiento eficiente y eficaz de venta de propiedades inmuebles, donde imperen los principios de competencia, transparencia, desarrollo económico, creación de empleo, bienestar e interés público.

*Se autoriza la utilización de edificios y escuelas en desuso para establecer contratos de alianza, en virtud de la Ley Núm. 29-2009, conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas”, según enmendada, para la construcción, mantenimiento u operación de viviendas destinadas a adultos mayores (60 años o más), como también para la construcción, mantenimiento u operación de edificaciones cuyo único propósito sea el establecimiento de hogares sustitutos, grupales o centros de cuidado prolongado para adultos mayores (60 años o más).”*

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 5.06 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.06. — Deberes y Obligaciones del Comité.

Con el fin de ejecutar la política pública aquí establecida, el Comité tendrá los siguientes deberes:

- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. Deberá evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento, u otra forma de traspaso de posesión, de propiedad inmueble que le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo municipios, y asegurarse que cumpla con esta Ley y todas las normas y reglamentos que sean aprobados por el Comité. *Sin embargo, en casos de alianzas público-privadas que involucren el arrendamiento, usufructo, u otra forma de disfrute de la propiedad, para la construcción, mantenimiento u operación de viviendas destinadas a adultos mayores (60 años o más), como también para la construcción, mantenimiento u operación de edificaciones cuyo único propósito sea el establecimiento de hogares sustitutos, grupales o centros de cuidado prolongado para adultos mayores (60 años o más), será el Comité de Alianza, constituido mediante la Ley Núm. 29-2009, conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas”, según enmendada, el organismo encargado de evaluar, aprobar y tomar decisiones respecto a los contratos relacionados a dichas iniciativas.*
- e. ...
- f. ...”.

Sección 5.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 650, el cual fue descargado de la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos:

### **“LEY**

Para enmendar el Artículo 9 para añadir un nuevo inciso (k) de la Ley Núm. 121 de 1 de agosto 2019, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores” a los fines de establecer que en la concesión de órdenes de protección al amparo de esta ley, los jueces municipales del Tribunal de Primera Instancia están facultados para ordenar el nombramiento de un tutor temporal conforme al Artículo 140 (b) del Código Civil de Puerto Rico, cuando determine que la condición de salud, social o económica del adulto mayor pone en riesgo su seguridad o bienestar personal, mental, moral y/o patrimonial; enmendar el Artículo 5.004(a) para añadir un nuevo inciso (9) de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como la “Ley de la Judicatura de 2003” a los fines de facultar a los jueces municipales a ordenar el nombramiento de un tutor temporal conforme el Artículo 140(b) del Código Civil de Puerto Rico, al amparo de la Ley Núm. 121 de 1 de agosto 2019, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante las pasadas tres décadas, Puerto Rico ha experimentado un cambio demográfico sostenido, caracterizado por un aumento significativo en la población adulta mayor. Esta transformación ha requerido ajustes en todas las ramas del Gobierno, así como en múltiples sectores de la sociedad civil, para atender las nuevas necesidades de este grupo poblacional. El sistema de administración de justicia no ha sido la excepción.

Cada vez son más los casos que llegan ante nuestros tribunales en los que los adultos mayores, o sus familiares, procuran remedios legales para resolver controversias relacionadas con su salud, bienestar, capacidad legal y patrimonio. En el caso de personas adultas mayores que, por razón de enfermedades degenerativas, accidentes u otras condiciones médicas graves, enfrentan limitaciones progresivas en su capacidad cognoscitiva, se hace indispensable un abordaje sensible que respete su autonomía personal, al tiempo que permita la intervención de familiares, cuidadores informales u otras personas para brindarles el apoyo necesario en la toma de decisiones.

El Código Civil de Puerto Rico, en su artículo 140, reconoce esta realidad y establece un procedimiento sumario para la concesión de tutelas temporales, con un término máximo e improrrogable de tres (3) meses. Esta figura jurídica tiene el potencial de atender con agilidad situaciones urgentes en las que un adulto mayor en estado de vulnerabilidad requiere apoyo inmediato, sin necesidad de recurrir —en primera instancia— a un proceso ordinario de declaración de incapacidad y nombramiento de tutor.

No obstante, la aplicación del artículo 140 ha generado confusión en los foros judiciales. Aunque dicho artículo faculta al tribunal a establecer tutelas especiales y temporales, no especifica si dicha facultad recae en la Sala Municipal o en la Sala Superior del Tribunal de Primera Instancia. Como resultado, algunos jueces municipales han optado por inhibirse o declararse sin competencia para adjudicar peticiones de tutela temporal, bajo el entendido de que tales decisiones deben canalizarse exclusivamente por la vía ordinaria en la Sala Superior. Esta interpretación ha tenido el efecto de frustrar el objetivo del artículo 140: atender de manera expedita situaciones de emergencia que afectan la salud, seguridad o patrimonio de adultos mayores en riesgo.

Conscientes de esta limitación, esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario aclarar la jurisdicción de las Salas Municipales para conceder, mediante un procedimiento sumario, tutelas temporales conforme al artículo 140 del Código Civil. Para ello, se propone enmendar la Ley Núm. 121-2019, conocida como *Ley para la Protección y el Bienestar de los Adultos Mayores*, a fin de autorizar expresamente a cualquier juez del Tribunal de Primera Instancia —ya sea en Sala Municipal o Sala Superior— a conceder órdenes de tutela temporal en situaciones de alto riesgo o emergencia, cuando determine que la salud física o mental, la integridad personal o el patrimonio de un adulto mayor se encuentran en peligro inminente debido a una incapacidad advenida.

Esta disposición es una medida de justicia urgente, sin menoscabar el derecho del adulto mayor a tomar decisiones por sí mismo. Esta enmienda se basa en el principio de intervención mínima, respetando la autodeterminación de la persona, e interviniendo solo en aquellos casos en los que exista una amenaza clara y documentada a su bienestar. Se aspira a brindar un mecanismo ágil, eficiente y humanizado, que permita atender situaciones de emergencia, al tiempo que se garantiza el debido proceso y la dignidad de la persona adulta mayor.

El Código Civil provee herramientas valiosas para promover la colaboración a nivel familiar, individual y judicial en la protección del adulto mayor. A través de esta medida legislativa, reafirmamos la importancia de la Ley Núm. 121-2019 como piedra angular de la política pública para proteger a nuestros adultos mayores, garantizar su bienestar, y fortalecer los mecanismos de acceso a la justicia.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 121-2019, según enmendada, añadiendo un nuevo inciso (k), para que se lea como sigue:

“Artículo 9. — Órdenes de protección.

(k) *Ordenar el nombramiento de un tutor temporal conforme al Artículo 140 (b) del Código Civil de Puerto Rico, cuando un Juez Municipal o Superior del Tribunal de Primera Instancia determine que la condición de salud, social o económica del adulto mayor pone en riesgo su seguridad o bienestar personal, mental, moral y/o patrimonial.”*

Sección 2. – Se enmienda el Artículo 5.004(a) de la Ley 201-2003, según enmendada, para añadir un nuevo inciso (9), para que lea como sigue:

Artículo 5.004.-Competencia de los Jueces Municipales

Los Jueces Municipales tendrán facultad para considerar, atender y resolver los siguientes asuntos:

(a) En lo civil:

(...)

(9) *En toda petición de orden de protección presentada conforme a la Ley Núm. 121-2019, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores”*

Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 651, el cual fue descargado de la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos:

### “LEY

Para enmendar la Subsección E de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, el “Código de Incentivos de Puerto Rico”, con el propósito de actualizarla de conformidad a la Ley 121 de 1 de agosto de 2019, según enmendada; crear una nueva sección 2025.03 en dicha Subsección E de la Ley 60-2019, con el propósito de uniformar la política pública para el desarrollo empresarial intergeneracional y encomendar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) la implantación de la política pública establecida por esta ley; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evolución demográfica de Puerto Rico ha traído consigo un incremento significativo en la población de 50 años en adelante, lo cual plantea retos y oportunidades para el desarrollo económico de la Isla. Este sector, lejos de ser una carga, representa un recurso valioso y subutilizado que puede contribuir de manera sustancial al crecimiento económico si se implementan políticas públicas adecuadas.

Según el informe *Puerto Rico y la Nueva Economía de la Longevidad*, preparado por Oxford Economics para AARP Puerto Rico, aunque las personas mayores de 50 años constituyen el 37% de la población, su aportación al Producto Interno Bruto (PIB) es del 43%, y representan un 41% de los ingresos fiscales del gobierno. Estos datos evidencian que este grupo etario tiene un impacto económico superior al que su proporción poblacional sugeriría.

En el ámbito empresarial, el *Reporte de la Comunidad Empresarial en Puerto Rico* de Colmena66, un programa del Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación, indica que el 30% de los empresarios encuestados tienen 50 años o más. Asimismo, el Centro Unido de Detallistas (CUD) reporta que el 53% de sus miembros son empresarios de 50 años o más. Estos datos reflejan una participación significativa de este grupo en el ecosistema empresarial del territorio.

Por otro lado, las *Estadísticas de Dinámica Empresarial* (BDS, por sus siglas en inglés) de la Oficina del Censo de los Estados Unidos muestran que las empresas jóvenes tienen una Tasa Neta de Creación de Empleo (NJCR) que oscila entre el 15% y el 20%, mientras que en las empresas más establecidas esta tasa ronda el 0% o incluso es negativa. Esto indica que los nuevos negocios generan empleos a tasas significativamente más altas, lo cual coincide con los hallazgos de Colmena66, que revelan que los negocios con entre 1 y 3 años de operación son los que mayor intención tienen de contratar personal.

Ante este panorama, es imperativo fomentar la creación de nuevas empresas y facilitar la participación plena de personas de todas las edades en el proceso de formación y desarrollo de negocios. Reconociendo que el emprendimiento no tiene edad, cada generación aporta valor al ecosistema empresarial.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) y sus programas deben integrar los adultos mayores en el ecosistema empresarial. Esta gestión no solo hará a Puerto Rico más competitivo, sino que también reducirá los índices de dependencia y capitalizará en la población del adulto mayor.

La situación actual exige diversificar la estrategia de desarrollo económico y empresarial, insertando la oportunidad de desarrollo empresarial de adultos mayores, como han hecho otros estados en situaciones similares de cambio poblacional. Esta Asamblea Legislativa propone desarrollar políticas públicas que respondan al cambio demográfico mediante la inclusión de la edad en el desarrollo del empresarismo como estrategia económica que incluya y maximice la participación de

la población de 50 años o más en Puerto Rico, atendiendo sus necesidades y permitiéndoles desarrollar habilidades para iniciar o hacer crecer sus negocios.

Esta nueva política pública debe contener los siguientes elementos:

- a) Estrategias de concienciación y visualización.
- b) Educación y capacitación adaptada.
- c) Acceso a financiamiento.
- d) Redes de apoyo intergeneracional.
- e) Colaboración intergeneracional.
- f) Investigación y datos desagregados.
- g) Desarrollo de incubadoras de negocio multigeneracionales.

La Ley Núm. 60-2019, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, en su Subsección E, titulada *Programas para Jóvenes, Internados Estudiantiles, Empresarismo y Primeras Experiencias de Empleo para Jóvenes, y Programas para Personas de Edad Avanzada*, secciones 2025.01 y 2025.02, contiene disposiciones en torno al desarrollo de nuevos empresarios jóvenes y adultos mayores. Esta Asamblea Legislativa se dispone a enmendar esta disposición para asegurar la aplicación de incentivos a todos los nuevos empresarios, sin importar la edad, y fomentar la colaboración intergeneracional para fortalecer el nuevo empresarismo en general.

Asimismo, la Ley Núm. 202-2024 enmendó la Ley Núm. 58-2018, conocida como “Ley para propiciar el bienestar y mejorar la calidad de vida de los adultos mayores”, con el propósito de fortalecer el programa de “Empresarismo Master”. No obstante, los estatutos mencionados carecen de disposiciones más específicas que faciliten la aplicación de los incentivos económicos y otros programas de desarrollo empresarial para la población, promoviendo el desarrollo de nuevos empresarios sin importar la edad.

Con esto en mente, esta Asamblea Legislativa estima necesario efectuar enmiendas a la Ley Núm. 60-2019 con el propósito de actualizarla conforme a la realidad del ecosistema empresarial y acercarla a su objetivo de fomentar el desarrollo de nuevos empresarios, sin importar la edad.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda la Subsección E de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, el “Código de Incentivos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

**SUBCAPÍTULO E — PROGRAMAS PARA JÓVENES, INTERNADOS ESTUDIANTILES, EMPRESARISMO Y PRIMERAS EXPERIENCIAS DE EMPLEO PARA JÓVENES, Y [PROGRAMAS PARA PERSONAS DE EDAD AVANZADA] PROGRAMA DE “EMPRESARISMO MASTER” PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS EMPRESARIOS ADULTOS MAYORES Y PARA FOMENTAR LA COLABORACIÓN INTERGENERACIONAL EN EL DESARROLLO DE NUEVAS EMPRESAS.**

Artículo 2.- Se enmienda la Subsección E del inciso 2025.02 de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, para que lea como sigue:

Sección 2025.02. — Programas **[para Personas de Edad Avanzada]** de “*Empresarismo Master*” para nuevos empresarios adultos mayores.

- (a) Será política pública del Gobierno de Puerto Rico promover y *facilitar* **[desarrollar]** el pleno desarrollo de **[las Personas de Edad Avanzada]** *los adultos mayores*, por medio de la educación y capacitación de éstos para que puedan incorporarse a la fuerza laboral y/o convertirse en empresarios y aportar al desarrollo económico de Puerto Rico.

- (b) Mediante los programas **[para Personas de Edad Avanzada]** de “Empresarismo Master”, se espera que éstos puedan incorporarse a la fuerza laboral y aportar como parte del sector productivo, y desarrollar su potencial como emprendedores, para que a su vez impulsen el desarrollo de la economía por medio de sus gestiones empresariales, asegurando así su bienestar económico a largo plazo.
- (c) El Secretario del DDEC establecerá mediante el Reglamento de Incentivos los criterios y requisitos aplicables a los Programas **[para Personas de Edad Avanzada]** de “Empresarismo Master”, así como su alcance y funcionamiento.
- (d) Los fondos para el programa descrito en esta Sección provendrán del Fondo de Incentivos Económicos.

Artículo 3.- Se enmienda la Subsección E para crear un nuevo inciso 2025.03 para que lea como sigue:

*Sección 2025.03 – Desarrollo empresarial intergeneracional.*

- (a) *El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), en la implementación de los programas establecidos en esta Subsección, promoverá iniciativas de colaboración, mentoría, redes de apoyo y capacitación integrada entre los participantes del Programa para Jóvenes y Programa de “Empresarismo Master”, de manera que el ecosistema empresarial pueda enriquecerse con la innovación y acceso a fuentes de financiamiento, entre otros beneficios, que el desarrollo empresarial intergeneracional pueda producir.*
- (b) *El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), mediante reglamentación y la implantación de los criterios y requisitos aplicables a los Programas establecidos en esta Subsección, asegurará oportunidades de acceso equitativo a los incentivos disponibles para los participantes de los programas en igualdad de condiciones independientemente de la edad.*

Artículo 4.- El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) incluirá en sus planes de trabajo para los programas establecidos por la Subsección E de la Ley Núm. 60 de 1 de julio de 2019, según enmendada, el “Código de Incentivos de Puerto Rico”, los siguientes elementos que caracterizan la nueva política pública establecida por esta Ley:

- (a) estrategias de concienciación y visualización
- (b) educación y capacitación adaptada
- (c) acceso a financiamiento
- (d) redes de apoyo intergeneracional
- (e) colaboración intergeneracional
- (f) investigación y datos desagregados
- (g) desarrollo de incubadoras de negocio multigeneracionales

Artículo 5.- Esta Ley tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 652, el cual fue descargado de la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos:

#### **“LEY**

Para enmendar los artículos 2, 3, 4, 5, 8 y 9, crear los nuevos artículos 12, 13 y 14 y renumerar los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley Núm. 82-2023, según enmendada, mejor conocida como la “Ley sobre la Política Pública del Cuidado Informal de Puerto Rico”, a la luz de las disposiciones de la Ley

federal equivalente, conocida como *The Recognize, Assist, Include, Support, & Engage (RAISE) Family Caregivers Act of 2017*, (Public Law 115-119) con el fin de expandir el alcance de la Ley 82-2023 en cuanto a las áreas de atención a la población de cuidadores informales en Puerto Rico con las disposiciones pertinentes; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 82-2023, según enmendada, mejor conocida como la “Ley sobre la Política Pública del Cuidado Informal de Puerto Rico”, sentó una pauta histórica de política pública en cuanto al rol del cuidador informal en Puerto Rico. Además de reconocerle derechos básicos a los cuidadores informales, esta ley estableció importantes disposiciones referentes al registro, adiestramiento y derechos laborales de los cuidadores del territorio.

Por otro lado, el Congreso de los Estados Unidos aprobó en el año 2017 la Ley RAISE, “Recognize, Assist, Include, Support and Engage Caregivers,” P. L. 115-119 (en español, “Reconocer, Asistir, Apoyar e Involucrar a los Cuidadores”). Como parte de la Ley, el Congreso federal estableció una comisión especial a nivel nacional de diálogo e investigación para identificar los asuntos más importantes referentes a los cuidadores informales y efectuar recomendaciones puntuales para atenderlos. El resultado del trabajo de la Comisión fue un extenso documento, el cual establece los objetivos y acciones para la implementación de la ley RAISE. El mismo se titula “Initial Report to Congress Prepared by: RAISE Family Caregiving Advisory Council”, y contó con la colaboración de la Administration for Community Living, una división del *U.S. Department of Health and Human Services*.

Además de las medidas de política pública antes mencionadas a nivel estatal y federal, la Cámara de Representantes de Puerto Rico aprobó en el año 2021 la Resolución de la Cámara 584, designando un Task Force para investigar todos los asuntos referentes a los cuidadores familiares en Puerto Rico. En el año 2024, las Comisiones de Salud, Bienestar Social, Personas con Impedimentos y Adultos Mayores y de lo Jurídico de la Cámara de Representantes, rindieron un informe conjunto estableciendo todos sus hallazgos y las recomendaciones del Task Force referentes al tema.

De un análisis de la Ley Núm. 82-2023 a la luz de las recomendaciones de la Comisión creada por la ley Federal RAISE y del informe de la investigación conjunta efectuado por las Comisiones en la Cámara de Representantes, podemos concluir que en Puerto Rico resulta necesario un esfuerzo adicional para incrementar el alcance de la política pública sobre cuidadores informales y familiares. A raíz de ese análisis, entendemos que hay una serie de áreas que requieren acción de la Asamblea Legislativa, específicamente dirigidas a enmendar, ampliar y fortalecer la Ley Núm. 82-2023.

El propósito de la ley Federal RAISE es facilitar que los cuidadores informales tengan acceso a la mejor atención posible, sin sacrificar su propio bienestar físico, mental, emocional y financiero en el proceso. Para ello se establecieron cinco objetivos, con el interés de atender las necesidades más apremiantes de los cuidadores informales:

1. Visibilizar, reconocer y educar a los cuidadores informales.
2. Que en la prestación de atención médica y servicios a largo plazo y de apoyos provistos a los pacientes se reconozca la figura del cuidador informal.
3. Mayor acceso a servicios de apoyo para los cuidadores familiares.
4. Mejorar la seguridad financiera y laboral de los cuidadores.
5. Fomentar la investigación para recopilar datos e investigaciones que promuevan el desarrollo y difusión de políticas sistémicas y adelantos a beneficio cuidadores informales de manera significativa.

(Fuente: Informe titulado “RAISE Family Caregiving Advisory Council: Initial Report to Congress 2021”- traducción nuestra).

Según datos de la AARP y la Alianza Nacional de Cuidado, en el año 2020, se identificó que en Estados Unidos existe un estimado de 53 millones de cuidadores informales que apoyan a adultos mayores o menores de edad con necesidades especiales. En Puerto Rico, cerca del 14% de la población, equivalente a un número aproximado de 440,000 personas, han sido identificadas como cuidadores informales. Existen esfuerzos investigativos como la “Encuesta sobre el cuidado de los seres queridos en Puerto Rico en el 2021”, realizada por la AARP Puerto Rico. La misma resultó de un cuestionario sobre cuidado informal a 707 participantes mayores de 45 años de distintas partes de la Isla. Entre los hallazgos, se destaca que el 71% de las personas encuestadas que ejercen como cuidadores informales tiene 55 años o más.

Los cuidadores informales ofrecen diariamente servicios de cuidado hacia la salud física y emocional de personas adultas mayores, realizan tareas del hogar, preparación de alimentos, seguimiento con proveedores y manejan asuntos financieros y legales, entre otras responsabilidades. En dicho estudio liderado por la AARP Puerto Rico, el 68% de los cuidadores informales indicaron que desean atención médica en el hogar para las personas que apoyan y recibir orientación por parte de los proveedores de servicios para poder apoyar a los pacientes en los procesos y en la toma de decisiones.

Según los estudios realizados, las tareas y responsabilidades de los cuidadores informales pueden generar síntomas de depresión (56.7%), ansiedad (53.8%) y sobrecarga (52.4%), lo cual perjudica su estado socioemocional. Los cuidadores informales enfrentan desafíos, tales como: No descansar lo suficiente (61%) o socializar (47%), mantener el equilibrio entre el trabajo y los cuidados (56%), el estrés emocional (56%) y hasta problemas de salud (53%) (AARP, 2021). Indican necesitar un programa de respiro o descanso de sus responsabilidades y tareas como cuidadores.

Entre un 40% a 55% de los cuidadores informales en Puerto Rico pertenecen a la fuerza laboral, intentando mantener un balance entre su rol y sus trabajos. Esto debido a que el 67% han ejercido roles de cuidado sin recibir remuneración económica por su trabajo como cuidadores. Por tanto, los recursos económicos de los cuidadores informales son escasos y provienen predominantemente de su salario (62%), pensión, o sueldo del cónyuge. En situaciones extremas, por falta de recursos, muchos cuidadores informales se ven obligados a interrumpir sus jornadas laborales para cuidar a una persona adulta mayor a su cargo (21%) (AARP, 2021).

Aun con la política pública de flexibilidad laboral para cuidadores informales establecida por la Ley Núm. 82-2023, muchos patronos no están conscientes de las necesidades de sus empleados que son cuidadores y mucho menos preparados para atenderlas. Según el estudio “Puerto Rico HR Trends”, solo un 21% de los patronos ofrecen capacitación para los gerentes en torno al apoyo a los cuidadores en el trabajo (AON, 2024).

La Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (PUCPR) realizó en el año 2023 una investigación sobre el perfil del cuidador informal del adulto mayor comparando las características entre Puerto Rico, México y Colombia. Destacando que, el 76% de los cuidadores informales no tiene acceso a talleres educativos para formarse sobre los retos, servicios, ayudas, tareas y responsabilidades de su rol. Sin embargo, un 91% de los participantes del mismo estudio expresó que desea recibir adiestramientos de manera virtual, presencial o híbrida para desarrollarse.

Por otra parte, del análisis de las recomendaciones de la Comisión de la Ley RAISE a nivel federal y de las determinaciones del Task Force de Cuidadores Familiares en Puerto Rico, establecido por la R. de la C. 584 del año 2021, se desprende que existen una serie de áreas que deben atenderse

para lograr una política pública integrada y comprensiva sobre cuidadores informales en Puerto Rico. Las áreas identificadas fueron las siguientes:

**Inclusión del Cuidador en los Procesos:** Es necesario identificar e incluir a los cuidadores informales como miembros esenciales y colaboradores en el equipo de atención de la persona que recibe apoyo. Se debe comprender el alcance de su función como cuidador, el nivel y método de formación para identificar las tareas asignadas, el tipo de comunicación y el apoyo adecuado en vías de reconocerles su rol. Además, es importante involucrar a los cuidadores informales mediante el uso de evaluaciones respaldadas por evidencia y culturalmente sensibles para determinar la disposición, capacidad y necesidades de los cuidadores familiares con el interés de brindarles apoyo. La inclusión del cuidador informal tiene el potencial de mejorar los resultados de los procesos de atención, apoyo y cuidado.

**Programas y Servicios de Apoyo para Cuidadores Informales:** Desde un enfoque holístico ampliar los programas y servicios de apoyo a los cuidadores informales para que mantengan un buen estado de salud e independencia de la familia aumentando el acceso a la vivienda y a una vida segura, alojamiento, alimentación y transporte reduciendo el aislamiento social. Estos determinantes sociales de la salud contribuyen a su capacidad para mantener su propio bienestar y el de la persona que recibe el apoyo adecuadamente. Abordar estos factores es una inversión importante que podría contribuir al ahorro de costos a largo plazo.

**Disminuir el Impacto Financiero a Cuidadores Informales:** Las finanzas personales y la seguridad financiera futura representan una gran preocupación para los cuidadores familiares. Les preocupa poder atender las necesidades de la persona a quien brindan apoyo (incluyendo los costos asociados con atención médica, suministros y equipos de salud, vivienda y otros servicios que forman parte de su sistema de apoyo), así como a sus propias necesidades, actuales y futuras. La salud financiera es indispensable para mantener el bienestar de los cuidadores y resulta un elemento fundamental en alcanzar los objetivos generales de la persona que recibe apoyo y el cuidado.

**Planificación Futura:** Promover la planificación como medida proactiva para sentar las pautas para una gestión prudente de los recursos y una toma de decisiones acertada. También para el desarrollo de habilidades, acceso recursos y capacitación. El planificar maximiza los recursos financieros y mantiene el bienestar personal tanto del cuidador como de la persona que recibe apoyo.

**Establecer redes de voluntariado y programas afines:** Expandir el servicio voluntario puede aumentar la disponibilidad de apoyo directo a los cuidadores informales en tareas como servicios de cuidado a largo plazo, sistema de relevo, entrega de comidas, transporte e interacción social, siendo relativamente rentable tanto para los programas como para las familias. Es importante señalar, que la coordinación y formación de voluntarios requiere una inversión para que tengan apoyo adecuado para seguir activo.

**Apoyo a Cuidadores Informales Durante Emergencias:** Establecer redes formales de apoyo para que los cuidadores las utilicen en la respuesta a las crisis por emergencias. Por ejemplo, identificar localidades que sirvan como refugios y saber qué cuidadores de la comunidad necesitarán ayuda adicional durante las emergencias para coordinar el apoyo y la respuesta inmediata. Esto incluye pasar inventario de las personas dependientes de tecnología y equipos que dependan del servicio eléctrico

para brindarle asistencia al paciente. Establecer estructuras de apoyo en los planes de emergencia puede ayudar a disminuir el impacto en los cuidadores y personas que reciben apoyo antes, durante y después de la ocurrencia de un evento.

**Servicios de Cuidado Prolongado y Cuidadores formales:** Los cuidadores formales remunerados prestan un servicio esencial y satisfacen las necesidades de una amplia gama de adultos mayores con serias necesidades de apoyo a largo plazo. Por tanto, se debe incrementar y fortalecer el servicio de cuidado prolongado y los beneficios de los cuidadores formales. Se enfrentan a salarios bajos, falta de beneficios y pocas oportunidades de desarrollo profesional, lo que contribuye a una alta rotación creando desafíos para los cuidadores informales a la hora de encontrar personal confiable que brinde cuidado de calidad. Las estrategias incluyen centrarse en la contratación y retención de personal de atención directa, mejorar los salarios, los beneficios y la adopción de la autodirección y otras carreras o incentivos laborales.

**Investigación:** Incrementar la investigación sobre cuidadores informales que facilite el desarrollo de políticas sociales, legislación, prestación de programas y servicios que apoyen y mejoren la salud y el bienestar del cuidador y de la persona que recibe apoyo. Facilitar la promoción, implementación y difusión de prácticas basadas en evidencia para apoyar a los cuidadores familiares en la atención médica y servicios de apoyo a largo plazo.

La información antes vertida, da paso a que actuemos para ampliar el alcance de la Ley Núm. 82-2023 para que la política pública de apoyo a los cuidadores informales atienda todas las facetas que abarca esta figura clave en el continuo de cuidado prolongado en Puerto Rico.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 82-2023, mejor conocida como, "Ley sobre la Política Pública del Cuidado Informal de Puerto Rico" para incluir el término "visibilizar al cuidador informal" de conformidad a la Ley Federal RAISE, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Propósito

El propósito de esta ley es el establecimiento de una política pública [**que reconozca y defina el cuidado informal y el rol del cuidador informal**] *dirigido a visibilizar la figura del cuidador informal y definir el alcance de sus funciones para fines de las políticas, programas y actividades gubernamentales relacionadas con aspectos sociales, educativos, legales y económicos, entre otros. Esta ley también declara los derechos del cuidador informal en Puerto Rico, establece un registro de la población de cuidadores en [el país y le establece] la Isla e impone la responsabilidad al Departamento de Familia [en] de identificar las necesidades de estos [para] y coordinar servicios directos o de referidos dirigidos a atenderles en el ejercicio de su rol como cuidador informal”.*

Artículo 2. -Se enmienda el Artículo 3, inciso (a), sección II sobre "Definiciones" de la Ley Núm. 82-2023 para que lea como sigue:

“Artículo 3. — Definiciones

Para propósitos de esta ley, las frases y términos utilizados tendrán al siguiente significado:

- (a) ...
  - (I) ...
  - (II) Las Actividades Instrumentales del Diario Vivir son aquellas que requieren habilidades de pensamiento más complejas las cuales incluyen, pero no se limitan a:

- (1) *Acompañamiento y Apoyo Emocional: Capacidad para ofrecer expresiones de afecto, acompañamiento en el bienestar emocional, seguridad, bienestar, respeto, confianza, empatía y escucha activa a las personas adultas mayores.*
- [(1)] (2) Administrar las finanzas: esto incluye la capacidad de pagar facturas y administrar sus activos financieros.
- [(2)] (3) Compras: posibilidad de adquirir víveres, también cubre la compra de ropa y otros artículos necesarios para la vida diaria.
- [(3)] (4) Gestión de la comunicación con otros: la capacidad para expresarse y tratar con otros mediante el lenguaje o el uso de mecanismos o dispositivos electrónicos como, por ejemplo, el teléfono.
- [(4)] (5) Limpieza y mantenimiento del hogar: la capacidad de realizar por sí todas las actividades relacionadas con el cuidado y organización del hogar, así como de la vestimenta.
- [(5)] (6) Manejo de medicamentos: capacidad para obtener medicamentos y tomarlos según las indicaciones.
- [(6)] (7) Preparación de comidas: todo lo necesario para preparar alimentos, incluyendo su adquisición.
- [(7)] (8) Transporte: posibilidad asistir a eventos y gestionarse el transporte, ya sea en automóvil o mediante la organización de otros medios alternativos.
- (b) ...
- ...
- (g) *Plan de Emergencias: Plan para establecer sistemas y estructuras de apoyo para que los cuidadores informales puedan beneficiarse de los programas y ayuda de respuesta en las crisis por emergencias.*
- (h) *Planificación Futura: Implica medidas proactivas que proporcionen las pautas para una gestión prudente en la utilización de los recursos y una toma de decisiones acertada, así como para la adquisición de habilidades, recursos y capacitación. Implementar planes, mediante un proceso participativo que adelanten el bienestar físico y emocional de la persona que recibe el cuidado, como de su cuidador informal.*
- [(g)] (i) Recipiente de Cuidado. — Persona que necesita y recibe asistencia en las actividades esenciales del diario vivir por un cuidador informal, entiéndase una persona adulto mayor con necesidades de cuidado prolongado, persona con impedimentos o con deficiencias en el desarrollo.
- [(h)] (j) Residencia. — Aquel domicilio que un recipiente de cuidado considere como su lugar de vivienda u hogar habitual. El término “residencia”, para propósitos de esta ley, no incluirá los centros de rehabilitación, los hospitales, las casas de convalecencia, las instalaciones de vida asistida o los hogares de cuidado licenciados por el Departamento de la Familia de Puerto Rico.
- (k) *Respiro: Servicios de relevo y cuidado al cuidador informal para que se beneficie de un descanso saludable y significativo de sus responsabilidades. Los servicios deben brindar a los cuidadores informales un descanso temporal para que puedan tener tiempo para cuidar su propio bienestar y salud mental. Incluye además un programa de servicios tanto en las agencias públicas y entidades privadas que faciliten las funciones con el cuidador informal. Los servicios deberán ir dirigidos a las siguientes*

*áreas: (a) plan educativo y de cuidado para el cuidador informal, (b) cuidado directo y apoyo emocional a la persona adulta mayor, (c) higiene del hogar y (d) manejo de diligencias, entre otros.*

**[(i)]** (l)Secretario. — Se refiera a la persona que ocupe el cargo de secretario del Departamento de la Familia”.

Artículo 3. Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 82-2023 sobre la "Declaración de la Política Pública sobre el Cuidado Informal" estableciendo un nuevo párrafo para que lea como sigue: “Artículo 4.- Declaración de Política Pública sobre el Cuidado Informal

El crecimiento continuo de la población de adultos mayores en Puerto Rico requiere de acciones gubernamentales integradas donde se planifique a corto, mediano y largo plazo cómo se atenderá este cambio demográfico con implicaciones en todos los ámbitos de la sociedad. La finalidad debe ser una sociedad preparada para hacerle frente a los mencionados cambios y la existencia de servicios de calidad donde se tenga en consideración todas aquellas áreas esenciales de servicios para el mejor bienestar, la seguridad y seguridad económica, la salud y calidad de vida de la población de adultos mayores, de quienes se dan a la tarea de cuidarles y de toda la población en general.

Por tales razones, se declara política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el cuidado informal y al cuidador informal como una parte importante dentro del cuidado prolongado, así como un grupo de interés dentro del sistema de salud. El reconocimiento del cuidado informal implica el análisis y evaluación continua de esta práctica considerando todos los factores que, incluyen, pero no se limitan a los estresores y el desgaste físico y emocional que implica su ejercicio, los cuales pudieran tener efectos nocivos sobre la salud de estos. Se establece, además, la importancia de promover políticas públicas mediante las cuales no solo se promueva el cuidado informal, sino que también haya protecciones al ejercicio de la práctica en donde exista un balance entre las necesidades, bienestar y calidad vida de los cuidadores informales y el mejor bienestar de la población a la cual le sirven. Esto incluye el establecer la Carta de Derechos del Cuidador Informal en Puerto Rico como parte de las estrategias e iniciativas relacionadas a los objetivos de esta política pública.

La consecución e implementación de esta política pública requiere que todas las entidades del Gobierno, incluyendo los municipios, en colaboración con el sector privado incorporen como parte de sus normativas, reglamentación y procedimientos la figura del cuidado informal y del cuidador informal. A tales fines, todos los departamentos, agencias, corporaciones y demás entidades del *Gobierno [Estado Libre Asociado] de Puerto Rico* atemperarán sus procedimientos, reglamentación y normativas para dar fiel cumplimiento a esta ley.

El Departamento de la Familia en colaboración con el Departamento de Salud, la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Gobierno [**Estado Libre Asociado**] de Puerto Rico, la Defensoría de las Personas con Impedimentos, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, así como la Oficina del Procurador del Paciente del *Gobierno [Estado Libre Asociado] de Puerto Rico*, serán responsables de promover y crear iniciativas para proteger, fortalecer y desarrollar la práctica del cuidado formal y del cuidador informal en Puerto Rico. Lo anterior no deberá interpretarse como una limitación para que el Departamento de la Familia pueda establecer cualquiera otra modalidad de acuerdo colaborativo con otras entidades públicas y privadas para la implementación de las disposiciones contenidas en esta ley.

*A tenor con la Ley Federal RAISE, cuyo propósito es facilitar que los cuidadores informales tengan acceso a la mejor atención posible para responder a sus necesidades más apremiantes sin sacrificar su propio bienestar físico, mental, emocional y financiero, se establecen como objetivos:*

1. *Visibilizar, reconocer y educar a los cuidadores informales.*
2. *Que en la prestación de atención médica y servicios a largo plazo y de apoyos provistos a los pacientes se reconozca la figura del cuidador informal*
3. *Mayor acceso a servicios de apoyo para los cuidadores familiares.*
4. *Mejorar la seguridad financiera y laboral de los cuidadores.*
5. *Fomentar la investigación para recopilar datos e investigaciones que promuevan el desarrollo y difusión de políticas sistémicas y adelantos a beneficio de cuidadores informales de manera significativa”.*

Artículo 4. - Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 82-2023 titulado "Carta de Derechos del Cuidador Informal" en los incisos (a), (b), (c) y (f). Además, se añaden los incisos (g) y (h) para que lean como sigue:

“Artículo 5.- Carta de Derechos del Cuidador Informal

Un cuidador informal **[como persona gozará de todos los derechos consignados en la Constitución del Estado Libre Asociado] de Puerto Rico. Además,** tendrá derecho a *que:*

- (a) Se le reconozca como **[una parte importante dentro del cuidado de la población a la cual le sirve y como una práctica importante para el éxito y funcionamiento adecuado de una sociedad y sistema de salud] un recurso integral en el proceso de cuidados de salud y atención social a familiares y adultos mayores. Además, que se tomen en consideración las brechas y necesidades de los cuidadores informales al momento de adoptar y ejecutar políticas públicas y acciones administrativas que les afectan.**
- (b) A recibir capacitación, adiestramiento y educación continua en temas relacionados a las mejores prácticas para la provisión de servicios de cuidado salubre. Lo anterior incluye, pero no se limita a la capacitación, adiestramiento y educación continua para que en el ejercicio de la práctica como cuidador informal pueda cuidarse a sí frente a cualquier situación que pueda implicar un riesgo a su salud física, mental y emocional o calidad de vida. *Las competencias a las cuales debe ir dirigida la capacitación son:*
  - (1) *Legislación y Derechos de las Personas Adultas Mayores y Cuidadores Informales;*
  - (2) *Destrezas para ofrecer cuidados de salud física y emocional a Personas Adultas Mayores desde el rol de Cuidador Informal;*
  - (3) *Estrategias de Autocuidado para promover el bienestar holístico del Cuidador Informal, incluyendo Respiro;*
  - (4) *Manejo de aspectos financieros, legales, sociales y planificación futura,*
  - (5) *Otros temas que contribuyan a fortalecer la visibilidad, participación e integración social de los cuidadores informales.*
- (c) Con el objetivo de garantizar el mejor servicio y práctica de cuidado, recibirá acceso a toda información de salud y *será incluido como miembro esencial y colaborador en el equipo de atención médica de la persona que recibe apoyo [con relación a la persona recipiente de cuidado],* esto con el consentimiento del recipiente de cuidado

o su tutor legal y en cumplimiento con la Ley Pública Núm. 104-191 de 21 de agosto de 1996, conocida como "Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996"(HIPAA).

(d) ...

(...)

(f) A ser escuchados y tomados en consideración en el contexto del desarrollo de *investigaciones, programas* y políticas públicas dirigidas a su protección, el ejercicio de sus derechos y el ejercicio de la práctica de cuidado informal. De existir u organizarse entidades que representen los intereses de la práctica del cuidado informal, se promueve sean involucradas en el proceso de desarrollo de *investigaciones, programas y desarrollo de* políticas públicas relacionadas a mejorar, fortalecer y desarrollar la *práctica del cuidado informal en Puerto Rico*.

(g) *A que el Estado ponga a su disposición servicios de respiro al cuidador informal para garantizar un descanso saludable y significativo en el desempeño de sus responsabilidades incluyendo el descanso temporal para que puedan tener tiempo para cuidar su propio bienestar y salud mental.*

(h) *A que se le atienda con prioridad en los planes de emergencias estatales, municipales y no gubernamentales para preservar la seguridad y bienestar tanto del cuidador informal como de la persona que recibe apoyo.*

Artículo 5. Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 82-2023 para que lea como sigue:

“Artículo 8.- Adiestramiento y Capacitación de Cuidadores Informales

(a) El Departamento de la Familia será la agencia responsable de identificar y referir a los cuidadores informales a participar de talleres educativos dirigidos al desarrollo de las destrezas necesarias para proveer el cuidado adecuado a sus recipientes de cuidado y hacia la protección y preservación de la salud física y mental en el desempeño de su rol. El Departamento de la Familia dará seguimiento a los cuidadores informales registrados para que participen de al menos dos (2) talleres al año para que cuenten con destrezas como: primeros auxilios, seguridad en el hogar, tratamiento de enfermedades crónicas más comunes, higiene y cuidado personal, maltrato del adulto mayor, nutrición, manejo y conocimiento de equipo asistido, autocuidado, entre otros. Asimismo, el Departamento de la Familia será la agencia responsable de ofrecer o de coordinar referidos para talleres dirigidos a cuidadores informales en conjunto con programas afines existentes en el Departamento de Salud, la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada, la Defensoría de Personas con Impedimentos y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.

(b) *Los programas de adiestramiento y capacitación establecidos por este Artículo estarán dirigidos a capacitar a los cuidadores informales en las siguientes competencias:*

(1) *Legislación y Derechos de las Personas Adultas Mayores y Cuidadores Informales.*

(2) *Destrezas para ofrecer cuidados de salud física y emocional a Personas Adultas Mayores desde el rol de Cuidador Informal.*

(3) *Estrategias de Autocuidado para promover el bienestar holístico del Cuidador Informal, incluyendo el tema de Respiro.*

(4) *Manejo de aspectos financieros, legales, sociales y planificación futura.*

(5) *Otros temas que contribuyan a fortalecer la visibilidad, participación e integración social de los cuidadores informales*

(6) *Cualquier otra competencia que sea necesaria para el desempeño del cuidador informal”.*

Artículo 6. Se enmienda el Artículo 9, “Oportunidades sobre Respiro para Cuidadores Informales” de la Ley Núm. 82-2023 para que lea como sigue:

“Artículo 9.- Oportunidades de Respiro para Cuidadores Informales

El Departamento de la Familia será la agencia responsable de identificar y referir a los cuidadores informales a participar de *talleres educativos dirigidos al desarrollo de las destrezas necesarias para proveer el cuidado adecuado a sus recipientes de cuidado y hacia la protección y preservación de la salud física y mental del desempeño de su rol*, en conjunto con programas afines existentes en el Departamento de Salud, la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Defensoría de Personas con Impedimentos y los municipios, según el caso, requisitos aplicables y sujeto a disponibilidad de fondos. De igual forma, el Departamento de la Familia podrá identificar, coordinar o referir a los cuidadores informales a participar de oportunidades de respiro en organizaciones privadas con o sin fines de lucro.

*Los servicios de los programas de Respiro deberán ir dirigidos a garantizar que los cuidadores tengan acceso a descansos necesarios para evitar el agotamiento y mitigar el impacto en la salud emocional y física de los cuidadores. Los mismos incluirán opciones, requisitos de acceso a servicios, apoyo a salud mental y emocional y apoyo a cuidadores a navegar en el sistema de salud para que tengan la información y los recursos necesarios para tomar decisiones informadas. Se podrá coordinar con grupos comunitarios y con organizaciones sin fines de lucro para procurar apoyo en las siguientes áreas: (a) plan educativo y de cuidado para el cuidador informal, (b) cuidado directo y apoyo emocional a la persona adulta mayor, (c) higiene del hogar y (d) manejo de diligencias, entre otros”.*

Artículo 7. – Se crean los nuevos artículos 12, 13 y 14 de la Ley Núm. 82-2023 para que lean como sigue y se reenumeran los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley 82-2023 para que sean los artículos 15, 16, 17 y 18:

“Artículo 12. *Cuidado Prolongado, Cuidadores Formales y Profesionales de la Salud*

*Las organizaciones que brindan servicios de cuidados prolongados y los cuidadores formales remunerados prestan un servicio esencial para satisfacer las necesidades de una amplia gama de adultos mayores con serias necesidades de apoyo a largo plazo. Además, estos servicios de cuidado prolongado representan un apoyo importante para los cuidadores informales y sus familias. A tales efectos, se debe desarrollar un plan de acción interagencial para incrementar y fortalecer el servicio de cuidado prolongado y los beneficios de los cuidadores formales. Las estrategias para el plan de acción interagencial deben incluir las siguientes áreas de énfasis: (1) centrarse en la contratación y retención del personal de atención directa; (2) mejorar los salarios y los beneficios; (3) adiestramiento; (4) incentivos laborales a las profesiones de atención directa; (5) identificar infraestructura de servicios para los cuidadores informales.*

*La figura del cuidador informal debe incluirse como uno de los elementos importantes en la formación de los cuidadores en general (formales e informales), profesionales, agencias y otras personas que atiendan esta población. Incluir al cuidador informal en el proceso de capacitación tendrá como objetivo visibilizar y atender oportunamente las diversidades, necesidades, retos y desafíos que enfrentan para una mayor comprensión. Esto permitirá que el sector de cuidado prolongado, profesionales y cuidadores formales se sensibilicen con las*

*experiencias para promover programas y fomentar servicios de calidad y apoyo a los cuidadores informales.*

*Artículo 13. Planificación Futura*

*El Departamento de la Familia, contando con la colaboración de otras agencias que atienden a la población de adultos mayores, conforme a lo establecido en la Ley 121-2019, mejor conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores”, ofrecerá adiestramiento a las familias sobre la planificación futura, proveyendo estrategias que promuevan una gestión prudente de los recursos y una toma de decisiones acertada, así como para la adquisición de habilidades, recursos y capacitación. Elaborar e implementar planes, honrar los deseos de la persona que recibe apoyo y cumplir los objetivos de cuidado establecidos por los proveedores de la persona que recibe apoyo. La planificación también puede ayudar a conservar los recursos financieros y mantener el bienestar tanto del adulto mayor como del cuidador informal. De igual forma, el Departamento de Educación debe incluir en sus currículos escolares el tema de planificación futura dado que, según diversas investigaciones, Puerto Rico tendrá una de las poblaciones más envejecidas, lo cual implica que estamos más propensos a ejercer como cuidadores informales en algún momento.*

*Artículo 14. Plan de Emergencias*

*Los cuidadores informales recibirán atención prioritaria en los planes de emergencias estatales, municipales y no gubernamentales para preservar la seguridad y bienestar tanto de los cuidadores como de las personas que reciben apoyo. Se requiere que en el plan de acción de cada municipio, departamento, agencia y organización se identifique una sección de atención especializada para cuidadores informales de adultos mayores. Establecer dichas estructuras de apoyo en el desarrollo de planes de emergencia puede ayudar a disminuir el impacto adverso de las emergencias en los cuidadores y las personas que reciben apoyo”.*

**Artículo 8.- Separabilidad.**

Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Ley, fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

**Artículo 9.- Vigencia.**

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 217, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

**“RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la política pública existente y necesaria referente al cuidado continuo y a las instituciones de cuidado de larga duración en Puerto Rico, en todas sus modalidades incluyendo instituciones de cuidado diurno e instituciones residenciales; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Puerto Rico enfrenta una transformación demográfica sin precedentes, marcada por un acelerado proceso de envejecimiento poblacional. Sin embargo, a diferencia de otras jurisdicciones de los Estados Unidos continentales —como Florida y Arizona— donde esta realidad ha propiciado el

desarrollo de industrias robustas dedicadas al cuidado a largo plazo de personas adultas mayores, en Puerto Rico aún no se ha evaluado a profundidad si dicho fenómeno ha impulsado un ecosistema económico y social sostenible vinculado a los servicios de cuidado prolongado.

Estados como Florida y Arizona han logrado posicionarse como destinos preferidos por adultos mayores, donde tanto residentes, como personas adultas provenientes de otros estados, mediante la creación de un ecosistema de servicios que integra atención médica, viviendas adaptadas, centros de cuidado y una política pública coherente, con respaldo de inversión pública y privada. En contraste, en Puerto Rico carecemos de información empírica y un análisis riguroso sobre la existencia, alcance y proyección de un sector económico estructurado para atender las necesidades crecientes de la población envejeciente en todas las etapas del cuidado continuo.

Un estudio reciente comisionado por AARP en Puerto Rico refleja con claridad la percepción ciudadana respecto a esta problemática. Entre los encuestados de 45 años o más, un 97% expresó que es importante mejorar los servicios de cuidado a largo plazo para evitar el éxodo de residentes fuera de la Isla. De manera alarmante, el 86.3% de quienes han considerado mudarse indicaron que uno de los factores principales es la búsqueda de mejor acceso a servicios de salud y cuidado prolongado. Asimismo, un 93.3% manifestó su deseo de permanecer en su hogar y comunidad mientras envejece, y un 90% sostuvo que podría hacerlo si se le proveyeran los servicios de apoyo adecuados para mantener su independencia y movilidad funcional.

Estos datos revelan una necesidad urgente de rediseñar el sistema de cuidado a largo plazo en Puerto Rico, enfocándolo en la permanencia del individuo en su entorno natural, con los apoyos necesarios para mantener su calidad de vida. El modelo debe integrar desde apoyos en el hogar y servicios comunitarios —como los centros de cuidado diurno— hasta modalidades de cuidado residencial y especializado, conforme al principio de que el envejecimiento digno debe ser atendido con justicia, continuidad y dignidad.

Actualmente, el marco jurídico principal que regula este tema es la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, conocida como *Ley para Reglamentar el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado de Larga Duración para Adultos*. Esta legislación, aunque pionera en su momento, requiere una actualización urgente. La sociedad puertorriqueña ha cambiado, al igual que los estándares y mejores prácticas sobre cuidado prolongado. La tendencia internacional apunta hacia modelos más integrados, centrados en la persona, que respondan a diversos niveles de fragilidad o autonomía funcional, sin importar el lugar de residencia del adulto mayor.

En la última década, diversos sectores han planteado la necesidad de derogar o transformar profundamente la Ley Núm. 94-1977, *supra*, con el objetivo de establecer un nuevo marco normativo que promueva un modelo de *cuidado continuo*, más flexible, integrado e inclusivo. Este modelo permitiría atender desde personas en fragilidad leve que viven en sus hogares, hasta aquellas que requieren cuidados institucionales permanentes, adaptando los servicios a las distintas etapas del envejecimiento.

Ante este panorama, esta Asamblea Legislativa reconoce la necesidad urgente de convocar un proceso amplio de análisis, diálogo y consenso, con la participación de agencias públicas, entidades sin fines de lucro, universidades, proveedores de servicios, profesionales del cuidado y organizaciones de personas adultas mayores. El objetivo de este esfuerzo será diseñar una política pública coherente, sostenible e inclusiva, que reconozca el cuidado a largo plazo como un componente fundamental del desarrollo social y económico de Puerto Rico.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la política pública existente y necesaria referente al cuidado continuo y a las instituciones de cuidado de larga duración en Puerto Rico, en todas sus modalidades incluyendo instituciones de cuidado diurno e instituciones residenciales.

Sección 2.- Para apoyar a la Comisión en su investigación, la misma integrará un Grupo Especial de Trabajo compuesto por los directores que encabezan las siguientes agencias y entidades o, en su defecto, por sus representantes designados:

- a. Departamento de la Familia
- b. Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción (ASSMCA)
- c. Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada (OPPEA)
- d. Asociación de Dueños de Hogares de Larga Duración
- e. Federación de Dueños de Hogares de Larga Duración
- f. AARP Puerto Rico
- g. Cualquier otra organización que si lo estime pertinente.

Sección 3.- Para respaldar y aportar a la tarea de la Comisión y del Grupo Especial de Trabajo que esta haya convocado, se contará con la participación de colaboradores externos, representantes de empresas, organizaciones, entidades y otros sectores concernidos con los temas del continuo de cuidado y el cuidado de larga duración.

Sección 4.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares, a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.

Sección 5.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término de nueve (9) meses, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 6.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 218, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

**“RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la transformación y diversidad generacional en la fuerza trabajadora y las necesidades del mercado laboral, específicamente sobre el envejecimiento de la fuerza laboral y la necesidad de contar con política pública que se ajuste a esta nueva necesidad.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El desarrollo económico de Puerto Rico puede y debe nutrirse de la experiencia, el compromiso y la productividad de la fuerza laboral de personas de edad avanzada. Ante un contexto demográfico que refleja el envejecimiento poblacional y la reducción progresiva de la fuerza laboral de reemplazo, se vuelve imperativo adoptar políticas públicas que reconozcan el valor estratégico del talento *senior*. Para lograrlo, se deben proveer herramientas, incentivos y condiciones laborales que permitan a los trabajadores mantenerse actualizados, activos y efectivos a lo largo de toda su trayectoria profesional.

El fenómeno del envejecimiento de la fuerza laboral se intensifica con la entrada de la generación X —nacida entre 1965 y 1980— en la etapa de los 60 años a partir del 2025. Esta transición poblacional obliga al Gobierno, el sector privado y las instituciones educativas a diseñar estrategias robustas de capacitación, retención y adaptación para garantizar la sostenibilidad del mercado laboral en Puerto Rico.

De acuerdo con datos del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), la tasa de participación laboral de personas entre los 55 y 64 años aumentó de un 31% a un 36.5% entre los años 2023 y 2024. Este dato se ve reforzado por una encuesta llevada a cabo por AARP Puerto Rico, la cual reveló que el 77% de los encuestados mayores de 45 años planifican seguir trabajando más allá de la edad tradicional de retiro.

Asimismo, el estudio *HR Trends 2024*, realizado por la firma AON en colaboración con la Sociedad para la Gerencia de Recursos Humanos (SHRM, por sus siglas en inglés), confirma que el mercado laboral de Puerto Rico ya refleja una alta concentración de personas mayores en su plantilla laboral. Según los hallazgos, el 68% de las empresas participantes reportaron tener entre 1 y 25 empleados con edad igual o mayor a 60 años. El estudio también identificó razones por las cuales las empresas buscan y retienen este talento experimentado, incluyendo su estabilidad, conocimiento organizacional y capacidad de mentoría.

Estos datos evidencian que la fuerza laboral *senior* no solo permanece activa, sino que también representa una fuente productiva con potencial significativo para impulsar la competitividad de Puerto Rico. No obstante, la transformación demográfica plantea nuevos retos que requieren una revisión estructural de nuestras políticas públicas laborales. Entre estos retos se encuentran la necesidad de implementar modelos de retiro flexible o en fases, promover ambientes laborales inclusivos y libres de estigmas, y reforzar programas de formación continua que permitan a los trabajadores adquirir nuevas destrezas y mantenerse vigentes en un entorno económico cambiante.

Conscientes de esta realidad, el Senado de Puerto Rico se propone ordenar una investigación exhaustiva sobre la transformación de la fuerza laboral y su dimensión generacional, convocando a expertos, investigadores, gremios profesionales, representantes del sector privado, universidades y autores de los estudios citados, a fin de formular una política pública integral que reconozca y maximice la aportación de la fuerza laboral madura.

Con esta medida, este Senado reafirma su compromiso con el desarrollo de una política pública laboral inclusiva, equitativa y adaptada a las realidades demográficas del siglo XXI

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la transformación y diversidad generacional en la fuerza laboral en Puerto Rico a través de un enfoque multifacético desde las diversas perspectivas de los sectores gubernamental, laboral y empresarial; y para otros fines relacionados.

Sección 2.- La investigación incluirá, pero no se limitará a:

- a. Evaluar el impacto del envejecimiento poblacional sobre la productividad, sostenibilidad y competitividad del modelo económico de Puerto Rico, considerando tanto los retos como las oportunidades que representa la fuerza laboral madura.
- b. Analizar posibles mecanismos de flexibilización laboral, incluyendo horarios alternos, modalidades de retiro gradual o en fases, y otros acomodos razonables que respondan a las necesidades particulares del nuevo perfil multigeneracional de la fuerza laboral.

- c. Formular propuestas de política pública dirigidas a la atracción, retención y desarrollo de empleados con experiencia, promoviendo el reconocimiento de su valor institucional y su memoria corporativa como activos estratégicos para el país.
- d. Promover el diseño e implementación de programas educativos y de formación continua, tanto a nivel técnico como universitario, con un enfoque de educación a lo largo de la vida (*life-long learning*), que fortalezcan las capacidades de una fuerza laboral diversa en edad.
- e. Evaluar la necesidad de transformar las prácticas de gestión del talento humano para facilitar un manejo efectivo de equipos de trabajo intergeneracionales, promoviendo la colaboración, la transferencia de conocimiento y la equidad en el ambiente laboral.
- f. Examinar el impacto de los estigmas, prejuicios y estereotipos relacionados con la edad en el entorno laboral, y proponer estrategias para erradicar el discrimen por edad, así como para fomentar planes de desarrollo profesional y proyección de carrera para los trabajadores mayores.
- g. Cualquier otra área que la Comisión entienda se deban investigar para la consecución de la investigación.

Sección 3.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares, a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.

Sección 4.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 5.- Vigencia-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

SR. MATÍAS ROSARIO: Breve receso.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Breve receso.

### RECESO

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Vamos a iniciar la discusión del Calendario.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 16, titulado:

“Para añadir el un inciso (s) al Artículo 3 de la Ley Núm. ~~22-1985~~ 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico;” a los fines de ampliar y fortalecer los servicios que el Banco de Desarrollo Económico brinda a los individuos y corporaciones en general, mediante el establecimiento de cuentas de depósito en el referido banco, servicios y apoyo bancario para industrias emergentes y a las empresas a las que ya

sirve la institución, conforme al marco legal aplicable y las políticas públicas que a esos efectos se establezcan; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas de Sala en el texto, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,

antes de “1.” eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”; después de “Ley” añadir “Núm.”

Página 5, línea 12,

antes de “2.” eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo las enmiendas en Sala del Proyecto del Senado número 16, aquellos a favor digan sí. En contra digan no. Aprobadas.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 16, según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor digan sí. En contra digan no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la... Mentira. Discúlpeme. No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 75, titulado:

“Para enmendar la Sección 5(b) de la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como la “Ley General de Expropiación Forzosa”, y enmendar el subinciso (11) del inciso (a) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, con el propósito a fin de disponer de la aplicación de un interés compuesto en aquellos casos en los que el pago de la compensación del bien expropiado se demore más de un año; y para otros fines relacionados. ~~y el Art. 2.018(11) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico, a los mismos fines.”~~”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 75, aquellos que estén a favor digan sí. En contra digan no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 190, titulado:

“Para enmendar los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 38-2011, conocida como “Ley de Manos Pa’l Campo”, con el fin de ampliar su aplicación a cualesquiera actividades o faenas agrícolas que se realicen en Puerto Rico, y no circunscribirla a la cosecha de café, y para reiterar y reforzar la política pública existente sobre la utilización de confinados, para la realización de diversas tareas, tales como actividades agrícolas, entre otras, como parte del proceso de rehabilitación y reinserción a la libre comunidad de esta población, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 166-2009, según enmendada; excluir al Departamento de Estado de los procedimientos y requerimientos contemplados en la Ley 38-2011, por esta Agencia no tener ninguna injerencia en el proceso de visados de trabajos, ya sea para empleos agrícolas o no agrícolas; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas de Sala en el texto, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Decrétase:

Página 12, línea 7,	eliminar todo su contenido
Página 12, línea 8,	eliminar todo su contenido
Página 12, línea 9,	después de “Sección” eliminar “8” y sustituir por “7”
Página 12, línea 11,	después de “Sección” eliminar “9” y sustituir por “8”
Página 12, línea 15,	después de “Sección” eliminar “10” y sustituir por “9”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Aquellos que estén a favor de las enmiendas en Sala digan sí. En contra digan no. Aprobadas.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante, compañera Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: El Proyecto del Senado 190 propone que se extiendan las oportunidades de trabajo para las personas privadas de libertad en la economía agrícola. En aras de contribuir a la eliminación del trabajo en condiciones profundamente desiguales para las personas privadas de libertad, nos parece que lo justo es que si confinados y confinadas van a realizar cualquier tarea que beneficie a patronos, sea del Gobierno o del servicio privado, que trabajen en las mismas condiciones en que trabajan las personas que no están privadas de libertad. Lo otro me parece a mí que sería una arbitrariedad insostenible en derecho.

Por tal razón propongo la siguiente enmienda al Proyecto del Senado 190. En el Decrétase, página 10, línea 22, eliminar el “.” (punto final) y añadir “; disponiéndose que la jornada, compensación y demás condiciones de trabajo serán iguales a las de cualquier trabajador o trabajadora no privada de su libertad que realice iguales funciones.”.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Hay objeción a las enmiendas presentadas.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Habiendo objeción, aquellos que estén a favor de la enmienda presentada por la senadora Santiago digan sí. En contra de la enmienda digan no. Derrotadas.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente, que se divida el Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Vamos a dividir el Cuerpo.

Ahora. Es que estaba esperando a la compañera Secretaria.

Los senadores que, por favor, ocupen sus bancas.

Aquellos que estén a favor de la enmienda pónganse de pie. Aquellos que estén en contra de la enmienda pónganse de pie.

-----

Se indican dudas sobre la votación de la enmienda y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma cinco (5) votos a favor por diecisiete (17) votos en contra.

-----

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Con diecisiete (17) votos en contra, la enmienda queda derrotada.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente, para expresarme entonces en torno a la medida.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Compañera, la medida ya fue aprobada.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Estamos... Acabamos de aprobar una enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Usted tiene razón, adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Así es.

Acaba de ocurrir lo siguiente, para que todo el mundo tenga claro el procedimiento, esta es una propuesta de incorporar las personas confinadas al trabajo agrícola. Mi enmienda proponía que si van a trabajar que trabajen en las mismas condiciones que trabaja todo el mundo. Que si hay obreros

que ganan diez (10) dólares, que la persona privada de libertad gane diez (10) dólares, no gane cuatro (4), no gane cinco (5).

Que si hay ciertas condiciones de seguridad que protegen a las personas que están en libertad, que esas mismas condiciones de seguridad protejan a las personas privadas de libertad. Que, de hecho, trabajan en un ambiente o en unas condiciones que, de paso, son desventajosas, porque el Estado se queda con parte de su salario para compensar los costos de vigilancia y de administración.

La Delegación del Partido Nuevo Progresista en su totalidad ha votado en contra de mi enmienda porque entiende, evidentemente, que las personas confinadas pueden ser tratadas, en términos laborales, en espacios en la libre comunidad, de una manera desigual. Que si les dicen vamos a tener peor horario, peor salario, que como son personas confinadas se lo merecen. Eso es lo que ha demostrado la votación sobre mi enmienda de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

Revelando, por lo tanto, que la intención detrás de la medida no es otra que poner al servicio de la industria agrícola mano de obra barata, porque como, total, están presos, pues vamos a ponerlos a trabajar al precio que le quieran pagar.

Siendo eso así revelado por la votación de la Delegación del Partido Nuevo Progresista en mi enmienda, que proponía -repito- igualdad en compensación y en demás condiciones de trabajo, para la Delegación del Partido Independentista es imposible apoyar la medida que -repito-, vista la negativa del Partido Nuevo Progresista a promover condiciones de equidad, lo que persigue es convertir a las personas confinadas en Puerto Rico en mano de obra barata.

Le votaremos en contra a la medida.

----

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

----

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Toledo.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Para tomar un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente, para que el récord quede claro, la compañera Portavoz del Partido Independentista se acercó hoy donde mí para hablar sobre una enmienda, que fue precisamente la que leyó, y muy gentilmente le presenté una opción de una enmienda que ella propuso a un Proyecto del señor Presidente en la que estábamos dispuestos a coincidir. Y establecía esa medida que cuando el confinado –porque es importante que el récord quede claro– cuando el confinado trabaja para la empresa privada, que definitivamente se considere positivamente lo que la compañera propone, pero esa parte ella no la dice porque no le conviene. Esa parte no la dice porque, ciertamente, esconder las cosas como son es típicamente la manera de proceder de los compañeros de la Minoría independentista. Pero como yo no voy a callar verdad, lo voy a decir, porque así fue. Y ella se opuso a que sometiéramos esa enmienda. Las mismas personas que se oponer a que el confinado vote, hoy, convenientemente, dicen que quieren defender, están extrañados, pero hoy dicen que quieren defender los derechos de los confinados.

Y yo tengo que decir lo siguiente. No solamente como profesor, sino como defensor de la gestión de nuestros confinados en Puerto Rico, como persona que incluso ha defendido que nuestros confinados y confinadas laboren, se reinserten en la sociedad, se rehabiliten plenamente, conozco de primera mano, mediante conversación directa con ellos, que la gestión laboral, además de permitirle

generar ingresos, que le permite adquirir productos mientras están en confinamiento, también redundan en beneficios de recómputo de sus sentencias. Y esa es la realidad.

De igual manera reconozco que la Administración de Corrección, el Departamento de Corrección establece lo que es la compensación que una persona privada de libertad recibe por el trabajo que hace. Que en este caso el Proyecto que se está enmendando permitía que el confinado o la confinada trabajara en el recogido del café y lo que hace el Proyecto es que extiende esta gestión para el recogido de otros productos agrícolas, de manera que se beneficie la agricultura de Puerto Rico y se ayude a desarrollar la economía de la isla. ¡Esa es la realidad!

Se trata de dar un beneficio a la persona privada de libertad para que pueda reducir su sentencia, mientras contribuye con la agricultura de la isla y el desarrollo económico, aportando con su trabajo a que usted y yo tengamos mejores condiciones de vida. Eso es bien simple. Lo que pasa es que siempre que se ponen los lentes del desastre van a mirar las cosas de esa manera.

Y cuando miramos las cosas en su justa perspectiva, y cuando miramos las cosas con el positivismo con el que vienen impregnada reconocemos que este Proyecto, uno, da oportunidad a la persona privada de libertad para una sana rehabilitación, para una reinserción social, para que trabajen y devenguen ingresos, para que se recomputen su sentencia. Y para nada, para nada tiene el efecto que la Minoría independentista quiere decir. Y segundo, extiende la atención que se brinda no solamente al recogido del café, sino también al de otros productos agrícolas, lo que claramente, además de permitirle sentirse productivo, va a ayudar a este sector que tanta ayuda necesita en Puerto Rico.

Como dije en mi Turno Inicial, este no es el único Proyecto que yo he presentado para promover la agricultura en la isla. Yo tengo un compromiso con la gente de nuestros campos, con nuestros agricultores, y ese compromiso está reiterado en las diferentes medidas que he presentado. Tengo un compromiso con la rehabilitación del ofensor, y ese compromiso lo he reiterado en mi defensa de otros proyectos que se han presentado ante este Cuerpo. Que no quepa la más mínima duda de que aquellos que pretenden empañar lo van a hacer siempre; y aquellos que van a trabajar lo vamos a hacer siempre.

Yo no tengo la más mínima duda de que la Delegación del Partido Nuevo Progresista no solamente defiende los derechos que tienen los confinados, sino también entienden exactamente lo que se busca con esta medida, están comprometidos con el desarrollo social y económico de Puerto Rico y quieren el bien para nuestra gente, sin pasiones y sin prejuicios.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente. Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, señora senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Al amparo de la Regla 45.1, planteo la siguiente Cuestión de Privilegio Personal.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: En el turno que acaba de consumir el senador Toledo acaba de imputar de manera grotescamente falsa que la Delegación del Partido Independentista, que esta senadora en particular ha hecho expresiones en contra del voto de los confinados, es una expresión patentemente falsa hecha con el único propósito, como indica la Regla 45.1, de afectar la reputación o conducta oficial de esta senadora. Al amparo de tal disposición reglamentaria, solicito que se elimine del registro legislativo la declaración falsa del senador Toledo.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Toledo.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Yo no voy a solicitar eliminación de ninguna de mis expresiones, porque no solamente son ciertas, sino que se trata de precisamente las personas que se han opuesto a la defensa que hacemos nosotros en el Partido Nuevo Progresista de los derechos de los confinados. No voy a solicitar ni voy a acceder. Si el Cuerpo vota por eso, bueno, pero yo no voy a acceder a la eliminación de ninguna de mis expresiones.

Me sostengo cien por ciento (100%) con cada una de ellas.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Pues vamos a someterlo al Cuerpo.

Los que estén a favor del planteamiento de la compañera Santiago dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 190, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción a las enmiendas contenidas en el informe sobre el título del Proyecto del Senado 190, se aprueban.

Próximo asunto.

-----

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, solicitamos continuar con la discusión del Calendario y los nombramientos.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Si no hay objeción, así se acuerda.  
Vamos a los nombramientos.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Sylvia B. Saldaña Villafañe, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

#### **“INFORME**

##### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la licenciada Sylvia B. Saldaña Villafañe como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El pasado 23 de abril de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Sylvia Saldaña Villafañe como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Gobierno de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente calificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y capacidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la nominada.

### I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Sylvia B. Saldaña Villafañe nació en el Municipio de San Juan. Actualmente reside en el Municipio de Guaynabo.

Del historial educativo de la nominada se desprende que, para el año 2011, completó un Bachillerato en Ciencias, en la Universidad del Sagrado Corazón en Puerto Rico. Luego para el año 2016 culminó el grado de *Juris Doctor* en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

El historial profesional de la licenciada Sylvia Saldaña evidencia que en el año 2017 inició su trayectoria profesional como Ayudante Ejecutiva y *Chief Operating Officer* en la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico. Luego en el año 2019 ocupó la posición de *Chief of Staff* en el Departamento de Seguridad Pública y en el año 2020 fungió en la misma posición en el Departamento de Estado. En el año 2022 trabajó como Asesora Legal Externa en la Autoridad de Energía Eléctrica. Posteriormente, desde el año 2024 y hasta el presente labora como Asesora Legal Externa en el Departamento de la Familia.

### II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, evaluación psicológica e investigación de campo.

#### (a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Sylvia Saldaña Villafañe, quien cumplió con la entrega de todos los documentos financieros requeridos. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la designada, ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

#### (b) Evaluación psicológica

La Lcda. Sylvia Saldaña Villafañe fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de

Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominada.

**(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Sylvia Saldaña Villafañe, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional, experiencia laboral, y referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo los siguientes funcionarios y personas particulares, entre otros, fueron entrevistados y dan fe de la buena reputación y capacidad de la nominada:

- Capitán Elmer Román
- Sra. Suzanne Roig Fuertes, Secretaria de la Familia
- Sra. Ciení Rodríguez Troche, Pasada Secretaria de la Familia
- Lcda. Manuelita Muñoz, Profesora de Derecho

Cabe destacar que todos los entrevistados concurren en recomendar favorablemente la nominación de la Lcda. Sylvia Saldaña Villafañe como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, y la describieron como una profesional en todo el sentido de la palabra, muy responsable, organizada y puntual, íntegra y con excelente temple para cumplir sus funciones en la Rama Judicial.

### III. VISTA PÚBLICA

La Comisión celebró Vista Pública el 28 de mayo de 2025; a la cual fue citada y compareció la nominada a Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Lcda. Sylvia Saldaña Villafañe, siendo sometida por los miembros de la Comisión a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre el Tribunal de Primera Instancia.

La licenciada Saldaña Villafañe comenzó exponiendo en dicha vista pública que se caracteriza por tener la habilidad de analizar profundamente el Derecho, interpretar la intención legislativa y aplicar dicha comprensión a contextos diversos y complejos, y considera con firme convicción que dichas capacidades le colocan en posición privilegiada para desempeñarse con imparcialidad, prudencia y justicia como Jueza Municipal. De igual manera, destacó que a lo largo de su carrera ha enfrentado circunstancias delicadas y controversias donde las posturas inicialmente parecían irreconciliables; sin embargo, el manejo cuidadoso, sensible y prudente le permitió encontrar soluciones equilibradas, justas y duraderas. Reconoció que precisamente, la judicatura municipal demanda no solo conocimiento jurídico, sino una visión profundamente humana y práctica del Derecho, enfocada en resolver conflictos reales, concretos y cotidianos de nuestros ciudadanos.

Continuó indicando la nominada que su trayectoria profesional le ha permitido desarrollar una visión amplia y práctica de los diversos escenarios sociales y legales en los que se manifiestan los conflictos que llegan ante la judicatura municipal; y que esta comprensión integral del entorno, junto con la capacidad para escuchar, mediar y tomar decisiones justas, será esencial para ejercer este cargo. De igual modo, reiteró que su experiencia constante y profunda en la evaluación y redacción de memoriales legislativos, análisis reglamentarios y atemperamiento de medidas jurídicas a las realidades operacionales de las agencias públicas ha desarrollado en ella un sólido criterio analítico y un riguroso dominio del marco normativo vigente, competencias que aportarán significativamente al rigor jurídico de sus decisiones desde el estrado.

La licenciada Saldaña Villafañe finalizó señalando que tiene como objetivo enfatizar la relevancia fundamental del compromiso ético, la imparcialidad absoluta y la sensibilidad humana en la función judicial.; y que, como jurista y servidora pública, entiendo que la judicatura es un llamado

profundo al servicio público, a la responsabilidad social y a la garantía del acceso justo y equitativo a la justicia para todas las personas en Puerto Rico.

#### IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional de la nominada demostró la capacidad, dedicación y compromiso de ésta para ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter su informe a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de la licenciada Sylvia B. Saldaña Villafañe como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Sylvia Saldaña Villafañe como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Sylvia B. Saldaña Villafañe como Jueza Municipal, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Señor Presidente. Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador González.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Para que conste la objeción del Partido Independentista Puertorriqueño a este y a todos los nombramientos que se van a ver en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Que se haga constar la objeción del compañero González y la compañera Santiago.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Lorraine Acevedo Franqui, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

#### “INFORME

##### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y

Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la licenciada Lorraine Acevedo Franqui como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El pasado 10 de abril de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Lorraine Acevedo Franqui como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.001 de la Ley Núm. 201, supra, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Gobierno de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, supra, establece que para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, supra, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente calificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y capacidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la nominada.

## I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Lorraine Acevedo Franqui nació en el Municipio de Mayagüez. Actualmente reside en el Municipio de San Juan.

Del historial educativo de la nominada se desprende que, para el año 2013, completó un Bachillerato en Literatura en Inglés y otro en Psicología, ambos en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Luego para el año 2017 culminó el grado de *Juris Doctor* en la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

El historial profesional de la licenciada Acevedo Franqui evidencia que desde el año 2018 y hasta el 2020 fungió como Oficial Jurídico de la Hon. Gina R. Méndez Miró en el Tribunal de Apelaciones. Desde el año 2021 y hasta el presente se desempeña como Oficial Jurídico del Hon. Luis F. Estrella Martínez, Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

## II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, evaluación psicológica e investigación de campo.

**a. Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Lorraine Acevedo Franqui, quien cumplió con la entrega de todos los documentos financieros requeridos. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la designada, ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

**b. Evaluación psicológica**

La Lcda. Lorraine Acevedo Franqui fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominada.

**c. Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Lorraine Acevedo Franqui, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional, experiencia laboral, y referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo los siguientes funcionarios y personas particulares, entre otros, fueron entrevistados y dan fe de la buena reputación y capacidad de la nominada:

- Hon. Luis Estrella Martínez, Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico
- Sra. Yisel Alvarado Aponte, Secretaria Judicial en el Tribunal Supremo de Puerto Rico
- Alguacil Abdiel Rodríguez Lerrichio

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Lcda. Lorraine Acevedo Franqui como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, y la describieron como una profesional en todo el sentido de la palabra, muy responsable, organizada y puntual.

### III. VISTA PÚBLICA

La Comisión celebró Vista Pública el 28 de mayo de 2025; a la cual fue citada y compareció la nominada a Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Lcda. Lorraine Acevedo Franqui, siendo sometida por los miembros de la Comisión a un interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre el Tribunal de Primera Instancia.

La licenciada Acevedo Franqui comenzó exponiendo en dicha vista pública que desde que comenzó a contemplar lo que sería su carrera en la abogacía, sabía que su futuro estaba en el Poder Judicial, y después de seis años como Oficial Jurídico en los más altos foros apelativos del país, conociendo el funcionamiento del sistema desde adentro y nutriéndose de la experiencia de atender asuntos legales de toda naturaleza bajo el crisol de nuestro ordenamiento jurídico, no tiene la menor duda de que ésta es su vocación.

Para la Lcda. Lorraine Acevedo es de suma importancia comenzar una carrera judicial en la base del sistema, es decir, como Juez Municipal, pues la Sala Municipal es, esencialmente, el umbral del Derecho para la mayoría de las personas, a veces incluso la única interacción directa que tienen con el sistema de justicia. Añadió que es en estas salas donde se canalizan la gran mayoría de los procesos que tienen más incidencia sobre la vida cotidiana, por lo que, a la luz de ese primer punto de

contacto, visualiza el rol del Juez Municipal como de guía en lo que respecta al funcionamiento del tribunal y el sistema de justicia del país.

La nominada señaló que no solo está en posesión, de un trasfondo académico y profesional ideal para desempeñar este rol con la dedicación, respeto y dignidad que amerita, sino que también cuenta con las características personales que se alinean con las responsabilidades y expectativas del escaño al que he sido nominada. Indicó, a su vez que más allá de lo básico, que sería un entendimiento profundo de la ley, una habilidad fuerte de análisis crítico y la capacidad para tomar decisiones imparciales y razonables, en su opinión un buen juez debe tener posesión de un buen temperamento y paciencia debido a cuán cambiantes pueden ser las circunstancias que se enfrente a diario; y debe también tener comprensión y compasión, pero sin comprometer la firmeza de su juicio, y un sentido inquebrantable de justicia adherido a los pilares de la ética.

#### IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional de la nominada demostró la capacidad, dedicación y compromiso de ésta para ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de la licenciada Lorraine Acevedo Franqui como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Lorraine Acevedo Franqui como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Lorraine Acevedo Franqui como Jueza Municipal, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Omar José Andino Figueroa, para el cargo de Procurador General de Puerto Rico:

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Omar José Andino Figueroa, recomendando su nominación como Procurador General de Puerto Rico.

El pasado 2 de enero de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Omar José Andino Figueroa como Procurador General de Puerto Rico.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, se crea el cargo de Procurador General de Puerto Rico, quien será nombrado por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, y éste servirá a discreción del Gobernador. La persona nombrada para ocupar el cargo será un abogado admitido al ejercicio de la profesión legal por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, con no menos de seis (6) años de experiencia profesional, de probada solvencia moral y de reconocida capacidad.

Además, entre algunas otras funciones del Procurador General, se destacan representar ante cualquier tribunal apelativo a aquellas partes o intereses representados por el Departamento de Justicia, en primera instancia y comparecer ante cualquier tribunal apelativo en la continuación de causas tramitadas, en primera instancia, por el Departamento o por representación legal externa. Igualmente, a solicitud de un municipio, el Procurador General le prestara los servicios a nivel apelativo, en casos apropiados y cuando el Secretario así lo estime conveniente. El municipio deberá satisfacer al Departamento el costo de la referida representación legal.

El Procurador General, en una de sus funciones más importantes y delicadas, practicará las investigaciones que le solicite el Tribunal Supremo de Puerto Rico y el Secretario de Justicia, con relación a quejas y procedimientos disciplinarios contra abogados y notarios. Además, iniciará y conducirá en dicho Tribunal todos los procedimientos que le fueren ordenados iniciar o conducir por el Tribunal Supremo en casos de conducta profesional contra abogados y notarios.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado.

### **I. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. Omar José Andino Figueroa nació en el Municipio de San Juan. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Guaynabo.

El licenciado Andino Figueroa, para el año 2014, obtuvo un Bachillerato en Economía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego para el año 2017, alcanzó el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Finalmente, en el año 2020 obtuvo una Maestría en Derecho de la Universidad de Illinois.

Del historial profesional del nominado se desprende que para los años 2018 al 2019, laboró como abogado asociado en el Bufete Legal Marini Pietrantonni & Muñiz. Luego, mientras estudiaba su grado de maestría fungió como Asistente de Cátedra en la Facultad de Derecho de la Universidad de Illinois. Posteriormente, en el año 2020 regresó nuevamente a trabajar como abogado asociado en

el Bufete Legal antes mencionado. Desde enero del año 2021 se desempeñó como Subprocurador General en el Departamento de Justicia, posición que ocupó hasta el 2 enero del año 2025 cuando fue nombrado por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón como Procurador General de Puerto Rico.

Cabe destacar que el licenciado Andino Figueroa está admitido para ejercer la abogacía en el Tribunal Supremo de Puerto Rico, Tribunal Supremo de Estados Unidos, Tribunal de Apelaciones para el Primer Circuito y en el Tribunal Federal del Distrito de Puerto Rico.

## II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

### a. Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Omar Andino Figueroa. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Andino Figueroa ocupar el cargo de Procurador General de Puerto Rico. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

### b. Historial y Evaluación Psicológica:

El Lcdo. Omar Andino Figueroa, fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominado.

### c. Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Omar Andino Figueroa, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistados varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Lcda. Janet Ortiz Acosta, Procuradora General Auxiliar
- Sra. Silvia Ortiz Vega, Asistente Administrativa
- Lcdo. Guillermo Mangual Amado, Procurador General Auxiliar
- Lcdo. Pedro J. García Flores, Procurador General Auxiliar
- Sr. Herbert Santana Rivera, Transcriptora Legal
- Lcda. Astrid Hernández, Procuradora General Auxiliar
- Lcdo. Emanuel Torres Rosario, Procurador General Auxiliar
- Lcda. Mabel Sotomayor Hernández, Subprocuradora
- Hon. Alba Calderón, Jueza Municipal

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento del Lcdo. Omar Andino Figueroa como Procurador General de Puerto Rico, y lo

describieron como un excelente abogado, de primer orden, conocedor del derecho, honesto, laborioso, respetuoso, responsable, puntual y ecuánime.

### III. VISTA PÚBLICA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos celebró el 1 de marzo de 2025 una vista pública, presidida por su Presidente, Hon. Thomas Rivera Schatz, en la que participaron los miembros de la comisión, quienes tuvieron la oportunidad de interrogar al Procurador General de Puerto Rico, Omar Andino Figueroa.

En dicha vista pública el designado comenzó exponiendo que conoce las funciones del cargo al que ha sido designado, ya que por los pasados cuatro años de su carrera laboró como Subprocurador General, manejando así una gran cantidad de casos apelativos en diversidad de temas de interés público tanto a nivel estatal como federal, donde ha tenido la oportunidad de argumentar de forma exitosa ante el Tribunal de Apelaciones Federal para el Primer Circuito.

El licenciado Andino Figueroa expresó que, como miembro tanto de la Junta Revisora de Propuestas de Fondos Estatales como de la Junta Revisora de Propuestas de Fondos Federales del Departamento de Justicia ha tenido la oportunidad de evaluar cientos de propuestas de organizaciones sin fines de lucro, municipios y entidades gubernamentales, a los fines de asignarles los fondos que han sido destinados para auxiliar a víctimas del crimen y prevenir la criminalidad en la Isla.

Destacó, a su vez, el nominado que previo a su trayectoria en la Oficina del Procurador General, obtuvo experiencia laboral en el Tribunal Supremo de Puerto Rico y en el bufete Marini Pietrantonio Muñiz, atendiendo temas de litigios comerciales a nivel estatal y federal. Entre otras cosas, señaló que obtuvo una Maestría en Derecho de la Universidad de Illinois, donde concentró sus estudios en temas de litigios complejos y fue asistente de cátedra del actual decano, Jamelle Sharpe, quien dicta los cursos de jurisdicción federal y derecho administrativo.

A esos efectos resaltó que, como parte de su compromiso con la educación, desde el año 2022 es profesor adjunto de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, donde enseña temas de Procedimiento Civil, y ha servido como recurso en diversos seminarios brindados a fiscales y abogados, tanto en Puerto Rico como en el resto de la nación.

Concluyó, el Lcdo. Omar Andino, reconociendo la importancia de que la Oficina del Procurador General se adapte a los retos actuales; y que dentro de sus planes está el instituir un sistema de archivo digital para el manejo de los casos, y trabajará para que la Oficina sea un ente cooperador con los Estados, mediante comparecencias como amigos de la corte en aquellos asuntos que vayan acorde con la política pública del Gobierno de Puerto Rico.

### IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que demuestra el expediente del Lcdo. Omar José Andino Figueroa, demuestra tener un total compromiso con la justicia y la sociedad en general. La Comisión reconoce la labor del designado, quién demostró ser una persona íntegra, prudente, justa y con sumo interés por continuar sirviendo como funcionario del Departamento de Justicia.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Procurador General de Puerto Rico, y, sobre todo, tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia. La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del Lcdo. Omar José Andino Figueroa como Procurador General de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Omar José Andino Figueroa, Procurador General de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Omar José Andino Figueroa como Procurador General de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado. Notifíquese a la señora Gobernadora.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado José I. Carrasquillo Santana, para el cargo de Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia de Puerto Rico, en ascenso:

#### “INFORME

##### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. José I. Carrasquillo Santana, recomendando su nominación como Fiscal II del Departamento de Justicia de Puerto Rico, en ascenso.

El pasado 26 de febrero de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. José I. Carrasquillo Santana como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determina la autoridad nominadora y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional, como abogado(a).

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado.

### I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. José I. Carrasquillo Santana nació en el Municipio de San Juan, donde actualmente reside.

El licenciado Carrasquillo Santana, para el año 2005, obtuvo un Bachillerato en Justicia Criminal con concentración en Psicología Forense, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Carolina. Luego para el año 2009, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado se desprende que desde octubre del año 2009 y hasta diciembre del 2012 fungió como Oficial Jurídico en el Tribunal Supremo de Puerto Rico. A partir de esta fecha y hasta el presente se desempeña como Fiscal Auxiliar I, destacado en la Fiscalía de Caguas y en la de Carolina, donde labora actualmente.

### II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, historial personal y profesional, análisis financiero e investigación de campo.

#### (a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. José I. Carrasquillo Santana. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Carrasquillo Santana ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

#### (b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. José I. Carrasquillo Santana, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistados, en la Región de Carolina, varios funcionarios y personas particulares, en torno a la nominación, a saber:

- Lcda. Aracelis Pérez Correa, Fiscal de Distrito de Carolina
- Lcdo. Juan Domínguez Villegas, Fiscal Auxiliar II
- Lcdo. Alexis Arraíza Antonmattei, Fiscal Auxiliar II
- Hon. Eduardo Otero Ortiz, Juez Superior
- Hon. Edgar Figueroa Vázquez, Juez Superior
- Hon. Arlene De La Matta, Juez Superior

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento del Lcdo. José I. Carrasquillo Santana como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

### III. VISTA PÚBLICA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos celebró el 28 de mayo de 2025 una vista pública, en la que participaron los miembros de la comisión, quienes tuvieron la oportunidad de interrogar al designado Fiscal Auxiliar II, Lcdo. José I. Carrasquillo Santana.

El licenciado Carrasquillo Santana comenzó exponiendo en dicha vista pública que, en diciembre del año 2012, fue nombrado al cargo de Fiscal Auxiliar I, habiendo tenido la oportunidad de trabajar en la Fiscalía de Caguas hasta marzo de 2017, fecha en la cual pasó a laborar a la Fiscalía de Carolina. Añadió que durante ese tiempo ha atendido una gran variedad de casos de asesinato, violencia doméstica, robo, ley de Armas y ley de sustancias controladas, entre otros. A su vez ha litigado exitosamente múltiples casos por jurado y por tribunal de derecho, y del mismo modo, ha atendido cientos de escenas de asesinato y múltiples escenas de accidentes fatales y grave daño corporal.

En lo aquí pertinente, el nominado expresó que, en enero de 2021, fungió como Ayudante Especial de la Jefa de Fiscales del Departamento de Justicia, siendo allí el enlace de todas las fiscalías de Puerto Rico con la Oficina del Procurador General del Departamento de Justicia. Asimismo, tuvo a su cargo la supervisión de fiscalías, y la redacción de ponencias y proyectos de ley de parte del Departamento de Justicia, entre otras funciones. Más adelante, en enero de 2022, pasó a laborar nuevamente a la Fiscalía de Carolina, donde labora al presente como segundo al mando de la Fiscalía, en lo que internamente en el Departamento de Justicia se conoce como Fiscal Auxiliar Administrativo.

Destacó el nominado que también se desempeña como recurso del Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico del Departamento de Justicia, donde ha ofrecido adiestramientos a Inspectores del Departamento de Salud y a Fiscales en la Academia del Ministerio Público, en materias de Derecho Procesal Penal y Reglas de Evidencia, entre otras. Entre las certificaciones con las que cuenta se encuentran: (1) *Advance Course on Strangulation Prevention*, del *Training Institute on Strangulation Prevention, Alliance for Hope International, San Diego, California*, y: (2) Evaluación de Riesgos en las Víctimas de Violencia de Género, Dra. Jacquelyn C. Campbell, *John Hopkins University*.

Finalizó el Lcdo. José I. Carrasquillo indicando que durante ya casi trece años como fiscal ha tenido la oportunidad de ejercer su vocación y defender a las víctimas de delito y a la sociedad, y que tiene muy presente que la responsabilidad con la que se debe desempeñar este cargo es dual; o sea, por un lado, defender y hacerle justicia a las víctimas y a la sociedad y, por otro, garantizarle los derechos constitucionales a toda persona imputada de delito.

#### IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que demuestra el expediente del Lcdo. José I. Carrasquillo Santana con aproximadamente trece (13) años de experiencia como funcionario del ministerio público demuestra tener un total compromiso con la justicia, y la sociedad en general.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del Lcdo. José I. Carrasquillo Santana como Fiscal II del Departamento de Justicia de Puerto Rico, en ascenso.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado José I. Carrasquillo Santana como Fiscal Auxiliar II, en ascenso.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado José I. Carrasquillo Santana como Fiscal Auxiliar II, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Carlos J. Ojeda Marini, para el cargo de Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso:

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Carlos J. Ojeda Marini, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso.

El pasado 6 de mayo de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Carlos J. Ojeda Marini como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determina la autoridad nominadora y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional, como abogado(a).

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado.

#### **I. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. Carlos J. Ojeda Marini nació en el Municipio de Ponce, donde actualmente reside. El licenciado Ojeda Marini, para el año 1990, obtuvo un Bachillerato en Ciencias Políticas, de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán. Luego para el año 1993, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado se desprende que en el año 1998 trabajó como Asesor Legal en la Oficina de Ética Gubernamental. Luego del año 1999 y hasta el 2006 laboró en la Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico. A partir de esta fecha y hasta mayo del año 2013 fungió como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia. Luego desde junio del año 2013 y hasta el año 2020 se dedicó a la práctica privada de la profesión legal. Posteriormente, desde enero del año 2021 y hasta el presente se desempeña como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia en la Fiscalía de Guayama.

## II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, historial personal y profesional, análisis financiero e investigación de campo.

### (a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Carlos J. Ojeda Marini. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Ojeda Marini ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

### (b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Carlos J. Ojeda Marini, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistados varios funcionarios y personas particulares, en torno a la nominación, a saber:

- Hon. Francisco A. Quiñones Rivera, Secretario del Departamento de Corrección
- Hon. Vanessa Méndez Torres, Jueza Superior
- Hon. Carlos M. Ortiz Sued, Juez Superior
- Hon. Juan A. Reyes Colón, Juez Superior
- Hon. Radame Vega Rodríguez, Fiscal de Distrito Interino
- Hon. Milagros Saldaña, Procuradora de Menores
- Hon. Natalia Martínez Rivera, Fiscal Especial
- Agente Investigador Cristian Fernández
- Alguacil Dennys Santiago González

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento del Lcdo. Carlos J. Ojeda Martínez como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

## III. VISTA PÚBLICA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos celebró el 28 de mayo de 2025 una vista pública, en la que participaron los miembros de la comisión, quienes tuvieron la oportunidad de interrogar al designado Fiscal Auxiliar II, Lcdo. Carlos J. Ojeda Marini.

El licenciado Ojeda Marini comenzó exponiendo en dicha vista pública que su trayectoria profesional en el servicio público ha incluido roles tales como defensor público en la Sociedad para la Asistencia Legal, abogado apelativo, asesor legal en la Oficina de Ética Gubernamental y director de Querellas en la Oficina del Procurador del Veterano Puertorriqueño. Además, ha tenido el honor de formar parte del cuerpo docente universitario, contribuyendo a la formación de futuros profesionales del Derecho.

El nominado expresó que actualmente se desempeña como Fiscal Auxiliar I en Guayama, atendiendo una variedad de funciones esenciales dentro del Departamento de Justicia; entre ellas, la investigación de escenas del crimen, radicación y procesamiento de casos por delitos diversos, colaboración directa con la iniciativa del “*Strike Force*”, evaluación de órdenes de allanamiento, y la atención de procesos judiciales en sus diferentes etapas, tanto en salas municipales como superiores.

Continuó indicando el licenciado Ojeda Marini que a lo largo de su carrera como fiscal ha procurado ejercer la función con firmeza, responsabilidad y sensibilidad, y es de la opinión que el rol del fiscal no es solo acusar, sino hacer justicia, respetando los derechos de las víctimas y de los imputados, y protegiendo siempre el debido proceso legal, y que esta visión guía cada una de sus intervenciones en sala y en el manejo de los casos. Añadió, a su vez, que su gestión profesional ha estado acompañada por un compromiso con la formación continua y que se ha mantenido activo en capacitaciones relacionadas con técnicas investigativas, litigación oral, delitos especializados y derechos humanos. Asimismo, ha promovido una actitud colaborativa con sus colegas y con otras agencias del Estado, reconociendo que el trabajo conjunto fortalece el sistema de justicia.

El Lcdo. Carlos Ojeda finalizó señalando que este ascenso a Fiscal Auxiliar II representa para él una oportunidad invaluable para seguir aportando desde un rol de mayor responsabilidad, y se reafirma en su compromiso con la legalidad, la transparencia, la disciplina profesional y la integridad ética, siendo su intención continuar representando al Pueblo de Puerto Rico con altura, contribuyendo al fortalecimiento institucional y generando confianza en el sistema de justicia.

#### IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que demuestra el expediente del Lcdo. Carlos J. Ojeda Marini con aproximadamente treinta y dos (32) años de experiencia en la profesión legal demuestra tener un total compromiso con la justicia, y la sociedad en general. El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del Lcdo. Carlos J. Ojeda Marini como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Carlos J. Ojeda Marini como Fiscal Auxiliar II, en ascenso.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Carlos J. Ojeda Marini como Fiscal Auxiliar II, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado. Notifíquese a la Gobernadora.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Andrés A. Pérez Correa, para el cargo de Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia:

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Andrés A. Pérez Correa, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

El pasado 6 de mayo de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Andrés A. Pérez Correa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determina la autoridad nominadora y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional, como abogado(a).

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado.

### I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Andrés A. Pérez Correa nació en el Municipio de Arroyo. Actualmente reside en el Municipio de San Juan.

El licenciado Pérez Correa, para el año 2009, obtuvo un Bachillerato en Artes, con concentración en ciencias políticas, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez. Luego para el año 2012, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado se desprende que desde el año 2013 y hasta el 2016 se dedicó a la práctica privada de la profesión legal. A partir de esta fecha fungió como Procurador General Auxiliar. Posteriormente, desde julio del año 2021 y hasta el presente se desempeña como Abogado con designación de Fiscal Especial del Departamento de Justicia, destacado en la División de Crimen Organizado y Drogas.

## II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

### (a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Andrés A. Pérez Correa. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Pérez Correa ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

### (b) Evaluación Psicológica:

El Lcdo. Andrés A. Pérez Correa fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominado.

### (c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Andrés A. Pérez Correa, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistados, varios funcionarios y personas particulares, en torno a la nominación, a saber:

- Hon. Obdulio Meléndez Torra, Juez Superior
- Lcda. Jennifer Reyes Martínez, Directora de la División de Crimen Organizado y Drogas
- Lcda. Leilany Vargas De La Paz, Procuradora de Asuntos de Familia
- Lcdo. Alexis Arraiza Antonmattei, Fiscal Auxiliar II
- Lcda. Diannette Aymat Frías, Fiscal Auxiliar II
- Lcdo. Luis O. Castro Rosso, Fiscal Auxiliar II
- Lcdo. Alberto Miranda Schmicht, Fiscal Auxiliar III
- Lcdo. Edwin Barreto Tubens, Abogado de Defensa

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento del Lcdo. Andrés A. Pérez Correa Santana como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

## III. VISTA PÚBLICA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos celebró el 28 de mayo de 2025 una vista pública, en la que participaron los miembros de la comisión, quienes tuvieron la oportunidad de interrogar al designado Fiscal Auxiliar II, Lcdo. Andrés A. Pérez Correa.

El licenciado Pérez Correa comenzó exponiendo en dicha vista pública que, durante sus años de trabajo en la Oficina del Procurador General, le asignaron casos penales en apelación ante el

Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico y el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Añadió que trabajar en la referida Oficina le brindó las habilidades para identificar las cuestiones que podrían plantearse en otros casos penales durante el juicio. Destacó el nominado que se siente muy orgulloso de haber creado jurisprudencia, al haber atendido los casos de *Pueblo de Puerto Rico v. Ferrer Maldonado*, 201 DPR 974 (2019) y *Pueblo v. Díaz Alicea*, 204 DPR 472 (2020).

Expresó el nominado, en lo aquí pertinente, que en el año 2021 escaló otro peldaño hacia su meta de ser Fiscal Auxiliar al haber sido nombrado Fiscal Especial por el Secretario de Justicia; y que desde su designación como Fiscal Especial hasta el presente ha estado adscrito a la División para Combatir el Crimen Organizado y las Drogas del Departamento de Justicia de Puerto Rico; donde se le han asignado casos de alto perfil relacionados con drogas y armas.

Concluyó el Lcdo. Andrés A. Pérez indicando que el Fiscal Auxiliar, además de representar al Pueblo de Puerto Rico, es un funcionario esencial para nuestra sociedad, que tiene una mayor responsabilidad que un abogado, ya que el Fiscal Auxiliar no representa a una sola persona, sino a toda la sociedad; y las decisiones que tome deben tener como norte hacer justicia a las víctimas.

#### IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que demuestra el expediente del Lcdo. Andrés Pérez Correa con aproximadamente doce (12) años de experiencia en la profesión legal demuestra tener un total compromiso con la justicia, y la sociedad en general.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del Lcdo. Andrés A. Pérez Correa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Andrés A. Pérez Correa como Fiscal Auxiliar II.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Andrés A. Pérez Correa como Fiscal Auxiliar II, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado. Notifíquese a la Gobernadora.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Guillermo A. Figueroa Vázquez, para el cargo de Fiscal I del Departamento de Justicia:

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Guillermo A. Figueroa Vázquez, recomendando su nominación como Fiscal I del Departamento de Justicia.

El pasado 23 de abril de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Guillermo A. Figueroa Vázquez como Fiscal Auxiliar I.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares I, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar I debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determina la autoridad nominadora y, además, deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional, como abogado(a).

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado.

### **I. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. Guillermo A. Figueroa Vázquez nació en el Municipio de Ponce, donde actualmente reside.

El licenciado Figueroa Vázquez obtuvo un Bachillerato en Ciencias Naturales, con concentración en Biomédica de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce. Luego para el año 2020, alcanzó el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado se desprende que en el año 2022 laboró como Agente Investigador del Departamento de Justicia. Posteriormente, desde el año 2023 y hasta el presente se desempeña en el Departamento de Justicia como Abogado, con una designación de Fiscal Especial, en la Fiscalía de Ponce.

### **II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO**

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

#### **(a) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Guillermo A. Figueroa Vázquez, quien cumplió con entregar todos los documentos requeridos. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Figueroa

Vázquez ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

**(b) Historial y Evaluación Psicológica:**

El Lcdo. Guillermo A. Figueroa Vázquez, fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominado.

**(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Guillermo A. Figueroa Vázquez, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal. Como parte de la investigación de campo fueron entrevistados, varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación. Particularmente, la Lcda. Marjorie Gierbolini Gierbolini, Fiscal de Distrito de Ponce, y quien es la supervisora del licenciado Figueroa Vázquez recomendó favorablemente la designación y lo describió como un excelente profesional.

### III.VISTA PÚBLICA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos celebró el 28 de mayo de 2025 una vista pública en la que participaron los miembros de la comisión, quienes tuvieron la oportunidad de interrogar al designado Fiscal Auxiliar I, Lcdo. Guillermo A. Figueroa Vázquez.

El licenciado Figueroa Vázquez comenzó indicando en dicha vista pública que su trasfondo laboral ha sido uno diverso y de superación, desde empleos de verano en la Asamblea Legislativa, el servicio al cliente tanto en el Teatro Municipal de Ponce y en varias estaciones de Gasolina, hasta convertirse en lo que siempre anheló, ser abogado.

Continuó expresando el nominado que comenzó su carrera en el Departamento de Justicia con funciones de Agente Investigador en la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, donde tuvo la oportunidad de trabajar directamente con la seguridad de las víctimas de delito que asistían a la Fiscalía y/o al Tribunal como parte del proceso que estaban atravesando; esto sirviendo de gran ayuda y preparación para lo que desde temprano en la Escuela de Derecho se fijó como meta, servir como Fiscal.

El licenciado Figueroa Vázquez destacó que desde el año 2023 ha tenido el privilegio de servir como Fiscal Especial, adscrito a la Fiscalía de Ponce, bajo la supervisión de la Fiscal de Distrito Marjorie Gierbolini, donde ha tenido la oportunidad de trabajar con un sinnúmero de casos criminales, de todo tipo. De igual forma, ha atendido asuntos de naturaleza menos grave, casos por violación a la Ley de Sustancias Controladas, Ley de Armas, Ley en favor del Adulto Mayor, así como otros casos de alto interés público, como por ejemplo asesinatos en primer grado y accidentes vehiculares de carácter fatal.

El Lcdo. Guillermo Figueroa concluyó resaltando que los casos que llegan a la Fiscalía no son perfectos, requieren de destreza jurídica, diligencia, pero sobre todo empatía con ese ciudadano o ciudadana que luego de haber sido víctima en un evento delictivo, siente la necesidad de buscar la ayuda correspondiente; y que es ahí que, junto a las demás agencias de ley y orden, el Ministerio Público representa la voz y los intereses de esas víctimas ante los tribunales. En opinión del nominado,

el fin último de la justicia trasciende el acto de ganar o perder un caso, y que en el rol del Fiscal no contempla acumular victorias ni logros personales, siendo su norte servir al pueblo de Puerto Rico y a las víctimas de delito.

#### IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que demuestra el expediente del Lcdo. Guillermo A. Figueroa Vázquez demuestra tener un total compromiso con la justicia, y la sociedad en general.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del Lcdo. Guillermo A. Figueroa Vázquez como Fiscal I del Departamento de Justicia.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Guillermo. A. Figueroa Vázquez como Fiscal Auxiliar I.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Guillermo A. Figueroa Vázquez como Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado. Notifíquese a la Gobernadora.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Grace Marie Vélez Acevedo, para el cargo de Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico:

#### “INFORME

##### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la licenciada Grace Marie Vélez Acevedo, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

El pasado 10 de abril de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación de la Lcda. Grace Vélez Acevedo como Fiscal Auxiliar I.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares I, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar I debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determina la autoridad nominadora y, además, deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional, como abogado(a).

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada.

### I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Grace M. Vélez Acevedo nació en el Municipio de Mayagüez. Actualmente reside en el Municipio de Moca.

La licenciada Vélez Acevedo, para el año 2014, obtuvo un Bachillerato en Psicología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Luego, para el año 2017, alcanzó el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada se desprende que desde el año 2021 y hasta el presente se desempeña como Abogada, con designación de Fiscal Especial del Departamento de Justicia, en la Fiscalía de Mayagüez, destacada en la Unidad de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato Infantil.

### II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

#### (a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Grace M. Vélez Acevedo. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Vélez Acevedo ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

#### (b) Historial y Evaluación Psicológica:

La Lcda. Grace M. Vélez Acevedo, fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominada.

#### (c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Grace M. Vélez Acevedo, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad,

ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistados, varios funcionarios y personas particulares de la Región de Mayagüez, en torno a la nominación, a saber:

- Hon. Héctor López Sánchez, Juez Superior
- Hon. Carmen L. Montalvo Laracuente, Jueza Superior
- Lcda. Blanca Portela Martínez, Fiscal de Distrito de Mayagüez
- Lcdo. Carlos Cáceres Valentín, Fiscal Auxiliar II
- Lcda. Yanitza Negrón Rivera, Fiscal Auxiliar II
- Lcda. Rosa E. Acevedo González, Fiscal Auxiliar II
- Lcdo. Melvin Pérez Rodríguez, Fiscal Auxiliar I
- Alguacil Luis S. Seda González

Cabe destacar que todos los entrevistados concurren en recomendar favorablemente el nombramiento de la Lcda. Grace M. Vélez Acevedo como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia; y la describieron como una gran profesional, muy capacitada e íntegra.

### III. VISTA PÚBLICA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos celebró el 28 de mayo de 2025 una vista pública, en la que participaron los miembros de la comisión, quienes tuvieron la oportunidad de interrogar a la designada Fiscal Auxiliar I, Lcda. Grace M. Vélez Acevedo.

La licenciada Vélez Acevedo comenzó exponiendo en dicha vista pública que siempre su mayor deseo fue ser fiscal, razón por la cual una vez advino en conocimiento de tener esa oportunidad, solicitó inmediatamente. Así las cosas, el 15 de octubre de 2021 juramentó como fiscal especial de la Unidad Especializada de violencia doméstica, maltrato de menores y delitos sexuales. Desde allí, tiene a su cargo la investigación y radicación de cargos por los delitos antes mencionados, representando al Ministerio Público en casos por tribunal de derecho y por jurado, obteniendo convicciones en todos los cargos. Además, como parte del cargo que ocupa, en sus turnos nocturnos ha trabajado escenas como feminicidios, entre otros tipos de asesinato.

La nominada considera que ha sido satisfactorio el poder unir sus conocimientos en psicología y en derecho para poder ofrecerle y garantizarles a las víctimas de delito la empatía, seguridad y el compromiso en hacerles justicia; y que ello no sería posible sin el trabajo en equipo junto con la Policía de Puerto Rico y las diferentes agencias que intervienen en la investigación y procesamiento criminal.

La Lcda. Grace Vélez concluyó indicando que para ella es un privilegio poder servir y representar a las víctimas de delito, encomienda que ha ejercido con gran compromiso y responsabilidad; y que de ser confirmada reafirma su deseo de seguir sirviendo al pueblo de Puerto Rico con orgullo, entrega y pasión.

### IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que demuestra el expediente de la Lcda. Grace M. Vélez Acevedo demuestra tener un total compromiso con la justicia, y la sociedad en general.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la

confirmación de la licenciada Grace Marie Vélez Acevedo como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Grace M. Vélez Acevedo como Fiscal Auxiliar I.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Grace Marie Vélez Acevedo como Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado. Notifíquese a la Gobernadora.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Orlandy Cabrera Valentín, para el cargo de Fiscal I del Departamento de Justicia:

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Orlandy Cabrera Valentín, recomendando su nominación como Fiscal I del Departamento de Justicia.

El pasado 23 de abril de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Orlandy Cabrera Valentín como Fiscal Auxiliar I.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares I, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar I debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determina la autoridad nominadora y, además, deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional, como abogado(a).

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado.

## I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Orlandy Cabrera Valentín nació en el Municipio de San Juan, donde actualmente reside.

El licenciado Cabrera Valentín, para el año 2018, obtuvo un Bachillerato en Ciencias Políticas, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Luego para el año 2021, alcanzó el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado se desprende que, desde julio del año 2022 y hasta el presente se desempeña como Procurador General Auxiliar en el Departamento de Justicia de Puerto Rico.

## II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

### (a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Orlandy Cabrera Valentín, quien cumplió con entregar todos los documentos requeridos. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Cabrera Valentín ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

### (b) Historial y Evaluación Psicológica:

El Lcdo. Orlandy Cabrera Valentín, fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominado.

### (c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Orlandy Cabrera Valentín, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistados, varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Lcdo. Omar Andino Figueroa, Procurador General de Puerto Rico
- Lcda. Mabel Sotomayor Hernández, Ex Procuradora General
- Lcda. Aracelis Burgos Reyes, Procuradora General Auxiliar
- Lcda. Fabiola Sosa Bacó, Procuradora General Auxiliar
- Lcda. Marla Canino Rolón, Procuradora de Asuntos de Menores

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento del Lcdo. Orlandy Cabrera Valentín como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

### III. VISTA PÚBLICA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos celebró el 28 de mayo de 2025 una vista pública en la que participaron los miembros de la comisión, quienes tuvieron la oportunidad de interrogar al designado Fiscal Auxiliar I, Orlandy Cabrera Valentín.

El licenciado Cabrera Valentín comenzó exponiendo en dicha vista pública el trasfondo de su experiencia como Procurador General Auxiliar I, destacando que el 21 de junio de 2024, obtuvo la premiación conjunta del Procurador General Auxiliar del Año. Señaló que dicho premio fue producto de su trabajo en casos, tales como, por ejemplo: *Pueblo v. Alexis Alicea Torres* (el caso del agresor sexual que estuvo prófugo en Lajas por varios días); *Pueblo v. Juan L. Cornier Torres* (el grafitero imputado del asesinato de la teatrera boricua Valerie A. Almodóvar Ojeda); *Pueblo v. Carola Alvarado Vázquez* (acusada de ocasionar la muerte a una persona por manejar bajo los efectos de bebidas embriagantes), entre otros; y todo esto, sumado al más del 94% de victoria en todos los casos que ha litigado en los foros apelativos.

El Lcdo. Orlandy Cabrera concluyó indicando que con este trasfondo, se dirige al Senado de Puerto Rico para expresar que su intención es continuar con el trabajo que ha venido realizando a favor y en nombre de El Pueblo de Puerto Rico, pero ahora desde la faceta de Fiscal; y añadió que en su persona encontrarán un joven puertorriqueño comprometido con Puerto Rico, dispuesto a asumir todos y cada uno de los retos que se le presenten, y a enfrentarlos con la mayor diligencia, respeto y honestidad intelectual que requiere y espera nuestro Pueblo.

### IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que demuestra el expediente del Lcdo. Orlandy Cabrera Valentín demuestra tener un total compromiso con la justicia, y la sociedad en general.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del Lcdo. Orlandy Cabrera Valentín como Fiscal I del Departamento de Justicia.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Orlandy Cabrera Valentín como Fiscal [Auxiliar] I.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Orlandy Cabrera Valentín como Fiscal [Auxiliar] I, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado. Notifíquese a la Gobernadora.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Félix José Rivera Birriel, para el cargo de Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico:

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del licenciado Félix José Rivera Birriel, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

El pasado 22 de abril de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Félix J. Rivera Birriel como Fiscal Auxiliar I.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares I, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar I debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determina la autoridad nominadora y, además, deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional, como abogado(a).

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado.

### **I. HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. Félix J. Rivera Birriel nació en el Municipio de San Juan. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Trujillo Alto.

El licenciado Rivera Birriel, para el año 2014, obtuvo un Bachillerato en Sistemas de Justicia, de la Universidad del Sagrado Corazón. Luego para el año 2017, alcanzó el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado se desprende que desde el año 2018 y hasta junio del año 2021 fungió como Abogado del Sistema de Educación Especial del Departamento de Educación. A partir de esta fecha y hasta junio del año 2024 laboró como Abogado, especializado en materia de seguros en el Bufete *Weisbrod Matteis & Copley*. Desde esta fecha y hasta el presente se desempeña como Abogado Asociado en el Bufete Legal *Martínez Leiseca Law Group*.

### **II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO**

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

**(a) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Félix J. Rivera Birriel, quien cumplió con entregar todos los documentos requeridos. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Rivera Birriel ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

**(b) Historial y Evaluación Psicológica:**

El Lcdo. Félix J. Rivera Birriel, fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominado.

**(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Félix Rivera Birriel, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistados, varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Dra. Carmen Martínez Cotto
- Sr. Hiram Cintrón Cruz
- Dr. Celestino Flores
- Sra. Wanda I. Padilla Morales

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento del Lcdo. Félix J. Rivera Birriel como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

### III. VISTA PÚBLICA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos celebró el 28 de mayo de 2025 una vista pública en la que participaron los miembros de la comisión, quienes tuvieron la oportunidad de interrogar al designado Fiscal Auxiliar I, Félix J. Rivera Birriel.

El licenciado Rivera Birriel comenzó exponiendo en dicha vista pública que cada una de las experiencias laborales que ha tenido en la práctica de la profesión legal, atendiendo diversidad de casos a nivel administrativo y judicial, han contribuido de manera significativa a su crecimiento, tanto en el ámbito profesional dentro del entorno legal como en su desarrollo personal, reafirmando así su compromiso de servir como Fiscal Auxiliar con la integridad y el respeto que exige y merece la posición.

El nominado es de la opinión que el rol del fiscal es uno de los pilares fundamentales del sistema de justicia, y que no se trata únicamente de procesar delitos ante los Tribunales, sino garantizar que cada etapa del proceso penal se lleve a cabo correctamente salvaguardando los derechos de todas las partes. A su vez, indicó que El fiscal tiene el deber indelegable de buscar la verdad, de actuar éticamente, y de representar con firmeza los intereses del pueblo de Puerto Rico, sin perder de vista la empatía y la dignidad humana que todos merecen.

El Lcdo. Félix José Rivera Birriel concluyó reconociendo que la función del fiscal requiere más que la preparación legal, y exige integridad, sano juicio y el compromiso con el servicio al pueblo de Puerto Rico al asumir el rol del defensor de la justicia, el cual el nominado acepta con humildad y con plena consciencia del efecto real que sus acciones tienen sobre la sociedad.

#### IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que demuestra el expediente del Lcdo. Félix J. Rivera Birriel demuestra tener un total compromiso con la justicia, y la sociedad en general.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del licenciado Félix José Rivera Birriel como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Félix José Rivera Birriel como Fiscal Auxiliar I.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Félix J. Rivera Birriel como Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado. Notifíquese a la señora Gobernadora.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Alex II López Millán, para el cargo de Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico:

#### “INFORME

##### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del licenciado Alex II López Millán, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

El pasado 21 de abril de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Alex II López Millán como Fiscal Auxiliar I.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares I, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar I debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determina la autoridad nominadora y, además, deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional, como abogado(a).

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado.

### I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Alex López Millán nació en el Municipio de Caguas. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Las Piedras.

El licenciado López Millán, para el año 2018, obtuvo un Bachillerato en Ciencias Políticas, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego para el año 2022, respectivamente alcanzó los grados de Maestría en Administración Pública y de *Juris Doctor* de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Del historial profesional del nominado se desprende que, desde el año 2021 y hasta el presente labora en la Oficina de la Hon. Wandy Soto Tolentino, Senadora por el Distrito de Humacao, donde ha ocupado diversas posiciones, a saber, Asistente Administrativo, Ayudante Especial, Director de la Oficina Legislativa y Director Ejecutivo de la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional, posición que ocupa al presente.

### II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

#### (a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Alex López Millán, quien cumplió con entregar todos los documentos requeridos. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado López Millán ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

#### (b) Historial y Evaluación Psicológica:

El Lcdo. Alex López Millán, fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de

Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominado.

**(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Alex López Millán, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistados, varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Hon. Miguel A. López Rivera, Alcalde del Municipio de las Piedras
- Hon. Wanda Soto Tolentino, Senadora del Distrito de Humacao
- Lcda. Astrid Piñeiro Vázquez, Procuradora de las Mujeres
- Hon. Héctor Castro Cintrón, Juez Superior
- Sra. Kiaraliz Pérez Vega, Asistente Administrativa

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento del Lcdo. Alex López Millán como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

### III. VISTA PÚBLICA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos celebró el 28 de mayo de 2025 una vista pública en la que participaron los miembros de la comisión, quienes tuvieron la oportunidad de interrogar al designado Fiscal Auxiliar I, Alex López Millán.

El licenciado López Millán comenzó exponiendo en dicha vista pública que desde el año 2021 forma parte del equipo de trabajo de la senadora Soto Tolentino en el Senado de Puerto Rico, y que, desde este rol, continúa sirviendo con entusiasmo y compromiso, desde una perspectiva legislativa y social, poniendo en ejecución sus conocimientos legales en unión con el compromiso, la capacidad de liderazgo y la responsabilidad asumida.

El nominado indicó que, en estos años trabajados en el Senado de Puerto Rico ha puesto en práctica sus destrezas jurídicas redactando proyectos de ley e informes de comisión, coordinando vistas públicas, ofreciendo orientación jurídica y trabajando en la implementación de política pública enfocada en atender las necesidades de poblaciones vulnerables; y que a través de estas experiencias, ha aprendido a liderar equipos multidisciplinarios, a actuar con diligencia bajo presión y a tomar decisiones con un alto sentido ético.

Continuó expresando el licenciado López Millán que todo este camino recorrido, tanto en el ámbito legislativo como en el comunitario, ha sido una preparación integral para asumir el reto que representa esta faceta en el Ministerio Público, y que conocer desde afuera y en la calle la necesidad, hace que los cargos se asuman con mayor compromiso y entendimiento de la realidad social que existe. Añadió que las destrezas que ha desarrollado, tales como, análisis jurídico riguroso, redacción clara y precisa, pensamiento estratégico, diligencia, organización, conocimiento del derecho desde su comienzo en la Asamblea Legislativa, sensibilidad social y temple ante situaciones difíciles, son esenciales para el desempeño del cargo al que ha sido nominado. Y que más allá de las competencias técnicas, tales como el conocimiento de la Constitución y su jurisprudencia, las Reglas de Procedimiento Criminal, de Evidencia, los Códigos Civil y Penal, entre otras leyes especiales, ha cultivado la vocación, el deseo auténtico de procurar justicia, proteger a los más indefensos y velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en todas sus dimensiones.

Concluyó indicando el Lcdo. Alex López que está plenamente consciente del honor y la responsabilidad que conlleva ejercer la función para la cual se le nominó; y que investigar y procesar el delito, así como representar al Estado ante los tribunales no es tarea menor: implica actuar con total imparcialidad, con valentía, con respeto al debido proceso, y con una profunda sensibilidad humana, especialmente cuando se trata de víctimas de delito. En la opinión del nominado el ser fiscal es ser defensor del interés público, guardián de la legalidad y promotor de la verdad.

#### IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que demuestra el expediente del Lcdo. Alex López Millán demuestra tener un total compromiso con la justicia, y la sociedad en general.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del licenciado Alex II López Millán como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue...

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: ...su consentimiento...

SR. PRESIDENTE: Señora senadora.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para que conste mi voto a favor del nombramiento del licenciado Alex López Millán y de todos los nominados.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Alex II López Millán como Fiscal Auxiliar I.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Alex II López Millán como Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado. Notifíquese a la señora Gobernadora.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por

el Senado de Puerto Rico de la señora Carolyn Marie Thomas Williams, para el cargo de Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para personas agresoras, en calidad de representante de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción:

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15 aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de Carolyn Marie Thomas Williams recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de representante de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA).

El pasado 21 de abril de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon Jenniffer González Colón sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Sra. Carolyn Thomas Williams recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras.

La Ley Núm. 449-2000, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras” dispone que el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, nombrará una Junta Reguladora, en adelante la Junta, para regular y darle seguimiento a los programas de reeducación y readiestramiento bajo el Artículo 3.6 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”

La Junta estará compuesta por siete (7) miembros, nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. De los siete (7) miembros nombrados por el Gobernador, uno será en representación del Departamento de Corrección y Rehabilitación; un representante del Departamento de la Familia; la Procuradora de la Mujer; un (1) psicólogo clínico con preparación y/o experiencia en el área de violencia doméstica; un representante de la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción; un trabajador social con experiencia en el área de violencia doméstica; y un abogado con experiencia en el área de violencia doméstica. El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado la investigación de la designada.

### **I. HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Sra. Carolyn Thomas Williams nació en el municipio de San Juan. Actualmente reside en el municipio de Carolina.

La nominada, para el año 2005 completó el grado de Bachillerato en Trabajo Social Clínico en la Universidad del Este en Carolina. Luego, en el 2007 alcanzó el grado de Maestría en Trabajo Social Clínico en la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Para el año 2019 completó sus estudios conducentes a una certificación en Consejería en Adicción de la Junta de Certificación para Profesionales en Adicción y Alcoholismo en Puerto Rico. También mantiene vigente su licencia de Trabajadora Social Clínica.

Del historial profesional de la nominada se desprende que en el año 2008 fungió como Trabajadora Social Clínica en la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, en adelante ASSMCA. Luego trabajó como Ayudante Especial en la Universidad Carlos Albizu. La

nominada labora desde el año 2011 y hasta el presente como Trabajadora Social Clínica en ASSMCA, en los Programas de Corte de Drogas y Centros de Tratamiento Residencial.

Actualmente, la Sra. Carolyn Thomas es Trabajadora Social Clínica del Hogar Dios con Nosotros en Fajardo y del Hogar De María en San Juan.

## II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

### (a) Análisis Financiero:

Como parte de la evaluación de la nominada al cargo de Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis financiero a través de un Contador Público Autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico, así como del personal de la oficina asignado a estas labores. Dicho análisis financiero fue basado en la documentación sometida por la Sra. Carolyn Thomas Williams. Del resultado de dicha investigación se desprende que la nominada cumple de forma satisfactoria con sus obligaciones contributivas y financieras. Además, se desprende que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la señora Thomas Williams va a ejercer.

### (b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Sra. Carolyn Thomas Williams, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

## III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con todo lo relacionado a la salud mental en Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de Carolyn Marie Thomas Williams como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de representante de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción. (ASSMCA)

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la señora Carolyn Thomas Williams como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para personas agresoras, en calidad de representante de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA).

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la señora Carolyn M. Thomas Williams como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para personas agresoras, en calidad de representación de ASSMCA, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmado. Notifíquese a la Gobernadora. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado José Fuentes Agostini, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico:

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15 aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del licenciado José Fuentes Agostini recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

El pasado 28 de enero de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado José Fuentes Agostini recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

La Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”, crea una corporación pública e instrumentalidad gubernamental del Gobierno de Puerto Rico con el nombre de “Compañía de Turismo de Puerto Rico”. La Oficina de Turismo contará con un Director Ejecutivo, que contará con un Consejo Asesor, con miembros compuestos por representantes del sector turístico quienes no cobrarán salario, compensación o dietas por su participación en el referido consejo.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado la investigación del designado.

#### I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. José Fuentes Agostini nació en Baltimore, Maryland. El historial académico del nominado evidencia que para el año 1977 completó el grado de Bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad Tampa. Posteriormente obtuvo un grado de *Juris Doctor* en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Del historial profesional del licenciado Fuentes Agostini se desprende que para el año 1980 y hasta el año 1982 laboró como Asistente del Defensor Público Federal. A partir de esta fecha se dedicó

a la práctica privada de la profesión legal en su propio Bufete Legal y en variados Bufetes privados. Posteriormente, para el año 1997 y hasta el 2000 se desempeñó como Secretario de Justicia del Gobierno de Puerto Rico. Desde el año 2000 y hasta el presente se dedica a la práctica privada de la profesión legal, con especialidad en asuntos de consultoría de gobierno, desarrollo comercial y asuntos públicos. Además, desde el año 1993 y hasta el presente es miembro de la Junta de Directores de la entidad *Operation Sail, Inc.* El 28 de enero de 2025 fue designado por la Gobernadora de Puerto Rico para ocupar la posición de Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

## II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

### (a) Análisis Financiero:

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis financiero a través de un Contador Público Autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico, así como del personal de la oficina asignado a estas labores. Dicho análisis financiero fue basado en la documentación sometida por el Lcdo. José Fuentes Agostini. Del resultado de dicha investigación se desprende que el nominado cumple de forma satisfactoria con sus obligaciones contributivas y financieras. Además, se desprende que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

### (b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. José Fuentes Agostini cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

## III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con todo lo relacionado al turismo, particularmente lo relacionado a la industria marítima.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del licenciado José Fuentes Agostini como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MOLINA PÉREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Molina Pérez.

SR. MOLINA PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Solo para que nuestro país sepa que hace aproximadamente casi treinta (30), más de treinta (30) años, en Puerto Rico hubo un saqueo bien grande donde más de cuarenta (40) personas fueron presos por corrupción pública. La persona que iba a investigar en los primeros cuatro (4) años la corrupción pública no encontró ningún corrupto, terminó siendo el Gobernador de Puerto Rico. El segundo que llegó tampoco vio ninguno, tampoco fue nadie preso. Es este señor. Y ahora ustedes van a tener que pagarle de turista.

Esas son nuestras palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado José Fuentes Agostini como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado José Fuentes Agostini como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado. Notifíquese a la Gobernadora.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor José Joaquín Cruz Zavala, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico:

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15 aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de José Joaquín Cruz Zavala recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

El pasado 6 de mayo de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Sr. José J. Cruz Zavala como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

La Ley Núm.351-2000, según enmendada, crea una corporación pública e instrumentalidad gubernamental con personalidad jurídica propia que se conocerá como “*La Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico*”. El Artículo 2.01, inciso (a) de la referida ley dispone que las facultades y los deberes de la Autoridad del Distrito serán ejercidos por una Junta de Gobierno que será conocida como la “*Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico*”. Dicha Junta estará compuesta de nueve (9) miembros, de los cuales tres (3) serán miembros *ex officio*; uno (1) será un profesor o profesora de estudios graduados en el área de las humanidades o artes liberales; uno (1) será un profesor o profesora, o un profesional con estudios graduados, en el área de ingeniería, planificación o bienes raíces; uno (1) será un abogado o abogada

con al menos siete (70 años de experiencia en el ejercicio de la profesión en Puerto Rico; uno (1) será una persona con amplio conocimiento y experiencia en finanzas corporativas; uno (1) será una persona distinguida en el ámbito artístico, cultural o deportivo en Puerto Rico; y uno (1) será un representante del sector privado con experiencia en el área de mercadeo, turismo, hoteles u operación de centros de convenciones. Con excepción de los tres (3) miembros *ex officio*, el Gobernador nombrará a los miembros de la Junta, con el consejo y consentimiento del Senado.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado la investigación del designado.

### I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. José J. Cruz Zavala nació en el Municipio de San Juan. Actualmente reside en el Municipio de Guaynabo.

Del historial académico del nominado se desprende que obtuvo un grado de bachillerato en Gerencia con concentración en la industria de hostelería de *Purdue University*, con sede en Indiana.

El historial profesional del señor Cruz Zavala evidencia que desde el año 2000 y hasta el presente ha laborado en la industria de hostelería, en diversos hoteles, a nivel nacional e internacional; a saber, *Renaissance Jaragua Hotel & Casino* en Santo Domingo, *Marriot Miami Airport Complex*, *La Concha*, *A Renaissance Resort & Casino* en Puerto Rico, *JW Marriot Resort & Spa and Marriot Casa Magna Resort* en Cancún y el *San Juan Marriot Resort & Stellaris Casino* en Puerto Rico. En dichos hoteles ha ocupado la posición de Director de Ventas y Mercadeo. Actualmente se desempeña como tal en el *San Juan Marriot Resort & Stellaris Casino*.

### II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

#### (a) Análisis Financiero:

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis financiero a través de un Contador Público Autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico, así como del personal de la oficina asignado a estas labores. Dicho análisis financiero fue basado en la documentación sometida por el Sr. José J. Cruz Zavala, quien cumplió con todos los documentos financieros requeridos. Del resultado de dicha investigación se desprende que el nominado cumple de forma satisfactoria con sus obligaciones contributivas y financieras. Además, se desprende que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

#### (b) Investigación de campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Sr. José J. Cruz Zavala, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

### III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que la trayectoria del nominado con más de veinticinco (25) años de experiencia y su historial profesional demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con todo lo relacionado al área de mercadeo, turismo e industria de hostelería, en Puerto Rico y a nivel internacional.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con los deberes y responsabilidades que requiere su cargo.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de José Joaquín Cruz Zavala como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del señor José J. Cruz Zavala como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor José J. Cruz Zavala como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se levante la Regla 47.8 del Reglamento del Senado y se le notique a la Gobernadora de todos los nombramientos aprobados aquí en el Senado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Que se notifique inmediatamente a la Gobernadora de Puerto Rico que se han confirmado catorce (14) nombramientos que fueron sometidos a la Asamblea Legislativa.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, solicitamos un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

### RECESO

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, vamos a regresar al turno de Lectura.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

## RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Proyecto de Ley, de la Cámara de Representantes, radicado y referido a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Juan Oscar Morales Rodríguez:

### PROYECTOS DE LA CÁMARA

#### P. de la C. 300

Por el representante Roque Gracia:

“Para establecer la “Ley de Justicia Laboral para Nuestros Directores Escolares”; enmendar el inciso b. del Artículo 4.01 de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; ordenar se atemperen los reglamentos que así sea pertinente; a los fines de reconocer las funciones que desempeñan los Directores de Escuela en el Sistema de Educación Pública, disponiendo para que éstos puedan advenir a ostentar una posición de carrera como tales y para otros fines.”

(INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS)

La Secretaría da cuenta de la cuarta Relación de Proyecto de Ley del Senado, radicado y referido a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del senador Juan Oscar Morales Rodríguez:

### PROYECTOS DEL SENADO

#### P. del S. 655

Por la señora Santiago Negrón y el señor González Costa:

“Para enmendar el inciso (b) de la Regla 240 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, con el propósito de establecer que ninguna persona a la espera de una determinación de procesabilidad, o declarada ya no procesable conforme a la regla referida podrá permanecer sumariada en una institución carcelaria, en espera de recibir el tratamiento adecuado, por un término mayor de seis (6) meses; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

(INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS)

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para aprobar la tercera y cuarta Lectura de hoy.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Adelante con el turno de Mociones.

## MOCIONES

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, solicitamos autorización para atender en la presente sesión el Proyecto del Senado 655.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, solicitamos el descargue del Proyecto del Senado 655 y que se incluya en el Calendario de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para continuar con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Vamos a llamar ese Proyecto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: El 655.

SR. PRESIDENTE: Vamos al turno de Lectura entonces.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Okay.

SR. PRESIDENTE: El Portavoz lo tiene que pedir.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, vamos al turno de lectura del Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Ahora sí.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 655, el cual fue descargado de la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos:

### “LEY

Para enmendar el inciso (b) de la Regla 240 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, con el propósito de establecer que ninguna persona a la espera de una determinación de procesabilidad, o declarada ya no procesable conforme a la regla referida podrá permanecer sumariada en una institución carcelaria, en espera de recibir el tratamiento adecuado, por un término mayor de seis (6) meses; y para decretar otras disposiciones complementarias.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico hay decenas de personas que se encuentran detenidas en instituciones penales en espera de que se determine, al amparo de la Regla 240 de Procedimiento Penal, si son procesables (es decir, si comprenden el proceso judicial que enfrentan y pueden colaborar con su defensa) o, en casos en que ya se ha hecho la determinación de no procesabilidad, a la espera de un traslado a instituciones donde puedan recibir servicios de salud mental. Algunas de estas personas han permanecido meses o años en este limbo jurídico (artificialmente producido por agentes del Estado) en exceso del término típico de seis meses que el ordenamiento autoriza la detención preventiva. Esta anomalía jurídica no es inusual. Se trata de un patrón de encarcelación y castigo indefinido que se repite año tras año contra personas con diversidad funcional, condiciones degenerativas como el Alzheimer's, o trastornos profundos de salud mental, en perjuicio de sus derechos constitucionales a la libertad, al debido proceso de ley en su vertiente procedimental, a la presunción de inocencia, a la dignidad, a la igual protección de las leyes y a la salud –derivado del derecho a la vida. Resulta preocupante y discriminatorio que a quienes afecta este patrón de injusticia es a las personas en

situaciones de precariedad, que no cuentan con recursos suficientes para sufragar la fianza. Una persona declarada no procesable que pague la fianza fijada, o que sea ingresada involuntariamente a una institución hospitalaria al amparo de la “Ley de Salud Mental de Puerto Rico” (Ley 408-2000), no estaría sujeta a una encarcelación penal mientras espera por el tratamiento médico correspondiente. Este tipo de detención, sin una determinación de culpabilidad, constituye un castigo discriminatorio que únicamente es aplicado a las personas pobres y mentalmente incapacitadas para comprender el proceso y las consecuencias de una acusación penal.

Como norma general, ninguna persona en Puerto Rico puede ser privada de su libertad sin el debido proceso de ley.<sup>40</sup> El procedimiento para una intervención estatal de esa naturaleza se encuentra consagrado, principalmente, en las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963 y el Código Penal de Puerto Rico;<sup>41</sup> pero está regido, en lo sustantivo, por los derechos humanos y constitucionales de la más alta jerarquía referidos previamente, incluyendo, además, el derecho a un juicio rápido y público.<sup>42</sup> Consiguientemente, la Constitución de Puerto Rico dispone que “[la] detención preventiva antes del juicio no excederá de seis meses”.<sup>43</sup> Si una persona resultara encarcelada preventivamente por un periodo mayor a los seis meses, procedería la expedición de un auto de *hábeas corpus* para procurar la excarcelación de la persona bajo custodia del Estado.<sup>44</sup>

No obstante, cuando se trata de una persona mentalmente incapacitada o imposibilitada de colaborar con su propia defensa, no es lícito que se entable una causa de acción penal bajo los procesos ordinarios. En virtud del debido proceso de ley, el Estado está impedido de ejercitar una acción penal en contra de una persona incapaz de comprender el procedimiento criminal al que se enfrenta.<sup>45</sup> “Ninguna persona será juzgada, convicta o sentenciada por un delito mientras esté mentalmente incapacitada”, establece expresamente la Regla 239 de Procedimiento Criminal. El propósito de este principio es “[e]vitar la injusticia de requerirle a un peticionario que enfrente un proceso criminal cuando éste no está mentalmente capacitado para ayudar en su defensa, lo cual podría culminar en una convicción errónea”.<sup>46</sup> A esos efectos, la Regla 240 de Procedimiento Criminal establece un mecanismo alternativo para atender casos de personas acusadas que no son procesables.

En estos casos, el tribunal debe determinar si la preponderancia de la prueba demuestra que la persona acusada está mentalmente incapacitada. Si es así, el tribunal suspenderá los procedimientos y señalará una vista en la cual se presentará evidencia pericial en torno a su estado mental. Ante este cuadro, si el tribunal concluye que la persona no es procesable porque no ostenta la capacidad mental necesaria para ello, los procedimientos continuarán suspendidos y el tribunal podrá ordenar su reclusión en una “institución adecuada” para el correspondiente tratamiento médico. Consecuentemente, como norma de excepción, el término de seis meses dispuesto en la Constitución para la celebración del juicio queda interrumpido solamente durante el periodo en el que la persona, en efecto, permanezca excarcelada e internada en una institución en la que recibe tratamiento médico.

No obstante, esto no significa que el ordenamiento avale el que una persona encontrada ‘no procesable’ continúe recluida en una institución psiquiátrica indefinidamente. Ésta sólo puede estar

---

<sup>40</sup> Constitución de Puerto Rico, Artículo II, § 7.

<sup>41</sup> Ley 146–2012, según enmendada.

<sup>42</sup> Constitución de Puerto Rico, Artículo II, § 11.

<sup>43</sup> *Id.*

<sup>44</sup> Constitución de Puerto Rico, Artículo II, § 13.

<sup>45</sup> “[T]he criminal trial of an incompetent defendant violates due process”. *Medina v. California*, 505 U.S. 437, 453 (1992). Véase, además, *Ruiz v. Alcaide*, 155 D.P.R. 492, 501 (2001).

<sup>46</sup> *Ruiz v. Alcaide*, *supra*, pág. 501.

internada por un tiempo razonable.<sup>47</sup> “[C]onsideraciones del debido proceso de ley y de igual protección de las leyes impiden que el Estado recluya indefinidamente a un imputado hallado judicialmente no procesable”.<sup>48</sup> Si la persona se mantiene en un estado de no procesabilidad permanentemente, el Estado tiene la obligación de liberarla. Esta norma sólo queda circunvalada cuando la persona cumple rigurosamente con los requisitos establecidos para una internación civil involuntaria; es decir, que representa un peligro o riesgo *inmediato* de infligir daño a sí misma o a las personas a su alrededor.<sup>49</sup> Si no están presentes esas circunstancias graves, “[e]l Estado no tiene un interés en internar involuntariamente a personas que realmente no constituyen un peligro o representen un riesgo inminente de causar daño por razón de trastorno mental”.<sup>50</sup> Debido a que una persona no procesable no necesariamente cumplirá con los requisitos necesarios para ser internado involuntariamente por la vía civil, el Estado no podrá continuar deteniendo a la persona no procesable indefinidamente.

Privar de su libertad a personas no procesables indefinidamente y, además, no garantizar su derecho a acceder los servicios de salud que necesitan se ha convertido en un patrón institucional que contraviene los derechos humanos y constitucionales básicos. Contribuye a esa terrible injusticia la insuficiencia de recursos asignados a atender esta situación: desde peritos para evaluación de las personas imputadas hasta espacios en las instituciones carcelarias para proveer servicios de salud mental. Esta precariedad lleva, incluso a violaciones de la ética médica por parte de los proveedores contratados por el Estado, quienes, han impuesto el criterio presupuestario por encima del criterio clínico al momento de administrar medicamentos. Esta práctica puede incluso resultar en la regresión de personas imputadas de delito que ya habían alcanzado la estabilidad suficiente para ser procesadas.

El derecho a la presunción de inocencia consagrado en nuestra Constitución,<sup>51</sup> piedra angular del derecho puertorriqueño, no puede tenerse por letra muerta en su aplicación a personas con diversidad funcional o trastornos de salud mental. El Estado no puede asignarle a la dignidad de los seres humanos con trastornos de salud mental un valor inferior a la dignidad de las personas típicas.<sup>52</sup> Los principios de la igual protección de las leyes y el debido proceso de ley patentemente repudian el que, paradójicamente, una persona jurídicamente incapaz, que reclama su derecho a obtener tratamiento médico para poder entender la naturaleza del procedimiento criminal en su contra, esté en peor posición que una persona procesable.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico no tolerará tal curso de acción desigual y discriminatorio. Por esta razón, en adelante se enmienda la Regla 240 de Procedimiento Criminal a los efectos de establecer de manera clara y explícita que ninguna persona que resulte mentalmente o funcionalmente incapacitada, o que no sea capaz de comprender el proceso y colaborar con su defensa como consecuencia de alguna condición que afecte sus destrezas de comunicación, podrá permanecer en una institución carcelaria esperando a ser ingresada a una institución adecuada para recibir el tratamiento recomendado por un término mayor de seis (6) meses.

---

<sup>47</sup> En *Pueblo v. Pagán Medina II*, [178 D.P.R. 228 \(2010\)](#), el Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió que la detención de una persona por un término de *tres meses* mientras se dilucida un procedimiento en virtud de la Regla 240 de Procedimiento Criminal *es irrazonable*. *Íd.*, pág. 245.

<sup>48</sup> *Ruiz v. Alcaide*, *supra*, pág. 507.

<sup>49</sup> Ley Núm. 408-2000, denominada “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”.

<sup>50</sup> *Ruiz v. Alcaide*, *supra*, pág. 508.

<sup>51</sup> Constitución de Puerto Rico, Artículo II, § 11.

<sup>52</sup> Constitución de Puerto Rico, Artículo II, § 1.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (b) de la Regla 240 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, para que lea como sigue:

“REGLA 240. — CAPACIDAD MENTAL Y/O FUNCIONAL DEL ACUSADO; PROCEDIMIENTO PARA DETERMINARLA.

- (a) ...
- (b) Efectos de la determinación.

Si como resultado de la prueba el tribunal determinare que el acusado está mentalmente y/o funcionalmente capacitado, continuará el proceso. Si el tribunal determinare lo contrario, podrá ordenar la reclusión del acusado en una institución adecuada. En aquellos casos en que el tribunal hallare que el imputado o acusado padece de alguna condición que no le permite comprender el proceso y colaborar con su defensa podrá ordenar, de entenderlo necesario, que éste sea ingresado en un centro de adiestramiento para el desarrollo de destrezas de vida independiente. Si luego de así recluírse al acusado el tribunal tuviere base razonable para creer que el estado mental y/o funcional del acusado permite la continuación del proceso, citará a una nueva vista que se llevará a cabo de acuerdo con lo provisto en el apartado (a) de esta Regla, y determinará entonces si debe continuar el proceso.

*No obstante, ninguna persona que resulte o que pueda resultar mentalmente y/o funcionalmente incapacitada, o que no sea capaz de comprender el proceso y colaborar con su defensa como consecuencia de alguna condición que afecta sus destrezas de comunicación, podrá permanecer sumariada en una institución carcelaria esperando por una determinación de procesabilidad al amparo de esta Regla, o, una vez establecida la determinación de no procesabilidad, esperando a ser ingresada a una institución adecuada para recibir el tratamiento recomendado por un término mayor de seis (6) meses. Luego de transcurrido dicho término, de ser necesario, el tribunal podrá ordenar la provisión de tratamiento ambulatorio bajo la supervisión del Estado.*

- (c) ...
- (d) ...”

Artículo 2.- Cláusula de supremacía.

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con ellas.

Artículo 3.- Cláusula de separabilidad.

Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

Artículo 4.- Cláusula de vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

----

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para continuar con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Ese mismo Proyecto.

## CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 655, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) de la Regla 240 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, con el propósito de establecer que ninguna persona a la espera de una determinación de procesabilidad, o declarada ya no procesable conforme a la regla referida podrá permanecer sumariada en una institución carcelaria, en espera de recibir el tratamiento adecuado, por un término mayor de seis (6) meses; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 655, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 428, titulado:

“Para declarar el mes de septiembre de cada año como el "Mes de Concienciación sobre la Soledad No Deseada o Crónica en Puerto Rico", y el día veinticinco (25) de dicho mes como el "Día de Concienciación sobre la Soledad No Deseada o Crónica", con el fin de educar, sensibilizar y fomentar políticas y programas que combatan este fenómeno social que afecta la salud física y emocional de miles de ciudadanos, y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas...

SR. SANTOS ORTIZ: Señor Presidente.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: ...del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Senador Santos.

SR. SANTOS ORTIZ: Sí.

Buenas tardes, compañeros y compañeras. Hoy damos paso a un paso importante como sociedad al aprobar esta medida, el Proyecto del Senado 428, medida que declara el mes de septiembre como el “Mes de Concienciación sobre la Soledad No Deseada o Crónica en Puerto Rico”. Esta no es una sola declaración simbólica, es una afirmación clara de que reconocemos la existencia de un mal silencioso, muchas veces invisible, que golpea con fuerza a nuestros adultos mayores, personas con diversidad funcional, jóvenes sin redes de apoyo y tantos otros puertorriqueños que viven en aislamiento emocional, aunque estén rodeados de gente.

Nos duele saber que hay personas en nuestras comunidades que no reciben una llamada, una visita o una palabra de aliento. La soledad crónica es un factor de riesgo tan serio como cualquier condición médica, afecta la mente, el cuerpo y el corazón.

Hoy, desde este Senado levantamos la voz por quienes muchas veces no tienen a quién acudir y lo hacemos en un momento especialmente pertinente. El inicio de esta temporada de huracanes nos

recuerda cuán vital es el apoyo mutuo, la solidaridad y el sentido de comunidad. Nuestros adultos mayores no pueden seguir siendo invisibles en las emergencias ni en el día a día. Necesitamos ser un Puerto Rico empático y más humano, que no deje a nadie atrás, que extienda la mano sin esperar nada a cambio.

Esta medida es un llamado a actuar, a crear alianzas entre agencias, municipios, iglesias, organizaciones y vecinos en la comunidad. Es una invitación a que miremos a nuestro alrededor, a que abramos el corazón y reconozcamos que combatir la soledad es también construir un país más justo. Deseamos también que esta alianza, estos acuerdos colaborativos se capaciten en nuestros cuidadores para poder brindarle ese apoyo de la manera más adecuada.

Hoy celebramos un paso legislativo, pero más que eso, sembramos la semilla de una mejor isla, donde acompañar, escuchar y estar presente se convierte en un acto de amor cotidiano.

A los compañeros, bien importante mencionarles, tenemos muchos adultos mayores que mueren de soledad, hay que estar ahí para ellos. Y por eso sometemos al Pleno la medida, el Proyecto del Senado 428.

Son mis palabras.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada de enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe sobre el Proyecto del Senado 428, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 428, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Quinto Informe Parcial sometido por la Comisión de Asuntos Municipales en torno a la Resolución del Senado 38, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, realizar investigaciones continuas sobre la administración, organización y funcionamiento de los gobiernos municipales de Puerto Rico, a los fines de identificar y determinar las medidas administrativas, fiscales y legislativas que sean necesarias recomendar para garantizar y mejorar su funcionamiento.”

### “QUINTO INFORME PARCIAL

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo, su **Quinto Informe Parcial** en torno a la **R. del S. 38**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 38 ordenó a la Comisión de Asuntos Municipales a “realizar investigaciones continuas sobre la administración, organización y funcionamiento de los Gobiernos Municipales en Puerto Rico, a los fines de identificar y determinar las medidas administrativas, fiscales y legislativas que sean necesarias recomendar para garantizar y mejorar su funcionamiento”.

### ALCANCE DEL INFORME

Este Quinto Informe Parcial aborda la discusión e información recibida durante la Audiencia Pública celebrada el miércoles, 14 de mayo de 2025, en el **Centro de Usos Múltiples de Ceiba**. En dicha ocasión, se recibieron los comentarios de los municipios de Ceiba, Luquillo y Naguabo. En el caso del Municipio de Maunabo, aunque citado, resultó imposible lograr su comparecencia, por lo que se atenderá separadamente.

### ANÁLISIS Y HALLAZGOS

#### A. Municipio de Ceiba

En su ponencia, el alcalde del Gobierno Municipal de Ceiba, Hon. Samuel Rivera Báez, resaltó la importancia de los municipios en el ofrecimiento de servicios esenciales a la ciudadanía y cómo ello se perjudica con la reducción presupuestaria ante la eliminación del Fondo de Equiparación. En tal sentido, expresó lo siguiente:

Los gobiernos municipales representan la unidad más simple del aparato gubernamental de Puerto Rico. Su cercanía con el pueblo les permite conocer e interpretar con facilidad las necesidades y aspiraciones principales de sus conciudadanos. **El propósito de un gobierno local, en esencia, es brindar los servicios más inmediatos y esenciales que requieren sus habitantes, partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones a corto, mediano y largo plazo. Por tanto, debe ser un asunto de atención prioritaria que los municipios cuenten con los poderes, facultades y recursos necesarios para ofrecer servicios de calidad y realizar obra pública de forma efectiva.**<sup>53</sup>

El Municipio de Ceiba ha enfrentado diversas problemáticas las cuales han afectado reiteradamente su panorama económico. Según sostuvo el alcalde, la situación fiscal se ha afectado por: (1) la salida de la Marina de Guerra de los Estados Unidos de la Base Naval Roosevelt Roads y la consecuente pérdida de ingresos en patentes, arbitrios y empleos; (2) el decrecimiento poblacional catalizado, precisamente, por el cierre de la base naval; (3) el embate de los huracanes Irma y María; (4) la crisis de salud ocasionada por la pandemia del Covid-19; (5) la ausencia de inversión privada en el territorio y el pobre desarrollo económico en la región; y (6) la carencia de una visión y un plan integrado de ciudad.<sup>54</sup> También, añadió a estas variables, la incapacidad del Gobierno Central para resarcir óptimamente a los ayuntamientos a través del Fondo de Equiparación y el Fondo de Exoneración.

Para el 2016, el Municipio de Ceiba recibió una transferencia total de \$5,549,739.36 provenientes del Fondo de Equiparación. Para el 2021, esa aportación se redujo a \$3,715,909.56. Ello supone una merma presupuestaria de \$1,833,829.80. Para ese mismo año, el presupuesto municipal

<sup>53</sup> MUN. CEIBA, MEMORIAL EXPLICATIVO EN TORNO A LA R. DEL S. 38, 2 (2025) (énfasis nuestro).

<sup>54</sup> *Id.*

fue de \$7,887,868.55, por lo que, la disminución de recursos provenientes del Fondo de Equiparación equivale porcentualmente a una reducción del 23.24% del presupuesto. Lo anterior, según esbozó el alcalde, limitó la capacidad del ayuntamiento para “atender sus operaciones, crear y expandir servicios y mantener y construir obra pública”.<sup>55</sup> Dicho panorama se complicó al añadir nuevas aportaciones estatutarias al presupuesto de los municipios, como lo son las aportaciones a la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico y a los Sistemas de Salud (ASES). En el caso de Ceiba, ello asciende al 29.97% y 8.03%, respectivamente de su presupuesto.

Ante tal cuadro, el Municipio de Ceiba se ha visto forzado a utilizar fondos provenientes de la remesa del CRIM para el pago de nómina, utilidades y gastos operacionales básicos, como la disposición de desperdicios sólidos, pago de seguros y de combustible, entre otros. Sin embargo, señaló el alcalde que estas remesas han ido disminuyendo con el pasar de los años. A manera de ejemplo, para febrero del 2021, el ayuntamiento recibió la cantidad de \$291,127.41, pero para marzo del 2025, dicha cifra se redujo a \$108,246.96. Lo anterior es sin computar los ajustes y aportaciones correspondientes que realiza el municipio, los cuales se retienen automáticamente a dicha cantidad. De modo que, la remesa neta recibida en marzo del 2025 ascendió a \$95,090.15. Ello supone que la remesa recibida no alcanza para cubrir los gastos totales y operacionales recurrentes, como lo es el pago de nómina que, para marzo del 2025, ascendía a un costo de \$369,570.22 mensualmente. De estos, la remesa cubre tan solo el 25.72% de los gastos de nómina.

Debido a lo anterior, el alcalde expresó haber implementado medidas difíciles, pero puntuales para contrarrestar el impacto de la reducción de fondos en el gobierno municipal. El municipio se vio obligado a reducir y controlar el gasto, solicitar acuerdos de pago con entidades gubernamentales, y procurar aportaciones federales, estatales y legislativas para allegar fondos adicionales a sus arcas. Asimismo, mediante memorandos de entendimiento con el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), el ayuntamiento ha realizado mejoras y mantenimiento a la infraestructura vial estatal, lo cual ha representado un alivio del 12.08% en los gastos de la dependencia de obras públicas municipal.

Por otro lado, a través fondos provenientes del *American Rescue Plan Act* (en adelante, “ARPA”), el Municipio de Ceiba recibió sobre \$1,352,596.41 y, por parte del Departamento del Tesoro federal, recibió la cantidad \$3,197,759.01. Dichos fondos se utilizaron para disponer de desperdicios sólidos, pago de nómina, pago de combustible, pago de utilidades, mantenimiento a estructuras y a equipo, compra de equipo, servicios directos a la comunidad a través de programas de donativo de cisternas, pago de utilidades, entrega de baterías solares, alimentos y materiales para mejoras a la vivienda, entre otros. Asimismo, se desprende que para los años 2022, 2023 y 2024, el ayuntamiento recibió de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), la cantidad de \$4,833,486.73, a ser utilizados para sufragar gastos de acarreo y disposición de desperdicios sólidos.

En adición, y según expresado por el alcalde, el municipio ha incentivado el pago de patentes y arbitrios con amnistías para las cuentas morosas, con el fin de recobrar un porcentaje de las deudas. También, ha realizado esfuerzos dirigidos al cobro de patentes a los negocios de *Airbnb*, y se encuentra en proceso de “analizar e investigar el uso de las propiedades para realizar revocaciones de exoneración del CRIM”.<sup>56</sup> A la vez, adoptaron su primer Plan de Ordenamiento Territorial, cuyo proceso les permitió planificar el uso de la tierra e identificar las zonas prioritarias de desarrollo.

---

<sup>55</sup> *Id.* en la pág. 3.

<sup>56</sup> *Id.* en la pág. 4.

A continuación, se incluye un desglose de las obligaciones estatutarias del Municipio de Ceiba, comprendidas desde el año fiscal 2017-2018 hasta el 2023-2024, así como una mirada cronológica a la disminución en transferencias del gobierno central para apoyar la gestión municipal, durante esos mismos años fiscales.

<b>OBLIGACIONES ESTATUTARIAS</b>						
<b>Municipio de Ceiba</b>						
<b>AÑO FISCAL</b>	<b>2023-2024</b>	<b>2022-2023</b>	<b>2021-2022</b>	<b>2020-2021</b>	<b>2018-2019</b>	<b>2017-2018</b>
(ASES)	N/D	\$330,672.40	\$280,704.12	\$330,672.36	\$330,672.40	\$330,672.36
PAY GO	N/D	N/D	\$697,069.72	\$682,823.72	N/D	\$642,895.47
Seguros/ Fianzas	\$256,675.00	\$248,675.00	N/D	\$288,370.00	N/D	N/D
(CFSE)	\$66,474.51	\$185,357.89	\$169,896.24	\$150,381.56	\$175,568.88	N/D
<b>TOTAL</b>	<b>\$423,149.51</b>	<b>\$434,032.89</b>	<b>\$1,147,670.08</b>	<b>\$1,452,247.64</b>	<b>\$506,241.28</b>	<b>\$973,567.83</b>

<b>TRANSFERENCIAS DESDE EL FONDO DE EQUIPARACIÓN</b>							
<b>Municipio de Ceiba</b>							
<b>AÑO FISCAL</b>	<b>2023-2024</b>	<b>2022-2023</b>	<b>2021-2022</b>	<b>2020-2021</b>	<b>2019-2020</b>	<b>2018-2019</b>	<b>2017-2018</b>
Fondos Transferidos	\$1,446,556.00	\$1,363,793.00	\$1,783,001.00	\$2,900,000.00	\$3,610,873.00	\$3,413,045.00	\$3,619,598.00

## **B. Municipio de Luquillo**

En el 2020, el Municipio de Luquillo mantenía una población de 17,716 habitantes. De estos, el 53% eran mujeres y un 47% hombres. Asimismo, el 3% de la población eran menores de cinco (5) años; el 17% menores de dieciocho (18) años; mientras que un 60% se encontraba entre los dieciocho (18) y sesenta y cuatro (64) años; y un 23% de sesenta y cinco (65) años o más.

El ayuntamiento registraba un índice de pobreza de 45.3%, mientras que la tasa de desempleo rondaba el 22.4%. Sin embargo, se estima que la población flotante de visitantes es de 35,000 personas que “aunque no aparecen en los indicadores del CENSO, son personas que reciben los servicios esenciales en nuestro municipio, tales como seguridad, salud y recogido de basura”.<sup>57</sup>

El alcalde de Luquillo, Hon. Jesús G. Márquez Rodríguez, señaló que, en años recientes, el ayuntamiento ha enfrentado grandes retos. Dichos retos acrecientan ante la eliminación del Fondo de Equiparación, y en tal sentido indicó que “la eliminación de este fondo representó una disminución total de \$1,161,221.63 desde el 2021 hasta el 2025, esto sin contar los otros recortes que han sufrido los municipios y se suma al aumento de los costos operacionales debido a la inflación, que ronda en más de 65%”.<sup>58</sup> Ante ello, nos presentó la siguiente tabla comparativa:

<sup>57</sup> MUN. LUQUILLO, MEMORIAL EXPLICATIVO EN TORNO A LA R. DEL S. 38, 1 (2025).

<sup>58</sup> *Id.* en la pág. 2.

<b>ANALISIS FONDO DE EQUIPARACION</b>				
	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>FONDO DE EQUIPARACION /</b>	<b>PATENTE</b>	<b>IVU</b>
<b>2020-2021</b>	\$ 8,006,044.33	\$ 1,742,792.44	\$ 806,895.00	\$ 647,487.00
<b>2021-2022</b>	\$ 7,687,127.33	\$ 1,250,959.40	\$ 795,878.00	\$ 719,582.00
<b>2022-2023</b>	\$ 7,900,312.77	\$ 917,519.56	\$ 795,878.00	\$ 719,582.00
<b>2023-2024</b>	\$ 9,064,867.72	\$ 948,623.45	\$ 813,527.00	\$ 1,221,212.00
<b>2024-2025</b>	\$ 8,838,592.03	\$ 581,570.81	\$ 1,020,640.00	\$ 1,036,309.00
<b>2025-2026</b>	En preparación	\$ -	\$ 1,106,102.00	\$ 1,494,887.00
<b>COMPARACION</b>	<b>2020-2025</b>	<b>\$ 1,161,221.63</b>	<b>\$ 299,207.00</b>	<b>\$ 847,400.00</b>
		<b>REDUCCION</b>	<b>AUMENTO</b>	<b>AUMENTO</b>

No obstante, a pesar de los recortes en su presupuesto, el Municipio de Luquillo ha podido contrarrestar los mismos mediante ajustes en la captación de fondos, tales como:

- Aumento de 3% a 5% los arbitrios de construcción;
- Apoyo y fiscalización a los comerciantes con deuda para ayudarles con un plan de pago y que de esta forma sigan operando y entre el dinero correspondiente a las arcas municipales;
- Inversión en las zonas turísticas y de desarrollo económico de la ciudad;
- Reducción de los gastos operacionales;
- Congelación de plazas en el distributivo de nómina;
- Consolidación de puestos y tareas para reducir la plantilla de empleados; y
- Evaluación para la implementación de un impuesto a los arrendamientos a corto plazo

Asimismo, el municipio ha tenido un aumento de 28% por concepto de ingresos en patentes municipales y de 57% en ingresos de IVU desde el 2021 al presente. No obstante, el gasto por servicios brindados también ha incrementado. Ejemplo de ello es el recogido de basura y escombros el cual representa para el ayuntamiento un gasto anual de \$1,230,000 y que, para este próximo año fiscal, se contempla un aumento de \$315,844. Igualmente, en el área de salud, Luquillo administra el Centro de Diagnóstico y Tratamiento, cuyo costo operacional anual asciende a \$725,000. No obstante, se hace constar que reciben una subvención por parte del Departamento de Salud por la cantidad de \$265,000, lo que representa el 36% del gasto total.

Por otro lado, el aumento en los costos de los servicios esenciales a la ciudadanía también ha impactado adversamente el presupuesto de Luquillo. Sobre ello, el alcalde expresó lo siguiente:

El aumento de luz, agua, alimentos y costo de vida en general que sufren nuestros ciudadanos también impacta las arcas municipales. Esto debido a que recurren al municipio buscando ayuda para poder pagar sus facturas y cubrir los gastos esenciales

de sus hogares. Además, recurren a nosotros para ayuda de gastos de funeral, recetas médicas, gastos relacionados a la educación de sus hijos, entre muchos más.<sup>59</sup>

Paralelamente a la eliminación del Fondo de Equiparación, el municipio enfrenta los siguientes retos fiscales:

- Terminación de los Fondos ARPA, que asignó sobre \$5,275,844;
- Terminación de programa de Fortalecimiento Municipal, que asignó sobre \$1,507,266.72;
- Posible terminación del “Fondo Extraordinario” creado mediante la Ley 53-2021, según enmendada, conocida como “Ley para Ponerle Fin a la Quiebra de Puerto Rico”, el cual asignó e \$619,920 para el recogido y disposición en residuos, desperdicios y para implementar programas de reciclaje en los municipios;
- Pago de nómina a empleados transitorios, que se ha tenido que presupuestar de seis (6) a nueve (9) meses, a un costo de \$2,044,506, pero su gasto real es de \$2,672,675.88. Esa diferencia de \$668,168.97 se logra conseguir cada año en las economías que surgen en las partidas presupuestarias.
- Posible reducción de jornada laboral para el presupuesto municipal entrante.

De la misma forma, la administración municipal expresó la necesidad de que el gobierno central los apoye en las siguientes iniciativas:

- **Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU):** Legislación para que se unifique el pago del IVU estatal con el Municipal. Estas planillas se radican de forma individual y en ocasiones hay una gran diferencia entre lo radicado en el IVU estatal con el Municipal. Se puede hacer una legislación para crear el proceso de que una vez se radique la planilla de IVU estatal se radique y pague la del IVU Municipal y el dinero llegue a las arcas municipales. Esto ayudará en gran manera a todos los municipios a recaudar mayor cantidad de fondos e identificar evasores contributivos.
- **Demolición del edificio que está en la entrada del CDT Municipal:** Estos terrenos le pertenecen al Departamento de Salud y nos crean un gran problema de salubridad y seguridad para la ciudadanía y a su vez afecta el desarrollo económico.
- **Aumento de la subvención para la operación del CDT Municipal.**
- **Traspaso del Balneario la Monserrate al Municipio** con igualdad de trato que los traspasos de otros balnearios con otros municipios.
- **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP):**
  - (1) Convenio entre la agencia y el Municipio para asfaltar la carretera 990 (Mata de Plátano, Sector San Vicente) y la 988 (Pitahaya, Sector Santo Domingo).
  - (2) Reparación del puente peatonal de la carretera número 3 para brindarle seguridad a los ciudadanos y visitantes.
  - (3) Aumento en la asignación del convenio para el mantenimiento de carreteras estatales.

---

<sup>59</sup> *Id.* en la pág. 4.

- **Departamento de Vivienda (DV):**
  - (1) Asignación de fondos para la contratación de amas de llaves para nuestros adultos mayores y personas con condiciones de salud. Los indicadores socioeconómicos demuestran que cada día nuestra población envejece más y necesitamos las herramientas para poder brindarle la calidad de vida que necesitan y se merecen. Actualmente tenemos un total de 490 solicitudes para este servicio de ama de llaves.
  - (2) Asignación de mayor cantidad de “vouchers” para el Programa de Sección 8” – el aumento en los arrendamientos a corto plazo a creado una escasez de vivienda pública en nuestro pueblo. Actualmente solo contamos con un total de 72 vouchers y una lista de espera de 301 solicitudes.
  - (3) Eliminación de la burocracia innecesaria en el proceso de análisis de fondos bajo las agencias del estado, incluyendo Vivienda.
  
- **A la Cámara y el Senado de Puerto Rico:**
  - (1) Reparación de un socavón en la Comunidad Villa Angelina del barrio de Mata de Plátano.
  - (2) Reparación de un derrumbe y carretera en la Comunidad Taní del barrio de Sabana.
  - (3) Reparación de carretera en Carabalí. Debido a las lluvias de mayo colapsó la única carretera que da acceso a estas residencias. El proyecto tiene un costo de \$7,831,030. El mismo está aprobado por FEMA, pero requiere que el municipio cubra el 25% del costo lo que significa la cantidad de \$1,957,757.50 y no tenemos esos fondos disponibles.
  - (4) Reparación del Centro de Arte y Cultura. Debido a que se usaron fondos de CDBG anteriormente no podemos volver a obligar fondos de este programa. La reparación de este centro representa una fuente de ingreso adicional al municipio.
  - (5) Reparación del techo de la Casa Alcaldía. Tras el embate de los huracanes Irma y María y luego la tormenta Ernesto nuestro lugar de trabajo se ha visto afectado. Es nuestro mayor interés poder ofrecerle un lugar seguro tanto a nuestros empleados como a los ciudadanos.<sup>60</sup>

No obstante, y a pesar de los posibles recortes que se avecinan, el alcalde puntualizó lo siguiente:

A pesar de los recortes económicos que hemos sufrido, la ausencia de un respaldo económico constante por parte del gobierno central y las limitaciones presupuestarias queda demostrado que, con una buena administración, compromiso y un deseo incansable de servir podemos continuar ofreciendo los servicios esenciales a nuestro pueblo.

Los municipios somos la primera línea de respuesta ante las adversidades que nos han tocado vivir como pueblo. Es por esta razón que respetuosamente le pedimos al Senado

---

<sup>60</sup> *Id.* en las págs. 4-6.

de Puerto Rico su intervención para la asignación de fondos recurrentes que nos ayuden a garantizarle los servicios a nuestra ciudadanía.<sup>61</sup>

A continuación, se incluye un desglose de las obligaciones estatutarias del Municipio de Luquillo, comprendidas desde el año fiscal 2019-2020 hasta el 2023-2024, así como una mirada cronológica a la disminución en transferencias del gobierno central para apoyar la gestión municipal, durante esos mismos años fiscales.

<b>OBLIGACIONES ESTATUTARIAS</b>					
<b>Municipio de Luquillo</b>					
<b>AÑO FISCAL</b>	<b>2023-2024</b>	<b>2022-2023</b>	<b>2021-2022</b>	<b>2020-2021</b>	<b>2019-2020</b>
(ASES)	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
PAY GO	\$714,411.08	N/D	\$727,018.22	\$733,298.32	N/D
Seguros/ Fianzas	\$608,977.92	\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000
(CFSE)	\$156,667.12	\$158,290.61	\$172,525.97	\$175,451.69	\$198,516.02
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,480,056.12</b>	<b>\$658,290.61</b>	<b>\$1,399,544.19</b>	<b>\$1,408,750.01</b>	<b>\$698,516.02</b>

<b>TRANSFERENCIAS DESDE EL FONDO DE EQUIPARACIÓN</b>							
<b>Municipio de Luquillo</b>							
<b>AÑO FISCAL</b>	<b>2023-2024</b>	<b>2022-2023</b>	<b>2021-2022</b>	<b>2020-2021</b>	<b>2019-2020</b>	<b>2018-2019</b>	<b>2017-2018</b>
Fondos Transferidos	\$948,623.00	\$917,520.00	\$1,250,955.00	\$1,742,792.00	\$2,485,851.00	\$2,100,295.00	\$2,268,443.00

### C. Municipio de Naguabo

Para el 2010, el Municipio de Naguabo contaba con una población de 26,720 habitantes. No obstante, para el 2020, esa cifra se redujo a 23,386 habitantes y, respectivamente, a 22,820 para el año 2024. En términos porcentuales se refleja una disminución del 14.60%, aproximadamente. Asimismo, de la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) se desprende la realidad presupuestaria del ayuntamiento.<sup>62</sup>

<sup>61</sup> *Id.* en la pág. 7.

<sup>62</sup> OFIC. CONTRALOR, INDICADORES SOCIOECONÓMICOS, 1 (Revisado el 11 de marzo de 2025), <https://ocpr.gov.pr/map/Municipios/Naguabo.pdf>.

<i>IV. Gobierno Municipal</i>	<i>Unidad</i>	<i>Año fiscal 2020-21</i>	<i>Año fiscal 2021-22</i>	<i>Año fiscal 2022-23</i>
<i>Finanzas:</i>				
<i>Ingreso total, según los presupuestos aprobados:</i>	Dólares	\$ 8,616,315	\$ 8,261,326	\$ 8,431,680
<i>Patentes municipales</i>	Dólares	\$ 1,429,565	\$ 1,016,679	\$ 1,016,679
<i>Contribución sobre la propiedad</i>	Dólares	\$ 1,993,946	\$ 2,241,592	\$ 2,476,191
<i>Otros ingresos</i>	Dólares	\$ 5,192,804	\$ 5,003,055	\$ 4,938,809
<i>Gastos corrientes, según los presupuestos aprobados</i>	Dólares	\$ 3,871,110	\$ 3,367,832	\$ 3,952,178
<i>Nómina<sup>5</sup></i>	Dólares	\$ 4,745,205	\$ 4,893,494	\$ 4,479,501
<i>Según los estados financieros auditados:</i>				
<i>Exceso (deficiencia) de ingresos sobre gastos del año fiscal</i>	Dólares	\$ (671,123)	\$ 312,205	\$ 1,573,572
<i>Superávit o (déficit) al cierre del año fiscal</i>	Dólares	\$ 4,278,673	\$ 4,479,407	\$ 3,904,005
<i>Importe fondos federales recibidos</i>	Dólares	\$ 6,339,398	\$ 518,264	N/D
<i>Ingreso Impuesto sobre Venta y Uso (IVU)</i>	Dólares	\$ 1,580,718	\$ 1,817,763	\$ 1,944,419
<i>Deuda pública municipal, según el AAFAP<sup>6</sup></i>	Dólares	\$ 2,625,618	\$ 2,380,618	\$ 2,118,969

En su alocución, la alcaldesa de Naguabo, Hon. Miraidaliz Rosario Pagán, expresó que la eliminación del Fondo de Equiparación representaría una pérdida presupuestaria de \$2,054,001.00 para su ayuntamiento, pero “no es el único recorte que pudiéramos enfrentar el próximo año fiscal”, ello, aduciendo a posibles recortes de fondos federales que ayudan a sufragar las operaciones del municipio y/o programas o servicios ofrecidos por este. Entre las áreas de mayor impacto destacó la educación, salud, infraestructura post Huracán María, y la seguridad pública.

Por otro lado, la alcaldesa señaló que la congelación del impuesto al inventario sobre la propiedad mueble también afectaría dramáticamente las arcas municipales. Sobre ello comentó lo siguiente:

La actual administración del gobierno central propone mantener el ingreso derivado del impuesto al inventario en los niveles del año fiscal 2023 durante los próximos cinco años. Al día de hoy, no conocemos cual va a ser impacto de esta medida ni existe un esfuerzo por desarrollar un plan que mitigue el descuadre fiscal que esta medida podría ocasionar a los municipios. De no encontrarse una sustitución o una nueva fórmula, el ingreso por este concepto podría permanecer congelado hasta lograr una solución viable, **lo que tendría un efecto negativo adicional en los ingresos municipales**. Ya hemos escuchado algunas voces que han esbozado que la solución es la consolidación de servicios, una estrategia que históricamente ha enfrentado obstáculos significativos en su implementación y efectividad debido a la complejidad administrativa. Además, para llevar a cabo cualquier proceso de consolidación, también se necesitan recursos adicionales

Nos preocupa que con la congelación del impuesto y si los ingresos obtenidos no son suficientes, no se haya comunicado a los municipios ninguna estrategia o mecanismo para evaluar y mitigar el impacto negativo que esta iniciativa tendrá en sus finanzas, sobre todo **cuando el municipio tiene la presión de suplir servicios públicos en atención a las necesidades de sus ciudadanos, con los continuos recortes**.<sup>63</sup>

<sup>63</sup> MUN. NAGUABO, MEMORIAL EXPLICATIVO EN TORNO A LA R. DEL S. 38, 2 (2025) (énfasis nuestro).

Según expresado, el impacto estimado sobre la propuesta anterior pudiera rondar alrededor del medio millón de dólares anuales, ello, según las proyecciones de los últimos 5 años emitidas por el CRIM, tomando como año base el 2022-2023.

Naguabo ya ha sido afectado por la merma de fondos federales. Se han afectado varios programas y servicios esenciales, siendo uno de estos el recogido de desperdicios sólidos y escombros, cuyo costo ronda los \$1,502,500 anuales o el 17% del total de gasto presupuesto del Fondo Operacional del municipio. En los pasados años, dicho programa se benefició de fondos ARPA, Ley 53 y Fondos de Fortalecimiento Municipal, los cuales ayudaban a paliar el gasto presupuestario, empero dichos fondos se han agotado paulatinamente.

A pesar del panorama al que se enfrentan los municipios tras la eliminación del Fondo de Equiparación, la alcaldesa de Naguabo apuesta por nuevas iniciativas de desarrollo económico, a la cooperación y apoyo del Gobierno Central para atajar la crisis presupuestaria. A tales fines, identificó una serie de propuestas que, a su juicio, impulsarán la viabilidad del municipio, entre estas:

#### **I. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA):**

- (1) **Concesión del DRNA del Muelle de los Pescadores – Reconstrucción del Muelle - \$3.1 millones:** El Municipio de Naguabo solicitó al DRNA bajo la pasada administración, la concesión del Muelle de los Pescadores como parte del proceso de permisos del proyecto de reconstrucción del mismo. El muelle tiene asignado alrededor de \$3.1 millones de FEMA para su reconstrucción y el Municipio completó el diseño. Para continuar con la obtención de permisos, el Municipio, necesita demostrar la titularidad y la concesión del muelle por parte del DRNA, lo cual se encuentra pendiente ante dicha agencia.
  - **Solicitud:** Que el DRNA atienda nuestra solicitud de forma urgente para que el proceso continúe y se pueda desarrollar el proyecto; este muelle es el punto de embarque y desembarque de los pecadores cuya fuente de ingreso depende de esta estructura ya colapsada. Deseamos la rehabilitación comience y pueda ser inaugurado lo antes posible.
- (2) **Renovación de la Concesión del Malecón de Naguabo – Proyecto de Rehabilitación del Paseo Tablado - \$1.2 millones:** El Municipio de Naguabo solicitó al DRNA bajo la pasada administración, la renovación de la concesión del Malecón de Naguabo ubicado en el Barrio Húcares. Para la realización del proyecto de rehabilitación del Paseo Tablado del Malecón el Municipio tiene alrededor de \$1.2 millones de FEMA., es necesario que el DRNA renueve la concesión para el uso de las aguas territoriales de los terrenos sumergidos y la zona marítimo-terrestre, de forma que podamos tener al día todos los procesos de permisos y seguros aplicables. Esta solicitud fue presentada ante la pasada administración del DRNA y el proceso no ha sido completado.
  - **Solicitud:** Que el DRNA atienda nuestra solicitud de forma urgente renovando la concesión de todo el frente marítimo terrestre de Naguabo: Malecón, Muelle Flotante & Muelle de los Pescadores.
- (3) **Fondos para construcción de gaviones en los Bo. Río Blanco, Daguao y Mariana:** Existen 3 deslizamientos críticos de terrenos en los barrios Río Blanco, Daguao y Mariana, que mantiene a los ciudadanos en una situación de peligrosidad y ponen en riesgo sus vidas.

- **Solicitud:** Se solicitan fondos para diseño & construcción de los tres (3) gaviones que son necesarios para resolver dicha situación.

## II. Departamento de Recreación y Deportes (DRD):

(1) **Rehabilitación del Estadio Adolfo Hanni Carrillo, Naguabo, P.R.:** Dicho Estadio se destruyó con el paso del Huracán María y hoy en día, se encuentra totalmente destruido. La reclamación a FEMA la realizó el Departamento de Recreación y Deportes Estatal (DRD) asignando fondos para su reconstrucción. Esta servidora realizó múltiples gestiones con el pasado Secretario de DRD sin que esto tomara acción alguna para iniciar las obras de reconstrucción. El Estadio se encuentra en una de las entradas principales del Centro Urbano representando una situación de peligro para los ciudadanos. Dicha estructura se encuentra en la ruta de desalojo de dos (2) escuelas adyacentes, además de la problemática del riesgo de salud pública que presenta.

- **Solicitud:** Que se realice urgentemente la demolición & limpieza total de la estructura existente y que se presente al Municipio el diseño del proyecto y el calendario de la reconstrucción para que los trabajos comience a la brevedad.

## III. Autoridad de Tierras de Puerto Rico (ATPR):

(1) **Expansión Cementerio Duque:** Naguabo tiene una problemática urgente de falta de espacio en los cementerios, En ninguno de los tres (3) comentarios de municipales existe espacio adicional para enterramientos. Se solicitó a la Autoridad de Tierras quince (15) cuerdas aproximadamente de los terrenos aledaños al Cementerio del Bo. Duque para la expansión urgente de dicho cementerio, este si cuenta con el espacio a su alrededor.

- **Solicitud:** Que la Autoridad de Tierras apruebe la cesión de las quince (15) cuerdas de terrenos solicitadas mediante escritura pública.

(2) **Solicitud de terreno adicional al lado del Parque de Béisbol en la Comunidad La Fe:** No existe espacio para estacionamientos en el Parque de Béisbol y la Cancha de Baloncesto de la Comunidad La Fe en el barrio Maizales. Tampoco existe un Centro Comunal para que la comunidad sirva como centro resiliente para huracanes y diversas actividades de interés social para la misma. Se solicita una porción de dos (2) cuerdas de terreno pertenecientes a la Autoridad de Tierras para la construcción de los estacionamientos y el Centro Comunal.

- **Solicitud:** Que la Autoridad de Tierras considere favorable nuestra solicitud y apruebe la cesión de la titularidad de dos (2) cuerdas de terrenos contiguos al Parque de Béisbol en la Comunidad La Fe.

(3) **Cesión de los terrenos donde ubica el Parque de Pequeñas Ligas del Bo. Daguao:** El Parque fue construido con fondos de las Comunidades Especiales. La titularidad de los terrenos donde ubica el Parque son propiedad de la Autoridad de Tierras y esta servidora solicita completar la cesión de los terrenos donde ubica la estructura del Parque a medio construir y sea pasado al Municipio mediante escritura pública.

- **Solicitud:** Que la Autoridad de Tierras considere favorablemente nuestra solicitud de cesión de terrenos donde ubican al Parque de Pequeña Ligas en el barrio Daguao de Naguabo.

(4) **Cesión de los terrenos donde ubica el Centro Comunal Municipal en la Finca La Esperanza:** El Centro Comunal Municipal del barrio Daguao se encuentra ubicado en terrenos de la Finca La Esperanza propiedad de la Autoridad de Tierras. Es necesario la transferencia de los terrenos donde ubica el Centro al Municipio.

- **Solicitud:** Que la Autoridad de Tierras considere favorablemente nuestra solicitud de cesión de terrenos mediante escritura pública.
- (5) **Expansión y legalización del título de los terrenos donde ubica la Oficina de Obras Públicas Municipal (OPM)** - Los terrenos donde, por décadas, ubica dicha oficina municipal pertenecen a la Autoridad de Tierras. Se solicita la cesión de los terrenos mediante escritura pública y que se ceda la titularidad de cuatro (4) cuerdas adicionales para la expansión de esta.
- **Solicitud:** Que la Autoridad de Tierras considere favorablemente nuestra solicitud de cesión de terrenos mediante escritura pública.
- IV. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA):**
- (1) **Reemplazo de tubería de agua potable:**
- (a) **Bo. Peña Pobre, Sector “Molino Rojo”** – La tubería de agua potable de referencia bajo la jurisdicción de la A.A.A. se encuentra severamente deteriorada en varios segmentos de esta colapsada en varias instancias limitando el esencial servicio a la ciudadanía. Se solicita el reemplazo total de dicha tubería para finalmente se resuelvan los problemas de décadas de suplido de agua potable de la comunidad.
- (b) **Bo. Duque, Parcelas Nuevas & Viejas** – similar situación presenta comunidad del Duque.
- **Solicitud:** Que la A.A.A. incluya estos dos proyectos en su plan de mejora capitales y se pueda realizar urgentemente para beneficio de la comunidad.
- (c) **Bo. Húcares / “La Fanduca”** – Sistema de bombas del Malecón y área de la Playa La Fanduca para el bombeo aguas residuales que esta inconcluso afectando severamente la calidad de vida de residencia y negocios.
- **Solicitud:** Se incluya este proyecto en su plan de mejora capitales de la AAA y se pueda realizar urgentemente para beneficio de la comunidad.
- (d) **Fluctuaciones de electricidad en el Sector Salvador Nieves (Ciénaga I) que afecta el servicio de agua potable** – En el sistema de bombas para la distribución de agua potable en el Sector Salvador Nieves, barrio Peña Pobre no funciona a su capacidad por constantes fluctuaciones de energía en el Sector y existen continuas interrupciones del servicio.
- **Solicitud:** Que se instale de un generador eléctrico permanente para estabilizar el servicio en la bomba de agua potable.
- (e) **Fluctuaciones de electricidad en el barrio Higüerillo afectar el servicio de agua potable.** En el sistema de bombas para la distribución de agua potable en esta comunidad, no funciona a su capacidad por constantes fluctuaciones de energía en el Sector y existen continuas interrupciones del servicio.
- **Solicitud:** Que se instale de un generador eléctrico en la bomba para estabilizar el servicio.
- (f) **Contadores, barrio Higüerillo** – Se realicen la Instalación de contadores (cometida) en los caminos nuevos en el sector Higüerillo y la Remoción de contadores inoperantes en la calle ocho del barrio Higüerillo.
- (g) **Mejoras a Planta de Filtros del Bo. Río Blanco** – La Planta de los Filtros del barrio Río Blanco necesita mantenimiento & Limpieza de caño al lado de la

planta de filtro del barrio Río Blanco – El caño está tapado con material vegetativo.

- **Solicitud:** Que se incluya en plan de mejoras capitales un proyecto para el mantenimiento recurrente de dicha Planta de Filtros.

(h) **Hidrantes sin funcionar en el Municipio** - En Naguabo hay una gran cantidad de hidrantes de la AAA que no están en servicio. Esto representa un peligro para las comunidades en caso de fuegos repentinos.

- **Solicitud:** Que la A.A.A. trabaje un plan para la inspección, reparación y certificación de los hidrantes en el Municipio de Naguabo.

V. **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP):**

(1) **Construcción Elevado Carr PR-973 Roberto Rivera (Bo. Mariana)**

- **Solicitud:** Que se aprueben los fondos para que se construya un puente elevado en tiempos de lluvias esta comunidad se quede incomunicados y es una comunidad de Adultos Mayores y es la única ruta segura.

(2) **Construcción de un elevado en la PR-31 hacia la 53.**

- Que se acelere el proceso para firmar los acuerdos colaborativo con el DTOP para que el Municipio realice el mantenimiento de áreas verdes de forma urgente de las 14 carreteras estatales.

(3) **Asfalto de carreteras estatales:**

- **Solicitud:** Las siguientes carreteras estatales se encuentran en estado crítico y necesitan, **urgentemente**, su repavimentación:
  - PR – 927
  - PR – 31
  - PR – 969
  - PR – 970
  - PR – 971
  - PR – 972

(4) **Acuerdo colaborativo para el mantenimiento de áreas verdes en carreteras estatales:**

- **Solicitud:** Que se otorguen nuevos acuerdos colaborativo con el DTOP para que el Municipio realice el mantenimiento de áreas verdes de las 14 carreteras estatales.

(5) **Derrumbes o Deslizamientos PR-191 | ocho (8) derrumbes en la ruta sur del Yunque:**

- **Solicitud:** Que el DTOP atienda con urgencia los ochos derrumbes en la Carretera Estatal PR-191 en Naguabo.

(6) **Derrumbes PR-31 (Sector El Pilón):**

- **Solicitud:** Que el DTOP atienda con urgencia los ochos derrumbes en la Carretera Estatal PR-31 en Naguabo.

(7) **Encintado PR-3 KM 66.6 (barrio Playa Húcares):**

- **Solicitud:** Que el DTOP realice los trabajos de encintado en la carretera estatal PR-3 del Sector Tinillo, ya que actualmente la falta del encintado representa un problema de seguridad para los vehículos que transitan por la misma.<sup>64</sup>

---

<sup>64</sup> *Id.* en las págs. 3-8.

En adición a las iniciativas antes esbozadas, el Municipio de Naguabo se encuentra impulsando el Proyecto de la Nueva Entrada de Naguabo al Bosque Nacional El Yunque, la cual es “de impacto regional para el desarrollo económico sostenible que atraerá a miles de turistas y visitantes, beneficiando directamente los ingresos municipales y el comercio local”.<sup>65</sup> Dicho proyecto contempla la creación de una ruta desde el centro urbano de Naguabo hasta la entrada del parque nacional.

Por otro lado, la alcaldesa destacó que, a pesar de la reducción presupuestaria, el Municipio de Naguabo se mantiene ofreciendo servicios esenciales a la ciudadanía, entre estos:

- (1) Servicios de llaves;
- (2) Recogido de desperdicios sólidos;
- (3) Obras y mejoras permanentes en instalaciones municipales;
- (4) Obras y mejoras permanentes de emergencia en facilidades del gobierno central;
- (5) Transportación citas médicas;
- (6) Vaciado de Pozo séptico;
- (7) Servicio de obras y mejoras en los barrios con maquinaria pesada;
- (8) Servicio de repavimentación y cunetes;
- (9) Solicitud para instalación vallas de seguridad;
- (10) Servicio poda y corte de árboles;
- (11) Servicio instalación de rótulos;
- (12) Servicio de acera cunetas y badenes;
- (13) Servicio de Limpieza de quebrada, ríos y caños;
- (14) Servicio de equipo pesado;
- (15) Servicio de transportación de ambulancias;
- (16) Mantenimiento de áreas verdes;
- (17) Servicio de pintura en vías públicas;
- (18) Servicio de limpieza de parrilla de desagüe;
- (19) Rehabilitación de viviendas de personas con ingresos bajos y moderados;
- (20) Reductores de velocidad;
- (21) Reparación de aceras;
- (22) Recogido de material voluminoso y escombros;
- (23) Donativos de graduandos, artículos de primera necesidad para toda la población necesitada, gastos fúnebres, gas, viajes deportivos, enseres electrodomésticos;
- (24) Solicitudes para Auxiliares en el Hogar;
- (25) Pagos de utilidades tales como: pago de agua y luz;
- (26) Materiales para construcción;
- (27) Servicios a los ciudadanos para completar trámites digitales tales como: citas médicas, solicitudes del gobierno central en líneas, certificaciones, entre otros;
- (28) Instalación buzones;
- (29) Servicios de recogido de reciclaje; y
- (30) Servicios de transportación del Trolley.

De tal modo, y de manera concluyente, la alcaldesa concluyó indicando lo siguiente:

La gestión municipal es la primera línea de contacto entre el gobierno y la ciudadanía. En el Municipio Autónomo de Naguabo, asumimos esa responsabilidad

---

<sup>65</sup> *Id.* en la pág. 8.

con profundo compromiso y vocación de servicio. Nuestra administración trabaja día a día para enfrentar los retos fiscales con creatividad y determinación, sin perder de vista nuestra misión de ofrecer servicios esenciales que garanticen la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

...

Subrayamos la importancia vital del Fondo de Equiparación como herramienta de equidad fiscal entre municipios y reiteramos la necesidad urgente del apoyo del gobierno central para llevar adelante proyectos estratégicos que impulsen el desarrollo económico y social de nuestros pueblos. Llámese como se llame, el Senado de Puerto Rico debe asegurar un fondo para sustituir el Fondo de Equiparación para el bien de Puerto Rico. El fortalecimiento de los servicios municipales, tales como, salud, seguridad, infraestructura, asistencia social, son indispensable para garantizar una vida digna y segura a nuestra población.<sup>66</sup>

A continuación, se incluye un desglose de las obligaciones estatutarias del Municipio de Naguabo, comprendidas desde el año fiscal 2017-2018 hasta el 2022-2023, así como una mirada cronológica a la disminución en transferencias del gobierno central para apoyar la gestión municipal, durante esos mismos años fiscales.

<b>OBLIGACIONES ESTATUTARIAS</b>					
<b>Municipio de Naguabo</b>					
<b>AÑO FISCAL</b>	<b>2022-2023</b>	<b>2021-2022</b>	<b>2020-2021</b>	<b>2019-2020</b>	<b>2017-2018</b>
(ASES)	\$255,932.85	\$217,259.00	\$255,932.88	\$255,932.88	\$255,932.88
PAY GO	\$409,738.56	\$375,887.64	\$350,391.84	\$292,899.40	\$623,865.74
Seguros/ Fianzas	\$749,465.00	\$712,357.00	\$674,373.00	\$431,663.00	\$549,668.00
(CFSE)	\$161,845.65	\$154,085.32	\$156,097.03	\$146,930.00	\$168,791.71
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,576,982.06</b>	<b>\$1,459,588.96</b>	<b>\$1,436,794.75</b>	<b>\$1,127,425.28</b>	<b>\$1,598,258.33</b>

<b>TRANSFERENCIAS DESDE EL FONDO DE EQUIPARACIÓN</b>							
<b>Municipio de Naguabo</b>							
<b>AÑO FISCAL</b>	<b>2023-2024</b>	<b>2022-2023</b>	<b>2021-2022</b>	<b>2020-2021</b>	<b>2019-2020</b>	<b>2018-2019</b>	<b>2017-2018</b>
Fondos Transferidos	\$1,486,273.00	\$1,419,519.00	\$1,880,648.00	\$2,678,428.00	\$3,830,636.00	\$3,550,024.00	\$4,262,209.00

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES**

A la luz de los comentarios, hallazgos y recomendaciones recibidas, la Comisión de Asuntos Municipales de este Alto Cuerpo recomienda, de manera preliminar, lo siguiente:

- I. A TODAS LAS AGENCIAS, DEPARTAMENTOS E INSTRUMENTALIDADES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO:**
  - (1)** Atender las situaciones particulares de los municipios de Ceiba, Luquillo y Naguabo, las cuales están contenidas en este Informe Parcial.

<sup>66</sup> *Id.* en las págs. 11-12.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares en torno a la R. del S. 38, presenta ante este Alto Cuerpo su **Quinto Informe Parcial**.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)  
José A. “Josian” Santiago Rivera  
Presidente  
Comisión de Asuntos Municipales”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se reciba el Informe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial Conjunto sometido por las Comisiones de Agricultura; y de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, en torno a la Resolución del Senado 51, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura; y a la Comisión de Desarrollo Económico del Senado del Gobierno de Puerto Rico, que realicen una investigación exhaustiva para conocer y evaluar el estado actual y la ejecución de los programas de recuperación destinados a la industria agrícola. Además, deberán determinar la cantidad de desembolsos efectuados por cada sector agrícola; identificar las entidades e individuos beneficiarios, evaluar el impacto de dichos programas en la industria y recopilar las métricas relacionadas con su implementación.”

### **“PRIMER INFORME PARCIAL CONJUNTO**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las comisiones de Agricultura; y de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, previo estudio y consideración de la R. del S. 51, tienen a bien recomendar la aprobación de este primer informe parcial, con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 51 tiene el propósito de ordenarle a las comisiones de Agricultura; y de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico “...realizar una investigación exhaustiva para conocer y evaluar el estado actual y la ejecución de los programas de recuperación destinados a la industria agrícola”.

Se nos señala en su Exposición de Motivos que

[e]l sector agrícola de Puerto Rico es fundamental para la seguridad alimentaria, la economía y la sostenibilidad ambiental de la isla. Tras eventos climáticos devastadores como el huracán María y la pandemia del COVID-19, este sector ha enfrentado retos sin precedentes que han afectado su capacidad productiva y su recuperación. Para asegurar la resiliencia del sector agrícola y maximizar el impacto de las ayudas destinadas a su recuperación, se hace imperativo que se lleve a cabo una investigación exhaustiva sobre el estado de situación y ejecución de los programas de recuperación para la industria agrícola.

Esta investigación se centrará en los siguientes aspectos: (1) estado de situación y ejecución de los programas de recuperación: se deberá evaluar la efectividad de los programas implementados, identificando posibles obstáculos en su ejecución, como la burocracia excesiva, la falta de acceso a la información o criterios de elegibilidad restrictivos. (2) desembolsos realizados de fondos por sector agrícola: analizará la distribución de los recursos destinados a la recuperación, identificando posibles disparidades entre los diferentes sectores agrícolas (e.g., ganadería, agricultura, pesca) y verificando si se ha priorizado el apoyo a las áreas con mayor necesidad. (3) cantidad de entidades e individuos beneficiarios: llevará a cabo un análisis detallado del alcance de los programas, identificando el número de agricultores, empresas y organizaciones que han recibido las ayudas, así como la existencia de grupos subrepresentados o con dificultades para acceder a los beneficios. (4) impacto en la industria de estos programas: evaluará el impacto real de los programas en la recuperación del sector, considerando factores como la creación de empleos, el aumento de la producción, la adopción de prácticas sostenibles y la mejora en la infraestructura agrícola. (5) métricas de implementación de estos programas: recopilarán datos cuantitativos y cualitativos para evaluar la eficiencia de los programas, incluyendo el tiempo de procesamiento de solicitudes, el nivel de satisfacción de los beneficiarios y el cumplimiento de las metas establecidas.

Esta investigación permitirá al Senado de Puerto Rico obtener una visión detallada sobre la efectividad de las medidas de recuperación implementadas en el sector agrícola. Con esta información, se podrán formular recomendaciones para optimizar la gestión de los programas existentes, identificar áreas de mejora y garantizar que las ayudas lleguen a quienes más las necesitan.

...

Dicho lo anterior, se entiende imperativo realizar una investigación para poder identificar posibles irregularidades, evaluar el impacto económico y social de las políticas actuales, y proponer soluciones viables que favorezcan el desarrollo sostenible del sector agrícola en la isla.

## INTRODUCCIÓN

Según información que se desprende del Informe de Transición 2024 del Departamento de Agricultura, durante el curso de los años del 2020 al 2023, la actividad agrícola ha experimentado una respuesta de rápida de recuperación y crecimiento durante el periodo 2020-2023 alcanzando un valor de \$868 millones en el Ingreso Bruto Agrícola (IBA).

Para el periodo del 2020-2021, la pandemia de COVID-19 afectó aún más la situación agrícola de Puerto Rico. La pandemia provocó interrupciones en las cadenas de suministro y una disminución

en la demanda de productos agrícolas. Además, la pandemia dificultó la contratación de trabajadores agrícolas, lo que provocó una escasez de mano de obra en la industria agrícola. Además, la sequía afectó la producción de cultivos y ha reducido la cantidad de agua disponible para el riego.

En el periodo del 2021-2022, Puerto Rico ha seguido enfrentando desafíos en la producción agrícola. A pesar de los esfuerzos para reconstruir y mejorar la infraestructura agraria, la isla aún se enfrentaba a una escasez de suministros agrícolas y mano de obra. También, para el año 2022 tuvimos el evento atmosférico del Huracán Fiona el cual tuvo un impacto directo a la agricultura generando pérdidas estimadas en \$151.7 millones lo cual afecto la proyección del Ingreso Bruto Agrícola para el 2022\*\*. (\*preliminar/\*\*proyectado).

Por otra parte, en los últimos años, la agricultura urbana ha ganado popularidad en Puerto Rico. La agricultura urbana se refiere a la práctica de cultivar alimentos en áreas urbanas, como en techos de edificios y jardines comunitarios. Esta práctica ayuda a las comunidades a tener acceso a alimentos frescos y locales y a apoyar la economía local. También el gobierno de Puerto Rico ha implementado programas para apoyar a los agricultores locales. En 2020, el Departamento de Agricultura de Puerto Rico lanzó programas de subvenciones para ayudar a los agricultores a recuperarse de los impactos del huracán María y la pandemia de COVID 19. Además, el gobierno ha implementado un programa de incentivos fiscales para los agricultores locales y se ha introducido legislación para beneficiar a los agricultores en todos los sectores agrícola.

La industria pecuaria y de cultivos tiene una gran importancia para la seguridad alimentaria de Puerto Rico, por tal razón el Ingreso Bruto Agrícola (IBA) se utiliza para conocer diferentes aspectos del estado de la agricultura en la isla. Los resultados muestran que entre los años 2019 y 2022, la actividad agrícola pecuaria ha experimentado una rápida recuperación y un desarrollo del 2% en ingresos, alcanzando un valor de \$374 millones, lo que lo convierte en el grupo de productos agrícolas más importante dentro del IBA. Por otro lado, el grupo de cultivos ha mostrado un constante incremento en la recuperación y desarrollo, con un aumento del 12% en ingresos para los años 2019 al 2021, llegando a un valor de \$331 millones.

Sin embargo, el impacto del Huracán Fiona en septiembre de 2022 afectó sustancialmente los cultivos de guineo y plátano, disminuyendo su aportación en el grupo de cultivos en un 35% y para una contribución total estimada de \$211 millones para el año 2022. Estos hallazgos destacan la importancia de la industria agrícola para la economía y la seguridad alimentaria de Puerto Rico, y subrayan la necesidad de fortalecer la resiliencia del sector frente a desafíos climáticos y otros riesgos potenciales.

Referente a empleomanía agraria, se observó que durante los meses de enero y febrero del 2022, los empleos reportados fueron consistentes con los datos de años anteriores. Sin embargo, en los meses de marzo y abril del 2020, no se obtuvieron datos relacionados con los empleos agrícolas debido al cierre otorgado como medida preventiva ante la pandemia del Covid-19. Durante el año 2022, el promedio de empleados agrícolas mensuales fue de 13 mil, aunque no se disponen de datos para el mes de septiembre debido al impacto del Huracán Fiona. Este evento climático afectó significativamente las operaciones agrícolas y la recopilación de datos para los estimados del Departamento del Trabajo. Sin embargo, es importante destacar que la resiliencia de los agricultores permitió mantener las operaciones agrícolas después del huracán, lo que se reflejó en la continuidad de los empleos agrícolas en los meses siguientes.

En conclusión, es la intención de la presente Resolución, corroborar el estado de situación y ejecución de los programas de recuperación, evaluando la efectividad de los programas implementados, identificando posibles obstáculos en su ejecución, como la burocracia excesiva, la falta de acceso a la información o criterios de elegibilidad restrictivos. Asimismo, ver el estado de los

desembolsos realizados de fondos por sector agrícola, analizando la distribución de los recursos destinados a la recuperación, identificando posibles disparidades entre los diferentes sectores agrícolas (e.g., ganadería, agricultura, pesca) y verificando si se ha priorizado el apoyo a las áreas con mayor necesidad. Finalmente, se estudiará la cantidad de entidades e individuos beneficiarios; el impacto en la industria de estos programas; y las métricas de implementación de estos programas.

### TRÁMITE PROCESAL

Para el cabal análisis de esta medida, las comisiones realizaron Vista Pública el pasado 8 de abril del corriente. A la misma, acudieron representantes de los departamentos de Agricultura; y de la Vivienda, y de la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia.

Al momento, quedan pendientes por recibirse, los comentarios del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, de la Asociación y Federación de Alcaldes, de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico, del Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola y de la Asociación de Agricultores.

### HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En ponencia escrita, el Departamento de Agricultura resumió los programas de recuperación trabajados por dicha Agencia. Veamos.

#### 1. **CARES Act (P.L. 116-136) Financial Assistance for Fishery Participants in the Territory of Puerto Rico. (Departamento de Agricultura/ ADEA)**

El 17 de julio de 2020, la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (por sus siglas del inglés, en adelante NOAA) le aprobó al Departamento de Agricultura el "CARES Act (P.L. 116-136) Financial Assistance for Fishery Participants in the Territory of Puerto Rico". Esta subvención asignó \$993,006.00 que benefició a pescadores, charter e industrias relacionadas. La ayuda fue brindada en dinero directamente a los participantes para contrarrestar sus pérdidas. El plan de trabajo se aprobó en enero de 2021 y se finalizó el 31 de diciembre de 2022 con un sobrante mínimo de \$234.99. Para gastos administrativos se utilizaron \$11,391.94 y entre los 683 participantes de las industrias pesqueras elegibles que solicitaron se repartieron \$981,379.07.

Destacaron del Departamento, lo siguiente:

- a) Según desprende del récord de esta subvención se hicieron reuniones bisemanales con los funcionarios de NOAA.
- b) Se subieron los reportes al portal original en funcionamiento.
- c) Se recibió una vista de inspección y auditoría de NOAA y de la Oficina del Inspector General (OIG) del Departamento de Comercio Federal, sin señalamientos adversativos al DAPR.
- d) Inicialmente se asignó una cantidad mayor para gastos administrativos, pero se le solicitó a la NOAA, que se sumaran al fondo para pescadores para impactar un mayor grupo de participantes.
- e) Se realizaron tres rondas de incentivos. La segunda de un cheque de \$510.46 y la tercera de \$97.15.
- f) Los pagos fluctuaron desde \$640.65 hasta más de \$2,250 dólares.

#### 2. **Consolidated Appropriations Act, 2021 (P.L. 116-260) Financial Assistance for Fishery Participants in the Territory of Puerto Rico". (Departamento de Agricultura/ADEA).**

El 15 de abril de 2021, la NOAA le aprobó al Departamento de Agricultura el "Consolidated Appropriations Act, 2021 (P.L. 116-260) Financial Assistance for Fishery Participants in the Territory of Puerto Rico". Esta subvención asignó \$2,967,030.00, que benefició a pescadores, charters e industrias relacionadas. La ayuda fue brindada en dinero directamente a los participantes para contrarrestar sus pérdidas. El plan de trabajo se aprobó en 27 de mayo de 2022 y se finalizó el 31 de agosto de 2024 con un sobrante \$1,065,281.89. Para gastos administrativos se utilizaron \$386,165.00 y entre los 492 participantes de las industrias pesqueras elegibles que solicitaron se repartieron \$1,515,583.11.

Destacaron del Departamento, lo siguiente:

- a) Bajo este Grant se hicieron reuniones bisemanales con los funcionarios de NOAA
- b) Existió problemas para subir los reportes en el portal federal, ya que hubo un cambio de portal por parte de NOAA y el nuevo no estaba funcionando adecuadamente. Sin embargo, en las reuniones bisemanales se daban los reportes y actualizaciones al personal de la NOAA.
- c) Se recibió una vista de inspección y auditoría de NOAA, sin señalamientos.
- d) Debido al sobrante en esta subvención, se sometieron varios planes para su uso a la NOAA. Entre ellos, solicitaron se les permitiera remplazar los equipos deteriorados o rotos que estaban en las Villas Pesqueras, durante COVID y lo único aprobado al final de esta, fue el reembolso de los gastos administrativos y de personal de la agencia.
- e) Se realizaron dos rondas de incentivos.
- f) Los pagos en la primera ronda fluctuaron desde \$2,531.84 hasta \$2,820.94 dólares. En la segunda ronda se llevó a todos los participantes al tope permitido por la subvención y se llegó a emitir pagos hasta \$20,060.00.
- g) Los pagos se distribuyeron en un periodo de dos años.
- h) También se recibió una visita de OIG, donde no tan solo estuvieron en auditoría en el Departamento sino también visitaron 2 Villas Pesqueras y entrevistaron a varios pescadores. Se le asistió y se le proveyó copia digitalizada de todos los expedientes de los participantes.
- i) De la conferencia telefónica de salida de auditoría se le dio varios señalamientos a la NOAA, por no ser flexibles con nosotros en aprobar la solicitud de utilizar los fondos sobrantes, ya que OIG estaba de acuerdo con que se nos asignaran ya que en las visitas a las villas pesqueras vieron la necesidad de lo que informamos y los equipos rotos.
- j) La única razón por la cual no se utilizó el millón de dólares restante es por la imposición de los requisitos que impuso NOAA, a pesar de que sometieron varios planes que no fueron aprobados. El DAPR reconoce que se pudo hacer mejor trabajo en promover el programa y proveer asistencia técnica a los pescadores en solicitar la subvenciones.
- k) Los requisitos impuestos y aprobados por la NOAA fueron los siguientes:  
Son Elegibles: Los participantes de la pesquería elegibles serán aquellos que, con licencia y en cumplimiento, tengan pérdidas de ingresos superiores al 35% en comparación con los ingresos promedio de los 5 años anteriores. Estos incluyen, sin excluir a otros: personas, comunidades pesqueras, empresas acuícolas, procesadores u otras empresas relacionadas con la pesca. El Departamento de Agricultura identificaría que participantes de la industria pesquera cumplen con los requisitos descritos en la Sección 12005(b)(1)-(2). Puerto Rico, utiliza entre otras el registro de licencias comerciales y estadísticas de pesquerías entregadas ordenadas por el Reglamento de Pesquerías Marinas - 2010 (Reglamento Núm. 7949), provisto por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA). Las

estadísticas de pesca entregadas se utilizarían para hacer referencias cruzadas con el nombre, la licencia o el permiso del solicitante en la solicitud, y para verificarlas, si la persona está o no en cumplimiento y para demostrar la pérdida del 35%. Se debe exigir que la persona o empresa tenga una licencia en 2020-2021 y debe haber estado en el negocio durante al menos un año antes de 2020. Además, se requirió una declaración jurada y/o declaración jurada en la que los participantes de la industria pesquera declaren que cumple con el umbral de pérdidas de ingresos económicos superiores al 35 por ciento en los periodos en comparación con los 5 años anteriores (2015-2019) y sería la misma para todos los sectores elegibles. El Departamento de Agricultura de Puerto Rico requeriría que los participantes de la pesca bajo esta subvención tengan que certificar su elegibilidad a través de esta declaración jurada.

**3. Puerto Rico Local Food Purchase Assistance (ARPA) y Puerto Rico Local Food Purchase Assistance Plus (CCC). (Autoridad de Tierras de Puerto Rico).**

La Autoridad de Tierras de Puerto Rico firmó un acuerdo de cooperación con el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), mediante el cual se asignaron fondos federales de dos diferentes fuentes, ARPA y CCC, para un total de \$18,263,661.00. Este acuerdo tiene vigencia desde el 15 de junio de 2022 y este vencía el 15 de junio del 2025; por gestiones realizadas por este Secretario de Agricultura en marzo del 2025 se concedió favorablemente una extensión hasta el 31 de diciembre de 2026 y tiene como propósito principal apoyar a los agricultores socialmente desfavorecidos a través de la compra de alimentos locales y su distribución a comunidades también socialmente desfavorecidas a través de una red de entidades sin fines de lucro y/o gubernamentales. No obstante, reconocieron que se deben hacer cambios en el manejo de la subvención para poder aumentar la cantidad productores y agricultores que participan del programa, al igual que considerar expandir la red de empaque y distribución para poder ser efectivos en el manejo de la subvención. También, reconocen que este programa de origen se debió haber solicitado y administrado desde la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) y no bajo la Autoridad de Tierras de Puerto Rico (ATPR), siendo esta última carente de la infraestructura para el manejo adecuado de la subvención.

**Impacto:** Se logró extender el programa de 14 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2026. La Autoridad de Tierras de Puerto Rico ha comprado la cantidad de \$3,771,815.39 en productos agrícola locales, beneficiando directamente a más de 60 agricultores puertorriqueños. Además, han colaborado con 57 organizaciones sin fines de lucro, que participan voluntariamente en la distribución de los alimentos en toda la Isla. Hasta el cierre de marzo de 2025, han distribuido más de 121,878 cajas de productos agrícolas, impactando a la misma cantidad de familias. El objetivo es distribuir hasta 500,000 cajas de productos locales de temporada a lo largo del programa.

**Actualizaciones del programa:** al 31 de marzo de 2025, han gastado un total de \$5,280,768.41 y contamos con un balance de \$12,982,892.84.

Destacaron ya haber recibido una visita e inspección al programa por parte del USDA, y la misma fue satisfactoria y sin señalamientos. Además, se reúnen o mínimo conversan con la USDA dos veces al mes.

**4. Programas de Recuperación Oficina de Reconstrucción del DAPR**

En lo referente al Huracán María, previas administraciones del DAPR identificaron solo 29 proyectos en diversas fases de ejecución. Un número significativo de estos proyectos

se encuentran en etapas avanzadas, con varios ya completados, como el proyecto de los Laboratorios Agrológicos, Veterinarios en Dorado y varias infraestructuras de Villas Pesqueras. Reconocen un problema que ha persistido de titularidad y manejo de inventario de bienes raíces sobre las Villas Pesqueras donde se han podido identificar sobre 58 propiedades de unos potenciales 100 bienes inmuebles, esto pudo afectar que el DAPR solicitara otros proyectos de recuperación y/o que municipios hayan solicitado estos proyectos. Otros proyectos importantes están en fase de construcción, como el de la Oficina Regional de Utuado, o en etapas cruciales de diseño y adquisición, como los proyectos de oficinas de Ciales y Dorado en "Finca Monterey".

Destacaron la gestión de fondos compartidos y la colaboración con la Administración Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas del inglés) para la obtención de recursos y la mejora de los proyectos. Sin embargo, algunos proyectos aún se encuentran en etapas tempranas de solicitud de costos a FEMA o preparación de especificaciones, redacción o en etapa de RFP. El presupuesto total obligado para estos 29 proyectos de María asciende a \$20,727,710.70, reflejando una importante inversión en la recuperación de este evento.

En cuanto a los daños ocasionados por los terremotos, se están gestionando dos proyectos. El proyecto de Utuado se encuentra en construcción con un 50% de avance, mientras que el proyecto de la Oficina Regional de Ponce (Building Contents) se encuentra en la fase de planificación del trabajo para el cuarto trimestre de 2025. El presupuesto obligado para estos proyectos es de \$93,461.00.

Respecto a la emergencia del COVID-19, se reporta un único proyecto relacionado a equipo de seguridad para empleados el cual ha sido culminado, con un presupuesto obligado de \$182,859.92.

Reconocieron que este reporte carece de información sobre la subvención federal bajo el "Community Development Block Grant - Disaster Relief o CDBG-DR", específicamente el Programa ReGrow, administrado por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico que fue parte de delegado al DAPR en los años 2021-2022.

Finalmente, en relación con el Huracán Fiona, se están llevando a cabo cinco proyectos enfocados en las Villas Pesqueras en diversas localizaciones. Todos estos proyectos se encuentran actualmente en la fase inicial de desarrollo del plan de trabajo de ejecución, con un presupuesto obligado total de \$5,523,071.10 destinado para el diseño de lo que será la revitalización de estas importantes comunidades pesqueras.

En resumen, el Departamento de Agricultura observó *"...un avance significativo en la implementación de los programas de recuperación, especialmente en los proyectos relacionados con el Huracán María, donde una parte importante ya ha sido completada o se encuentra en etapas avanzadas. Los proyectos relacionados con los terremotos y el huracán Fiona se encuentran en fases más tempranas de ejecución, mientras que el proyecto de COVID-19 ha sido cerrado. Se continúa trabajando diligentemente en la gestión de los presupuestos obligados y en la coordinación con las agencias federales para asegurar una recuperación efectiva y resiliente"*.

Por otra parte, el Departamento de la Vivienda también resumió los programas de recuperación trabajados por dicha Agencia. Veamos.

1. **Programa Renacer Agrícola de PR - Agricultura Urbana y Rural (Programa ReGrow)**

El Gobierno de Puerto Rico, a través de Vivienda, ha asignado al Programa ReGrow un presupuesto de \$163,500,000 bajo el Programa de Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario - Recuperación ante Desastres (CDBG-DR, por sus siglas en inglés). Este Programa fue diseñado con el propósito de promover y aumentar la seguridad alimentaria en Puerto Rico, así como mejorar y expandir la producción agrícola relacionada con la revitalización económica y el desarrollo de actividades. Su objetivo es desarrollar la capacidad agrícola y satisfacer las necesidades que surgieron a raíz de los huracanes Irma y María, concentrándose en las pequeñas y medianas empresas agrícolas y en las organizaciones no gubernamentales que participan en actividades agrícolas sostenibles y contribuyen al fortalecimiento de la economía agrícola.

La asistencia bajo el Programa ReGrow se provee en forma de subvenciones para costos elegibles que incluyen infraestructura y equipo agrícola, suministros de producción, terrenos, vehículos, actividades educativas para el desarrollo de destrezas agrícolas y servicios de apoyo al agricultor.

El periodo de solicitud al Programa Re-Grow cerró el 14 de abril de 2022. Al 1 de abril de 2025, el Programa ReGrow tenía 2,602 casos activos. De este total, 1,996 solicitudes fueron examinadas y cumplen con los requisitos de elegibilidad del Programa ReGrow, conforme a las Guías. Por otro lado, se determinó que 273 solicitudes no eran elegibles, mientras que otras 333 solicitudes están en proceso de revisión.

Conforme a la Sección 5.1 de las Guías, los requisitos para ser elegible para una subvención bajo el Programa ReGrow, incluyen los siguientes:

- Cumplir con los requisitos de tamaño para que se le considere, según se establece en la sección de Entidades elegibles;
- Estar registrado para hacer negocios en Puerto Rico;
- Establecer evidencia de su capacidad para el manejo agrícola, según la sección de Capacidad de Manejo Agrícola;
- Estar físicamente ubicado en Puerto Rico;
- Demostrar que más del cincuenta y uno por ciento (51%) de la producción o los servicios se consumen y producen localmente;
- Prueba de que la empresa está al día con todas las obligaciones de impuestos de Puerto Rico o con uno o más plan de pago; y
- Prueba de que la empresa está al día con los impuestos sobre la propiedad (si la empresa es propietaria del terreno).

De acuerdo con las cifras actualizadas al 1 de abril de 2025, el Programa ReGrow ha desembolsado \$136,066,983.80 en asistencia CDBG-DR correspondiente a 1,817 casos. Al día de hoy, con las subvenciones brindadas a través del Programa ReGrow, se han creado o retenido 1,427 empleos. Este número no es final, pues aún quedan casos por culminar el proceso de cierre o "closeout" del Programa ReGrow. Una vez el Programa ReGrow culmine todos los procesos pendientes, se proyecta que tendrá un impacto económico total de \$143,698,494.18, reflejados en subvenciones otorgadas a un total de 1,907 empresas.

## **2. Programa de Financiamiento para Pequeñas Empresas (Programa SBF)**

El Gobierno de Puerto Rico, a través de Vivienda, ha asignado al Programa SBF un presupuesto de \$345,000,000 bajo el Programa CDBG-DR. Este Programa fue diseñado con el propósito de ayudar a las microempresas y las pequeñas empresas a reiniciar sus operaciones comerciales, y así fomentar el crecimiento de la actividad comercial y económica luego del paso de los Huracanes Irma y María. Lo anterior, mediante el otorgamiento de subvenciones para proveer capital operacional y equipos para las empresas participantes. La asistencia bajo el Programa SBF se provee en forma de subvenciones para costos elegibles que incluyen gastos de capital de operaciones, hipoteca o alquiler mensual de oficina o instalaciones de la empresa, salarios mensuales, servicios básicos mensuales, y equipo que no requiere construcción.

El periodo de solicitud del Programa SBF cerró el 14 de abril de 2022. El Programa SBF recibió un total de 9,803 solicitudes. De estas, se determinó que 6,478 eran elegibles, conforme a las Guías del Programa SBF. Por otro lado, se determinó que 1,653 eran inelegibles, mientras que 1,672 solicitudes actualmente están en proceso de revisión.

Conforme a la Sección 8.1 de las Guías, los requisitos mínimos de elegibilidad incluyen los siguientes:

- Debe ser una microempresa (cinco (5) empleados a tiempo completo o menos), o una pequeña empresa (setenta y cinco (75) empleados a tiempo completo o menos);
- La empresa debe estar localizada en Puerto Rico e inscrita para operar en Puerto Rico;
- La empresa debe haber estado en operación al momento del huracán o los huracanes;
- La empresa debe presentar evidencia de haber sufrido pérdida financiera o física a causa del impacto directo de los huracanes;
- Las empresas actualmente cerradas o fuera de operaciones deben demostrar cómo utilizarán los fondos para lograr la reapertura del negocio;
- La empresa debe tener necesidades insatisfechas elegibles luego del Programa SBF haber contabilizado toda duplicación de beneficios (DOB, por sus siglas en inglés);
- Negocios: Las empresas solicitantes de subvenciones mayores a cincuenta mil dólares (\$50,000) deben completar y firmar el formulario de "Promesa de Creación de Empleo" para prometer la creación de al menos un (1) empleo equivalente a tiempo completo (FTE, por sus siglas en inglés) y mantenerlo durante al menos un (1) año.

Uno de los sectores económicos beneficiados por el Programa SBF es el sector agrícola. El Programa SBF concedió subvenciones a 917 empresas agrícolas, con un desembolso total de \$49,886,178.39. Al día de hoy, con las subvenciones brindadas a través del Programa SBF, se han creado o retenido 972 empleos en empresas dedicadas a la industria agrícola. Este número no es final, pues aún quedan casos por culminar el proceso de cierre o "closeout" del Programa SBF.

### 3. **Programa de Resiliencia Agrícola y Energética (Programa FER)**

El Gobierno de Puerto Rico, a través de Vivienda, ha asignado al Programa FER un presupuesto de \$75,000,000 bajo el Programa de Subvención en Bloque para

Desarrollo Comunitario - Mitigación (CDBG-MIT, por sus siglas en inglés). Este Programa fue diseñado con el propósito de fomentar el desarrollo económico mediante el fortalecimiento de la infraestructura con el fin de lograr operaciones más resilientes. Al facilitar a las agroempresas y agricultores la adopción de soluciones de energía renovable, el Programa FER fortalecerá su capacidad para resistir la inestabilidad energética y los desafíos en el periodo posterior a desastres. Para dicha gestión, Vivienda celebró reuniones de estrategia con la Asociación de Agricultores de Puerto Rico, donde se pudo evaluar las necesidades del sector agrícola - particularmente sobre su necesidad de resiliencia energética para mantener sus operaciones - y se recopilaron ideas para implementar el Programa FER.

Así, las cosas, el Programa FER se lanzó el 17 de septiembre de 2024. La inversión de fondos CDBG-MIT en el Programa FER se utilizarán para implementar soluciones de energía renovable destinadas a revitalizar las operaciones de instalaciones agroindustriales, liberándolas de la dependencia de la red eléctrica inestable. Los proyectos renovables elegibles para el Programa son Sistemas Fotovoltaicos (PVS, por sus siglas en inglés) con Sistemas de Almacenamiento de Baterías (BSS, por sus siglas en inglés), que pueden ser tanto nuevas instalaciones, como ampliaciones de sistemas existentes adaptados para satisfacer la demanda eléctrica actual. El Programa tiene un requisito mínimo de adjudicación de \$50,000.00 y un máximo de \$250,000.00.

Conforme a la Sección 7.1 de las Guías del Programa FER, los criterios para que un Solicitante sea elegible al Programa FER, incluyen los siguientes:

- Ser un negocio agrícola según definido en las Guías. El solicitante se debe dedicar al cultivo de productos alimentarios tanto para el consumo humano como animal, así como para uso como materias primas en la industria alimentaria. Además, se puede dedicar a la cría de animales para la producción de carne, productos lácteos y otros bienes derivados de animales.
- Tener un Certificado de Agricultor Bona Fide expedido por el Secretario de Agricultura.
- Ser propietario de la Propiedad Participante. De no serlo, el Solicitante debe demostrar que tiene el control del sitio, entregando un contrato de arrendamiento a largo plazo, con un término mínimo de quince (15) años.

El Departamento de la Vivienda ha realizado distintos esfuerzos para divulgar la información sobre el Programa FER para la población general, incluyendo la participación en:

- La Convención Anual de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico, donde se presentó el Programa FER a los agricultores y se explicaron los requisitos de elegibilidad;
- La Sesión informativa para REICs, donde se detallaron los requisitos necesarios para que estas empresas pudieran ser incluidas en la lista de compañías aprobadas por Vivienda;
- La Asamblea General del Sector de Leche de la Asociación de Agricultores para promover el Programa FER entre los productores lecheros; y
- La difusión del Programa FER en múltiples medios de comunicación nacionales y regionales.

Actualmente, el Programa FER cuenta con 57 Empresas de Instalación de Sistemas de Energía Renovable (REIC, por sus siglas en inglés).

El periodo de admisión al Programa FER permanecerá abierto hasta que se hayan agotado todos los fondos asignados a través de las solicitudes recibidas y admitidas. Las solicitudes que el Programa FER ha recibido, se encuentran bajo evaluación para, conforme a la reglamentación federal aplicable y las Guías, determinar su elegibilidad. Por tal razón, aun no se han realizado desembolsos de subvenciones.

A continuación, desglose de las solicitudes recibidas y la etapa en que se encuentran, al 31 de marzo de 2025:

<u>Etapa</u>	<u>Número de solicitudes</u>
Solicitudes recibidas	714
Solicitudes inactivas (solicitudes duplicadas, retiradas voluntariamente y/o no responsivas)	153
Solicitudes activas	561
Solicitudes con documentación completa para comenzar el proceso de revisión preliminar de elegibilidad	269
Solicitudes en espera de recibo de documentos por parte del participante	292
Solicitudes con determinaciones de elegibilidad completadas	103 (61 preliminarmente elegibles y 42 inelegibles)
Solicitudes en proceso de suscripción y revisión ambiental para determinación de elegibilidad final	61

Una vez culmine el proceso de evaluación y determinación final de elegibilidad, y se formalicen los acuerdos de subvención, cada Participante podrá concretar su acuerdo con la REIC seleccionada y comenzar el proceso de instalación del sistema propuesto. Al finalizar la instalación del sistema, se procederá con los desembolsos directamente a la REIC, siguiendo los criterios establecidos por el Programa FER.

El Departamento de la Vivienda estima que el Programa FER impactará entre 400 a 450 participantes. Ahora bien, lo anterior dependerá del número total de solicitudes aprobadas y el costo de los proyectos sometidos. Dicho eso, el impacto del Programa FER se reflejará en una mayor confiabilidad y resiliencia energética para los negocios agrícolas, contribuyendo así al fortalecimiento del sector en Puerto Rico.

Culminó la Agencia diciendo que

[1] la administración de los programas CDBG-DR/MIT es un proceso dinámico, que conlleva la consideración e implementación continua de medidas en busca de mayor efectividad. La ejecución de los Programas descritos anteriormente involucra pasos críticos que requieren más tiempo para culminar los procesos necesarios que

permiten la otorgación de subvenciones. Esto incluye procesos requeridos por el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los EE. UU. (HUD, por sus siglas en inglés), tales como el proceso de Cumplimiento Ambiental y el proceso de Suscripción o Underwriting. No obstante, Vivienda reitera su compromiso con la administración ágil y responsable de los fondos CDBG-DR y CDBG-MIT.

Y, finalmente, se nos fue explicado por la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia que

...es importante destacar que las tierras destinadas a fines agrícolas, así como los frutos de estas, no son elegibles para recibir subvenciones bajo el Programa de AP de FEMA. No obstante, las instalaciones o facilidades situadas en esas tierras podrían ser elegibles para recibir fondos, siempre que cumplan con los requisitos específicos de elegibilidad establecidos por FEMA. De igual manera, aunque los proyectos de reconstrucción no están directamente relacionados con la agricultura, pueden tener un impacto indirecto positivo en el desarrollo de la industria agrícola en Puerto Rico.

En ese sentido, buscamos ofrecer un análisis detallado sobre el estado actual de los proyectos de recuperación que, aunque no estén directamente relacionados, tienen el potencial de beneficiar a este sector. La información aquí contenida surge del monitoreo continuo que realiza COR, y se complementa con datos provenientes de los sistemas de gestión de fondos federales. (...). Como podrá notar esta Honorable Comisión, una gran parte de los proyectos identificados están bajo la responsabilidad del Departamento de Agricultura como subrecipiente, con sobre 30 iniciativas que superan los \$26 millones en fondos obligados.

Entre estos se destaca el Centro Agropecuario de San Sebastián, ya completado, con una inversión de más de \$1.7 millones. También se ha avanzado en la construcción de los Laboratorios Agrológicos y Veterinarios en Dorado, con una asignación superior a \$1.5 millones, y el Centro de Acopio e Industrialización de Café en Adjuntas, con un presupuesto que supera los \$2.8 millones. A estos se suman otras iniciativas relevantes, como la rehabilitación del Edificio Regional del Departamento de Agricultura en Cayey, ya completada con más de \$3.6 millones invertidos, y la construcción del Centro de Mercadeo en Patillas, proyecto que ya cuenta con contrato adjudicado para construcción.

Asimismo, sostuvieron que

la Autoridad de Tierras de Puerto Rico aparece como subrecipiente principal de una gran cantidad de proyectos de infraestructura que apoyan a la industria agrícola en Puerto Rico. Se identificaron sobre 20 proyectos bajo su responsabilidad, con una inversión obligada que supera los \$18 millones. Entre estos proyectos destacan obras de gran envergadura, como el sistema de riego y estaciones de bombeo en Santa Isabel, las cuales se encuentran principalmente en fases de diseño o por comenzar. También sobresalen complejos agroindustriales, como los edificios agrícolas en la Finca Florida de Santa Isabel, que agrupan centros de empaque, invernaderos y oficinas administrativas, con una inversión superior a un millón de dólares. Otros avances notables incluyen la restauración de estaciones de riego en Salinas y Loíza, así como mejoras significativas en instalaciones como la Finca Amézquita, dedicada a la producción de leche, proyectos que ya se encuentran en etapa de planificación con

fondos obligados. Estos proyectos demuestran el alcance y a diversidad del esfuerzo de recuperación, beneficiando indirectamente a sectores clave como el agrícola.

Además de las agencias principales mencionadas, varios municipios han sido identificados como subrecipientes cuyos proyectos inciden en el desarrollo de la industria agrícola, especialmente aquellos relacionados con la pesca y el procesamiento local de alimentos. El Municipio de Santa Isabel, por ejemplo, trabaja en su proyecto de la Villa Pesquera, al igual que el Municipio de Ponce, que administra la Villa Pesquera de Playa de Ponce. De igual forma, el Municipio de Arecibo lidera un proyecto en su propia Villa Pesquera, con una obligación de \$383,233.48. El Municipio de Maunabo, por su parte, ha completado la fase de diseño para su muelle en la villa Pesquera, con un presupuesto superior a los \$793,000. Aunque estos proyectos municipales son de menor envergadura, desempeñan un papel crucial en el apoyo a la actividad económica local y la cadena alimentaria regional.

En conclusión, argumentaron que “...aunque las tierras agrícolas y sus frutos no son elegibles para recibir subvenciones bajo los programas de FEMA los proyectos de infraestructura en curso pueden apoyar indirectamente el desarrollo agrícola de Puerto Rico al fortalecer la capacidad de los municipios y las infraestructuras críticas. Por ello, en COR3 continuamos trabajando para mejorar la capacidad técnica y administrativa de los subrecipientes, de manera que podamos lograr la tramitación más aceleradas de proyectos ya obligados y aún en etapas activas de desarrollo. (...)”.

Evaluados los comentarios vertidos por los departamentos de Agricultura; y de la Vivienda, y por la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, estas comisiones entienden que el proceso de recuperación de Puerto Rico, tras los huracanes Irma y María, los terremotos y la pandemia del COVID-19, han sido lentos, pero paulatina y consistentemente han ido mejorando su desempeño. Una vez recibamos los memoriales del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, de la Asociación y Federación de Alcaldes, de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico, del Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola y de la Asociación de Agricultores, estaremos en mejor posición de rendir un informe más abarcador sobre el proceso de recuperación, específicamente en el sector agrícola.

Posteriormente, rendiremos informes parciales adicionales en los que abordaremos los siguientes temas:

- a. Clasificación detallada de Los proyectos bajo la jurisdicción del COR3, distinguiendo y clasificando claramente entre aquellos asignados al Departamento de Agricultura y los que han sido delegados a los municipios.
- b. Línea de tiempo oficial establecida para los recipientes de fondos para la culminación de los proyectos asignados bajo COR3, incluyendo fechas límites y expectativas de cumplimiento.
- c. Plan de trabajo acordado entre COR3 y los recipientes de fondos para dar inicio a los proyectos que, a la fecha, no han comenzado su ejecución.
- d. Plan estructurado para orientar a personas interesadas en participar en procesos de subasta competitiva, específicamente para construcción u obras bajo estos fondos, incluyendo los requisitos y procesos necesarios para formar parte de dichas competencias.

- e. Listado detallado de casos atendidos bajo el programa dirigido a apoyo agrícola (RE GROW del Departamento de la Vivienda), incluyendo: Industria relacionada; Presupuesto asignado; Respectiva fecha de solicitud, evaluación, aprobación y desembolso de fondos; Identificar entidad evaluadora de cada caso; Periodo cubierto: desde el inicio del programa hasta el presente; Presupuesto dirigido a cada solicitud.
- f. Propuestas, contratos, evaluaciones, pliegos de solicitud de propuestas (RFP), trámite procesal y documentación relacionada al proceso de contratación de las entidades que han fungido como evaluadoras del programa Re Grow y su presupuesto.
- g. Facturas radicadas por las entidades participantes y detalles de las personas o funcionarios que aprobaron dichas facturas. Así como los informes relacionados a los servicios de estas entidades.
- h. Presupuesto por entidad evaluadora, incluyendo: Presupuesto designado a cada entidad por periodo en que trabajó hasta el presente; Volumen de casos manejados por cada entidad durante dicho periodo; Resultados obtenidos o informes de desempeño y métricas de evaluación.
- i. Informe completo de servicios rendidos bajo el programa Re Grow, que incluya: detalle del presupuesto asignado a cada entidad gubernamental; correlación de casos atendidos, manejados o evaluados por cada entidad; guías del programa y uso de fondos; guías específicas de los fondos utilizados y documentos soporte del Gobierno Federal; comunicaciones oficiales o asuntos relacionados provenientes de La entidad federal que administra o supervisa dichos fondos (Ejemplos: Waivers y otras comunicaciones); listado actualizado de casos pendientes, clasificados por industria, municipio, entidad evaluadora y presupuesto estimado.

Por las consideraciones antes expuestas, estas comisiones de Agricultura; y de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación de este primer informe parcial sobre la R. del S. 51, con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones y que el mismo sea remitido a los departamentos de Agricultura; Desarrollo Económico y Comercio; y de la Vivienda, a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, a la Asociación y Federación de Alcaldes, a la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico, al Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola y a la Asociación de Agricultores, para su conocimiento y acción correspondiente.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Jeison Rosa Ramos  
Presidente  
Comisión de Agricultura

(Fdo.)  
Hon. Nitza Moran Trinidad  
Presidenta  
Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños  
Negocios, Banca, Comercio, Seguros y  
Cooperativismo"

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se reciba el Informe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno, en torno a la Resolución del Senado 85, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el posible cierre planificado de siete (7) Centros de Experiencia al Cliente de LUMA Energy y para otros fines.”

### “INFORME FINAL

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo a investigación, estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo el Informe Final en torno a la **R. del S. 85** con sus hallazgos y recomendaciones.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 85 tiene como propósito ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el posible cierre planificado de siete (7) Centros de Experiencia al Cliente de LUMA Energy, y para otros fines.

#### **INTRODUCCIÓN**

LUMA Energy es la empresa encargada de la operación y modernización del sistema eléctrico en Puerto Rico bajo el modelo de alianza público-privada (APP) con la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE), administra y tiene también distintos Centros de Servicio al Cliente que ofrecen asistencia presencial en temas como facturación, fallas eléctricas y nuevos servicios. Los Centros de Servicio al Cliente están distribuidos por toda la Isla, incluyendo las islas municipio de Vieques y Culebra, a través de cuatro (4) regiones administrativas de la empresa.

Recientemente, LUMA notificó a varios alcaldes el cierre planificado de siete (7) Centros de Experiencia al Cliente a partir del 5 de abril de 2025. Los municipios afectados serían los siguientes: Cayey, Manatí, Naranjito, Santa Isabel, San Sebastián, San Germán y Utuado, bajo el argumento de “mejorar la eficacia operativa y fiscal” y reinvertir en otras iniciativas relacionadas con el servicio y la eficiencia energética.

El anuncio del cierre generó gran preocupación, dado el impacto directo que tendría sobre miles de clientes que dependen de la atención presencial, especialmente los adultos mayores. Estos ciudadanos, muchos de ellos con limitaciones de movilidad o acceso digital, tendrían que trasladarse a municipios más distantes para resolver asuntos básicos relacionados al servicio eléctrico, un recurso esencial para su calidad de vida. El cierre de los centros también afectaría a los empleados que trabajan en esas oficinas, sumándose a la carga social y económica de las comunidades impactadas.

Para esta razón la Asamblea Legislativa entendía indispensable conocer en detalle y de manera puntillosa las razones específicas detrás de la decisión y las alternativas que LUMA proponía para mitigar su impacto y sus consecuencias en las regiones afectadas.

Todo lo anterior, no solo porque impactaría directa y onerosamente a las comunidades en los precitados municipios, sino que esta situación plantea un serio conflicto con la política pública vigente del Gobierno de Puerto Rico que procura continuar protegiendo a las poblaciones vulnerables y desaventajadas, especialmente los adultos mayores, quienes requieren servicios accesibles, de calidad y, sobre todo, de suma excelencia.

Por lo tanto, frente a esta realidad, resultaba indispensable realización de una investigación exhaustiva sobre el cierre de los centros, evaluado el impacto en cada municipio afectado, y exigir medidas que garanticen la continuidad del servicio a todas las poblaciones, en especial aquellas que históricamente han enfrentado mayores barreras. La protección del cliente, en su rol activo como constituyente y abonado, debe ser la punta de lanza y la prioridad para cualquier acción que se lleve a cabo por parte de LUMA Energy en Puerto Rico.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Comisión de Gobierno del Senado del Puerto Rico, según dispone el Reglamento vigente del Senado de Puerto Rico, tiene la función y la facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Así, además, en virtud de la Resolución del Senado 15, Resolución que designa las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico y sus correspondientes jurisdicciones, la Comisión de Gobierno tiene jurisdicción “[...] sobre toda persona natural o jurídica, ente, agencia, dependencia, corporación pública, agente de dicha corporación que de una manera u otra afecte la política pública energética de Puerto Rico. Esto, a los fines de asegurarle al pueblo puertorriqueño una transformación energética con diversidad de fuentes de generación a escala y distribuida, una red eléctrica y moderna, un servicio rápido y un costo de electricidad accesible que promueva el desarrollo económico y nos coloque a la vanguardia no solo en el Caribe, sino en todo el mundo.”

Por lo tanto, establecido lo anterior, la Comisión de Gobierno, en aras de atender su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de la presente Resolución, entre otras cosas, celebró tres (3) vistas públicas en las cuales comparecieron representantes de LUMA Energy, así como algunos de los alcaldes de los municipios que potencialmente se pudieran ver impactados por el cierre planificado de siete (7) Centros de Experiencia al Cliente en Puerto Rico.

En la Vista Pública celebrada el miércoles, 19 de marzo de 2025, entre otras cosas, LUMA Energy se expresó justificando el cierre de siete (7) Centros de Experiencia al Cliente como consecuencia de la puesta en práctica de criterios de eficiencia operativa, modernización tecnológica y baja utilización de esos Centros. Asimismo, los criterios utilizados para determinar los cierres, basados mayormente en el volumen de visitas, no consideran suficientemente el valor cualitativo del servicio presencial para comunidades que dependen de él.

Según sostuvo LUMA, principalmente, tomaron siete (7) medidas para mitigar el impacto en el cliente. Estas medidas son: i. la comunicación con las partes interesadas; ii. la comunicación con los clientes; iii. los servicios remotos o digitales; iv. múltiples opciones de pago; v. anuncios públicos y difusión en los medios de comunicación; v. apoyo en el lugar; aumento de personal en los centros de servicio restantes.

Finalmente, LUMA sostuvo que reinvertirá dos punto ocho millones (\$2.8) en mejoras para el área de servicio, pero ni del memorial, ni en la discusión en la Vista Pública, se ofrece un desglose detallado sobre el uso de esos fondos ni de mecanismos de seguimiento o evaluación sobre su impacto en la calidad del servicio.

Esta falta de especificidad plantea dudas sobre la transparencia y efectividad de las medidas anunciadas.

Así las cosas, aunque LUMA presentó argumentos válidos de modernización y eficiencia, existen deficiencias relevantes en su propuesta de cierre de los Centros. Por ello, como resultado de la precitada Vista Pública, el presidente de la Comisión de Gobierno, Hon. Ángel A. Toledo López, solicitara que LUMA presentara en un término de cinco (5) días la siguiente información:

1. ¿Cuáles son sus contratos de arrendamiento vigentes?
2. ¿Cuáles son las posturas de los alcaldes afectados con los cierres de los Centros de Experiencia al Cliente en sus respectivos pueblos?
3. ¿Qué plan de expansión tiene LUMA para su sitio web y su App? Veamos.

1. LUMA presentó los Contratos de Arrendamiento requeridos, los cuales son administrado por el Departamento Servicio de Bienes Raíces y Facilidades. Cabe señalar, que ninguno de los contratos de arrendamiento cuenta con una cláusula de penalidad por cancelación de estos. Sin embargo, se requiere que la parte Arrendataria, en este caso LUMA, cancele el contrato mediante notificación por escrito al Arrendador con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación de este.
2. ¿Cuáles son las posturas de los alcaldes afectados con cierres de los Centros de Experiencia al Cliente en sus respectivos pueblos?

El personal de Cuentas Claves del Departamento de Servicio al Cliente realizó llamadas individuales a cada alcalde de los siete (7) municipios en los cuales se cerrarán los Centros de Experiencia al Cliente. Durante la llamada se les explicaron las razones de cierre, los planes para reestructurar los restantes Centros y la reasignación del personal para robustecer los Centros que permanecerán abiertos.

Además, se les indicó los puntos de pago disponibles en cada municipio y se les explicó los mecanismos que se estarían utilizando para informarle al público sobre las alternativas disponibles durante todo el mes con anterioridad a la fecha efectiva del cierre. El personal de Cuentas Claves compartió además mediante correo electrónico una comunicación escrita con cada alcalde, así como el material informativo sobre las alternativas disponibles y los puntos de pago.

En resumen, los siete (7) alcaldes afectados se expresaron en contra del Cierre de los Centros de Experiencia al Cliente de LUMA Energy.

Alcalde de San Sebastián – Hon. Eladio Cardona Quiles  
 Alcalde de Santa Isabel – Hon. Meldwin Rivera Rodríguez  
 Alcalde de Manatí – Hon. José A. Rivera  
 Alcalde de Utuado – Hon. Jorge Pérez Heredia  
 Alcalde de San Germán – Hon. Virgilio Olivera Olivera  
 Alcalde de Naranjito – Hon. Orlando Ortíz Chevres  
 Alcalde de Cayey – Hon. Rolando Ortíz Velázquez

3. ¿Qué plan de expansión tiene LUMA para su sitio web y su App?

LUMA indicó que todos sus empleados promueven activamente el registro de los clientes y el uso de LUMA Web y Mi LUMA App durante las interacciones telefónicas y presenciales con los clientes.

Que, durante las interacciones presenciales, se ofrece asistencia a los clientes para facilitar su inscripción en ambas plataformas. Mensualmente, a través de la iniciativa "Pregúntame", se habilita una Mesa Informativa donde los empleados, equipados con tabletas, orientan a los clientes sobre las plataformas y abordan dudas que pudieran obstaculizar su inscripción. Además, indicaron que todas las notificaciones mediante carta a los abonados se le promociona la utilización de Mi LUMA Web y la App.

Por otra parte, en la Vista Pública celebrada el martes, 8 de abril de 2025, los alcaldes de los Municipios San Sebastián, Santa Isabel, Manatí, Utuado, San Germán, Naranjito y Cayey se opusieron tenazmente al cierre de los siete (7) Centros de Experiencia al Cliente de LUMA, debido a que con dichos cierres implicara para los ciudadanos en incurrir en gastos adicionales para obtener los servicios requeridos, limitando así el acceso a los servicios esenciales, lo cual se traduce en limitar la disponibilidad de los servicios a los adultos mayores y personas con discapacidades.

En la Vista Pública celebrada el pasado jueves, 8 de mayo de 2025, LUMA Energy expresó en su memorial explicativo que el 25 de abril de 2025 se concretó el cierre de los Centros de Experiencia al Cliente de LUMA Energy ubicados en los municipios de Cayey, Manatí, Naranjito, Santa Isabel, San Sebastián, San Germán y Utuado.

Sin embargo, LUMA Energy expresó que utilizó como mecanismo de transición que se le permitiera a los Centros de los municipios de Naranjito y San Sebastián mantener un empleado asignado a los únicos fines de orientar a los abonados, sobre las alternativas disponibles para efectuar sus gestiones e informándole a su vez los centros más cercanos que tienen a su alcance para efectuar sus gestiones.

Según LUMA conforme a las encuestas realizadas por estos el noventa por ciento (90%) de las visitas de los abonados son para realizar transacciones de pagos. Lo cual demuestra que los abonados pueden realizar sus pagos a través de los novecientos (900) puntos de cobro establecidos para dichos fines.

Por su parte, LUMA Energy informó, en cuanto al requerimiento de información sobre auscultar alternativas ante los cierres de los Centros de Experiencia al cliente en los municipios de Manatí y Utuado, que el mismo se realizó luego de un proceso de evaluación tomando en consideración los costos y los recursos disponibles para brindar un servicio con alternativas viables.

LUMA Energy indicó que realizó los cierres de operaciones de servicios en los Centros de Experiencia a Cliente en los pueblos ubicados en Cayey, Naranjito, Santa Isabel, San Sebastián y San Germán.

Finalmente, en la Vista Pública antes mencionada se realizaron los siguientes Requerimientos de Información, los cuales debían ser sometidos en un término de cinco (5) días laborales. Los mismo son:

1. Entregar el plan de vegetación por área.
2. Entregar información de las encuestas realizadas en los siete centros impactados, en un plazo de cinco (5) días para entregar el mismo.
3. Entregar encuesta de *J.D. Power* para conocer el impacto que tendrían estos cierres concernientes a la población.

4. Se estaría interpellando a las dos personas a cargo de los programas de *Vegetation Cleaning* y *Vegetation Management*, para una vista posterior.

A. Personas encargadas de las divisiones.

En respuesta a los requerimientos de información antes mencionados, el viernes, 16 de mayo de 2025, la Comisión de Gobierno recibió la documentación requerida. Veamos:

1. Entrega del plan de vegetación por área- LUMA Energy nos remitió su Plan del Programa de Despeje de Vegetación a través de la siguiente tabla:

Region/Project	FAAS# Numbr	LUMA Project Numbr	Type	Group	Start Date	End Date
San Juan Group A	723883	15F019300000	FAAS# (Region 1 San Juan Distribution - Non-Sensitive (Vegetation)	A	1-Apr-25	9-Nov-26
San Juan Group B	740406	15F0193200000	High Urban Density (Region 1 San Juan Transmission 38kV - Non-Sensitive (Vegetation)	B	1-Sep-25	21-Oct-25
San Juan Group C	727691	15F0193300000	FAAS# (Region 1 San Juan Transmission 38kV (Distribution EHP sensitive areas) (Vegetation)	C	15-Sep-26	3-Apr-29
San Juan Group D	727608	15F0193100000	FAAS# (Region 1 San Juan Transmission - 115kV) (Vegetation)	D	15-Sep-26	25-Nov-26
San Juan Group E	741097	15F0192900000	Region 1 San Juan Substation/Telecom	E	16-Dec-26	11-Mar-27
Caguas Group A High	727692	15F0196700000	High Urban Density (Region 4 Caguas Distribution - Non-Sensitive (Vegetation)	A	1-Apr-25	20-Oct-25
Caguas Group A Low	750066	15F0194500000	Low Urban Density (Region 4 Caguas Distribution - Non-Sensitive (Vegetation)	A	1-Apr-25	12-Mar-27
Caguas Group B	740409	15F0194700000	High Urban Density (Region 4 Caguas Transmission 38kV - Non-Sensitive (Vegetation)	B	1-Sep-25	5-May-26
Caguas Group C	727694	15F0194800000	FAAS# (Region 4 Caguas Transmission 38kV (Distribution EHP sensitive areas) (Vegetation)	C	15-Sep-26	4-May-29
Caguas Group D	727606	15F0194600000	FAAS# (Region 4 Caguas Transmission - 115kV) (Vegetation)	D	15-Oct-26	30-Dec-26
Caguas Group E	741100	15F0194400000	Region 4 Caguas Substation/Telecom	E	16-Dec-26	5-Apr-27
Caguas Group F	741105	15F0195900000	Region 4 230 KV	F	1-Dec-26	8-Apr-27
Bayamon Group A High	727572	15F0198800000	High Density (Region 3 Bayamon Distribution - Non-Sensitive (Vegetation)	A	1-Apr-25	10-Apr-26
Bayamon Group A Low	750065	15F0195000000	Low Density (Region 3 Bayamon Distribution - Non-Sensitive (Vegetation)	A	1-Apr-25	26-Nov-26
Bayamon Group B	740408	15F0195200000	High Density (Region 3 Bayamon 38kV - Non-Sensitive (Vegetation)	B	1-Sep-25	24-Nov-25
Bayamon Group C	727558	15F0195300000	FAAS# (Region 3 Bayamon Transmission 38kV (Distribution EHP sensitive areas) (Vegetation)	C	15-Sep-26	18-Aug-27
Bayamon Group D	727522	15F0195100000	FAAS# (Region 3 Bayamon Transmission - 115kV) (Vegetation)	D	15-Sep-26	27-Oct-26
Bayamon Group E	741098	15F0194900000	Region 3 Bayamon Substation/Telecom	E	16-Dec-26	16-Feb-27
Bayamon Group F	741105	15F0195900000	Region 3 230kV	F	1-Dec-26	22-Mar-27
Mayaguez Group A High	728822	15F0198600000	High Density (Region 5 Mayaguez Distribution - Non-Sensitive (Vegetation)	A	1-Jun-25	26-Sep-25
Mayaguez Group A Low	750068	15F0194000000	Low Density (Region 5 Mayaguez Distribution - Non-Sensitive (Vegetation)	A	1-Jun-25	14-Sep-26
Mayaguez Group B	740411	15F0194200000	High Density (Region 5 Mayaguez Transmission 38kV - Non-Sensitive (Vegetation)	B	1-Sep-25	22-Sep-25
Mayaguez Group C	727562	15F0194300000	FAAS# (Region 5 Mayaguez Transmission 38kV (Distribution EHP sensitive areas) (Vegetation)	C	15-Sep-26	24-Sep-29
Mayaguez Group D	727657	15F0194100000	FAAS# (Region 5 Mayaguez Transmission - 115kV) (Vegetation)	D	15-Nov-26	3-Feb-27
Mayaguez Group E	741102	15F0193900000	Region 5 Mayaguez Substation/Telecom	E	16-Dec-26	25-Feb-27
Arecibo Group A High	728827	15F0198900000	High Density (Region 2 Arecibo Distribution - Non-Sensitive (Vegetation)	A	1-May-25	18-Sep-25
Arecibo Group A Low	750067	15F0195500000	Low Density (Region 2 Arecibo Distribution - Non-Sensitive (Vegetation)	A	1-May-25	30-Sep-26
Arecibo Group B	740410	15F0196700000	High Density (Region 2 Arecibo Transmission 38kV - Non-Sensitive (Vegetation)	B	1-Sep-25	20-Oct-25
Arecibo Group C	727540	15F0195800000	FAAS# (Region 2 Arecibo Transmission 38kV (Distribution EHP sensitive areas) (Vegetation)	C	15-Sep-26	24-Oct-26
Arecibo Group D	727659	15F0196600000	FAAS# (Region 2 Arecibo Transmission - 115kV) (Vegetation)	D	15-Oct-26	9-Feb-27
Arecibo Group E	741101	15F0195400000	Region 2 Arecibo Substation/Telecom	E	16-Dec-26	5-Feb-27
Arecibo Group F	741105	15F0195900000	Region 2 230kV	F	1-Dec-26	20-May-27
Ponce Group A High	727531	15F0198500000	High Density (Region 6 Ponce Distribution - Non-Sensitive (Vegetation)	A	1-Jun-25	26-Dec-25
Ponce Group A Low	750063	15F0193500000	Low Density (Region 6 Ponce Distribution - Non-Sensitive (Vegetation)	A	1-Jun-25	7-Jan-27
Ponce Group B	740414	15F0193700000	High Density (Region 6 Ponce Transmission 38kV - Non-Sensitive (Vegetation)	B	1-Sep-25	26-Dec-25
Ponce Group C	727530	15F0193800000	FAAS# (Region 6 Ponce Transmission 38kV (Distribution EHP sensitive areas) (Vegetation)	C	15-Sep-26	15-Sep-28
Ponce Group D	727529	15F0193600000	FAAS# (Region 6 Ponce Transmission - 115kV) (Vegetation)	D	15-Nov-26	12-Feb-27
Ponce Group E	741104	15F0193400000	Region 6 Ponce Substation/Telecom	E	16-Dec-26	11-Mar-27
Ponce Group F	741105	15F0195900000	Region 6 230kV	F	1-Dec-26	23-Apr-27

LUMA Energy indicó que para enfrentar el problema de vegetación ha evaluado hasta el momento quinientas nueve (509) millas de líneas eléctricas, de las cuales ha despejado setenta y dos (72) millas, a un costo aproximado de dieciocho millones (\$18) en fondos designados para el Grupo A en el Municipio de San Juan. Además, concluyen que de la cantidad antes mencionada han utilizado doce puntos nueve millones (\$12.9).

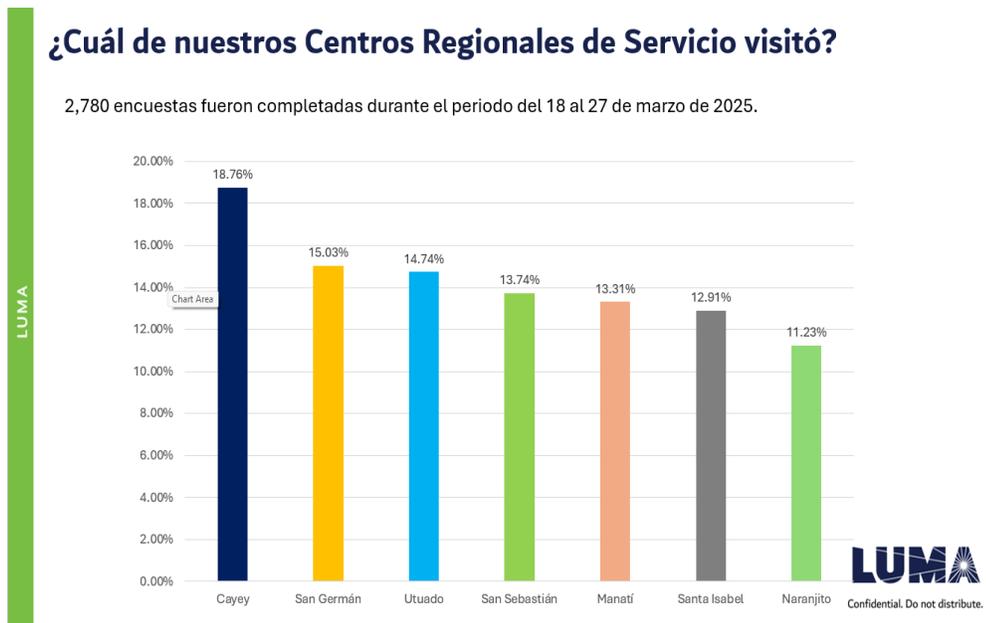
Además, LUMA Energy señaló que las compañías que tienen a cargo el despeje de líneas y el dinero asignado a cada una de ellas son las siguientes:

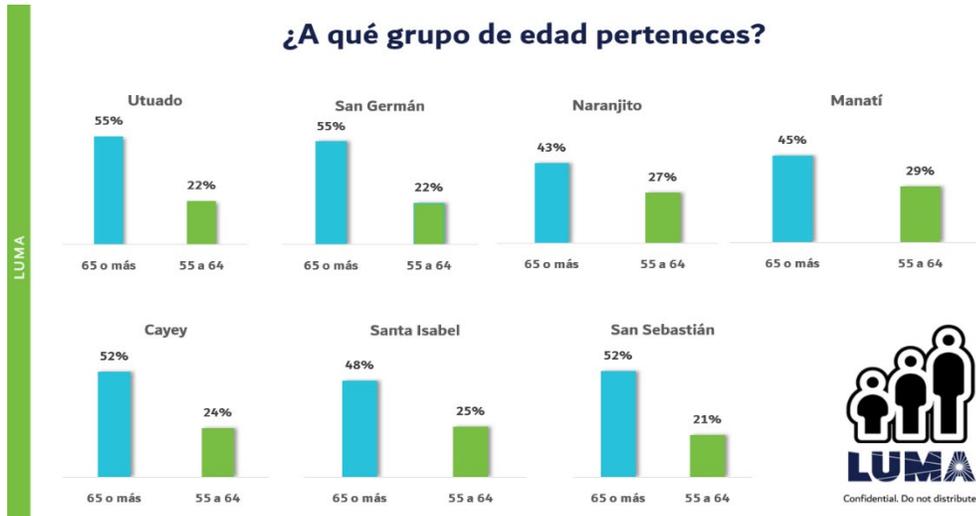
Vendor	Ceiling Amount	Contractor Balance	Contractor Spend to Date
Asplundh Tree Expert LLC	\$488,000,000.00	\$486,580,438.11	\$1,419,561.89
Xpert's LLC	\$52,000,000.00	\$50,046,169.38	\$1,953,830.62
Ceres Environmental Services, Inc.	\$172,000,000.00	\$166,453,893.42	\$5,546,106.58
Wright Tree Service of Puerto Rico, LLC	\$488,000,000.00	\$484,055,610.75	\$3,944,389.25
	<b>1,200,000,000.00</b>	<b>\$1,187,136,111.66</b>	<b>\$12,863,888.34</b>

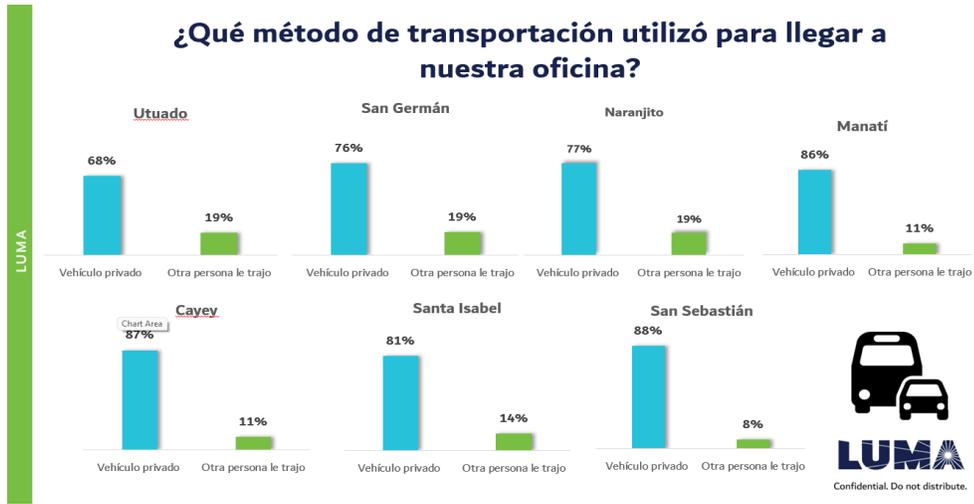
- Entrega información de las encuestas realizadas en los siete (7) Centros de Experiencia al Cliente impactados por el cierre. Veamos:

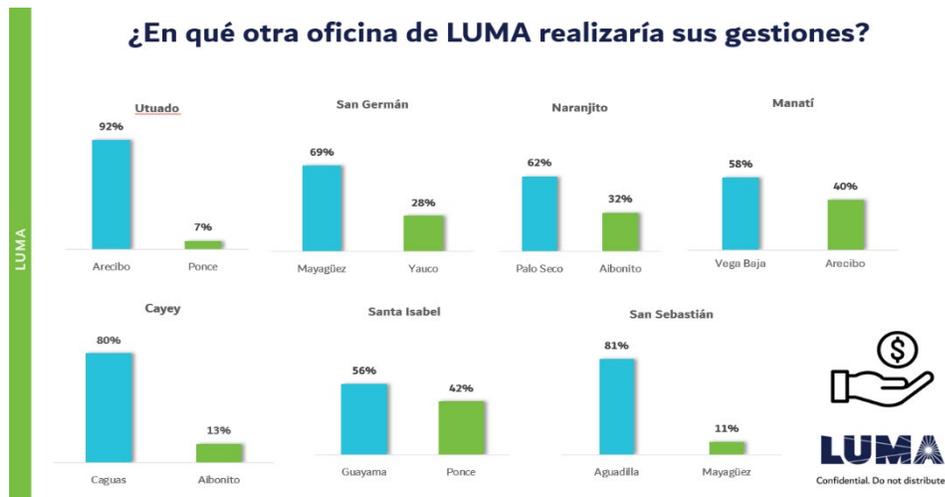
### ¿Cuál de nuestros Centros Regionales de Servicio visitó?

2,780 encuestas fueron completadas durante el periodo del 18 al 27 de marzo de 2025.









- Entrega de encuesta *J.D. Power* para conocer el impacto del cierre de los siete (7) Centros de Experiencia al Cliente.

Luma nos informó que sus métricas de rendimiento están bajo el caso NEPR-MI-2019-007. Dichas métricas incluyen los resultados de las encuestas que lleva a cabo *J.D. Power*.

- El nombre de las dos personas a cargo de los programas de *Vegetation Cleaning* y *Vegetation Management*.

LUMA nos indicó que el programa de *Vegetation Cleaning* se encuentra bajo la supervisión del Departamento de Ingeniería y Proyectos Capitales, mientras el programa *Vegetation Management*, se encuentra bajo el Departamento de Operaciones.

Estos indican que una vez sean convocados a las respectivas Vistas estarían asignado a sus respectivos representantes en los departamentos interpelados para la acción correspondiente.

Además, sugieren que las citaciones que haga la Comisión a las respectivas Vistas puedan ser dirigidas al señor Juan D. Saca, Presidente de Luma Energy o la señora Rebecca Maldonado Morales, Directora de Asuntos de las Partes Interesadas e Inventores, respectivamente.

### RECOMENDACIONES

A tenor a lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico presenta la siguiente recomendación:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico entiende que la determinación efectuada por LUMA Energy de cerrar los (7) Centros de Experiencia al Cliente en los Municipios San Sebastián, Santa Isabel, Manatí, Utuado, San Germán, Naranjito y Cayey, no fue la más adecuada. Más aun cuando la cancelación de los respectivos contratos en dichas cedes donde se encontraban ubicados los Centro de Experiencia al Cliente, no implicó una penalidad monetaria. La Comisión de Gobierno considera que es esencial el que los ciudadanos puedan tener un servicio personal y más aún cuando los constituyes de los pueblos afectados en su mayoría están integrados de adultos mayores y personas con discapacidades.

Es por ello, que esta Comisión continuara su trabajo de investigación y fiscalización en cuento a los servicios que ofrece LUMA y a otros enteramente relacionados mediante la Resolución del Senado 187, la cual, según su título, reza “[p]ara ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar investigaciones continuas sobre la situación del sistema energético en Puerto Rico; incluyendo, pero sin limitarse, a la fiscalización y cumplimiento con las metas establecidas en la política pública energética de Puerto Rico, desarrollo de los proyectos de energía, acceso a energía, servicio y atención al cliente, generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en la Isla, impacto ambiental y económico, y para otros fines relacionados.”

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico somete ante este Cuerpo el Informe Final sobre la **Resolución del Senado 85**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Ángel A. Toledo López

Presidente

Comisión de Gobierno”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se reciba el Informe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 146, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de *Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional* del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación para conocer el estado actual de los hogares de envejecientes que se encuentran el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla, a los fines de auscultar el estado y los servicios que se les ofrece a los adultos mayores, de los municipios que comprenden *dicho distrito* el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe sobre la Resolución del Senado 146, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 146, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe sobre el título de la Resolución del Senado 146, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 147, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública *y Asuntos del Veterano* del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación para conocer el estado actual ~~realizar una investigación sobre el estado físico~~ y las condiciones *en* que se encuentran las facilidades y estructuras que son utilizadas como estaciones de bomberos *en el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla, así como, las condiciones de trabajo, equipos, uniformes, camiones, materiales u otras necesidades que tengan los bomberos de este distrito a los fines de identificar las necesidades que enfrenta a diario el personal que allí labora.* ~~, la cantidad y las condiciones de los camiones bomba, cantidad de bomberos disponibles, la cantidad y condiciones de equipos, uniformes, materiales, en las estaciones de los municipios que componen el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla, a los fines de identificar las necesidades que enfrenta a diario el personal que allí labora.”~~

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe de la Resolución del Senado 147, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 147, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el título de la Resolución del Senado 147, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 164, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los protocolos de respuesta interagencial ante emergencias, con relación a los hechos ocurridos el 28 de abril de 2025 en el sector Los Navarro *del Barrio Caimito en el Municipio de San Juan de Caimito*, en los que un ciudadano perdió la vida, a fin de identificar deficiencias en los procesos actuales, establecer responsabilidades, y recomendar enmiendas a reglamentos, protocolos o legislación necesaria para evitar que situaciones similares vuelvan a ocurrir.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe sobre el Proyecto del Senado 164, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 164, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas sobre el título de la Resolución del Senado 164, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 165, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en torno a las condiciones actuales del puerto y el aeropuerto de Arecibo, incluyendo su infraestructura, mantenimiento, tráfico marítimo y aéreo, personal disponible, y necesidades operacionales; ~~y para otros fines relacionados.~~”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe sobre la Resolución del Senado 165, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 165, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas que contiene el informe sobre el título de la Resolución del Senado 165, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 178, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de los refugios administrados por el Departamento de la Vivienda para atender emergencias durante la temporada de huracanes incluyendo su condición estructural, capacidad, distribución geográfica, nivel de preparación, disponibilidad actual, uso de fondos y planes de mejora; ~~y para otros fines relacionados.~~”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe sobre la Resolución del Senado 178, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 178, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contiene el informe sobre el título...

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: ...de la Resolución del Senado 178, se aprueban.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 220, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5.19, de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, con el propósito de aumentar el límite de la edad requerida, para *ser parte de* los miembros del Comité de la Juventud, con el propósito de procurar y promover una mayor inclusión del sector juvenil en los Cuerpos Directivos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito; y para otros fines *relacionados*.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe sobre el Proyecto de la Cámara 220, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 220, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe sobre el título del Proyecto de la Cámara 220, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 7, titulada:

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y a la Junta de Planificación de Puerto Rico ~~acuerdo con lo establecido~~ a liberar de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto en la Ley Núm. 107 del de 3 de julio de 1974, según enmendada, ~~de~~ a la parcela de terreno con el número seis (6) en el plano de subdivisión de la finca La Salvación, sita en el barrio ~~Río~~ Río Prieto de Yauco, Puerto Rico, compuesta de 12.6810 cuerdas. Con lindes por el Norte, con camino que la separa de las fincas número 4 y número 5; por el Sur, con terrenos de Rafael López; por el Este, con acueducto y finca número 7; y por el Oeste, con la finca número 5.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 7, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala en el texto, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

### ENMIENDA EN SALA

En el Resuélvese:

Página 3, línea 9,

después de “número” insertar “5”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 7, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el título de la Resolución Conjunta de la Cámara 7, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 648, titulado:

“Para crear la “Ley para establecer la política pública de capacitación para profesionales de la salud en asuntos de envejecimiento y para la práctica profesional de la geriatría y gerontología en Puerto Rico”; con el propósito de promover la formación académica y profesional en las áreas de geriatría y gerontología, fomentar la creación y expansión de programas académicos en instituciones de educación superior e incentivar la educación continua en estas disciplinas entre los profesionales de la salud; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala en el texto, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

#### **ENMIENDAS EN SALA**

En el Decrétase:

Página 4, línea 6,

después de “con” eliminar todo su contenido y sustituir por “la Junta de Instituciones Postsecundarias (JIP), adscrita al Departamento de Estado”

Página 4, línea 7,

antes de “y las” eliminar todo su contenido

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 648, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 649, titulado:

“Para enmendar los Artículos 3 y 8 de la Ley Núm. 29-2009, según enmendada, mejor conocida como “Ley de las Alianzas Público Privadas” con el propósito de incluir como objeto para convertirse en Contrato de Alianza la construcción, mantenimiento u operación viviendas para personas de edad avanzada y para la construcción, mantenimiento u operación de edificaciones cuyo único propósito

sea el establecimiento de hogares sustitutos, grupales o centros de cuidado prolongado para adultos mayores para personas de edad avanzada en Puerto Rico; establecer la composición del Comité de Alianza para este propósito; enmendar los Artículos 5.01 a 5.06 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de autorizar la utilización de edificios gubernamentales y escuelas en desuso para estos propósitos; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala en el texto, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1,

después de “2009,” añadir “según enmendada,”; después de “Privadas” eliminar todo su contenido

Página 1, línea 2,

antes de “representa” eliminar todo su contenido

#### En el Decrétase:

Página 5, línea 9,

después de “hogares” eliminar “sustitutos” y sustituir por “sustitutos”

Página 5, línea 11,

después de “29” eliminar “de 8 de junio de” y añadir “-”

Página 7, línea 15,

después de “hogares” eliminar “sustitutos” y sustituir por “sustitutos”

Página 9, línea 20,

después de “hogares” eliminar “sustitutos” y sustituir por “sustitutos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 649, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala en el título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Página 1, línea 6,

después de “hogares” eliminar “sustitutos” y sustituir por “sustitutos”

Página 1, línea 9,

después de “5.01” eliminar “6” y sustituir por “y”

Página 1, línea 11,

después de “utilización de” eliminar “edificios” y sustituir por “edificios”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.  
Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 650, titulado:

“Para enmendar el Artículo 9 para añadir un nuevo inciso (k) de la Ley Núm. 121 de 1 de agosto 2019, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores” a los fines de establecer que en la concesión de órdenes de protección al amparo de esta ley, los jueces municipales del Tribunal de Primera Instancia están facultados para ordenar el nombramiento de un tutor temporal conforme al Artículo 140 (b) del Código Civil de Puerto Rico, cuando determine que la condición de salud, social o económica del adulto mayor pone en riesgo su seguridad o bienestar personal, mental, moral y/o patrimonial; enmendar el Artículo 5.004(a) para añadir un nuevo inciso (9) de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como la “Ley de la Judicatura de 2003” a los fines de facultar a los jueces municipales a ordenar el nombramiento de un tutor temporal conforme el Artículo 140(b) del Código Civil de Puerto Rico, al amparo de la Ley Núm. 121 de 1 de agosto 2019, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al texto, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 4, línea 4,

después de “como” eliminar todo su contenido y sustituir por ““Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores”,”

Página 2, párrafo 4, línea 5,

antes de “a fin” eliminar todo su contenido

#### En el Decrétase:

Página 3, entre las líneas 3 y 4,

insertar “Cualquier persona adulta mayor que haya sido víctima de cualesquiera tipos de abandono o maltrato, según descritos en esta ley, o de conducta constitutiva de delito según tipificado en el Código Penal de Puerto Rico o en cualquier otra ley especial, podrá radicar por sí, por conducto de su representante legal, por un agente del orden público, por tutor legal, por funcionario público o por cualquier persona

particular interesada en el bienestar de la persona adulta mayor una orden de protección en el tribunal.

...  
(a) ...”

Página 3, línea 9,

después de “nuevo” eliminar “inciso” y sustituir por “subinciso”

Página 4, línea 5,

eliminar todo su contenido y sustituir por “(1) ...”

Página 4, línea 8,

después de “Mayores”” añadir “. ””

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben la enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 650, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas al título.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Página 1, línea 1,

después de “121” eliminar todo su contenido y sustituir por “-”

Página 1, línea 2,

antes de “2019” eliminar todo su contenido

Página 1, línea 9,

después de “nuevo” eliminar “inciso” y sustituir por “subinciso”

Página 1, línea 13,

después de “121” eliminar “de 1 de agosto” y sustituir por “-”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 651, titulado:

“Para enmendar la Subsección E de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, el “Código de Incentivos de Puerto Rico”, con el propósito de actualizarla de conformidad a la Ley 121 de 1 de agosto de 2019, según enmendada; crear una nueva sección 2025.03 en dicha Subsección E de la Ley 60-2019, con el propósito de uniformar la política pública para el desarrollo empresarial

intergeneracional y encomendar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) la implantación de la política pública establecida por esta ley; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al texto, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 3, línea 2,

después de “su” eliminar “Subsección” y sustituir por “Subcapítulo”

#### En el Decrétase:

Página 4, línea 1,

después de “enmienda” eliminar “la Subsección” y sustituir por “el Subcapítulo”

Página 4, línea 2,

después de “enmendada,” eliminar “el “Código de Incentivos de Puerto Rico””

Página 4, línea 9,

después de “enmienda la” eliminar “Subsección E del inciso” y sustituir por “Sección”

Página 4, línea 11,

antes de “Sección” añadir “””

Página 5, línea 8,

después de “Económicos.” añadir “””

Página 5, línea 9,

después de “Se” eliminar “enmienda la Subsección E para crear un nuevo inciso” y sustituir por “añade una nueva Sección”; después de “2025.03” añadir “a la Ley Núm. 60-2019, según enmendada,”

Página 5, línea 11,

antes de “Sección” añadir “””

Página 5, línea 19,

después de “establecidos en” eliminar “esta” y sustituir por “este”

Página 5, línea 20,

antes de “, asegurará” eliminar “Subsección” y sustituir por “Subcapítulo”

Página 5, línea 21,

después de “edad.” añadir “””

Página 6, línea 2,

después de “establecidos por” eliminar “la Subsección” y sustituir por “el Subcapítulo”

Página 6, línea 3,

después de “60” eliminar “de 1 de julio de” y sustituir por “-”; después de “enmendada,” añadir “conocida como”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben la enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente, una enmienda adicional.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañera Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Página 5, línea 11, en lugar de “integeracional” sustituir por “intergeneracional”.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción?

SR. MORALES RODRÍGUEZ: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, así se acuerda. Se aprueba la enmienda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 651, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala al título.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Título:

Página 1, línea 1,

después de “enmendar” eliminar “la Subsección” y sustituir por “el Subcapítulo”; después de “enmendada,” añadir “conocida como”

Página 1, línea 3,

después de “121” eliminar “de 1 de agosto de” y sustituir por “-”

Página 1, línea 4,

después de “2025.03 en” eliminar “dicha Subsección” y sustituir por “dicho Subcapítulo”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 652, titulado:

“Para enmendar los artículos 2, 3, 4, 5, 8 y 9, crear los nuevos artículos 12, 13 y 14 y renumerar los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley Núm. 82-2023, según enmendada, mejor conocida como la “Ley sobre la Política Pública del Cuidado Informal de Puerto Rico”, a la luz de las disposiciones de la Ley federal equivalente, conocida como *The Recognize, Assist, Include, Support, & Engage (RAISE) Family Caregivers Act of 2017*, (Public Law 115-119) con el fin de expandir el alcance de la Ley 82-2023 en cuanto a las áreas de atención a la población de cuidadores informales en Puerto Rico con las disposiciones pertinentes; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala en el texto, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Decrétase:

Página 7, línea 1,

Página 7, entre las líneas 2 y 3,  
Página 8, línea 10,

Página 8, línea 11,  
Página 11, línea 6,

Página 11, línea 7,  
Página 11, línea 8,  
Página 11, línea 18,

Página 13, línea 17,

Página 13, línea 18,  
Página 13, línea 19,

Página 16, línea 7,  
Página 16, línea 8,

Página 17, línea 18,

Página 17, línea 19,

Página 18, línea 4,

Página 18, línea 5,  
Página 18, línea 19,

Página 18, línea 20,

Página 18, línea 21,  
Página 21, entre las líneas 2 a la 3,

antes de “1.-” eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”; después de “2023,” eliminar todo su contenido y sustituir por “según enmendada,”

eliminar todo su contenido  
antes de “2.-” eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”; después de “3” eliminar todo su contenido

después de “2023” añadir “, según enmendada,”  
antes de “3.” eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”; después de “2023” eliminar todo su contenido y sustituir por “, según enmendada,”  
eliminar todo su contenido

antes de “para” eliminar todo su contenido  
después de “pública del” eliminar todo su contenido y sustituir por “Gobierno de Puerto”

antes de “4.-” eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”; después de “2023” eliminar todo su contenido y sustituir por “, según enmendada,”  
eliminar todo su contenido

antes de “para” eliminar todo su contenido;  
después de “que” eliminar “lean” y sustituir por “lea”

después de “apoyo.” añadir “ ”  
antes de “5.-” eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”; después de “2023” añadir “, según enmendada,”

antes de “6.-” eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”; después de “9” eliminar todo su contenido

antes de “de” eliminar todo su contenido;  
después de “2023” añadir “, según enmendada,”  
después de “Avanzada” eliminar todo su contenido

antes de “, la” eliminar todo su contenido  
antes de “7.-” eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”; antes de “los” eliminar “crean” y sustituir por “añaden”; después de “2023” añadir “, según enmendada,”

después de “sigue” eliminar todo su contenido y sustituir por “:”

eliminar todo su contenido  
insertar “Sección 8.- Se reenumeran los actuales Artículos 12, 13, 14 y 15 como Artículos 15, 16,

Página 21, línea 3,

17 y 18 de la Ley Núm. 82-2023, según enmendada.”

Página 21, línea 7,

antes de “Separabilidad” eliminar todo su contenido y sustituir por “Sección 9.-”  
antes de “Vigencia” eliminar todo su contenido y sustituir por “Sección 10.-”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 652, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala al título.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Página 1, línea 1,

después de “9,” eliminar “crear” y sustituir por “añadir”

Página 1, línea 2,

después de “los” añadir “actuales”; después de “15” añadir “como 15, 16, 17 y 18 respectivamente,”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben la enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 217, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la política pública existente y necesaria referente al cuidado continuo y a las instituciones de cuidado de larga duración en Puerto Rico, en todas sus modalidades incluyendo instituciones de cuidado diurno e instituciones residenciales; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala en el texto, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 4, línea 2,

después de “1977,” eliminar todo su contenido y sustituir por “según enmendada, conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”.”

Página 2, párrafo 4, línea 3

antes de “Esta” eliminar todo su contenido

En el Resuélvese:

Página 3, línea 7,

después de “los” añadir “secretarios o”

Página 4, línea 5,

después de “que” eliminar “si” y sustituir por “así”

Página 4, línea 6,

después de “Sección 3.-” eliminar todo su contenido y sustituir por “La Comisión podrá, además, contar”

Página 4, línea 7,

antes de “con” eliminar todo su contenido

Página 4, línea 14,

después de “término de” eliminar “nueve (9) meses” y sustituir por “noventa (90) días”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 217, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 218, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la transformación y diversidad generacional en la fuerza trabajadora y las necesidades del mercado laboral, específicamente sobre el envejecimiento de la fuerza laboral y la necesidad de contar con política pública que se ajuste a esta nueva necesidad.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala en el texto, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Resuélvese:

Página 3, línea 5,

después de “empresarial” eliminar “; y para otros fines relacionados”

Página 5, línea 4,

después de “Sección 5.-” eliminar “Vigencia-”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo Resolución del Senado 218, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala al título.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Página 1, línea 2,

Página 1, línea 3,

después de “investigación” añadir “exhaustiva”  
después de “fuerza” eliminar “trabajadora y las  
necesidades del mercado”; después de “laboral”  
añadir “en Puerto Rico”

Página 1, líneas 4 y 5,

eliminar todo su contenido y sustituir por “a  
través de un enfoque multifacético desde las  
diversas perspectivas de los sectores  
gubernamental, laboral y empresarial; y para  
otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

Próximo asunto.

-----

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para ir al turno de Lectura.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la quinta Relación de Resolución del Senado, radicado y referido a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del senador Juan Oscar Morales Rodríguez:

#### **RESOLUCIÓN DEL SENADO**

R. del S. 220

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese sus felicitaciones y reconocimiento a la vida y obra de uno de los grandes pilares de la cultura y el deporte puertorriqueño: el Sr. Ángel “Ángelo” Medina

Mercado. Productor visionario, empresario incansable y promotor del talento boricua, Ángel Medina ha dedicado su vida a abrir caminos y levantar plataformas para que nuestras voces, ritmos y hazañas deportivas sean reconocidas dentro y fuera de Puerto Rico.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la quinta Lectura de hoy.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

- - - -

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

### **MOCIONES**

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para descargar la Resolución del Senado 220 y se incluya en el Calendario.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se le dé lectura.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 220, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

#### **“RESOLUCION**

Para que el Senado de Puerto Rico exprese sus felicitaciones y reconocimiento a la vida y obra de uno de los grandes pilares de la cultura y el deporte puertorriqueño: el Sr. Ángel “Ángelo” Medina Mercado. Productor visionario, empresario incansable y promotor del talento boricua, Ángel Medina ha dedicado su vida a abrir caminos y levantar plataformas para que nuestras voces, ritmos y hazañas deportivas sean reconocidas dentro y fuera de Puerto Rico.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nacido en Arecibo el 21 de abril de 1959 y criado en Aguadilla, Ángel “Ángelo” Medina Mercado es, sin lugar a duda, uno de los nombres más respetados e influyentes en la historia contemporánea de la cultura y el deporte puertorriqueño. Desde muy joven demostró una vocación clara por la música, el entretenimiento y las comunicaciones. Estudió en la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras como parte de la clase inaugural del programa de Relaciones Obrero-Patronales, y más adelante cursó estudios de Derecho en la Universidad Interamericana. No obstante, su pasión por la producción y la promoción artística lo llevó por un camino distinto, en el cual ha dejado un legado monumental.

Con apenas poco más de 20 años, Ángel Medina fue invitado a México por el legendario cantante José José, a quien representó en los inicios de su carrera. Para ese entonces, ya había producido bailables de salsa con algunos de los máximos exponentes del género, como Celia Cruz, Ismael Rivera, Willie Colón, Héctor Lavoe, Cheo Feliciano, Roberto Roena y Frankie Ruiz, entre

otros. Esta experiencia marcó el inicio de una trayectoria internacional excepcional, en la que se consolidó como un estratega clave de la industria musical en el mundo hispano.

A lo largo de más de cuatro décadas, Ángelo ha trabajado con una amplia gama de artistas de talla mundial como Ricky Martin, Maná, Shakira, Juan Luis Guerra, José Feliciano, Ednita Nazario, Marc Anthony, Calle 13, Draco Rosa, Camilo Sesto, Raphael, Alejandro Sanz, Romeo Santos, Chayanne, Lissette, Sophy, Lucecita Benítez y Millie Corretjer, entre muchos otros. Fue también manejador del grupo juvenil internacional Los Chicos, donde inició su carrera artística el reconocido cantante Chayanne.

Además, dirigió la emisora de formato tropical Viva FM en la región oeste de Puerto Rico, un rol que ejerció de manera natural al heredar la pasión por la radio de su padre, Don Ángelo Medina, destacado locutor de la segunda generación de la radio puertorriqueña y voz estrella de Radio El Imparcial en 1959, donde compartió micrófonos con leyendas como José Miguel Agrelot y Luis Vigoreaux.

Mediante su empresa, Ángelo Medina ha producido eventos de enorme alcance y trascendencia histórica. Entre estos se destacan la presentación del ex-Beatle Paul McCartney en el Coliseo José Miguel Agrelot en 2010, la ceremonia de apertura del certamen de Miss Universo 2001 —en la que la puertorriqueña Denise Quiñones se alzó con el título—, y la producción de espectáculos en Las Vegas, convirtiéndose en el primer hispanoamericano en hacerlo. También ha sido responsable de los tradicionales especiales navideños del Banco Popular desde su creación en 1993, así como de los actos de toma de posesión de los gobernadores Sila María Calderón y Pedro Rosselló, demostrando su versatilidad y capacidad de producción al más alto nivel.

En su relación profesional con Ricky Martin, Ángelo fue figura central en su exitoso salto al mercado anglosajón. Bajo su gestión, Martín interpretó el tema oficial de la Copa Mundial de la FIFA en 1998, “La Copa de la Vida”, y poco después lanzó el éxito internacional “Livin’ la Vida Loca”, que lo posicionó como el artista número uno del mundo en ese momento. Durante las décadas de los 80 y 90, en el imaginario colectivo puertorriqueño, no había espectáculo importante que no llevara el sello de Ángelo Medina.

Su legado también ha sido profundamente significativo en el ámbito deportivo. Como presidente de los Cangrejeros de Santurce, lideró una de las más exitosas dinastías del Baloncesto Superior Nacional (BSN), logrando seis campeonatos entre 1998 y 2007. En 2016, formó parte de la gerencia del Equipo Nacional de Baloncesto y, a lo largo de su carrera, participó en la organización de eventos deportivos de alto nivel como partidos de las Grandes Ligas en el Estadio Hiram Bithorn —incluyendo el Opening Day de 2001 entre los Texas Rangers y los Toronto Blue Jays—, los encuentros en Puerto Rico de los desaparecidos Expos de Montreal, y combates de boxeo junto a Don King, como la despedida del legendario Félix “Tito” Trinidad en 2001. En tres ocasiones también organizó partidos de exhibición de la NBA en la Isla, posicionando a Puerto Rico como un escenario viable para el deporte profesional internacional.

En 2008 fue electo presidente de la Federación Puertorriqueña de Tenis de Mesa y se integró al Comité Olímpico de Puerto Rico, aportando al desarrollo de uno de los deportes de mayor crecimiento en el país. Desde 2007, es miembro de la Junta de Directores del Hipódromo Camarero, entidad de la que además es uno de sus principales accionistas.

En el ámbito de los medios, fundó el canal “Deportes 13”, una innovadora plataforma televisiva dedicada a la programación deportiva que transmitía partidos del BSN, NBA, Grandes Ligas, béisbol invernal, la Serie del Caribe y competencias internacionales de baloncesto, dando visibilidad y continuidad al deporte puertorriqueño en los medios de comunicación.

Ángelo Medina ha sido mentor, aliado y arquitecto del éxito de múltiples generaciones de artistas, atletas, técnicos y profesionales del entretenimiento. Más que un empresario exitoso, es un visionario comprometido con el desarrollo integral de Puerto Rico. Su legado no solo se refleja en los escenarios y en las canchas, sino en las oportunidades que ha creado, en la dignificación de nuestras industrias culturales y deportivas, y en el ejemplo de excelencia que ha dejado para el país.

Por todo lo anterior, el Senado de Puerto Rico se honra en rendir tributo a un puertorriqueño extraordinario cuyo nombre y obra ya forman parte de nuestra historia colectiva.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Para que el Senado de Puerto Rico exprese sus felicitaciones y reconocimiento a la vida y obra de uno de los grandes pilares de la cultura y el deporte puertorriqueño: el Sr. Ángel “Ángelo” Medina Mercado. Productor visionario, empresario incansable y promotor del talento boricua, Ángel Medina ha dedicado su vida a abrir caminos y levantar plataformas para que nuestras voces, ritmos y hazañas deportivas sean reconocidas dentro y fuera de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a los familiares del Sr. Ángel “Ángelo” Medina Mercado en una Sesión Especial de reconocimiento a celebrarse el 16 de junio de 2025 en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, vamos a solicitar un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

### **RECESO**

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Antes de continuar, señor Presidente, vamos a solicitar que se levante la Sección 22.2 del Reglamento del Senado y se puedan continuar los trabajos después de las seis de la tarde (6:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así de acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, vamos a continuar con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 220, titulada:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese sus felicitaciones y reconocimiento a la vida y obra de uno de los grandes pilares de la cultura y el deporte puertorriqueño: el Sr. Ángel “Ángelo” Medina Mercado. Productor visionario, empresario incansable y promotor del talento boricua, Ángel Medina ha dedicado su vida a abrir caminos y levantar plataformas para que nuestras voces, ritmos y hazañas deportivas sean reconocidas dentro y fuera de Puerto Rico.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 220 sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para que se me permita ser coautora de la Resolución del gran amigo, porque es un amigo personal, Ángelo Medina.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, solicitamos un breve receso en lo que conformamos el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz, sí, señor.

Receso.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SANTOS ORTIZ: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 16, Proyecto del Senado 75, Proyecto del Senado 190, Proyecto del Senado 428, Proyecto del Senado 648, Proyecto del Senado 649, Proyecto del Senado 650, Proyecto del Senado 651, Proyecto del Senado 652, Proyecto del Senado 655; Resolución del Senado 146, Resolución del Senado 147, Resolución del Senado 164, Resolución del Senado 165, Resolución del Senado 178, Resolución del Senado 217, Resolución del Senado 218, Resolución del Senado 220; Proyecto de la Cámara 220; y Resolución Conjunta de la Cámara 7.

Señor Presidente, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Votación.

Si algún senador o senadora quiere abstenerse o emitir un voto explicativo, este es el momento. Ábrase la votación.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Someteremos voto explicativo en el Proyecto del Senado 190.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

Todos los senadores ya emitieron su voto, señora Secretaria, informe el resultado de la votación.

### CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

#### P. del S. 16

“Para añadir un inciso (s) al Artículo 3 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, a los fines

de ampliar y fortalecer los servicios que el Banco de Desarrollo Económico brinda a los individuos y corporaciones en general, mediante el establecimiento de cuentas de depósito en el referido banco, servicios y apoyo bancario para industrias emergentes y a las empresas a las que ya sirve la institución, conforme al marco legal aplicable y las políticas públicas que a esos efectos se establezcan; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 75

“Para enmendar la Sección 5(b) de la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como la “Ley General de Expropiación Forzosa”, y enmendar el subinciso (11) del inciso (a) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, con el propósito de disponer de la aplicación de un interés compuesto en aquellos casos en los que el pago de la compensación del bien expropiado se demore más de un año; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 190

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 38-2011, conocida como “Ley de Manos Pa’l Campo”, con el fin de ampliar su aplicación a cualesquiera actividades o faenas agrícolas que se realicen en Puerto Rico, y no circunscribirla a la cosecha de café; y para reiterar y reforzar la política pública existente sobre la utilización de confinados, para la realización de diversas tareas, tales como actividades agrícolas, entre otras, como parte del proceso de rehabilitación y reinserción a la libre comunidad de esta población, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 166-2009, según enmendada; excluir al Departamento de Estado de los procedimientos y requerimientos contemplados en la Ley 38-2011, por esta Agencia no tener ninguna injerencia en el proceso de visados de trabajos, ya sea para empleos agrícolas o no agrícolas; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 428

“Para declarar el mes de septiembre de cada año como el "Mes de Concienciación sobre la Soledad No Deseada o Crónica en Puerto Rico", y el día veinticinco (25) de dicho mes como el "Día de Concienciación sobre la Soledad No Deseada o Crónica", con el fin de educar, sensibilizar y fomentar políticas y programas que combatan este fenómeno social que afecta la salud física y emocional de miles de ciudadanos, y para otros fines relacionados.”

P. del S. 648

“Para crear la “Ley para establecer la política pública de capacitación para profesionales de la salud en asuntos de envejecimiento y para la práctica profesional de la geriatría y gerontología en Puerto Rico”; con el propósito de promover la formación académica y profesional en las áreas de geriatría y gerontología, fomentar la creación y expansión de programas académicos en instituciones de educación superior e incentivar la educación continua en estas disciplinas entre los profesionales de la salud; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 649

“Para enmendar los Artículos 3 y 8 de la Ley Núm. 29-2009, según enmendada, mejor conocida como “Ley de las Alianzas Público Privadas” con el propósito de incluir como objeto para convertirse en Contrato de Alianza la construcción, mantenimiento u operación de viviendas para personas de edad avanzada y para la construcción, mantenimiento u operación de edificaciones cuyo único propósito sea el establecimiento de hogares sustitutos, grupales o centros de cuidado prolongado para adultos

mayores para personas de edad avanzada en Puerto Rico; establecer la composición del Comité de Alianza para este propósito; enmendar los Artículos 5.01 y 5.06 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de autorizar la utilización de edificios gubernamentales y escuelas en desuso para estos propósitos; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 650

“Para enmendar el Artículo 9 para añadir un nuevo inciso (k) de la Ley Núm. 121-2019, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores”, a los fines de establecer que en la concesión de órdenes de protección al amparo de esta ley, los jueces municipales del Tribunal de Primera Instancia están facultados para ordenar el nombramiento de un tutor temporal conforme al Artículo 140 (b) del Código Civil de Puerto Rico, cuando determine que la condición de salud, social o económica del adulto mayor pone en riesgo su seguridad o bienestar personal, mental, moral y/o patrimonial; enmendar el Artículo 5.004(a) para añadir un nuevo subinciso (9) de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como la “Ley de la Judicatura de 2003”, a los fines de facultar a los jueces municipales a ordenar el nombramiento de un tutor temporal conforme el Artículo 140(b) del Código Civil de Puerto Rico, al amparo de la Ley Núm. 121-2019, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores”; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 651

“Para enmendar el Subcapítulo E de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico”, con el propósito de actualizarla de conformidad a la Ley 121-2019, según enmendada; crear una nueva sección 2025.03 en dicho Subcapítulo E de la Ley 60-2019, con el propósito de uniformar la política pública para el desarrollo empresarial intergeneracional y encomendar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) la implantación de la política pública establecida por esta ley; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 652

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 8 y 9, crear los nuevos Artículos 12, 13 y 14 y reenumerar los Artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley Núm. 82-2023, según enmendada, mejor conocida como la “Ley sobre la Política Pública del Cuidado Informal de Puerto Rico”, a la luz de las disposiciones de la Ley federal equivalente, conocida como *The Recognize, Assist, Include, Support, & Engage (RAISE) Family Caregivers Act of 2017*, (Public Law 115-119), con el fin de expandir el alcance de la Ley 82-2023 en cuanto a las áreas de atención a la población de cuidadores informales en Puerto Rico con las disposiciones pertinentes; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 655

“Para enmendar el inciso (b) de la Regla 240 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, con el propósito de establecer que ninguna persona a la espera de una determinación de procesabilidad, o declarada ya no procesable conforme a la regla referida podrá permanecer sumariada en una institución carcelaria, en espera de recibir el tratamiento adecuado, por un término mayor de seis (6) meses; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

R. del S. 146

“Para ordenar a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico realizar una investigación para conocer el estado actual de los hogares de envejecientes que se encuentran el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla, a los fines de auscultar el estado y los servicios que se les ofrece a los adultos mayores, de los municipios que comprenden dicho distrito.”

R. del S. 147

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación para conocer el estado actual y las condiciones en que se encuentran las facilidades y estructuras que son utilizadas como estaciones de bomberos en el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla, así como, las condiciones de trabajo, equipos, uniformes, camiones, materiales u otras necesidades que tengan los bomberos de este distrito a los fines de identificar las necesidades que enfrenta a diario el personal que allí labora.”

R. del S. 164

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los protocolos de respuesta interagencial ante emergencias, con relación a los hechos ocurridos el 28 de abril de 2025 en el sector Los Navarro del Barrio Caimito en el Municipio de San Juan, en los que un ciudadano perdió la vida, a fin de identificar deficiencias en los procesos actuales, establecer responsabilidades, y recomendar enmiendas a reglamentos, protocolos o legislación necesaria para evitar que situaciones similares vuelvan a ocurrir.”

R. del S. 165

“Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a las condiciones actuales del puerto y el aeropuerto de Arecibo, incluyendo su infraestructura, mantenimiento, tráfico marítimo y aéreo, personal disponible y necesidades operacionales.”

R. del S. 178

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de los refugios administrados por el Departamento de la Vivienda para atender emergencias durante la temporada de huracanes incluyendo su condición estructural, capacidad, distribución geográfica, nivel de preparación, disponibilidad actual, uso de fondos y planes de mejora.”

R. del S. 217

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la política pública existente y necesaria referente al cuidado continuo y a las instituciones de cuidado de larga duración en Puerto Rico, en todas sus modalidades, incluyendo instituciones de cuidado diurno e instituciones residenciales; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 218

“Para ordenar a la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la transformación y diversidad generacional en la fuerza laboral en Puerto Rico, a través de un enfoque multifacético desde las diversas perspectivas de los sectores gubernamental, laboral y empresarial; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 220

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese sus felicitaciones y reconocimiento a la vida y obra de uno de los grandes pilares de la cultura y el deporte puertorriqueño: el Sr. Ángel “Ángelo” Medina Mercado, productor visionario, empresario incansable y promotor del talento boricua, Ángel Medina el cual ha dedicado su vida a abrir caminos y levantar plataformas para que nuestras voces, ritmos y hazañas deportivas sean reconocidas dentro y fuera de Puerto Rico.”

P. de la C. 220

“Para enmendar el Artículo 5.19, de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, con el propósito de aumentar el límite de la edad requerida, para *ser parte de* los miembros del Comité de la Juventud, con el propósito de procurar y promover una mayor inclusión del sector juvenil en los Cuerpos Directivos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito; y para otros fines *relacionados*.”

R. C. de la C. 7

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y a la Junta de Planificación de *Puerto Rico* ~~acuerdo con lo establecido~~ a liberar de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto en la Ley *Núm. 107 del de* 3 de julio de 1974, según enmendada, ~~de~~ *a* la parcela de terreno con el número seis (6) en el plano de subdivisión de la finca La Salvación, sita en el barrio ~~Río~~ *Río* Prieto de Yauco, Puerto Rico, compuesta de 12.6810 cuerdas. Con lindes por el Norte, con camino que la separa de las fincas número 4 y número 5; por el Sur, con terrenos de Rafael López; por el Este, con acueducto y finca número 7; y por el Oeste, con la finca número *5*.”

**VOTACIÓN**

Los Proyectos del Senado 75, 428, 648, 650, 651, 652 y 655; las Resoluciones del Senado 146, 147, 164, 165, 178, 217, 218 y 220; y el Proyecto de la Cámara 220 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María

de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 190 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Adrián González Costa y María de L. Santiago Negrón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 649 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Adrián González Costa, Joanne M. Rodríguez Veve y María de L. Santiago Negrón.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 7 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa y María de L. Santiago Negrón.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 16 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total.....19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Joanne M. Rodríguez Veve y María de L. Santiago Negrón.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## MOCIONES

### Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción 2025-943

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varias personas, con motivo del homenaje recibido por parte de La Respetable Logia Igualdad #23 de los Valles de Sabana Grande.

#### Moción 2025-944

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la señora Yarelis Colorado Ruiz, con motivo de su designación como Madre de Aguas Buenas 2025 y Madre de Puerto Rico 2025.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para aprobar las Mociones 2025-943 y 944.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir al senador Sánchez Álvarez unirlo a la Moción 2025-941.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para excusar a la senadora Jiménez Santoni de los trabajos legislativos del 5 al 10 de junio por motivo de viaje oficial.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Gabriel González.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Para presentar la Moción de Felicitación y Reconocimiento a todos los Legisladores Municipales del Distrito de Arecibo en ocasión de la semana del Legislador Municipal.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos el consentimiento de Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde hoy lunes, 2 de junio del 2025, hasta el próximo 9 de junio del 2025, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Señora Padilla Alvelo. Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias, señor Presidente.

No, es para dejar establecido que yo había hecho una petición por escrito para que se me excusaran de los trabajos desde día de mañana hasta el próximo viernes.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para unir a la senadora Jiménez Santoni a la Moción 2025-941.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.  
Senadora González Huertas.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Señor Presidente, para unirme a las Mociones de la 2025-934 a la 2025-938 y la 2025-940.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, compañera González.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Para unir a la Delegación del Partido Popular a la Moción 2025-942.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Toledo López.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Para unirme a las Mociones del Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Reyes.

SR. REYES BERRÍOS: Para unir a la Delegación del PNP a la 2025-942.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ROMÁN RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Román.

SR. ROMÁN RODRÍGUEZ: Para unirme a la Moción 2025-942.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para que ese me permita presentar moción para felicitar a todos los Legisladores Municipales del Distrito Senatorial de Bayamón.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. BARLUCEA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Barlucea.

SRA. BARLUCEA RODRIGUEZ: Para unirme a la Moción 2025-0943.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Huertas.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Para excusar al Portavoz del PPD, Luis Javier Hernández, que tuvo presente en la sesión, no así en la Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Sí, se excusó con nosotros por un asunto oficial. Que se haga constar.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy a la senadora Moran Trinidad, quien estuvo en la sesión; y al senador Ríos Santiago, quien estuvo en la sesión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el lunes, 9 de junio.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a lo planteado por el señor Portavoz, recesamos hoy lunes, 2 de junio, siendo las cinco y cuarenta y dos de la tarde (5:42 p.m.), hasta el próximo 9 de junio del 2025, a las tres de la tarde (3:00 p.m.), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Receso.

**INDICE DE MEDIDAS**  
**CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA**  
**2 DE JUNIO DE 2025**

<u><b>MEDIDAS</b></u>	<u><b>PÁGINA</b></u>
P. del S. 16 .....	4074 – 4075
P. del S. 75 .....	4075 – 4076
P. del S. 190 .....	4076 – 4080
Nombramiento de la Lcda. Sylvia B. Saldaña Villafaña .....	4080 – 4083
Nombramiento de la Lcda. Lorraine Acevedo Franqui .....	4083 – 4086
Nombramiento del Lcdo. Omar José Andino Figueroa .....	4086 – 4090
Nombramiento del Lcdo. José I. Carrasquillo Santana .....	4090 – 4093
Nombramiento del Lcdo. Carlos J. Ojeda Marini .....	4093 – 4096
Nombramiento del Lcdo. Andrés A. Pérez Correa .....	4096 – 4098
Nombramiento del Lcdo. Guillermo A. Figueroa Vázquez .....	4098 – 4101
Nombramiento de la Lcda. Grace Marie Vélez Acevedo .....	4101 – 4104
Nombramiento del Lcdo. Orlandy Cabrera Valentín .....	4104 – 4106
Nombramiento del Lcdo. Félix José Rivera Birriel .....	4107 – 4109
Nombramiento del Lcdo. Alex II López Millán .....	4109 – 4112
Nombramiento de la Sra. Carolyn Marie Thomas Williams .....	4112 – 4115
Nombramiento del Lcdo. José Fuentes Agostini .....	4115 – 4117
Nombramiento del Sr. José Joaquín Cruz Zavala .....	4117 – 4119
P. del S. 655 .....	4125
P. del S. 428 .....	4125 – 4126
Quinto Informe Parcial de la R. del S. 38 .....	4126 – 4141
Primer Informe Parcial Conjunto de la R. del S. 51 .....	4141 – 4155
Informe Final de la R. del S. 85 .....	4155 – 4164
R. del S. 146 .....	4164 – 4165
R. del S. 147 .....	4165
R. del S. 164 .....	4166

**MEDIDAS**

**PÁGINA**

R. del S. 165.....4166 – 4167  
R. del S. 178.....4167  
P. de la C. 220.....4167 – 4168  
R. C. de la C. 7.....4168 – 4169  
P. del S. 648 .....4169  
P. del S. 649 .....4169 – 4171  
P. del S. 650 .....4171 – 4172  
P. del S. 651 .....4172 – 4174  
P. del S. 652 .....4174 – 4176  
R. del S. 217.....4176 – 4177  
R. del S. 218.....4177 – 4178  
R. del S. 220.....4181 – 4182